





S. XVIII

1193

(1-2)

TRATADO

LEGAL Y POLITICO

DE

CAMINOS PUBLICOS,

Y POSSADAS,

DIVIDIDO EN DOS PARTES.

LA UNA, EN QUE SE HABLA DE LOS

Caminos; Y la otra, de las Possadas: y como

anexo, de los Correos y Boitas, así públicas, co-

mo privadas: donde se incluye el Reglamento

general de aquellas, impreso en 17 de Abril

de 1750.

SU AUTOR

EL D. DON MANUEL FERNANDEZ

de Alca.

REDUCTO

AL REY N. S.



XVIII / 1193 (1)

TRATADO
LEGAL, Y POLITICO
DE
CAMINOS PUBLICOS,
Y POSSADAS.

DIVIDIDO EN DOS PARTES.

LA UNA, EN QUE SE HABLA DE LOS Caminos; Y la otra, de las Possadas: y como anexo, de los Correos, y Postas, asì pùblicas, como privadas: donde se incluye el Reglamento general de aquellas, expedido en 23. de Abril de 1720.

SU AUTOR

*EL Dr. D. THOMAS MANUEL FERNANDEZ
de Mesa.*

DEDICADO

AL REY N. S.^R

PARTE I.

DE LOS CAMINOS.

CON LICENCIA:

En Valencia, por Joseph Thomàs Lucas, en la Plaza de las Comedias. Año 1755.

T R A T A D O

LEGAL, Y POLITICO

DE

CAMINOS PUBLICOS,

Y FOSADAS.

DIVIDIDO EN DOS PARTES.

LA UNA, EN QUE SE HABLA DE LOS Caminos; Y la otra, de las Fossadas: y como anexo, de los Caminos, y Fossas, asi publicas como privadas: donde se incluye el Reglamento general de aquellas, expedido en 23 de Abril

de 1720.

SU AUTOR

EL D. D. THOMAS MANUEL FERNANDEZ

de Maza.

DEDICADO

AL REY N. S. R.

PARTE I.

DE LOS CAMINOS.

CON LICENCIA:

En Valencia, por Joseph Thomas Lucas, en la Plaza de las Comedias. Año 1775.



Josephus Camaxón delin.^t

Hippolytus Ricarte sculp.^t Valen.^o



SEÑOR.



LENTADO de que el
mismo pavor de la Real
Grandeza , que me conturba , ha de dorar
con el respeto mis yerros , llego à los Pies
de

de V. Mag. à hablar con las mudas voces de el papel , donde yo mas que èl enmudeciera. Confieſſo , Señor , que apenas quife tomar la pluma para eſcrivir , me deſlumbrò tan ſolo el Nombre de V. M. que me propuſe : Mas què mucho , ſi al oirle ſe vè toda la Europa en expectacion de ſus elevadas virtudes ; no de otra fuerte , que como atienden los mortales una Eſtrella irregular , ò Cometa , à quien miran unos con miedo , otros con regocijo , ſegun el vario ſemblante en que le contemplan. Es cada Rey FERNANDO en Eſpaña , y eſpecialmente en Caſtilla , un Aſtro ſingular , que reſplandece entre todos los demás Superiores Planetas del Orbe ; y un dichoſo preſagio para los Subditos , como infeliz aguero , y eſpanto de los enemigos. No ha auido alguno , que no brillaffe con admirable novedad , fecunda ſiempre de aumentos , y felicidades para eſta Monarquia , y decadencia de otras. Un FERNANDO fue entre los Principes de Caſtilla el primer Soberano , otro ſu primer Rey , dos ſus primeros Santos , y uno el primer Catolico por antonomafia. A los FERNANDOS devió innumerables Pueblos , y entre ellos à Sevilla , à Cordova , y Granada , y aun las
Co-

Coronas de Leon, de Navarra, de Aragon, de Cataluña, y Valencia: y en fin el ser Cabeza de la Monarquia universal de España.

Y de V. M. à quien tambien dotò el Cielo con este Nombre, que no devemos esperar, y que no vemos yà desde los principios? Casi fue lo mismo ascender al Trono, que amanecer la Paz, caracter que eligiò para si el Rey de los Reyes, y como cantò Sylio Italico, la cosa mejor de quantas conocen los mortales, y mas apreciable ella sola, que muchos triunfos. Derramando està copiosamente en los Reales Erarios aquella abundante cornucopia, con que la pintaron algunos Poetas. Pero para que no se diga, que està enfermo el cuerpo, que tiene toda la sangre en la cabeza, ha procurado V. M. tambien enriquecer à sus Vassallos, aumentandoles el precioso Patrimonio de las Fabricas, y Comercio.

A los primeros Ministros del Estado miramos cuidadosamente atentos por si, en adelantar las manufacturas, y Companias; hueffos en que estriva principalmente el poder, y fortaleza de un Reyno. Reconociendo su gran discernimiento, quan importantes son estos medios para promover el Comercio activo, que es
el

el mas provechoso , y menos conocido de los Españoles. A esfuerzo de su zelo , y aplicacion, yà no tenemos que embidiar à la Inglaterra sus Paños, y curtidas Pielles de Toro, como tampoco à la China , ni à otras Provincias estrangeras los Texidos de la preciosa Seda.

Aora vemos fecundizar la tierra con lanzas, y brotar de ella las espigas; y à su apoyo elevarse las vides, y fecundas mieffes, como lo symbolizò el Ingenio de Saavedra : pero no como cantò Marcial , trocadas en villanas Rexas, y retorcidas Hozes. Quiero dezir, que logramos los bienes de la Paz , con los mismos instrumentos de la Guerra , que no se dexan de las manos , obftentandose esta Monarquia feliz por su riqueza , y respetable por su poder ; sin lo qual es la tranquilidad un miedo , y un peligro , como dezia Thucidides ; y es menester segun Livio en boca de Manlio Capitolino, amenazar con guerra el que no la quiere.

Enigma es de la Paz el Panal que viò Sanfon en la boca del Leon muerto : pero à los animalejos , que le labran , armò la naturaleza de aguijòn , para enseñarnos , que no hemos de olvidar en las delicias la defenfa. En foflegada Paz descansamos : pero haziendo di-

ver-

versión de ella los ejercicios Militares, que en la presencia de V.M. se representan, para estímulo del cuidado de los Oficiales, y la destreza de los Soldados, alternando los estrepitos de Marte en las Plazas de este Real Palacio, con las dulces Muficas de los Teatros, y Coliseos.

No ay enemigos que nos amenazen: pero con todo se ven echar al Mar formidables Baxeles, y aun Armadas enteras, haziendo con ellas segura la riqueza, y rica la seguridad. Yà no es sola la Venecia la que se preciava de mantener de tres à quatro mil hombres en sus Arcenales, pues España ha mantenido mucho mayor numero en sola Cartagena.

Cosas son todas èstas sin duda grandes, y singulares, y que bastan para hazer famoso à qualquier otro Principe; pero para un FERNANDO de Castilla, para V.M. Señor, todavia es poco. Se han alabado, se han aplaudido como principios, y digamoslo así, como niñezes de vuestro Reyno: pero con el tiempo se esperan mayores grandezas. Yo confidero à V.M. por su magnanimidad, y gloria de su Nombre, deseoso de que se le ofrezcan assump-
tos

tos en que obftentarla; y efto ha dado à mi corazon animo para dedicar à V.M. el pequeño Dòn de eftè Tratado de Caminos, y Pof-fadas, no porque crea, que en èl aya algo digno de tanto honor, fino porque incluye, y acuerda un gloriofo affumpto en que pueda emplearfe la Grandeza de V. M.

Quanta fea la excelencia de efta materia, he bofquexado tofcamente en el lienzo de la Declamacion, que dà principio à efta Obra, la qual à lo menos efpero fe mande leer V. M. con fu benignidad generofa, de quien es proprio honrar, y enfalzar à los pequeños. En ella fe manifieltan las muchas razones, por las quales es eftè cuidado de los Caminos, y Pof-fadas, no como quiera util, fino uno de los que mas conducen para el provecho pùblico, y particular; como que en èl efriva facilitar el gobierno, el faber, las riquezas, el Comercio, y quanto ay de confideracion entre los mortales. El concepto general de las Naciones mas cultas, y aun de las Barbaras, que tuvieron alguna luz, es un irrefragable argumento de fu importancia. Todos eftàn acufando la floxedad, y defcuido de nueftros Reynos, que verdaderamente ha fido tan grande,

como el cuidado de aquellos. Y no puedo persuadirme, sino que Dios permitió este reprehensible defecto en nosotros, para que se señalasse la gloria de V. M. de ser el primer reformador de él, entre los Reyes de España.

V. M. es quien mas que ninguno, o por mejor dezir, primero, ha sabido adelantar el Comercio del Mar, haziendo faciles las carreras de las aguas; y por lo mismo para perfeccion de esta empresa falta, Señor, adelantar el trato de la tierra, haziendo expeditos sus Caminos. Cosa por ventura mas conveniente, pues por aqui es regular que empiezen los que de nuevo se inclinan al Comercio, y Mercancia; y todos los Vassallos de V. M. están en esto à los principios. Qué Madre pone à sus hijos, para dar los primeros pasos, en un terreno lleno de tropiezos, que les escarmiente, y atemorize? Pues cómo puede ser buen consejo, inclinar à los Españoles niños en el Comercio, à exercerle por el Mar, donde primero vean el riesgo, que la ganancia? Antes de aficionarlos, y disponerles al trafico, el poner Armadas, y multiplicar Flotas, sirve principalmente para escoltar los intereses, y cargos de los Estrangeros: pero no de los

los naturales ; y es todavia ser sus factores, como ellos mismos dicen. No se oculta esto à la perspicacia de V.M. y Reales Ministros : pues con gran complacencia mia se lo que se han mejorado los Caminos de Navarra, y Cataluña; y toda la Castilla està dando incessantes gracias por la cèlebre carrera formada desde Reynosa à Santander : pero todavia falta algo en estos Reynos , y todos los demás clamamos por este mismo beneficio.

Muchas dificultades se propondràn à este designio : pero que gloriosa empresa fue nunca facil ? Sea muy enorabuena dificil : pero por lo mismo es V. M. quien ha de efectuarle , y cumplirle. Representaràse falta de medios : mas como passarà tal escusa el rincon de la Olanda , y otras pequeñas Provincias, que con mucha mayor costa , y menores averes , han hecho maravillosos Caminos entre olas , y entre peñas , à pesar de los mares , y de los montes ? Como dirà , que no tiene medios para esto la Monarquia mas rica , y mayor del mundo ? La extension de los Estados de V.M. excede à quantos ay en la tierra , de forma, que se haze cuenta , que es incomparablemente mayor , que lo fue nunca el Imperio de los Roma-

ma-

manos. Solo lo que domina V. M. en la America passa de tres mil leguas, desde el Medio dia, hasta el Septentrion; y si los que mandaron solo una parte de la España, los que fueron Emperadores del Perú, y no mas, supieron, y pudieron gastar en esto magnificamente, que no podrá el que posee toda la España, todo el Perú, y muchas otras Naciones, y Provincias?

Demás de esto, Señor, si estas costas se pidiesen para erigir Piramides, levantar Mausoleos, y otras Fabricas solo de ostentacion, y vanidad, no pudiera todavia repararse: pues en ellas ganan los que proveen los materiales, ganan los que les llevan, y los Oficiales, y Peones que trabajan; en lo qual no poco interesa la Republica. Y aun por esso cuenta Suetonio de Vespasiano, que aviendo un ingenioso Arquitecto prometidole poner en el Capitolio columnas de excesiva grandeza à poca costa, le respondió con gracia: *Ruegote, que me dexes alimentar al pobre Pueblo.* Y si esto procede en semejantes Obras, quanto mas en la de los Caminos, y Posadas, que tanto provecho han de producir en lo venidero?

Desde luego , Señor , se ocuparán los ociosos , se alimentarán los pobres , y aumentarán los ricos , percibiendo despues ellos , y V.M. à colmo el fruto del Comercio , y del trato. No disminuye el Mar , lo que se desagua en tantas Fuentes , y Rios ; porque todos le restituyen otra vez quanto reciben. Y afsi tambien no es diminucion de los Reales Tesoros , aquello que se expende en adelantar à los Vassallos , los quales retornan despues multiplicado quanto quiso comunicarles el Mar de la Real magnificencia , y liberalidad.

Ultimamente , Señor , quejaránse algunos , de que se les perjudica el dominio de sus cosas , siendo preciso tal vez quitarles alguna porcion de sus Heredades , para la formacion de Caminos , ò de sus Regalias para el establecimiento de las Pofadas : pero à mas de que se les puede compensar por otra parte , que importa esto , en lo qual interesa tanto la pública utilidad , à la qual deve ceder la privada?

El desvanecer , ò suavizar todos estos embarazos , ha sido el objeto de mis fatigas en el Tratado que presento. Para lo qual advierto , y persuado à los que deven arrimar el hombro al peso de este designio , poniendoles de-

lan-

lante lo que cada uno interese: Noto los modos de contribuciones, que previenen las Leyes, y circunstancias que enseñò la misma experiencia, ò la industria de otras Naciones, para hazerles mas llevaderos: los arbitrios con que pueden ayudarse: los Juezes por quien deviera dirigirse: los materiales mas aptos para las fabricas, yà por la naturaleza, yà por el Arte: y la disposicion de ellas, como las de su gobierno; y en fin, quantas reglas he juzgado importantes para preparar, emprender, y continuar esta gran Obra, acudiendo para el establecimiento de aquellas à la fuente de la Jurisprudencia, y à la de la Política, que es su madre, y à la que no solo deve su primer ser, sino despues su conducta, y acierto. Por esto he juzgado siempre no ageno de mi profesion el emplearme en su estudio, à lo menos de la interior, por ser la exterior sobradamente elevada, y distante de mi posibilidad, supuesto que se ha de buscar, ò en el mismo exercicio de los altos empleos de Gobierno, ò viajando por regiones diversas, y apartadas. Como quiera que sea, mas que la satisfaccion propria, me ha llevado el deseo de contribuir à un fin tan alto,

y

y à la gloria que de aqui resultará sin duda à V. M. publicando con inmortales lenguas los marmoles en toda España, como aora lo pregonan en Santander, que V. M. Principe Piadoso, Justo, Feliz, siempre Augusto, y Padre de la Patria, ha confirmado su Imperio interior, y exteriormente con la Paz, con Leyes, con Exercitos, con Armadas, con Puertos, y con Obras pùblicas, instando à todos la gratitud, como à mi el amor, y el respeto, à rogar à Dios, que prospere, y guarde la la Real Persona de V. M. para bien de esta Monarquia.

SEÑOR.

A los Reales Pies de V. M.

*D. Thomàs Manuel Fernandez
de Mesa, y Moreno.*

APRO-

APROBACION DEL R. P. M. D. ISIDORO
Francisco Andrès , Monge Benedictino Cisterciense,
&c.

POr comifsion del Señor D. Pedro Albornòz y Tapiés,
Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Va-
lencia , Vicario General de su Arzobispado , &c. he visto
*el Tratado legal , y politico de Caminos publicos , y Possa-
das* , con la valiente *Declamacion*, que ha escrito el Dr. D.
Thomàs Fernandez de Mesa, Abogado de los Reales Con-
sejos, &c. Y con fer la Obra de Caminos , no es para ce-
lebrada de passo , porque en ella corre el Autor por tan-
tos amenos Países de erudicion, que apenas puede alcan-
çarle el mayor elogio, si no le presta la admiracion sus alas
para el buelo. Yà en otras producciones ostentò el Au-
tor una vivacidad penetrante , una profundidad sòlida,
una crisis imparcial, un magisterio sin afectacion, y un cu-
mulo de prendas , con que se labrò estatua en el Templo
de la Sabiduria. Pero en la presente Obra aun acredita
mas su ingenio , y aplicacion , porque parece que sobre
el assunto no dexa què andar. Es propiamente un Hom-
bre Peregrino , que todo lo corre, todo lo nota , todo lo
advierde , y de todo se instruye. Es un Sol, que registran-
do las Possadas, ò Casas de los Signos, aqui encuentra un
Escorpion , allà un Sagitario, acullà un Cancer, que seme-
jantes fieras se hallan en la asquerosa incomodidad de los
Mesones : pero todo lo ilustra con los rayos de su doc-
trina, y todo pretende mejorarlo con las luzes de sus pru-
dentes maximas. Es , en fin , un noble Ciudadano , que
trabajando por el honor de su Patria , sollicita (à costa de
sus afanes, y desvelos) que no carezca de aquellas circunf-
tancias recomendables , con que se acreditan de cultas
otras Naciones.

Yo no dexo de admirarme al reflexionar , que unos declaman por la imitacion de las Comedias Francesas, siendo afsi , que de ellas solo se facàra representar à nueſtra Nacion unos espectaculos , de donde faliera tal vez disgustado el guſto. Otros abogan con vehemencia por ſus Sermones , en medio de que (como afirmò el Doctiſſimo P. D. Rafael Bluteau) no pudieramos esperar mayor fruto de aquellos , que de los nueſtros. Pero de la imitacion en la limpieza de las Poſſadas , uſo de las Poſtas , llanura de los Caminos , ſeguridad de los Paſſageros , prevencion de Abaſtos; yà ſe vè quantas utilidades ſe originan à la vida civil , y quantas conveniencias à la humana ſociedad.

Todo eſto lo demuestra el Autor con el mas bello metodo, pureza de eſtilo , ardor de la eloquencia, oportunidad de noticias , y juicioſas reflexiones, con que manifiesta ſu talento , y eſtudio. Emprendiò eſte utiliſſimo Proyecto por inſinuacion del Excelentiſſimo Señor D. Joſeph de Carvajal ; aquel famoſo Heroe , en cuya grande alma cupieron ſin embarazarſe , la nobleza, la ſabiduria, la virtud, y la politica. Muriò aquel Miniſtro, y quando eſta melancolica novedad pudiera al Autor retraherle de ſu trabajo; veo, que correſpondiendo à ſu diſtinguida calidad, y à ſu acreditada hombría de bien, deſmiente aquella repetida ſententia de Euripides: *Nullus eſt amicus tumulto* ; pues en credito del amor, y veneracion à ſu Mecenas , proſigue en obedecerle deſpues de muerto, como ſi eſtuviera vivo para la proteccion, y el influxo. No ay mas que hazer en materia de finezas, ni mas que eſcribir en aſſunto de Caminos, y Poſſadas. Aſſi lo ſiento, como que ni en toda la Obra he hallado un apice, que ſe oponga à nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres. Valencia à 6. de Setiembre de 1755.

IHS. Imprimatur,
Dr. Albornòz, Vic. Gen.

Isidoro Francisco Andrès,
Monge Cisterciense.

CAR-

*CARTA DEL P. THOMAS SERRANO,
de la Compañia de Jesus, Doctór en Sagrada Theo-
logia, Cathedratico de Prima de la Universidad de
Gandia, y Prefecto de los Estudios de su Colegio.*

Muy Señor mio : El pensamiento de escribir so-
bre los Caminos, y Possadas de España, que
entre otros, que algun dia seràn lustre de la Republi-
ca literaria, se sirvió V. m. de comunicarme, me llenò
de las mas alegres esperanzas. El es sin duda el mas
proprio del tiempo, y tambien el mas util à la Nacion:
èsta và muy aprisa mudando de semblante, y dester-
rada la barbarie con que las estrangeras la davan en ros-
tro, no solamente se restablece de cada dia à su anti-
guo esplendor, sino que adquiere nuevo; y segun la fe-
licidad con que camina, no puede tardar mucho à ser
el Emporio de la Europa: un solo embarazo ay, que
pueda defraudar à la Nacion de esta gloria, y es la
poca, ò ninguna comodidad de sus Caminos, y el nin-
gun asseo de sus Possadas; no parece sino que exclu-
da la barbarie de las Ciudades, y Pueblos, se retirò
à ellos; pero V. m. con aquel zelo de verdadero Es-
pañol, que en todas sus obras, y acciones manifiesta,
ha hecho empeño de desaloxarla de este ultimo retra-
himiento; y sin duda ha tomado el medio mas eficàz
para salir con ello. Yo facilmente me persuado, que
si el libro de V. m. llega à las manos de los que de-
ben emprender esta obra, no han de passar muchos años,
que los Caminos, y Possadas de España no puedan
competir con los de las Naciones mas politicas. Todo
favorece maravillosamente à esta esperanza; el animo del
Rey ciertamente no es otro, que de hazer felizes à to-
da

da costa à sus Vassallos , y no dexarles que desear en su Monarquia dicha alguna de quantas se admiran esparcidas fuera de ella ; sus Ministros se desvelan incessantemente en los medios , que pueden producir este efecto ; y los mismos Pueblos (como interesados) estàn prontos à contribuir quanto por su parte pueda llevar al cabo la gloriosa empresa. Con esta bella disposicion que halla en los animos el trabajo de V. m. ningun exito tan feliz puede fingirse el deseo , que con razon no se le prometa sin lisongearse mucho el discurso. A la verdad la Obra de V. m. no necesitava de tan bella fazon, para esperar todo el suceso. Ella tiene à su favor en quanto sollicita , el apoyo de las Leyes en todos sus rumbos , camina sobre la regla de las costumbres , que se practican entre las Naciones mas cultas , y nunca pierde de vista la razon , fundando en èsta , quanto con ellas autoriza , y persuade ; y como si todo esto no fuera muy bastante para hazerla estimable de todos , V. m. le ha querido dar tal adorno , que solo por èl conocerà qualquiera que es V. m. digno hijo de una Ciudad, donde ha dias , que se domiciliò el buen gusto. Las noticias filosoficas , las historicas, las maximas politicas , todo concurre à hermosear la Obra de V. m. Yo avia visto algunas piezas fugitivas de eloquencia , que pudieran muy bien por sì solas acreditar à V. m. de Orador ; avia leído los *Entretenimientos Físicos*, en que V. m. desembuelve las causas de las mas gustosas curiosidades de la naturaleza , y creía tener drecho , para contar à V. m. entre los Filósofos , sin que èstos se desdeñàran de mirarle como à un Lucrecio Español ; finalmente yo avia registrado su Arte Legal de V. m. y ella me obligava à venerarle como à un Juris-Consulto , que no

con-

contento con las luzes necessarias para abogar en los Estrados, avia querido instruirse en quanto ay de curioso en uno, y otro Drecho: pero oy veo, que sin afectacion alguna sabe V. m. valerse de este caudal, para enriquecer una obra, que sin estos preciosos adornos pudiera passar por unica en su classe. Puedo assegurar à V. m. que al leer los pliegos, que de ella me remitiò, me parecia caminar entre aquellas frondosas arboledas, y deleytosos Caminos, que por su medio pretende V. m. introducir en España. No puedo disimular, que tal vez se encuentran en ella algunos rasgos, que podràn ofender la delicadeza escrupulosa de algunos de nuestros Aristarcos: pero yo estoy tan lexos de condenarlos, que antes bien se me representa muy al vivo en ellos una elevacion de genio, que mal hallada con la molesta esclavitud de los preceptos, se abre nuevas sendas, sin que por esso dexé de caminar segura, y gloriosamente al acierto. Algunos de estos arrojos se ven en Tito Livio; por ellos diò Quintiliano à Horacio el glorioso titulo de *Felizmente atrevido*; ni nuestro D. Antonio de Solis tan circunspecto, y medido en todo, carece de estos felizes atrevimientos; de fuerte, que no es menester leer sus versos, para conocer que fue Poeta. Y V. m. sabe muy bien que aun para escribir esta especie de Obras, ponen por regla los Maestros del Arte, que se lean con atencion los Poetas, porque su letura comunica insensiblemente no sè que fuegos, que animan al cuerpo de las Obras, y sin ellos no se ven otra cosa sino escritos frios, à quienes si perdona la censura, es porque los hombres de buen gusto no se suelen tomar el trabajo de leerlos. Yo confieso, que son viciosos todos los extremos,

y que se puede fracasar en Scila , mientras se huye de Caribdis ; confieso , buelvo à dezir , que se puede pecar en el excesso : pero tambien se peca en huir sobrado de èl. Què Escritor mas pulido , mas juicioso , mas limado , que el Mafeo ? Pues todas estas prendas, con otras muchas que le adornan , no fueron bastantes para que Famiano Estrada depusiesse la sospecha de que tal vez peca en que no peca. Esto es dezir à V. m. mi sentir sin rebozo , y como se deve à un amigo. Pues si bien à causa de mis notorias ocupaciones no he podido tener el gusto de ver como quisiera toda la Obra , me sobra aver visto muchas de sus partes , para hazer el mayor aprecio del todo ; porque à la verdad la letura de ellas me diò tanto gusto , que no espero tenerle mayor hasta ver el logro de la pretension de V. m. Cuya vida , &c. Gandia , y Agosto 30. de 1755.

B. L. M. de V. m.

Su mas afecto servidor , y Capellan

Thomàs Serrano,
de la Compañia de Jesus.

Sr. D. Thomàs de Mefa, muy Sr. mio.

CAR-

*CARTA DEL SEÑOR DON AGUSTIN
de Valdenoches , del Consejo de S. M. en el Real
de Hazienda , &c.*

Muy Señor mio , y amigo : debuelvo à V. m. su
Obra de Caminos , y Poffadas , que antes de
darla à la estampa ha querido la vea yo , y oir mi dic-
tamen. Como no pueda èste autorizarla , ni aumentar su
recomendacion , conocì desde luego , que el unico fin fue
anticiparme el gusto de que examinàra el efecto de mi
impulso en la conversacion , que inspirò à V. m. tan dig-
no empeño de servir à la Patria , y explicar su amor,
y noble agradecimiento ; y aviendola leído con la ma-
yor atencion para satisfacer su apreciable confianza , de-
vo dezir con mi ingenuidad acostumbra da , le tuve gran-
de , asì por el referido motivo , como porque compre-
hendo acredita V. m. en ella con buen metodo , y
y estilo las utilidades , y ventajas que se seguiràn de su
execucion ; y no regulandose à esto su zelo , propone (pa-
ra que no se estime puramente theorica) los medios de
facilitarla enteramente con su conservacion , y vencer los
estorvos que suelen retraer , y frequentemente se ofre-
cen en todas las Obras grandes.

Y tambien que V. m. en la fuya demuestra , y prue-
va con sutileza , y solidèz (exornado de mucha , y curio-
sa erudicion) el fin que se propuso ; y que aunque por
corresponder èste à la Politica interior del Reyno (que
tiene por objeto promover el Comercio , Fabrica , Agri-
cultura , Poblacion , y demàs que conduce à su bene-
ficio) es temible la consideren algunos estraña del
destino de V. m. y de las dependencias en que se ha
exercitado ; sin embargo me parece la trata con acier-
to,

to, que su leccion no serà defagradable, y que precisados de ella, confessaràn muchos ser este estuudioso trabajo (si llegare à producir efecto) uno de los que acostumbran imprimir respeto en los propios, y estraños, y dar gloria à la Nacion.

Yo à lo menos así me lo persuado, y que no han de poder con razon notar en V. m. falta de la experiencia que comunmente piden en los que tratan estas materias, porque los exemplares de los Siglos pasados, y presente, en que se funda, facilitan la bastante, por no estar su adquisicion sujeta precisamente à los sucesos propios: pues entre estos, y los que acuerdan los libros, se reconoce una la dotrina, y que solo se distinguen en el modo de enseñar, y en ser menor la impresion de los agenos.

De lo que no hablo à V. m. es de lo que contiene tocante à Arquitectura: dexo à los Professores de este Arte el examen de si se halla conforme, y ajustado à las reglas de el. Ni tampoco si son, ò no adequados los fondos, ò caudales que propone V. m. para conseguir, y lograr su pensamiento; porque este conocimiento, como el de señalar los que fueren necesarios à sus gastos, pertenece à los Ministros de S. M. que le tomaràn con la circunspeccion que el assunto requiere, y los proporcionarán de su Real Orden con relacion à la justificacion de la causa, necesidad, tiempo, y demás circunstancias que contemplan convenientes.

La Obra franquea sobrado campo para difundirse, aun sin descender à lo mas particular de ella: pero como àmo la brevedad, y vivo distante de obstentarme, ni pretender con V. m. el concepto de algo instruido en la parte del Drecho público que abraza, me

con-

contento con assegurarle en general , que fu todo me parece tan bien , que creo tiene en ella su premio , y que no repararia de remitir à la misma , los que puedan mirarla con ceño por emulacion , ò embidia ; sin que por su temor deva V.m. retardar el darla à luz, ni contenerse en consagrar à la pública utilidad sus literarias tareas.

Este es mi dictamen , de èl no haga V.m. mas aprecio , que el que se merece , y mande à mi afecto lo demàs que fuere de su satisfaccion. Deseosela à V.m. y que nuestro Señor guarde su vida mas años. Valencia 22. de Agosto de 1755.

B. L. M. à V. m.

Su mas seguro , y apasionado fervidor

Don Agustin de Valdenoches.

Sr. D. Thomàs Fernandez de Mesa.

APRO-

APROBACION DEL Dr. D. JOSEPH BOYL,
Abogado de los Reales Consejos, &c.

EN conformidad de la comission del Real Consejo dada en 23. de Abril al muy Ilustre Señor Marqués de Angulo, del Consejo de S. M. su Oidor en esta Real Audiencia, y Lugar-Teniente General de la Sagrada Religion de Montesa, &c. &c. &c. y Decreto de su Señoria de 31. de Mayo proximo, devo dezir: Que en vista de los *Tratados Legales, y Politicos de Caminos publicos, y Possadas*, compuestos por el Dr. D. Thomàs Fernandez de Mesa, Abogado de los Reales Consejos, vezino de esta Ciudad, he tenido la justa complacencia de examinar una Obra, en la que nada advierto opuesto à la Regalìa, ni que censurar, sino bastante que aplaudir. Pero si ha de corresponder à la excelencia de ella, què podrè yo dezir, que no parezca mucho à los que no la vean, y poco à los que la vieren? La novedad, y utilidad notoria del assumpto, y el nombre del Autor bien conocido por su persona, y por otras producciones, incitarà à que se lea èsta, y ella misma ferà su mayor alabanza. Y cesso, porque asì lo siento. Salvo semper, &c. Valencia, y Julio 2. de 1755.

Dr. Joseph Boyl.

SUMA DE LA LICENCIA.

Los Señores del Real Consejo concedieron licencia para imprimir este *Tratado Legal, y Politico de Caminos pùblicos, y Possadas*, dividido en dos partes, à su Autor D. Thomàs Fernandez de Mesa, Abogado de los Reales Consejos; como mas largamente consta de la Certificacion dada por D. Juan de Peñuelas, su fecha en Madrid à 9. de Julio de 1755.

FEE

APRO-

FEE DE ERRATAS DE LA PRIMERA PARTE.

PAg. 2. lin. 15. disfrutava, *lee* desfrutava. A lin. 31. de los picos, *lee* con los picos. Pag. 4 lin. 3. por parte, *lee* por partes. Pag. 8. lin. 26. amedranta, *lee* amedrenta. Pag. 18. lin. 6. 56. *lee* 76. Pag. 21. lin. 22. tode, *lee* todo. Pag. 22. lin. 24. & 30. Caravanas, *lee* Caravaneras, & lin. 32. Hispan se cuentan quince mil, *lee* Hispahan se cuentan mil y quinientas. Pag. 34. lin. 23. un Camino, *lee* de un Camino. Pag. 35. lin. 3. otro igual, *lee* en otro igual. Pag. 36. lin. 16. dentro del año segun una Ley como, *lee* ò dentro del año segun una Ley, ò como. Pag. 37. lin. 10. Pasiquelio, *lee* Pacichelio. Pag. 38. lin. 27. pierdad, *lee* pierdan. Pag. 40. lin. 15. el assumpto, *lee* al assumpto, & 22. saca, *lee* se saca. Pag. 41. lin. 1. drechos, *lee* derechos de Mercaderias. Pag. 44. lin. 23. como, *lee* que como. Pag. 45. lin. 22. y 23. cometieffen que juzga el Rey, *lee* cometieffen, al Rey que juzga. Pag. 46 lin. 10. y 11. las Audiencias, *lee* la Audiencia, & 18. pertenesca, *lee* le pertenezca. Pag. 50. lin. 1. & 2. de lo que, *lee* en que, & lin. 6. ni aun, *lee* pues ni aun. Pag. 53. lin. 18. à aquellos *lee* aquellos. Pag. 56. lin. 7. sola, *lee* solo. Pag. 77. lin. 27. que fueron, *lee* que fueren. Pag. 80. lin. 30. el de los, *lee* al de los. Pag. 84. lin. 1. cedidos, *lee* cedido. Pag. 103. lin. 26. Glisco, *lee* Glico, & lin. 30. Lazaro, *lee* Lacero. Pag. 116. lin. 15. atraviessan, *lee* atraviessa. Pag. 131. lin. 21. linos, *lee* linueso, Cap. XII. donde dize crosta, *lee* coftra. Pag. 149. lin. 27. virgo, *lee* virga. Pag. 151. lin. 26. purifica, *lee* petrifica, & lin. 28. crosta, *lee* coftra. Pag. 153. lin. 14. ellas, *lee* ella. Pag. 154. lin. 27. necesitava, *lee* necesitavan. Pag. 189. lin. 17. hallandose, *lee* hallanse. Pag. 199. lin. 4. chos, *lee* muchos. Pag. 204. lin. 16. imiavere, *lee* imitabere. Pag. 212. lin. 31. naturalmente, *lee* regularmente. Pag. 229. lin. 9. pueda verlo, *lee* puedan leerlo.

El Libro intitulado: *Primera parte de Tratados Legales, y Politicos de Caminos pùblicos, y Poffadas*, su Autor Don Thomàs Fernandez de Mesa, Abogado de los Reales Consejos en la Ciudad de Valencia, y con estas Erratas està conforme à su original. Madrid 30. de Enero de 1756.

Lic. Manuel Licardo de Rivera,
Correct. General por S.M.



SU-

L Os Señores del Real Consejo tassaron este Libro intitulado : *Tratado Legal , y Politico de Caminos públicos , y Possadas* , su Autor Don Thomàs Fernandez de Mesa , Abogado de los Reales Consejos , à ocho maravedis cada pliego ; como mas largamente consta de la Certificacion dada por Don Juan de Peñuelas , su fecha en Madrid à 31. de Enero de 1756.

*DOÑA MARIA CISCAR , MUGER DEL AU-
tor , que en otra Obra le animò contra la embidia con
unas Octavas , aora haze lo mismo con el siguiente.*

S O N E T O .

S In temer à la embidia peligrosa,
 Impelida otra vez como Polluelo,
 Con tus alas mi pluma toma buelo,
 O Aguila Real , y generosa!
 Rayo à rayo la luz beve gloriosa,
 Llega al Sol de FERNANDO , y à su Cielo,
 Que ha de poder allà la que del fuelo
 Ira escupa culebra ponzoñosa:
 Qual Aguila supiste sin segundo,
 Entre peñas hazer rectos Caminos,
 Y abundante Possada en un desierto;
 Colòn fuisse en la tierra , y con acierto
 Se hallaràn por tus rumbos peregrinos
 Las Indias en España , y Nuevo Mundo.

T A B L A

DE CAPITULOS DE LA I. PARTE.

- D** Eclamacion sobre la importancia de hazer en España mejores Caminos, y Possadas. pag. 31.
- CAP. I. De la Etymologia, Definicion, y Division de los Caminos. pag. 31.
- CAP. II. De la Real Proteccion de los Caminos. pag. 42.
- CAP. III. Del Dominio. pag. 47.
- CAP. IV. De la Jurisdiccion. pag. 56.
- CAP. V. Del uso de los Caminos. pag. 68.
- CAP. VI. Quienes deven contribuir à la Composicion. pag. 80.
- CAP. VII. En què Caminos deve contribuir cada qual. pag. 92.
- CAP. VIII. De algunos arbitrios, y medios para el coste de la construccion de los Caminos. pag. 100.
- CAP. IX. De la formacion de los Caminos. pag. 115.
- CAP. X. De los materiales que nos dà la naturaleza para los Caminos. pag. 119.
- CAP. XI. De otros materiales artefactos. pag. 127.
- CAP. XII. De la formacion de los Caminos Romanos. p. 134.
- CAP. XIII. En que se explican las diligencias con que se colocavan las hileras de los Caminos Romanos, y la razon de hazerlas. p. 147.
- CAP. XIV. De la forma de otros Caminos mas ordinarios. pag. 160.
- CAP. XV. De la ancharia de los Caminos.

nos. pag. 168.

CAP. XVI. De la po-
situra de los Ca-
minos. pag. 177.

CAP. XVII. De las
utilidades pràcti-
cas, y directas que
se seguian de hazer
los Caminos rec-
tos. pag. 183.

CAP. XVIII. En que
se contina mani-
festar las utilida-
des de la rectitud

de los Caminos, y
se desvanecen los
estorvos. pag. 196.

CAP. XIX. De otras
comodidades, y
adornos de los Ca-
minos. pag. 211.

CAP. XX. De la lim-
pieza, y conserva-
cion de los Cami-
nos. pag. 230.

CAP. XXI. De la
guarda de los Ca-
minantes. pag. 238.

PRO.

PROLOGO AL LECTOR.

UN Abogado fue el que restituyò à la memoria de los hombres los Caminos Romanos : y otro Abogado pretende restituir èstos à la realidad en España, y borrar de la memoria los que tenemos. Aquel fue Nicolàs Bergier, natural de Rems, y este soy Yo. Las dos empresas tuvieron semejante principio : pues una conversacion avida en casa de un Consejero del Rey, dize Bergier que le diò motivo à recoger algunas noticias sobre su *Historia de los Grandes Caminos de los Romanos*, el qual le avia ayudado con sus liberalidades, y doctrina, franqueandole libros, y haziendo contribuyessen sus Sabios Amigos ; y afsimismo de una conversacion que Yo tuve con otro Ministro del Rey, que amo, y venero, y que me aprecia, y ama, resultò, que me encargasse notar lo que conducia para la idèa que he tomado, sin mas fin por entonces, que el gusto que se sirve manifestarme de verme discurrir en estas Materias Politico-legales.

Creciò entre mis manos la Obra, y casi tenia presumpcion de Libro la que empezò cartapacio ; à tiempo que mi gran Mecenas el Excelentissimo Señor Don Joseph Carvajal avia interpuesto sus poderosos influxos con el Señor Marquès del Campo del Villar, para que se me dièsse cierto Empleo de alguna estimacion, y provecho ; cosa que hizo su Excelencia quantas vezes se lo supliqué, y aun algunas sin pedirlo : pero el llegar tarde, ò mi corta fortuna, embarazaron el efecto. Agradecido à tanto honor, y à los particulares favores que cada dia me dispensava en sus frequentes Cartas, le escriví : Que la gratitud me estimulava à nue-



VOS

vos obsequios, pero que no tenia otro que retornar, fino los cortos frutos de mi aplicacion, mal fazonados siempre, è imperfectos, porque me les hazian arrojar antes que producir enteramente, los torbellinos de mis inquietudes, y zozobras en que vivia, las quales sabia su Excelencia, y saben los que me tratan; y aun de esta fuerte me embarazava exponerlos à la luz pública, el no poder sufrir las costosas impresiones, antes de mejorarse mi fuerte.

Entre algunas de mis Obras le hize mencion de èsta, y su Excelencia, sin embargo de mis reparos, sabiendo podia quitarles su grandeza, me respondiò la dedicasse al REY por su mano; para lo qual me embiò el Proyecto del Camino de Madrid à Francia, que nombro en algunas partes, y me ofreciò otros libros que huviesse menester. Mas no pedi ninguno, pues aunque me he valido de muchos, solo juzguè que me podia servir directamente la referida Historia de Bergier, y ya la tenia encomendada, bien que llegò tan tarde, que antes me resolvì embiar à su Excelencia mi Libro tal qual estava; y quedandome el primer borron imperfecto, remitì el original mas acabado, porque su Excelencia le mandasse examinar: pues no era razon que llegasse à tanto honor de dirigirse à los Pies de S. Mag. por un conducto tan distinguido, sin la cabal averiguacion de ser digno. Y su Excelencia, aunque primero me manifestò, que sus ocupaciones tal vez le embarazarian el verlo por sì, parece que todavia quiso probar, si le era dable el ser mi Censor; pues me escriviò, que avia leido el Indice de Capítulos, y empezado el primero, pero que no avia podido passar de alli: y el inmediato Correo vino la fatal noticia de su muerte, aviendo per-

207

dì-

dido por ella el azeyte , y la obra ; pues acudiendo à recobrarla , y remitido las cartas de este Cavallero, para justificar que era mia , y que avia llegado à mano de su Excelencia , despues de bastantes dilaciones, respondieron los Oficiales que tenian à su cargo los papeles , que no se hallava mas que la Introduccion, ò Declamacion , que sirve de principio.

Sorprendiòme la novedad ; y aunque pensè en restablecerla , me acobardava el hazerlo sin Protector, que me esperanzasse ver el fruto de mi trabajo, y el honor de que llegasse esta ofrenda à las Aras de S.M. para que fue destinada; pero porque se animen los Estudiosos, y sepan

Que mas deve esperar de su Montaña

Ingenio que camina por España,

Me obliga el público bien , y mi natural gratitud à manifestar , que no solo uno , sino dos Mecenas generosos he logrado ; el primero es el Excelentissimo Señor Conde de Aranda, aquel Heroe en quien solo la grandeza de sus Obras puede competir con la de su Nacimiento , y uno , y otro ser digno elogio de sus grandezas. Su Excelentissima Casa servimos solos mi Padre , y Yo por muchos años en este Reyno con el titulo de Abogados , y por la muerte de mi Padre , quedè el mas antiguo de ella. Animado de este motivo , le remitì mi Libro , y supliqué su patrocinio : y estandole viendo , destinòle S.M. para Embaxador Extraordinario de Portugal , y quando la marcha arrebatada pudiera aver à otro dado motivo al olvido, ò al desprecio de mis sùplicas, su gran corazon , que de nada se embaraza , cuidò de interponerse , para que el Excelentissimo Señor Don Ricardo Vvbal protexièssè mi Obra , y la hiziesse presente al REY , à quien cuento por otro Mecenas tan igual en su

grandeza , y virtudes , como en la generosidad de favorecerme ; no solo por quien me recomendò , fino porque su zelo , y discernimiento de quanto mira al beneficio de la Corona , le experimentamos : y valga lo que valiere mi Obra , la promovió su digno Antecessor , considerando à lo menos util su objeto à sus dos Empleos de Estado , y de Correos , y Postas ; y fuera defayrar su alto Oficio, que nunca muere , abandonar al que trabajò para contribuir à su obsequio. Yo le veo como otro Cesar alternar con Palas , y con Minerva , gloriandose de presidir la Real Academia de las Ciencias , como de capitanear Exercitos , para animar à un tiempo à los valerosos , que à los estudiosos : à los Soldados, que à los Letrados ; y afsi espero , que antes elegirà su benignidad mostrarse propicia à un buen deseo, aunque de poco fruto , que vincular en lo contrario un mal exemplo, que retraiga à otros que pueden ser de mayor provecho; y digno es de atender , el que à lo menos:

*Avia Pieridum peragro loca nullius ante
trita solo.*

Pues aun la Obra de Bergier , à mas de que en lo que toca à las Possadas nada dize, como puramente historica, camina por rumbo muy distinto , y en lo que podia servirme indirectamente , por no venir à tiempo, antes me ha añadido trabajo en averme de hazer cargo de su autoridad, invirtiendo en muchas cosas el orden que tomè primero , aunque en ninguna la substancia.

Como quiera que sea , de lo que dexo dicho se convence , que el averme empeñado en este assunto, no fue en mi acto voluntario , fino que lo hize primero impelido de la condescendencia con un Amigo autorizado , à quien me obligava complacer el amor, y
la

la veneracion ; despues la gratitud à un Suge to de tanta esfera como era mi Mecenas : y ultimamente el justo rezelo de que otro se aprovechasse de este trabajo encontrandole anonymo ; y en todo caso , siendo facil adoptarle sin riesgo , con invertirle , ò desfigurarle de algun modo. Solo esto pudiera servir de disculpa , para los que les parezca que me he empleado inutilmente en lo que consideran que nunca ha de tener efecto en España : pero dado que fuera afsi , no devieran despreciar mi trabajo , porque casi todas las maximas legales , y muchas de las politicas que muestro , convienen , y deven practicarse aun en los Caminos que aora tenemos ; pues por las mismas deve gobernarse la proteccion , el dominio , jurisdiccion , y uso de los presentes , que de los futuros , y con unos mismos remedios acudirse à su conservacion , y à la guarda de los caminantes ; y afsi tambien deven regirse por unas mismas reglas la facultad , y necesidad de tener las Possadas actuales la seguridad de los huespedes , y demàs cosas que propongo. Fuera que la impossibilidad de cumplirse este designio , Yo no oigo que se apoye , sino en unas razones propias del vulgo , quales son , el descuido del Gobierno : el que nunca se ha hecho : y el que es cosa muy costosa. El primer argumento mas merece castigarse que satisfacerse : el segundo de que no se aya hecho hasta aora , si se habla del tiempo de los Romanos , avia en esta Monarquia siete mil y setecientas millas de Camino empedrado. Si despues , què mucho que no se pensasse en ello entre la inquietud de una continuada Guerra : y que aora se execute , que gozamos de la Paz? El que sea dificultoso , no lo dudo : pero estas dificultades , y tal vez mayores,

las

las demás Naciones las contrastaron con los mismos medios que nosotros tenemos. Confieso, que una aprehension comun de que alguna cosa es muy ardua, ò imposible, ha menester muchos años para vencerse: pero al cabo la persuasion continua de los prudentes la deshaze, y tal vez una casualidad, ò el capricho de un Principe, ò Ministro haze ver en un instante, que es factible, y aun facil.

Quièn creyera que aquel monstruoso Rio, que como otro Mar recibia en su seno 19. navegables, y donde menos tenia 8. millas de latitud, y cien passos de profundidad, pudiera nunca vadearse? Pues el antojo de Ciro Rey de Persia (si creemos à Herodoto) le reduxo à ser pisado de qualquiera, dividiendole en 390. arroyuelos, enojado de que se avia ahogado en èl su Cavallo. No se atrevieron los Reyes Franceses, hasta Felipe Augusto, à componer los Caminos, y calles de Paris, por ser un terreno tan pantanoso, que algunos juzgan que se llamò *Lutetia* en Latin, por el lodo. Y este Principe, de edad de 20. años, y à los 5. de su Reyno, lo puso por obra, y concluyò con perfeccion, por solo el acaso de averse ofendido del mal olor que hizieron unas carretas, à tiempo que estava assomado à un balcon de su Palacio, contemplando las corrientes del Sena. No devemos pues desconfiar que suceda otro tanto respecto de nuestros Caminos, especialmente quando sus incomodidades, mayores que las del mal olor, pueden dar semejantes ocasiones: lo cierto es que nuestros Soberanos han manifestado posible este pensamiento en Santander, y el Excelentissimo Señor Don Juan de Gages en Navarra, que es dezir, en lo mas fragoso de España. El Excelentissimo Señor Marqués de la Mina ha mejorado en gran manera los Cami-

nos

nos de Barcelona ; y la utilidad de estas fabricas ha conciliado eternas alabanzas à los Autores , incitando los animos de todos , especialmente de los demàs Ministros zelosos , à emular la gloria que aquellos se merecieron. Y sobre todo , persuadamonos que puede ser , y tenemos mucho andado para que sea , pues por ventura estriva la mayor dificultad en la que concebimos, è imaginamos.

Otros discurriràn inutil mi Obra, porque les parecerà que voy à formar un Proyecto general de Caminos , y juzgaràn , que no es empreffa para mi , como facilmente lo concedo : aunque si estrivàra el executarfe lo que propongo en que Yo tomassè de mi cuenta este trabajo, no me acobardàra, pues tambien supiera andarme, como fuele dezirse, por esos cerros con mi bruxula, compàs, y demàs instrumentos, à reconocer los terrenos, tirar lineas, graduar angulos, y colocar puntos, formando Mapa de los sitios donde convendrian establecerse los Caminos con menos coste, ò mas comodidad, notando los embarazos, y combinando los perjuicios. Pero esto quiero dexarlo à los Ingenieros. Solo intentè recoger los planos , y proposiciones que creì avria en las Secretarías correspondientes , de los que deven formarse por los Intendentes, y Capitanes Generales , segun Reales Ordenes , pero ninguna memoria queda de esto : cosa verdaderamente lastimosa ; y afsi me he contentado con dar algunas de las reglas que alcanza la Theorica , quedando para la Pràctica el aplicarlas segun las circunstancias.

Determinados los terminos de donde, y adonde deven dirigirse los Caminos , no ay mas Proyecto, que tirarles linea recta à cordèl , pagando à los particulares el sitio que se les tome : pues aunque veo mas introducido el no pagarlo, no foy de esse dictamen en quanto al in-

trin-

trinfeco valor ; y solo en quanto al de afeccion, ò a l daño ocasional, podrá softenerse la equidad , favoreciendo al pùblico; especialmente si el predio que se toma fueffe mas de pompa , que de provecho : pues entonces ferà razon , que ceda la vanidad particular à la pùblica utilidad. Pero para resolver donde deven empezar , ò acabar los Caminos , una cosa quisiera que principalmente se tuviesse presente , y es : el mandar reconocer toda España , y antes de formar ningun Camino Capital , proyectarles todos , ò à lo menos los de los Reynos inmediatos à cada carrera : pues de otra fuerte , es hazer un edificio sin planta , el empezar por una pieza , sin atender à la union, y correspondiencia que deve tener con otra. Talvez puede un Camino servir en parte para dos Capitales, ò mas , lo que es una conveniencia indezible , no solo por el ahorro del gasto de su fabrica, sino por la frecuencia de caminantes , en que ha de estrivar la comodidad de las Possadas, y seguridad de los mismos Caminos. De esto puse varios exemplares, especialmente que una carrera pudiera terminar comun à Cartagena, Murcia, Alicante, y Valencia desde Madrid; lo que no he propuesto como infalible, sino como especie provable, y digna de consultarse con la experiencia. El hazer estos discursos en los Mapas generales, es cosa muy facil: pero no sirve, porq̃ la averiguacion se ha de hazer particular, pesando los inconveniètes intermedios de los montes, rios, ò malos passos, y combinando las Capitales inmediatas, para resolver en vista de todo, si convendria q̃ una carrera sirva de termino de otras, y el modo de unirlas, mayormente avièdo tanta inconseguencia, y diversidad en las Descripciones generales de nuestra Monarquia: por lo qual advierto de passo, que aunque me he valido en un Capitulo de esta Obra del

Ma-

Mapa de las Obras de Monf. Salmon, no falgo fiador de que sea segura la cuenta, sino de que corresponde à sus medidas, pues sè que otros las desmienten: pero todos favorecen bastante el pensamiento que allí fundo; y con las reflexiones que añado, creo, que aunque se rebaxe mucho al computo de dicho Mapa, queda cierto el medio que he tomado.

En lo que principalmente me han encargado los hombres juiciosos, que pudiesse cuidado, es en facilitar este designio, y à esto se dirige toda la Obra: pues en la Introduccion persuado por las razones generales mas eficazes la utilidad de este pensamiento, y con el exemplo de casi todas las Naciones. Despues acuerdo à cada uno el interès que tiene en esta parte, haziendo presente à S.M. la proteccion, à los Pueblos, y Barones el dominio, à sus Juezes la jurisdiccion, y à los particulares el uso. Luego como en consecuencia les convenzo con la obligacion de contribuir, segun las varias especies de Caminos; y propuestos los medios legales, y otros muchos arbitrios que he leido usados, ò he pensado de nuevo, amonesto tomar un dechado perfecto en las Calzadas Romanas, à cuya imitacion se preparen à poner manos à la obra: pues no siendo imaginario, sino puesto felizmente en execucion, como nos lo enseña la experiencia, por la Nacion mas sàbia nos devemos assegurar, que es posible, y aun conveniente. Despues enseño su materia, y forma, en cuya especie, y disposicion, si se aprehen- de dificultad, y coste, nuestro que no es tanto como parece; y juntamente que lleva una conveniencia mucho mayor, que puede suavizar el trabajo. Y concluyo con

□□□□□□□□

dàr

dàr reglas para la conservacion de la obra , y seguridad de los caminantes.

Poco diferente metodo figo en quanto à las Possadas: pues propuesta la necesidad , y conveniencia de tenerlas, trato de la calidad de los Mesoneros , y Criados ; la fidelidad que deven guardar con los Passageros , la economia , y abundancia del abasto , en que estriua la ganancia de aquellos , y la comodidad de èstos , dando los mas seguros remedios al daño , que en èsto se padece. Añaddo à què se extiende el derecho de uso , que tienen los caminantes en los Mesones. Noto las circunstancias que deven mirarse para la situacion de las Possadas : los materiales , è idèa de su fabrica. Y finalmente , porque en ellas discurro conveniente situar las Postas , que deven destinarse para los particulares , trato de sus utilidades, y de las personas , y Leyes porque deven governarse.

Para todo esto me he avido de meter à Geografo, Arquitecto Fifico Politico , y en fin valerme de noticias de muchas Artes , que no son de mi profesion , y exercicio , por lo qual merezco disculpa, si errare en ellas, por ser muchas , y no ser mias. Aunque à lo menos las he saludado acompañando à la Jurisprudencia, con quien vivo , que no pocas vezes passa à darlas la mano , y comunicarlas, por el parentesco que tienen unas con otras , y con ella me conduce no sè si mi aplicacion , ò mi defabrimiento:

Ut oblectem studio lachrymabile tempus.

Como quiera que sea , el prudente temor que arriba insinuè , de que otro se aprovechasse de mi trabajo , me ha obligado à producir el primer borròn , añadiendole, y reformandole lo mejor que he podido : pero sin
aquel

aquel mayor asseo , que puede dàr solo el tiempo , y no la habilidad de los Autores. En fin sale como vestido de priesa , con la qual aunque se consulte al espejo del defengaño , no se advierten los descuidos , especialmente de los Ayudas de Camara , quiero dezir , de los Amanuenses. Yo de mi sè dezir , que todas las cosas que he dictado de reciente, se me representan tan vivas en la imaginacion , que me parece hallarlas sin falta en el papel , aunque el Operario me aya dexado , ò trocado periodos enteros. Estas cosas me alteraron mucho en la impresion de mi primer Obra: pero yà me voy enfayando à despreciarlas. En lo que tengo impresso hasta aora , he advertido no pocas equivocaciones , pero sè que no son mias. El que las hallàre leyendo, acuda à la Fee de erratas, si no creyere à mi fee.

No niego , que pudiera hazerse mejor , y yo mismo lo executàra , si tuviera el animo menos agitado : pues si he de dezir la verdad , la unica satisfaccion interior que tengo, no es de lo que hago , sino de que estas producciones tales quales sean , son partos de una inquietud defabrida , y algo de bueno tendrà el Padre , con solo que no sean abominables estos hijos , teniendo una madre tan defagradable, y fea. Basta que el todo de la Obra, y la substancia de ella no ha de parecer despreciable, para que si eres prudente , me devas hazer el favor de creer, que si el yerro estriva en una , ò otra palabra , es mas presto descuido del que la escriviò ; y sino, haz lo que quisieres , pues tambien es especie de gallardia de la eloquencia varonil , el despreciar las nimiedades. Por dezirlo de una , es aquello que llamais *marcialidad* , con lo qual dorais los defectos del aliño , y con mucha mas

razon deve introducirse en la Republica literaria , para disculpar las faltas de los sujetos , que pueden ser de provecho , aora sean de la impresion , aora sean fuyas, pues tambien dormitava el buen Homero , y no por esso dexò de serlo. De pobre Orador, dize Quintiliano , que es el mostrar sentimiento por no acertar en una voz ; y el discretissimo Feijoo dezia : *Que antes los ingenios mas sublimes , son los mas sujetos à distracciones , porque aquella espirosidad volàtil en que consiste la agilidad intelectual , los arrebatava muchas vezes de los objetos que tienen presentes à otros distantes.*

Yo creo , que los antiguos celebrados , y muchos de estos tiempos , no se distinguen en otro , que en la felicidad que tienen aquellos de atribuirse sus yerros à los copistas. De manera , que con esto no solo no se les culpa , sino que antes se les enmienda, passando por perfeccion fuya la que le puso el Corrector. Pero los años haràn vieja mi Obra , y entretanto no le faltaràn apasionados , si Dios quisiere , en cuya providencia estriva el que:

Habent sua fata libelli.

Mi primogenita no faliò à luz menos precipitada que èsta , y tuvo bastantes emulos : pero tambien estuvo bien cerca de labrar mi felicidad ; y no la emulacion , sino la voluntad Divina , que me quitò impensadamente mi Protector, me frustrò las idèas, que pudo concebir mi fantasia. Otra casualidad puede recobrar lo perdido , quando asì parezca al destino Soberano. Pues no quiero desconfiar , ni seguir el vulgo de mis Compatriotas, que en ofensa de la Magestad , y de su Ministerio , les parece , que por aver nacido Valencianos , yà no tienen que

que esperar : pues aparte de que el merito tiene por Patria todo el mundo , no es de creer , que los Reales Ministros, aora sean de Castilla , aora sean de las Coronas que adoptaron baxo de esta , desconozcan à los que descienden tal vez de sus mayores , que se trasladaron à este Reyno , para hazerles mas Ilustres , fecundizando con la sangre que vertieron en su Conquista estas nuevas ramas , que aqui trasplantaron , ò acodaron. Todavia me parece , que siento latir en mis venas la Cordovesa de mis ascendientes , que traxo en su valeroso pecho Don Pedro *Fernandez* de Mesa , natural de Cordova , quien fue declarado descender de Estirpe generosa , y Militar (por el Rey Don Martin , en 20. de Junio del año 1402.) y de el Don Cosme *Fernandez* de Mesa , vezino de Oliva , hijo de Arnaldo mi septimo Abuelo , en 3. de Marzo del año 1536. por Sentencia del antes Governador de esta Ciudad (1) , con citacion del Sindico del Brazo Militar. Lo que no digo por vanidad , ni solo por hazerme grato à los Señores Castellanos , aunque no estimo en poco este motivo , sino tambien porque me veo obligado à hablar de mi Genealogia , y origen , por evitar la equivocacion que puede ocasionar en lo venidero el aver dicho de mi el Doctor Vicente Ximeno , que me llamava Don Thomàs Fernandez de Mesa , antes Ferrandis (2).

Me

(1) *Estàn una , y otra Declaracion en la Mano 20. del libro intitulado de Pleytos, del año 1536. à foj. 48. Regist. de la R. Audienc. y R. Justicia de la Ciudad.* (2) *Siglo 18. de los Escritores del Reyno de Valencia , año de 1747.*

Me persuado de un Sacerdote, que lo escriviò por parecerle que yo avria mudado de apellido, tal vez por aver succedido en algun Vinculo, que afsi lo dispusiese, engañado, como me dixo, de averle informado que se veian firmas mias, y de mi Padre de *Ferrandis*, y *Fernandez*, y por ventura serian mas antiguas aquellas. Pues aunque por la amistad que tiene este sugeto con quien entonces me mirava con malos ojos, y el modo como habla de mi, y de mis escritos, pudiera sospechar que le moviesse otro impulso, sobrepuja para mi el buen concepto que devo hazer de su juicio, y carácter, y disculpo lo que de mi dize, y no dize, atribuyendolo à efecto de mi retiro, y pocos años que entonces tenia: con lo que no es mucho que no tuviesse mas noticias, y que hable de mi como de un hombre desconocido. La disculpa la dà el mismo en su Prologo: pues de los Autores vivos dize, que no escribe, sino lo que le han suministrado ellos, ò sus confidentes; y con esto creo que alaba mas à los que menos.

Pero bolviendo al assunto digo, que soy *Ferrandis*, y *Fernandez* antes, y aora; porque todo es uno, sin mas diferencia, que la corrupcion, ò diversidad que lleva el dialecto Valenciano del Castellano. El Santo Rey Don Fernando se dize Don Ferrando en nuestros Fueros, y todos los Patronimicos en *ez*, se corrompen en *is* en este Reyno. De esta fuerte, lo mismo es Peris, que Perez en Castellano, Gomis, que Gomez, Llopis, que Lopez, y afsi otros muchos. Esto se prueba de las dos Sentencias arriba citadas: pues la primera llama à Don Pedro, que la ob-

obtuvo *Ferdinandus de Mesa*, en Latin, y la segunda en Valenciano *Ferrandis* à sus descendientes. La Ilustre rama Alicantina de Fernandez de Mesa, no se desdeñò de testificar en el Proceso de la Declaracion, que ganò la mia, que era del mismo tronco; y actualmente lo està confirmando con usar del instrumento de dicha Declaracion en el Pleyto del Vinculo fundado por Don Juan, y Doña Leonor Fernandez de Mesa, que empezò à seguir Don Joseph Fernandez de Mesa, Gentil-Hombre de Camara de S.M. y aora le continúa su hijo del mismo nombre, pretendiendo la nulidad de la eleccion hecha en favor de la linea de Don Pablo Pasqual de Ivarra, por Doña Madalena Martinez de Vera y Fernandez de Mesa, Condesa de Sirat. De los Ferrandizes de Alicante dize nuestro Viciana (3), que eran descendientes de Cordova, y que en su tiempo se tratavan como deudos, y Parientes ambas Familias de Cordova, y Alicante, llamando à los de esta Ferrandis de Mesa, no pudiendo ignorar, que los de Cordova se dizen allà Fernandez. Y en el Proceso de dicho Vinculo, ay mas de veinte instrumentos, en que promiscuamente se les llama *Ferrandis*, *Ferrandez*, y *Fernandez* (4); de manera, que en una Sentencia de la passada Real Audiencia (5), sobre declarar que siete, ò ocho sugetos de esta Familia de Alicante eran todos descendientes de una Estirpe generosa, y Mi-
li-

(3) *Coron. lib. 2.* (4) *Pende en el Oficio de Salvador Madalenes, Escrivano de Camara.* (5) *Publicada por Al-reus, en 6. de Setiembre del año 1487.*

litar , à unos les nombra *Ferrandes* , y à otros *Fernandez*. Aunque despues que la Lengua Castellana es como vulgar en las Ciudades , à lo menos entre las personas visibles, fuelen llamarse *Fernandez* siguiendo su dialecto : lo que no ha podido introducirse tan presto en Oliva , y por esso se han dicho *Ferrandis* comunmente : pero Yo , que vivo en Valencia , juzgo mas proprio hablando en Castellano intitularme *Fernandez*, sin que por esso dexé de ser de un mismo Linage , que quando me llamo *Ferrandis* , siguiendo el vulgar estilo del Idioma Valenciano , que han seguido los mios en Oliva. Pero yà es razon que cese , pues temo averme alargado mas de lo que permite un Prologo. Vale.

TRA-



DECLAMACION

SOBRE LA IMPORTANCIA DE HAZER
 en España mejores Caminos , y Possadas , en
 donde ofrece el Autor al Público su Tratado
 de este assunto.



L que yaze enfermo , y padece la
 lucha interior de su dolencia , le-
 xos de buscar adornos , se des-
 prende de los que lleva , y hasta
 la fabrica natural se destruye , y
 desmorona. El color de los labios,
 y mexillas se marchita , la selva del
 cabello se arrasa , y el relieve de
 las carnes se deshaze. Mas luego que convalece , y se
 buelven à equilibrio los humores , por ventura con
 mayor vigor se restituyen al rostro los matices de la
 buena complexion , se rehaze la natural arquitectura,
 y aun con arte , y estudio se adorna , y viste de nue-
 vo , procurando no perdonar al gasto en albricias de
 la salud recuperada. Enfermedad es de una Republica
 la Guerra , y por esso con ella , en lugar de aumen-
 tarse , se disminuye : sus pinturas , y edificios se arrui-
 nan , y se talan sus bosques , y mieses : pero consiguien-
 do

do la deseada paz, estimula el gozo à recobrar con aumentos lo perdido. En tiempo de Guerra, el oro se emplea en monedas para el gasto: el bronce en culebrinas, y trompas: el azero en espadas: el plomo en valas: los Artifices en Soldados, y la polvora en hazer montes de la ruina de los Pueblos. Pero en tiempo de Paz, las monedas se funden para dorar estucos, y follajes: el bronce se emplea en estatuas, y cornisas: el azero en picos, y cinceles: el plomo en capitèles, y cimborios: los Soldados se hazen Artifices: y aun la polvora destruye montes, para formar Ciudades.

En los primeros Siglos contentòse Roma con unas pobres chozas, de manera, que aun del Palacio de su Principe cantava Ovidio:

Aspice de canna, straminibusque Domum.

Y apenas gozò algun tanto de la Paz, yà se animò à hazer casas de cozido barro; y ultimamente quando la pudo desfrutar del todo, aun las piedras mas estimables le parecian tosca materia para sus fabricas. Fue su primera adolescencia despues que se atajaron las Guerras Civiles de Mario, y Sylla: y el estado de su robusta juventud, quando se abrieron las puertas de Jano en el pacifico tiempo de Augusto, el qual se gloriò, que avia hallado la Ciudad de Ladrillo, y la dexava de Marmol. Feròz fingieron los Gentiles el aspecto de Marte; y aun à Palas, con ser Diosa, sobre Muger la representaron defaliñada, y fea. Què mucho, pues, que no se cuydasse España de la comodidad, y hermosura de los Pueblos, mientras se viò dominada de estas falsas Deydades? De estas, digo, violentas pasiones, ò monstruos, que abortò la sinrazon humana, cuyos formidables efectos figuraron aquellos Simulacros, trasladando el horror hasta donde buscavan su remedio.

Quièn

Quièn podrà culpar el que no se embarazassen con los picos los que se vieron siempre precisados à embrazar las picas, y ellas fueron por largo tiempo en las manos de los Españoles gala de la juventud, y honroso apoyo de la vejez.

Apenas descansava sobre sus armas la heroyca gente de los Godos en nuestra Monarquia , quando la fecunda planta de su Cetro la arrancò de un golpe la inundacion impetuosa de los Arabes. Luego trocadas las fuertes , se vieron los racionales guarecerse de los montes , y à estas fieras habitar en los poblados. De allà salian aquellos à cazarlas dentro los edificios , y ellas à destrozales entre las peñas. Poco mas de dos Centurias que se apagò este fuego, ò por mejor dezir, que se pensò malamente apagar, echando sobre los tizones de los Barbaros la poca agua de un Bautismo , y azeyte de una Chrisma , sin reparar , que con el tiempo avia essa Agua de avivar el incendio, como el rocío de la Fragua , y dar el azeyte mayor duracion à sus ardores.

Advirtiòse en fin el yerro de querer acomodar al Infierno las puertas de los Cielos , y en el Siglo passado se pudieron atajar sus llamas interponiendo todo un Mar , y arrojando su fomento à la otra parte del Mundo. Pero ni por esto se pudo conseguir el folsiego, pues antes se vengò el Abismo con rebentar otra peor Mina de la Heregia en la Francia , à cuyo estrago padeciò por consentimiento la España , comoviendose à sus impulsos los Países Baxos, y de alli otros muchos diferentes. Demàs de esto , hasta las Armas de los Catholicos , hechas à herir quando faltaron otros Enemigos como por habito , las ensangrentaron en sì mismos ciegamente ; demanera , que no ha avido ninguno de nuestros Principes , en cuyo tiempo no aya sufrido esta Monarquia formidables insultos de la dif-

fenfion , como lo dizen tantos Miembros principales perdidos , y cortados de fu hermoso Cuerpo en la Flandes, Napoles , Portugal , y otros muchos.

Ultimamente no fue affaltada por partes de esta enfermedad , fino que del todo la padeciò en la competencia que de fu Corona tuvieron las dos poderofas Casas de Borbon , y de Austria. Tantos años fueron menester las manos para la defenfa , y las piedras , y demàs materiales para las hondas , y para los Baluartes , y Murallas. No es mucho en fin , que nueftros mayores no pensaffen en adornar fus Pueblos , y Ciudades , quando apenas les era dable confervarlas. Y afsi no podemos excufarnos con fu exemplo, y mucho menos arguir , que no conviene , ò que no fe puede hazer lo que ellos no hizieron : pues fi aora bolviessen al mundo, me perfuado, que los mismos podrian , y harian lo que nosotros no hazemos. Basta que labraron las preciosas Obras de valor, que todavia firven no menos que de Templo donde fe venera fu fama. Ellos tuvieron disculpa , y aun merecieron mucha Loa de fufentar con fus armas los solares yermos , que hizo iluftres la sangre derramada. A nosotros toca coronar de Edificios effos fuelos , que ellos con mas costa vistieron de la purpura de fus venas. Nosotros fi , que ferèmos arguidos de toscos , y defaffeados , fi no cuydamos de hermostear el Cuerpo de nuefta Monarquia, yà mas que convaleciente , robusto , y libre de todos los passados acometimientos. Nueftro Gran Monarca, como otro Augusto , parece que no solo abriò las puertas de Jano , fino que las arrancò , para que nunca mas fe buelvan à cerrar. Ved como el Leon , despues de aver dado por dilatados Siglos espanto à toda la Europa con fus rugidos , defcanfa foffegadamente : y aunque repofa,

5
no duerme , no obstante que pudiera , pues le ha dotado el Cielo de unos ojos siempre vigilantes. Ved , digo , como España , despues de muchos años de Guerra , goza de una tranquila Paz , y que nuestro Rey , y Señor libre de aquellas fatigas , està por sí atento al bien de sus Vassallos , aunque pudiera descuidar , teniendo siempre despiertos en sus Ministros los que justamente se llaman *Ojos de la Magestad.*

Aora , pues , que no suena el estrepito de las Armas , que es solo lo que altera el silencio , y quietud de la Republica , es tiempo que cada uno de nosotros clame por aquello que mas ha menester , y desea , pues sin duda seremos oídos : y pidan los demás lo que quisieren ; Yo hago cuenta de esforzar mis ruegos por sola una cosa , que aunque parezca baxa , y despreciable , es no menos necessaria , que olvidada , y solo presente para el deshonor de los naturales , y daño de ellos , y de los estrangeros. Es à saber , quiero pedir , se mande poner el mayor cuydado en la conveniencia , y seguridad de los Caminos , y Pofadas ; pues es lo mas util en qualquiera Republica bien ordenada , y mucho mas en la nuestra. A esto pretendo tambien persuadir , è inflamar à todos ; porque preciso , y justo es , que concurramos con la Cabeza para el trabajo , y dispendio en lo que como miembros hemos de gozar del provecho.

Ojala me fuesse licito desde un alto , y eminente sitio , donde ninguno me dexasse de oír , gravar con vivas , y eficazes palabras esta idèa en la mente de todos los Españoles ! Pero à lo menos clamarè con las mudas voces , que impressas en el papel hablaràn à los ojos , sirviendoles de espiritu , y lengua la *Razon* , y el *Exemplo.*

PAR-

PARTE PRIMERA.

SE PERSUADE POR RAZON.

ES una Monarquia sin comodis Caminos , una Nave sin remos , una Ave sin alas , y un Cuerpo paralitico , en que no puede correr como conviene el jugo del gobierno , y economia. Por ellos logra el Labrador mas presto , y à menos costa , los preciosos frutos , y el Dueño sus rentas : el amigo goza de las noticias del amigo ausente , el hermano del hermano , el padre del hijo , y el marido de la muger : el litigante agraviado halla luego el recurso , que le diere su justicia : el Juez recibe las ordenes del Superior , y èste los Informes de sus Consultas ; y asì puede circular mejor en este Compuesto de la Republica la sangre de las Riquezas , y los espíritus de la Politica.

Son los Caminos las segundas Aulas , donde deven perficionarse los Sabios , como dezia Casiodoro ; en las quales me parece à mi , que aprenden los hombres vivamente tratando con los vivos lo que muertamente estudiaron con los muertos , esto es , en los cartapacios , y libros.

Medio dia de los Doctos , dixo Gracian que era el tiempo que devia emplearse viajando : y otros le llamaron *Edad adulta* , porque en èl es donde recibe el juicio mayores luzes , y en que se fazona , y confirma la razon : y què otra cosa es , no tener comodis , y tranfitables Caminos , que dificultar este medio el mas importante del saber?

Entre los quatro excelentes dotes , con que Dios adorna las Almas en el Cielo , se cuenta el de la agili-

li-

lidad ; porque verdaderamente pocas cosas son mas apreci-
ciables , que el poner por obra los deseos con la mayor
promptitud , sin sufrir la penuria , y disgusto de la de-
mòra ; y esto mientras arrastramos la carne mortal , con
ningun medio se suple , è imita mas , que con la brevedad ,
y buena disposicion de los Caminos : pues con el
cuydado , y arte de ellos se consigue , que pueda efectuar-
se en dos horas lo que segun la naturaleza avria me-
nester dias enteros , como cantò el Poeta Estacio.

Aquel que en el campo de la Historia antes parece
bolar , que correr, ò que como incauto Faetonte se preci-
pita , es Tiberio Neròn , el qual camina en descansadas
Carrozas desde Leon à Germania , corriendo docientas
millas en solo un dia , y una noche. A Diocleciano , dize
Mamertino , le viò la Syria aora , y luego le recibì Pa-
nonia. *Tu, Maximiano (profigue) poco haze registravas
los Pueblos de la Galia , y de un repente te dexas atràs
los altos Alcazares de Hercules Moneco en la Liguria.
A los dos quando os juzgavan ocupados en Oriente , y
Occidente , de improviso apareciais en medio de la Italia.
Este es el fruto que cogeis de vuestras grandes obras.*

De aqui se vè , que por ellas se consigue el ahor-
rar tiempo , cosa tan apreciable , que tuvo atrevimien-
to un Filosofo de dezir , que valia tanto como Dios. Y en
efecto què es lo que no se alcanza con la promptitud del
executar ? En essa se fundaron la mayor parte de las vic-
torias de Alexandro , que hasta la misma fama aplaude
con embidia. Semejante fue en sus hazañas Julio Cesar,
porque le imitò tambien en la diligencia , juntando à la
presteza del llegar, la gloria del vencer, de forma que mu-
chas vezes equivocava el vencer con el llegar ; y afsi nos
lo muestra el mismo con elegancia en aquellas tan bre-

ves.

ves como parecidas palabras: *Vine*, *vi*, *venci*. Pero no es menester recorrer Historias, para conocer esta gran utilidad, pues à cada uno de nosotros avrán sucedido algunos lances, en que por no llegar adonde queriamos media hora antes, ò tal vez menos, hemos perdido cosas de mucha monta.

Quàntos por este motivo avrán dexado de lograr haciendas, y bienes considerables, por no venir à tiempo de poder asistir à la disposicion del que murió, ò de assegurar el correspondiente, ò Factor, que marchò con el dinero? Quàntos llegaron tarde para la obtencion del Empleo, que si huvieran pedido à sazón le consiguièran? Con solo una hora que se detengan los Correos, y Postas, pueden ocasionarse irreparables daños, así en particular, como à toda una Republica en comun; y muchas vezes vemos, que se detienen por los malos passos, no solo horas, sino dias enteros. Si hablamos de lo espiritual, que siempre es lo mas importante, innumerables avrán tenido la desgracia de morir sin Sacramentos, por no poder passar à subministrarlos el Parroco, detenido del largo, ò embarazoso camino. Y en fin, apenas avrà ninguno, que no le aya à lo menos acontecido, perder por esta causa alguna diversion, ò gusto, por el qual diera de buena gana mas de lo que le tocarìa contribuir, si se pusiesse en execucion su remedio.

Pero à quièn amedrenta el gasto, si le sufrimos por ventura mayor con esta pusilanimidad, y rezelo? Es la costa de mantener los fragiles, y tortuosos caminos un censo, cuyo redito excede sin duda la proporcion del capital, con que pudieramos redimirle. Yo creo, que se viera mathematicamente demostrado, si se facasse la cuenta de lo que al año importan los inutiles jornales, que

con

con su composicion se desperdician : y mucho mas lo que expendemos en la molesta detencion de los viages. Apenas ay carrera, que no pudiera acortarse la quarta parte, ò tal vez la mitad : y otro tanto se ahorràra al público del gasto en el viajar. Considerad aora por menor lo imponderable de este beneficio. Un Camino fuerte, como devieran ser todos, es capàz de durar millares de años: y asì nos lo enseña la experiencia en muchos de los Romanos, que todavia permanecen despues de 15. ò 19. Siglos, sin cuydado de mantenerlos : pero los nuestros à cada medio año es menester renovarlos. Luego aunque costassen aquellos tres mil vezes mas, sola la duracion serìa sobrada recompensa de su coste.

No estamos aora en tiempo de Anibal, que solo el pesado instrumento del pico, ò el agrio, y peligroso del vinagre, y fuego podian ablandar los pedernales, para que dieffen passo entre sus riscos. Las dificultades de los montes, yà no son montes de dificultades : pues à solo un elastico impulso de la polvora, à solo digo un bramido de esse monstruo, se abren obedientes las mas ocultas entrañas de la tierra, ò temerosos huyen los peñascos. Y en fin, si se resisten algun tanto, nos dãn despues un piso mas seguro, y estable, aprovechando un suelo inutil para otra cosa ; y hasta los fragmentos, y desperdicios son copiosa, y abundante materia de nuestras fabricas. Si las aguas con sus pantanos nos atajan, distribuìdas pagan su libertad con el terreno que desocupan fertil, y rico del fecundo cieno : y aun despues por donde passan, dexan en la destilada plata de su corriente el tributo del riego : y el ayre purificado fomenta saludable nuestro aliento. Sobre todo serìa por uno, y otro premio de nuestras fatigas el Comercio, Manà que sabe à quan-

to puede desear el corazon humano , y cosecha de todo genero de preciosas semillas , que se siembra , y crece por los Caminos. El es el que haze comun quanto es particular de todas partes , y aun haze valer lo que tenemos en las nuestras. El Comercio es el que nos participa los fragantes Perfumes, y Balsamos de la Arabia; las olorosas Baquetas de la Moscovia : el hermoso Cristal de la Venecia : los primorosos Paños de la Inglaterra: el Nectar de Caracas : el Cherol, y Porcelana de la China : las Perlas , y Metales de la America , y Afsia : y en fin , todas las preciosidades de las quatro partes del Mundo.

Es verdad, que todas estas cosas fueren traernos los Estrangeros llamados de nuestras riquezas : pero sin duda las tendríamos con mayor conveniencia , si les fuesse menos costosa su conduccion , hallando Caminos mas breves, y desembarazados ; y sobre todo, tal vez nos animariamos à buscarlas por nosotros mismos , saliendo de nuestras casas , donde estamos como presos por el delito de nuestro descuydo , ò enjaulados por la locura de esta ceguedad , è ignorancia.

Metidos en las Aldèas de nuestra Patria , que respecto del Mundo lo son , por mas que sean Ciudades, vienen los que han corrido la Corte Universal del Orbe, esto es , los Mercaderes estrangeros , y nos venden por oro la alquimia , el hilo por seda, y unas baratijas , y juguetes de niños , como adornos costosos de los mas adultos , haziendo nosotros gala de lo que ellos rifa. Si corriessemos un poco , veriamos en sus mismas Fabricas, que la que aparece una pieza de brillante , y fina plata, tiene el alma de estaño , y en sus telas descubriamos las tramamas de su engaño. Afsi aprenderiamos tal vez à no

de-

dexarnos engañar, ò à lo menos à engañarnos à nosotros mismos, que fuera menos mal; y pudiendolo por ventura hazer con mas comodidad, pues tenemos en nuestra España los materiales, que los demás buscan para sus artificios.

Maravilla es, que la Venecia aya de tomarnos la Barrilla, y aun la Arena tal vez de nuestras Playas, que despues convierte en oro, trocandole nosotros con lo quebradizo de sus cristales, como si fuéramos Indios, quando pudieramos hazerlos mejor que ellos, teniendo como tenemos à la mano su materia. Ha! que somos semejantes à aquellas Hormigas abominables, que para formar sus madrigueras, sacan de las entrañas de la tierra el oro, y le echan fuera, de donde se le llevan los hombres: pues de la misma fuerte por nuestras casas trocamos, y sacamos fuera de ellas nuestras riquezas, que toman los que son mas hombres que nosotros, si no por la naturaleza, por la industria.

Quièn mejor que nosotros pudiera hazer progressos en el Comercio? Somos de un suelo, que se llamó Peninsula, porque el Mar casi la circuye enteramente, y à un mismo tiempo los montes, y ensenadas, que la coronan, forman muchos, y acomodados Puertos, al passo que le dan Maderas, y Hierro para construir fuertes, y numerosas Armadas. Se llamó *España*, segun Estrabon, que quiere dezir *Singular*, pues dize no lo es poco el juntar lo precioso de sus metales, y lo fertil de los frutos. Sin salir del Continente, dònde ay mas finas Sedas, y Lanas, mas delicados Vinos, mas puro Azeyte, y mas estimables Minas? Y si juntamos las Indias opulentas, quièn podrá compararse con nosotros?

El Señor de lo criado derramò en nuestras manos

Rios de preciosidad , en premio del zelo Español , retornando à colmo el fruto de la tierra , por aquel que produximos para el Cielo. La alta Providencia nos regalò con el ambrosia del Cacao , y Azucar , inestimables Metales , finas Perlas , y Piedras preciosas , y en fin con quanto ay apetecible , y singular ; y con todo , no sabemos agradecer estos beneficios , ni nos aprovechamos de Tesoro tan grande.

Los mismos Estrangeros, con verguenza nuestra, estàn diziendo , que fomos solo unos factores , ò agentes de ellos , y que no se apresuraron en buscar las Indias, porque mas facilmente facarian por nuestro medio las riquezas. De manera que parece fuimos como criados, y aun esclavos de ellos , à hazer antes su negocio, que el nuestro : y con todo dormimos. Ellos mismos nos estàn despertando , y dizen , que el saber governarnos , y el ser industriosos lo hemos de adquirir viajando, y que aquellos pocos de nosotros que afsi lo han hecho , han dado bien à entender al Mundo su gran corazon, è ingenio.

El Inglès Salmon , despues de dàr algun testimonio de esto , concluye diziendo de nosotros : *Su mayor desventura es el conversar tan poco con lo restante del Mundo. Son situados en una extremidad de la tierra, afsi como los de la China estàn à la otra , y los unos, ni los otros no se cuidan de viajar ; y de aqui procede , que todas estas dos Naciones se estiman sumamente à si mismas , y desprecian las invenciones , y adelantamientos que en las demàs Artes , y Ciencias haze lo remanente del genero humano. Y con todos estos avisos , que nos dàn aun aquellos que son interesados en nuestro descuido , de què puede originarse, que perseveramos en èl?*

Yo creo, que toda esta incuria , y dexo nuestro nace

no poco de la incomodidad , y penuria de los Caminos, junto con aquella abundancia , y comodidad del País, la qual nos tiene mas pobres, è incomodados, que si huvieramos nacido en Pàramos esteriles. Parece paradoxa esta ultima propoficion : pero si la examinais bien, es una verdad tan manifiesta , como poco advertida , pues apenas ay parte de nuestra Provincia donde la naturaleza no subministre à lo menos lo preciso para passar la vida, aunque no fea con la mayor conveniencia ; con esto necesitamos de mas estimulo para dexar el dulce amor de nuestras Patrias , y qualquiera leve cosa nos buelve à ellas , quanto y mas el formidable trabajo de las Carreras , y Pofadas.

Cosa lastimosa es por cierto , y casi increible , el que para ir à la Corte de España , desde un Reyno tan opulento como el de Valencia, no aya otro Camino mas directo , que uno que se llama *de las Cabrillas* , sin duda porque solo es bueno para semejantes animales ; y si tal es el que conduce de una Capital para la Corte, solo con esto se dexa considerar quales seràn los otros que tenemos.

Aun nos està llamando el èco de la suave voz de la madre , y consorte , y el llanto de los pequeños hijos, quando yà llega à nuestros oïdos el aviso del mal passo, y mas allà las queexas, y reniegos del Caminante, que se atascò. Y aun esto es nada, pues no lexos de alli nos vemos obligados à ponernos en arma , para disputar en un estrecho donde se encontraron dos carruages , qual es el que ha de cejar , ò retroceder por ventura mas de media legua : teniendo tanto riesgo , y perjuizio en bolver atràs , por la calidad del Camino , ò de las Cavallerias, como en forzar al competidor à que desista de su em-

pe-

peño. A otro el Ladron le quita à pocas leguas el dinero, con que pensava gananciar, y algunas vezes la vida; y à los demàs la noticia de este escarmiento les haze andar azorados, y sin sosiego. A este un arroyo se le lleva, y al otro un rio le detiene, ò le arrebatara un precipicio.

El que se libra de estos males, empieza à cansarse luego entre tantos sustos, è incomodidades; aprietale la hambre, porque el mismo exercicio del cuerpo, y fatiga del espiritu ayuda à consumir la substancia que se llevò de su casa, y no halla Posada quando quiere, y ha menester. Llega al fin al Lugar donde la encuentra, aunque tal vez fuera mejor no encontrarla, pues no por esso mejora de fuerte, antes le assaltan mas seguros los mismos enemigos.

En los *Mesones*, y sus criados halla ladrones, que le assafinen, y roben. En los atrios el cieno, que le atafca. En los platos la inmundicia, que le ofende. En los quartos el tufo, que le ahoga. En los lechos si:

Camas de campo, campo de batalla;
Donde lucha, y pelea con mil esquadrones de insectos abominables. Potro, y eculeo, donde es atormentado: sepulcro donde es mordido de sabandijas, y gusanos: y en fin halla por todas partes, no què comer, sino quien le coma: no el abasto necessario, sino bastante, y sobrada necesidad.

De aqui nace, pues, que con estas, que pudieran ser pruebas de un barbaro Cazique del Orinoco, se apura el sufrimiento de un viajante visoño, y tierno; y escarmetado se buelve luego al rincon de su casa, sin aver sacado mas fruto, que el confirmarse en su retiro, haciendose eloquente, para persuadir à otros, que no puen
sen

fen en dexar las comodidades de su Patria, y domicilio, avifados en cabeza agena del mal que ellos han sufrido, y experimentado.

PARTE SEGUNDA.

SE PERSUADE CON EL EXEMPLO de casi todas las Naciones.

O! Y cómo conocieron este daño las Naciones Politicas, y dadas al Comercio, à las quales siempre acompañò un sumo cuydado de la seguridad, y conveniencia de los Caminos, al compàs de sus progressos, y riquezas. Digalo primero que todas la antigua Tyro, à quien las Sagradas Letras llaman *Coronada*, y à sus Mercaderes *Principes*: pues como dize San Geronimo, *assi como el Rey entre la muchedumbre de todos los hombres de un Reyno, levanta su cabeza adornada de la Diadema, assi Tyro brillante, y excelsa en Riquezas, Oro, Perlas, y Sedas, y resplandeciente en Purpura, se reputava Reyna entre todas las gentes. Admiramos (añade) de que el Legado de Pyrrro dixesse de Roma, que avia visto la Ciudad de los Reyes; y ved como mucho antes de estos tiempos los Mercaderes, y Negociantes de Tyro se llaman Principes, è Inclytos, para manifestar la grandeza de su abundancia, que un solo hombre de negocios de ella podia ser Rey de otra Ciudad.*

Era Tyro Cabeza de los Fenises, ò Penos, que Homero les llamò *Ilustres*, y los mismos Griegos confessaron deverles la enseñanza de las Letras, y de muchas Artes. Y èstos, que fueron reputados de todo el Mundo por los mas Sabios, ricos, y felizes de èl, fon los
que

que mas se esmeraron en el cuydado , y hermosura de los Caminos , de quienes lo aprendieron las otras Naciones bien gobernadas. Como los mas experimentados en semejantes empreſſas , les eligiò Gerges , quando piſando ſu ſobervia , la del Mar haſta entonces indomita , labrò enjutas ſendas ſobre ſus aguas. Con la maña de tales compañeros ſupo hazer , que el blando Lino ſujetaſſe al Heleſponto à que dieſſe paſſo à los mortales , quando antes ſolo ſe le avia vencido para ello con la ayuda del viento. Y en fin con Puentes de Lienzo puſieron como cinchas à eſte Monſtruo , ò le faxaron tratandole de niño para reſiſtirles.

Los miſmos deſpues que dominaron la Africa , ocuparon gran parte de la Eſpaña , y ſin duda la engrandecieron con iluſtres fabricas de Puentes , y Caminos , enſeñandonos antes que à otros ſu cuydado ; aunque aora el tiempo , que confunde las glorias , haze , que ſe reputen de fabuloſos dueños. Pero eſte exemplo , y enſeñanza , que laſtimofamente borrarón los Siglos de nueſtra memoria , la tomaron con el mayor aprecio los Pueblos entonces mas poderoſos , y amigos de la grandeza. Principalmente , los Griegos , fue tan ſumo el cuydado que puſieron en la hermoſura , y ſeguridad de los Caminos , que quiſo reſervarle para ſi ſu mayor , y Supremo Senado del Areopago. Filipo , Rey de Macedonia , dezia , que la primer diviſa Real era el amparo , y proteccion de los Caminos ; y Ariſtoteles en ſu *Politica* dixo , ſer la ſegunda coſa , que de las Urbanas devia procurarse.

Pero mas que todos ſe preciaron de eſta vigilancia los Romanos. Era Roma centro de una multitud de Caminos magnificos , que ſe derramavan por la redondèz de la tierra , haziendo como una Ciudad de todo el Impe-

perio , por la facilidad del Comercio , y frecuencia de los Vassallos , como lo dixo Prudencio. La fortaleza , y hermosura de sus fabricas era imponderable , compuesta regularmente de pequeños pedernales , llevados à mucha costa de Países estraños : hermoseavanlos con Arboles , adornavanlos con Estatuas , y Columnas llenas de Inscripciones ; de manera , que sus delicias , y comodidades , que entretenian , y enseñavan à los Caminantes , apenas dexavan lugar à la fatiga.

Llegò à tanto su grandeza , que yà no tomavan nombre de los Pueblos donde empezavan , ò se dirigian , segun parecia correspondiente ; fino que le davan à Provincias , y Regiones enteras , como cosa mas particular que ellas mismas : y no por otro se llamaron Emilia , y Flaminia , dos de aquellas en que Augusto dividiò la Italia , fino por sus grandes Caminos que las atravesavan , que tenian este mismo nombre. En fin , hazian tanta vanidad los Romanos de sus Caminos , y hallavan tanto gusto de andar por ellos , que hasta para la eternidad parece que no comprehendian podia aver otros mas descansados , pues mandavan colocar allì los carros de la muerte de sus sepulcros , ò por mejor dezir , el asiento de su descanso.

Ea , bolved los ojos al Colisèo de la memoria , donde todavia se representan las maravillas que irè diziendo. Aquel blanco bulto , que sobre los altos collados , à fuer de su blancura , y eminencia , se descubre entre los espeffos celages de arboles frondosos , es el Mausolèo de Cesar. Mirad como su Estatua de bronce puesta en la cumbre , herida de la luz , imita el nacimiento del Sol. Esse que supèra la altura de los Alcazares Romanos , intrincado monte de labrado marmol , es la

vasta mole de Adriano. Ved como la multitud de hombres, y cavallos que la adornan, aunque de piedra casi vivos, la constituyen Ciudad, ò campo de batalla. Probad si con un tiro de piedra herireis de una esquina la otra de su quadro. Esse edificio Corintio, que sostenido de 76. Columnas, indica la reolucion del tiempo, inventado por Meton, ò Calippo, es el famoso Septizonio Sepulcro de Severo. Tan hermosa parecia hasta la muerte en los Caminos Romanos, à los quales sin duda hizieron como theatro de sus grandezas, y delicias.

Pero què mucho, si primero los mas altos Magistrados, y despues los mismos Emperadores pusieron toda su gloria en que se supieffe, que cuidaron de los Caminos. Un Apio Claudio, un Flaco, y un Albino, Censores, un Flaminio Consul, y especialmente un Cayo Graco Tribuno, fueron los que dieron principio à los enlofados, y empedrados de Italia. Luego les imitò Publio Licinio Craffo, Consul tambien en España, donde sin duda hallaria los animos mas dispuestos, que en otra parte, con las memorias entonces recientes de los Cartagineses, ò Penos sus Fundadores. De suerte, que el primer Camino, que se cree hecho en las Provincias, fue el que tomando su origen desde el rio Ebro en la nuestra, atravesava la Francia hasta los Alpes.

Despues en todo el Pueblo Romano continuaron esta provechosa vanidad los mas excelentes Emperadores, en tanto grado, quanto lo publican con duraderas, aunque mudas voces, las innumerables Incripciones, que à pesar del tiempo conservan Làpidas, y Columnas. Reputavan por hazaña tan grande el formar, ò

ref-

restablecer un Camino , que , à imitacion de las del famoso Hercules , querian ensalzarla , y dexar su noticia sobre Columnas , y Obeliscos , siendo casi igualmente veneradas , que las de aquel Semi-Dios de los Gentiles.

Todo lo comprehendiò el Emperador Theodosio el Joven en una Ley , diziendo : *Estè muy lexos de nosotros el reputar por cosa sordida , y baxa el componer los Caminos , y Puentes labrados , dedicados al nombre de grandes Principes , de que no deve escusarse ningun genero de personas , por merito alguno de veneracion , ò dignidad ; hasta las Casas Divinas , esto es, nuestros Palacios , y venerables Iglesias , las contamos comprehendidas en tan honroso titulo : la qual Ley conviene se haga saber à los Juezes de todas las Provincias , para que conozcan , que concediò la Antiquedad à los Caminos publicos , lo que deve cumplirse sin excepcion de la reverencia , y dignidad.*

En fin , fue tanta la estima , que hizo este Principe del cuidado de los Caminos , que segun Herodoto , el averle concedido à los Reyes Espartanos , fue lo fumo de sus gracias. Pero entre todas las Naciones sujetas à los Romanos , en este punto fueron los Españoles , no solo primeros , sino singulares. España tuvo la gloria de ver formadas en su distrito siete mil y setecientas millas de Camino empedrado , sin contar los que naciendo de la Francia , se extendian à nuestra Provincia : numero , que nunca se viò en ninguna de las otras. Quièn la excediò tampoco en la multitud , y grandeza de sus Puentes ? Diganlo aquellos famosos de Eborá , Salamanca , Alcantara , y Oreto. Un Trajano , Emperador Español , fue despues de Augusto el que mas se esmerò en

estas fabricas. El no solo hizo la gran calle de Roma, que tomò su nombre ; no solo como otro Hercules cortò las 7. cabezas de la Hidra de cristal de las Lagunas Pontinas ; no solo continuò la Via Apia , donde no se atreviò el gran corazon de su primer Fundador : no solo restaurò el Puente del dorado Tajo , y otros muchos ; fino que à todos los Caminos del Imperio les diò como nuevo sèr , segun dixo su contemporaneo Galeno.

Mas esta vigilancia , que aprendieron dos vezes de nuestros mayores las demàs Naciones , aora con verguenza nuestra la mantienen tanto como nosotros la tenemos olvidada , que mas devieramos confervarla, quando no fuera por otra cosa mas , que por memoria , y veneracion de aquellos nuestros Progenitores. Maravilla es ver la pequeña Olanda , à quien Berfio llama Dòn del Oceano , y del Reno , y Mofa , como Egypto del Nilo , pero devido al trabajo de sus habitantes , pues saben hazer Caminos , y defensa de las mismas aguas , que lo contradizen : *Mira* , dize este Autor , *como hasta los niños , y niñas de ella , quando por divertirse acuden à la orilla del Oceano , luego quitandose el calzado van à puñados recogiendo la arena , y forman diques , y margenes al mar , con que se defienden de las olas , y metidos como en un Fuerte , se atreven à despreciar sus avenidas.*

Pues aquella astuta Nacion , que en estos tiempos es el blanco de la Europa , es à saber la Francia , quàn- to se singulariza en este cuidado ? Apenas ay ninguna , que mas imite la grandeza de los Romanos en lo espacioso , y hermoso de sus Caminos , y sin duda les aventaja en la magnificencia , y abundancia de las Pos-

fadas, las quales mas parecen Palacios, que Mesones.

Pero què me canso en ponerlos por exemplo las Europeas Provincias, que todas à porfia se esmeran, al passo de su industria, y opulencia, siendo nosotros como Barbaros en medio de lo mas culto del Mundo; si aun las otras, que verdaderamente lo son, ò à lo menos reputamos por tales, conocen la importancia del assunto que os propongo, y enseñados de la necesidad, usan de varias providencias para facilitar los viages, y comodidad de los Passageros?

De los Chinos se escribe, que tienen mas de cien mil cavallos en diversas Paradas, para uso, y servicio de los Caminantes. Sus anchos Caminos, que cruzan el vasto Imperio de una parte à otra, están sembrados de Torres, de media en media legua, y junto à ellas Casas de Alojamiento de hombres armados, para defensa de los que caminan. Con altos Cedros, y otros arboles, coronan los lados, y atraviesan sumptuosos Arcos, que adornan, y con letreros grandes enseñan à los Caminantes los Lugares à donde conducen; de manera, que todo es seguridad, y delicia.

Mas què mucho, si es tan ingeniosa la politica con que fomentan este cuidado, que hasta los mismos Emperadores fingen, aunque no quieran hazerlo, que han de partir yà à esta Provincia, y yà à la otra, para que se restablezcan sus Caminos. Esfuerzan con esto los Governadores en la diligencia de componerlos: de fuerte, que de uno se cuenta, averse muerto à si mismo, desesperado de poder cumplir con este encargo à tiempo que passàra el Emperador, que despues no passò. Y en fin, nada manifesta mas quan ex-

tre-

tremados, y magnificos sean en esto, que aquel maravilloso Puente de Xenfy, llamado *Volante*, que con solo un Arco de 400. codos de largo, dà passo à un caudaloso Rio, oprimiendo con mayor admiracion, que el Colosso de Rodas, un monte con cada pie.

Imitadores son de esta grandeza los ricos Japoneses, que no menos tienen unidas sus Provincias con un Camino real, que las abraza: en este se hallan Postas à cada hora y media de viage, y juntamente notables Hospederias por su hermosura, y conveniencia. Ellas tienen habitacion separada para la plebe de las personas distinguidas; y cada una de las camaras, ò quartos de estas, alguna cosa particular que les divierta, como juegos, flores, pinturas, ò otros entretenimientos, aparte de los Jardines, y Baños de agua fria, y caliente, que ay en los mismos Mesones: y à estas delicias de la vista acompaña la abundancia de mantenimientos segun estilo del País.

No se descuidan tampoco en este punto los Indios de Mogòl, cuyos anchos, y arbolados Caminos están circuidos de casillas, donde habitan hombres viejos para guiar à los Passageros, y darles agua limpia, y saludable. Las Hosterias se hallan con frecuencia, que llaman Caravaneras, sin que se pague nada por el hospedage, yendo à porfia los Pueblos en tenerlas abastecidas, mirandolas como lugares pios. Y en los malos passos de Rios, y Lagos, que son muy frequentes, ay muchos que passan à nado à los Viajantes, con tal destreza, y comodidad, que ninguno siente cansancio, ni miedo de ser llevado. Caravaneras tienen tambien los de la Persia, pero tantas, y tan cómodas, que solo en la Corte de Hispahan se cuentan mil y quinien-

nientas, y en ellas no solo ay donde aposentar à los Passageros, sino muchas, y grandes Tiendas, y Almacenes, para que guarden, y enseñen sus Mercaderias los Comerciantes. Los Reyes Incas de nuestro Perú, para ir à la Corte, que era la Ciudad de Cusco, formaron dos Calzadas, las quales atravesavan su Reyno, la una por el Llano, y la otra por las *Punas*, ò Sierras corriendo mas de 700. leguas, y à cada 7. avia sus Tambos, ò Diverforios, con Almacenes, y Provisiones de Comida, Armas, Vestidos, y otras cosas, en tanta copia, que aunque llegasse un Exército de 40000. hombres desnudos, defarmados, y sin tener que comer, le podian proveer de todo lo necesario por largo tiempo.

Por sola la luz natural vieron estas gentes incultas, y ferozes, quanto les convenia tener expeditos Caminos, à lo menos para ir à la Corte, de donde, como de la Cabeza, se ha de derivar la direccion, y fomento à los demás Miembros del Reyno; y à un mismo tiempo el que los Caminantes, y Peregrinos tuviesse comodos albergues, y hospedage: pues no ay cosa mas conforme à la naturaleza racional, ni mas accepta à Dios, y à los hombres, que la hõspitalidad.

Aquellos primeros Padres, en quienes resplandecia la razon menos ofuscada de las sombras de la malicia, tuvieron esta virtud en sumo grado, valiendose el Cielo de ella, como de instrumento para dispensarles los mayores favores. Pasma el afectuoso rendimiento con que Abrahan rogò admitiessen su combite à los tres disfrazados Paraninfos, que en forma de Varones passageros se le presentaron. Saliòles, dize el Texto,
al

al encuentro corriendo , y postrado con los labios en tierra les dixo : *Si merezco vuestra gracia , os ruego no passéis assí de donde està vuestro siervo , antes bien permitid que os lave los pies ; descansad debaxo de un arbol , donde os pondré un bocado de pan , que conforte vuestro corazon.* Y es de advertir , que con esta modesta frasse comprehendiò un abundante , y decente banquete ; pero de resulta de esta liberalidad configuriò la gracia de que fuesse fecunda Sara vieja , y esteril.

Con igual comedimiento se refiere que Lot hospedò à otros Angeles , aunque hombres en la apariencia , y premiòle Dios con eximir à toda , y sola su familia del incendio de Sodoma. Aquel anciano , y experimentado siervo de Abraham , ninguna seña pensò que podia proponerse mejor para escoger una muger conveniente al hijo de su Dueño , y à los anuncios del Cielo , que la de que fuesse pronta en darle agua quando se la pidiesse para èl , y sus Camellos , que llegaron de camino junto al Pozo de Nacor ; y por esta razon logrò la dicha de ser Esposa del justo , y rico Isac Rebeca , doncella cortès , y liberal , que no solo le diò el agua à su criado , fino que le combidò à la Possada de su padre.

Finalmente baste por muchos exemplos de las Sagradas Letras , el que hasta una pública Ramera como Raab , y toda su casa , fue la exceptuada de la ruina universal de Xericò , porque hospedò à los hijos de Israel , quando ivan en descubrimiento de dicha Ciudad.

Aquella extremada demostracion de humanidad , y benevolencia de lavar los pies à los Peregrinos , y Huespedes , la usaron fuera de los Hebreos , otras muchas Na-

cio-

pedes, no solo la usaron los Hebreos, sino tambien otras muchas Naciones del Mundo, en el tiempo que reynava mas la inocencia, y virtud. Assi los Griegos, y los Romanos: siendo tanta la fidelidad, y obsequio de estos con sus forasteros combidados, que segun Gelio el oficio para con ellos, se contava un grado despues del amor à los Padres, la guarda de los Menores, y el cuidado de los Clientulos; pero antes que el de los Parientes, y Afines: y aun Mazurio Sabino solo prefirió los Padres, y Pupilos, à los Peregrinos, y Huespedes.

Las primitivas gentes hazian vanidad, y fiesta de hospedar à los Passageros. Ofendiòse Menelao, segun cuenta Homero, de que Ulisses, y sus compañeros dudassen, si serian recibidos en su Palacio: pues èl dize, que siempre avia hallado esta cortesìa en quanto avia corrido. En Francia tambien se mandò por varias Leyes antiguas, que ninguno, ni rico, ni pobre, negasse su possada al Peregrino, ni dexasse de darle fuego, y pasto para sus vagages.

Pues de los Alemanes, ò Germanos, què cosas no nos cuenta Tacito? Por maldad, dize, se reputa el no admitir en su casa à qualquiera de los mortales, y à cada uno se le recibe con la comida aparejada, segun lo que puede. Quando falta el que antes solia hospedar al caminante, ò quien le enseñe la casa, à la primera puede entrar, sin ser combidado; y no se le dà nada, porque con igual humanidad, y agassajo es recibido. Ninguno, en quanto al derecho de hospicio, distingue al que conoce, del que no conoce. Quando parte el Huesped, si pide, se le dà quanto pide, y con la misma libertad piden ellos tambien lo que les parece; y aunq se alegran de dàr, y recibir, ni cuentan, ò refacan lo que dieron, ni se obligan con lo que recibèn. Què representacion mas clara de aquella primera sociedad, hermosa prenda con que se

D

ador.

adornò nuestra naturaleza antes que la despojasse de ella su misma maldad!

Dichosos aquellos tiempos en que por semejantes costumbres, ò leyes, ni avia, ni eran menester Mesones públicos, los quales inventò sin duda la necesidad del hospicio, que rehusava la malicia de los naturales en las casas propias, ò le desmerecia la de los passageros. Pero què digo aquellos tiempos? aun en èstos tenemos cerca, y lexos quien guarda intacta aquella natural sociedad. No mucho ha leemos, que en Bertinoro, Ciudad de la Romania, se usava tener argollas puestas à las paredes de las plazas, y lugares públicos, para incitar à los passageros à que atassen alli las cavalgaduras, de donde se les llevavan à sus casas los hombres ricos, hospedandoles obsequiosamente: de manera, que segun se dize de Abraham, parece que tenian puestos estos como lazos generosos, con que detener, y aprisionar à los Peregrinos, y Viajantes.

Liberales son tambien para con ellos los Polacos, cuyos Nobles, y Señores, no solo sustentan en sus Palacios à los Mercaderes estrangeros, sino que les franquean lugares donde pongan de manifiesto, y vendan las mercaderias. Al presente se refiere, que los Arabes, y Tartaros, especialmente los Circasos, son tan obsequiosos con los caminantes, que lexos de pedirles paga por el hospedage, riñen, y vãn à competencia por quien se les llevarà à su tienda, y alvergue para regalarlos; contentos solo conque se les bendiga al despedirse. Y estàn de fuerte confiados de esta correspondencia, que nunca quando caminan por sus tierras, llevan prevencion alguna, pues la hallan, y toman de qualquiera parte graciosamente.

Si nosotros hizieramos esto, se nos pudiera disimular el defecto de las públicas Possadas, como sucede à la Po-

lonia , la qual en lugar de ellas solo tiene chozas despreciables , y fucias ; y los Arabes , y Tartaros por ventura en ninguna manera las tienen. Pero quando ni recibimos en nuestras casas à qualquiera passagero , ni le tenemos aparejados hospicios públicos , y convenientes , què señal darèmos de que en nosotros reyna la hospitalidad , caracter el mas proprio de hombres , como dezia San Pablo? Nosotros mismos, quando nos acusa la naturaleza, ò talvez alguna relacion de que no combidamos al forastero, no tenemos otra disculpa que dar , sino que para esso estàn las Possadas.

De manera , que èstas son aora el unico testimonio, y como tienda de aquella virtud donde se manifiesta la que tiene cada Nacion, y Provincia : pues què honor nos puede redundar de que vean las nuestras tan pobres, y despreciables? *Grandemente honroso*, dixo Ciceron con Theophrasto , *es el que esten abiertas las casas de los hombres illustres para los illustres huespedes; pero tambien, añade, es gloria de una Republica, que los hombres estrangeros no necesitan de este genero de liberalidad*; y esto se consigue conque yà que no usemos de ella en nuestras moradas, tengamos à lo menos otras abastecidas para este efecto.

No nos amedrente el coste , que ha de llevar el cumplimiento de este designio, pues vemos , que otros menos ricos le executaron con ventaja. Atendamos solo al gran provecho , que de aqui se nos ha de seguir , de hazer una obra piadosa, y grata à Dios, y q̄ sin duda ferà fomento de la humana sociedad, de las riquezas, del trato, y del buen gobierno. Què Mercader, por avaro q̄ sea , repara en dar à interès, quando estriba en ello su ganancia? Y què Labrador escasèa el gasto de la semilla, y cultivo, unicos medios de lograr el fruto , y la abundancia? Pues consideremos, que quanto emplearèmos en esto, ferà dar à logro , y sembrar,

brar, para perceber crecidas usuras, y abundantes mieffes.

Si no creéis à mis razones, muevaos el exemplo de casi todas las Naciones del Orbe, que os he propuesto. No creais que dexa de ser conveniente lo que han practicado tantas gentes, y tan politicas, y sàbias. Ea dispertad, Españoles, à los gritos de una honrosa emulacion, cuya voz tanto imperio tuvo siempre en vuestros pechos. Pero si todavia dormis, à vos clamo, mi Rey, y Señor, vigilante Leon, que siempre teneis abiertos vuestros ojos. Rugid, Señor, para que atiendan à su obligacion vuestros vassallos; estrechadles con nuevas leyes, y preceptos. Ha! miradle, que con las manos abiertas sobre uno, y otro Mundo, no solo nos simboliza su proteccion, sino su liberalidad para ayudarnos. En què os deteneis? Ignorais los que deveis ser los primeros, con què medios, y còmo aveis de aplicaros à esta empreffa? Yo el menor de todos, he tomado por todos el vencimiento de essa dificultad. Consultando las Leyes, y la Politica, he formado para vuestra direccion, y descanso este Tratado, en q̄ os acuerdo el interès particular, y comun, la obligacion respectiva, los fondos, los arbitrios, los materiales, la forma, el gobierno, y quanto conduce para la facil execucion, y conservacion de esta obra. En lo q̄ he dicho hasta aora, no he pensado hazer otro, q̄ bosquexaros una sombra de vuestra utilidad, ò daros una muestra desluzida de ella, como suelen los Tratantes poner à sus puertas para llamar à los q̄ quisieren buscar las mercaderias. Mas brillantes piezas, y de mas cuerpo hallarèis, si desplegais esse volumen; y si usàreis de las telas de sus maximas, por ventura vereis, q̄ son menos costosas, y mas apreciabiles de lo q̄ os pinto. Aqui os las ofrezco con sincera voluntad, ojala las recibais con la misma; y para oir vuestra resolucion, doy fin à mis palabras.



TRATADO LEGAL, Y POLITICO

DE CAMINOS PUBLICOS, y Possadas.

P A R T E I.

D E L O S C A M I N O S.

SUMARIO DEL CAPITULO PRIMERO.

- 1 **S**ignificado, y Etimologia de la palabra Camino; y la diversidad de opiniones, que ay acerca de ella.
- 2 Definicion de los Caminos publicos segun Ulpiano; y division en publicos, y vezinales, entendiendo en nombre de publicos, los militares.
- 3 Que algunas vezes los Caminos militares se oponen à los publicos, aunque nunca dexan de ser tambien publicos.
- 4 Que segun nuestras Leyes, se llaman Caminos cabdales los que los Romanos llamavan militares, ò publicos por excelencia; y què quiere dezir dicha voz con la definicion de Caminos cabdales.
- 5 Quales sean los Caminos vezinales segun Ulpiano; y quando son publicos; y si en duda se presu-
- E
men

men tales ; y si esta division en publicos, y vezinales es diminuta ; y cómo podrá entenderse que no lo sea.

6 Que se engañaron los que dixeron, que un Camino, para ser público, avia de empezar, y acabar en lugar público, porque dicha circunstancia solo es menester en los reales.

7 Que basta probar la quasi possession de caminar publicamente, para obtener en juicio de possession, si no se prueba en contrario, como pueda tener el Camino algun público destino ; y se dà satisfaccion à las Leyes opuestas.

8 Repruevase la opinion del Cardenal de Luca acerca del tiempo de la quasi possession ; y distinguese entre el juicio de ella, y de propiedad ; ò quando se prueba dominio, ò quando se puede considerar uso continuo, ò consentimiento por otras circuns-

tancias, que el tiempo.

9 Division de Caminos en publicos para los estrangeros, y naturales ; y en particulares de los Pueblos ; y quales sean.

10 Otra distincion de Caminos reales, por ser del Rey, ò capitales, ò por estar en tierras de Rea- lengo.

11 Division de Cami- nos urbanos, y rusticos ; y de dòn- de empiezan à con- tarse aquellos ; y si estos se confunden, por entrar en Poblacion.

12 Otra division de Caminos en Cosarios, ò frequentados, y en des- usados ; y quales sean.

13 Caminos carreteros, y de herradura, ò de à pie ; y Caminos empedra- dos, y sin empedrar.

14 Que las dichas son las especies de Caminos, de que tratan las Leyes Ro- manas, y de España ; y la necesidad de la distincion para entenderlas.

C A P. I.

DE LA ETIMOLOGIA, DIFINICION, Y
Division de los Caminos.



Sta voz *Camino* significa aquel terreno destinado para dar passo à las gentes de un Lugar à otro. Algunos quieren se diga de la voz Arabiga *Caymum*, que significa lo mismo (1); y à esto me inclino mas. Otros, que lleva origen de la voz Hebrea *Chamak*, que significa circuir, ò caminar (2). Otros, que fue dicha como *Campus minor*, por ser como un campo recogido, ò menor, que el que se destina para el cultivo. Otros, que se dixo como *callis magnus*, porque deve ser mayor que la fenda, ò rastro, que dexan los animales, hollando la tierra con los callos de sus pies (3), la que en latin se llama *callis* (4). Pero todo esto son leves conjeturas; y si ellas bastan, yo juzgarìa, que viene de la voz latina *Caminus*, que significa chimenea, asì porque se suelen formar quemando primero la maleza, como porque el polvo que se levanta, imita al humo, y por ellos humea mas la tierra desembarazada de yervas, y plantas, que chupen sus vapores, como tambien porque se hazen à modo de mangas, ò conductos cerrados por un lado, y otro, de margenes, ò zarzas, y otras malezas.

E 2

Ca-

(1) Covarr. en su Tesoro, verb. *Camino*. (2) Bergier. *Histoi. des Grands Chemins de L' Empire*, tom. 2. lib. 3. cap. 49. num. 5. fol. 129. (3) Covarr. ubi supr. (4) Isid. lib. 15. cap. ult.

2 Camino público, segun Ulpiano (5), es aquel cuyo fuelo le hizo público quien tiene autoridad para ello, destinandole para ir publicamente (6). Este genero de Caminos le divide el mismo Jurisconsulto en públicos, y vezinales (7), dando el nombre del genero à la especie mas excelente, como frequentemente se usa en el Derecho; y afsi la cognacion se divide en cognacion, y agnacion; y la adopcion en adopcion, y arrogacion (8). Llama, pues, públicos à los mas principales, que, como dize luego, el Griego les dava el nombre de Bafilicas, esto es, Caminos reales; y los Romanos les llamavan Consulares, Pretorios, ò Militares, como quiere la Glossa de Acurfio, y lo afirmò Theophilo (9). Los que dize otra Ley (10), que se distinguian de los vezinales, no en ser públicos, porque èstos tambien lo eran, sino en que se dirigian al Mar, ò à las Ciudades, ò à los Rios públicos, ò à otro Camino militar. Y en un Paragrafo de Instituta (11) tambien se contradistinguen estas dos especies de Caminos, aunque igualandoles en el Derecho.

3 Pero por lo mismo que ay otra especie de Caminos públicos, que no son militares, aunque èstos tambien lo sean por excelencia, otras vezes se diferencian los Caminos militares de los públicos, como se convence de una

(5) *Leg. 2. §. 21. ff. Nequid in loc. pub.* (6) *Leg. 3. de Loc. & Itin. Leg. 2. §. 22. & 23. Nequid in loc. pub. Cepolla de Servit. rustic. cap. 3. num. 17. Card. de Luc. de Regal. disc. 136. num. 3.* (7) *Diēt. leg. 2. §. 22. & 23.* (8) *§. 1. Instit. de Legit. agnat. tut. & Vin. ibi. Leg. ult. §. 2. & ff. de Grad. affinit. §. 1. Instit. de Adopt.* (9) *Acurf. ad §. 23. diēt. leg. 2. Nequid in loc. pub. Theoph. ad §. 5. Instit. ad leg. Aquil.* (10) *Leg. 3. de Loc. & Itin.* (11) *§. Item si putator, Instit. ad leg. Aquil.*

una Ley del Código Theodosiano (12), y de la autoridad de Eumenio, è Hygeno (13): lo que es menester tener presente, para la interpretacion de las Leyes Romanas; pues segun la materia, tiene varias inteligencias la expresion de Público Camino.

4 En nuestras Leyes los Caminos reales, ò publicos de primer orden, se llaman *cabdales*, ò *caudales*, esto es, como *cabzales*, ò *capitales*, por ser cabeza de donde se derivan otros como miembros; ò porque dirigen, ò guian à Lugares, que son cabeza de otros: y este epiteto se les dà en las Leyes de la Recopilacion (14), de q̄ hablarèmos en su lugar, las quales la Real Academia Española entienda hablar de Caminos reales; y Hugo Celso en su Repertorio dize baxo la voz *Camino*: *Camino cabdales, y publicos, que van de una Ciudad à otra, son del Rey, y deven ser guardados, y amparados por su Alteza.* Pero es de advertir, que en dicha Ley se toma el Camino real, ò militar con mas extension, que la que le diò Ulpiano, pues se describe no solo por aquel, que và de una Ciudad à otra, ò al Mar, ò à otro Camino militar, sino tambien por el que và de una Villa à otra, ò Feria, y Mercado. Y aunque Ulpiano dize, que los Caminos, que conducen à las Villas pueden ser publicos, no publicos reales; ni entonces Villa queria dezir lo que aora entendemos, pues solo significava Casa de campo.

5 Caminos vezinales, segun Ulpiano (15), son aquellos, que desde un Camino real parten à una Villa (cuya voz significava lo que dexo dicho) ò alguna Colonia,

(12) *Leg. 3. tit. 5. iib. 8. Cod. Theodos. de Curs. publ. tom. 2.*

(13) *Eumen. in grat. aet. cap. 7. Hygenus de Limit. constit. p. 162.* (14) *Leg. 3. tit. 9. & leg. 1. tit. 12. lib. 8. Recopil.*

(15) *Dict. leg. 2. §. 23. in fin. Nequid in loc. pub.*

nia, que Acurfio vierte *Agricultura*: y se infiere bastante de otra Ley, y de un lugar de Columela (16). Son publicos los dichos Caminos, si no se erigieron por solos los particulares para su uso, ò si no consta por averse perdido la memoria, aunque al principio fuesen solo formados para el destino particular de algunos (17); de que infiero, que en duda se presumen publicos. Tambien colijo, que esta division de Ulpiano es diminuta, y como tal se nota (18); pues si son publicos los Caminos, que conducen à las Heredades, tambien lo han de ser los que conducen à qualesquiera Poblaciones, y Lugares, que no sean, ni el Mar, ni Ciudades, ni Rios publicos, ni otro Camino militar: y por consequencia, los que no estàn comprehendidos, ni baxo la primera especie de Caminos reales, ni baxo la segunda de vezinales; fino es que digamos, que estas descripciones se hizieron por exemplo, y que baxo la primera se comprehendiò qualquier Camino, que saliendo de un Lugar público, dirigiesse à otro tambien público; ò segun nuestras Leyes à qualquiera Poblacion de las que aora llamamos Villa, ò Lugar, que tenga la particularidad de ser Puerto, ò aver en èl Santuario cèlebre, ò Feria: y baxo de la segunda especie, el que saliendo un Camino real, dirigiesse à qualquiera otro Lugar, aunque fuesse privado, si no consta, que se formò por los particulares para su uso.

6 De aqui es visto quanto se engañaron aquellos (19),
que

(16) Acurf. *ad dict. leg. 2. verb. Colonias*; *leg. Quæro, ff. Locat. Columela lib. 11. cap. 1.* (17) *Dict. leg. 2. §. 23. & leg. 3. de Loc. & Itin.* (18) Card. de Luc. *de Regal. disc. 136. num. 14.* (19) Sabelli *resol. 16. num. 2.* Antunez de Donat. *lib. 3. cap. 3. num. 2.* Luca *de Regal. disc. 136. num. 3. vers. Quare.*

que sintieron , que para ser un Camino público era menester , que empezasse de Lugar público , se dirigiesse , y terminasse otro igual , y su suelo fuere público : error tan comun entre los Prácticos , que para gravarle mas , como maxima importante inventaron la siguiente cantinela:

Publica colligitur via tunc si publica habetur,

Publica si tellus, quæ & euntes ducit in Urbem.

Pero antes bien basta que lo sea por destino de quien tiene autoridad , como queda probado ; ò que se aya usado como público por tiempo inmemorial , porque èste yà supone aver despues concurrido la autoridad pública (20): y esto deve entenderse , aunque no empieze , y acabe en otros Caminos militares, ò Lugares publicos ; pues el que termine en Ciudad , Puerto, &c. solo es requisito para ser público de primer orden , esto es , militar , ò real : pero no para ser público absolutamente. Y asì , publicos canales se llamavan los Caminos transversales en unas Leyes del Codice Theodosiano (21) , los que , como es proprio de los canales , comunmente salian del Camino militar : pero no bolvian à èl , fino que se derramavan à otras partes. Y el Jurisconsulto Ulpiano en los lugares tantas vezes citados , habla tan claramente en este punto, que no dexa lugar à la duda (22) ; pues manifestamente dize , que los Caminos , que conducen à los campos, pueden ser publicos ; y que aquellos vezinales , que pueden ser tambien publicos , aunque algunas vezes terminan en otro Camino militar , otras mueren sin tener salida. Y quièn dificulta , que para las expediciones militares , y otras funciones públicas , serian precisos algunos Cami-
nos

(20) Card. de Luc. disc. 136. num. 3. vers. Quare. (21) Leg. 2. de Curios. & leg. 15. de Curs. pub. (22) Dict. leg. 2. §. 23. Nequid in loc. pub. & leg. 3. de Locis, & Itiner.

nos hechos desde los campos à los otros militares, para conducir de aquellos los frutos, y provisiones necessarias; sin otros muchos, que pudieron trabajar à costa pública, para que desde los Caminos reales se pudiesen esparcir las gentes à gozar de la diversion de las Heredades.

7 Con estos fundamentos creo mas, y es, que si no consta, que semejantes especies de Caminos son particulares, bastará probar la costumbre actual de caminar todos, ò quasi possession no introducida por fuerza, ni clandestina, ò precariamente, para que se entiendan publicos, y se obtengan en qualquiera Juizio possessorio, siguiendo las reglas generales (23); pues pudiendo ser publicos, no ay razon para que antes se presumen privados: antes bien dize el mismo Jurisconsulto Ulpiano (24), que los Caminos, que desde uno militar se dirigen à las Colonias, ò Heredades, y porque se camina publicamente, juzga que son publicos: y en la otra Ley, que si no consta, que estèn hechos por particulares, son publicos. A que se añade, que pudiendo ser por su naturaleza uno, ò otro, probada la quasi possession de caminar publicamente, tiene mas derecho el público para que se declare en su favor, como le tiene qualquiera particular, que prueva la possession, en competencia de otro, que no la prueva (25), pues no ha de ser de peor condicion. Y las Leyes de que se arguye lo contrario (26), hablan quando consta, ò se prueva, que el suelo es particular; pero no probando dominio en contrario, aunque para prescribir la servidumbre de caminar, sea menester tiempo

(23) *Leg. 1. ff. Uti possidet.* (24) *Dict. leg. 2. §. 23. Nequid in loc. pub.* (25) *Leg. 1. ff. Uti possidet. Leg. 1. ff. de Itin. actu- que priv.* (26) *Leg. 3. de Loc. & Itin. & 1. & 2. de his, qui dejec. vel effud.*

inmemorial (27) : pero para obtener contra el que no muestra dominio , basta la possession , para lograr por drecho antes de perfeccionar la prescripcion , no solo excepcion para defenderla , sino tambien accion en algunos casos (28).

8 Heme gobernado en estos puntos por solas las Leyes , por la confusion , y graves equivocaciones que hallo en los Pràcticos de no averlas examinado ; y por ellas juzgo tambien , que se engañaron el Cardenal de Luca , y Pasiquelio en dezir , que bastaria la observancia de caminar publicamente por 8. años , segun aquel , ò por 30. en opinion de este (29) , para que se presume por el público ; pues fino se probare , que el suelo , ò Camino es privado , basta qualquiera possession mantenible de solo el tiempo , y estado presente ; esto es , dentro del año , segun una Ley , como en todas las demàs cosas (30) : pero si constare de que no es público , sino particular , ò del comun , pero no destinado à este fin , entonces no bastarà el tiempo de 8. ni de 30. años , sino que es menester el inmemorial , como lo siente el mismo Cardenal de Luca , y queda fundado (31) ; sino es que por otros indicios , fuera del tiempo , y el mero uso de caminar , se pueda arguir el consentimiento : como si se formasse Camino hecho con arte de cal , y canto , ù otra maniobra estable , que hiziesse mudar el uso de discontinuo , en continuo , y permanente ; ò quien le huviesse dado la forma de Camino , fuesse

F

el

(27) *Leg. 15 tit. 21. part. 3.* (28) *§. 4. Instit. de act.* (29) Luca de *Regal. dist. 136. n. 7.* Pasich. de *distant. cap. 6. mem. 9. n. 3.* (30) *Leg. 1. Itin. actuoq. privat. Dict. Leg. 1. ff. Uti possidetis.* Bas in *Theat. part. 1. cap. 51. n. 47.* (31) Luca de *Regal. ubi sup. n. 4.*

el que tiene autoridad de construirle, y hazerle público; pues entonces se hará prudente la opinion de dichos Autores, de que basta un termino regular; y en estas circunstancias parece habla el referido Cardenal (32).

9 También es de advertir, que ay unos Caminos publicos, generalmente para los estrangeros, y para los de la tierra (33), y otros que son solo publicos para los vezinos, como son las carreras para correr cavallos, ò las plazas donde hazen su mercado (34).

10 Otra distincion de Caminos publicos, y reales podemos señalar, es à saber, que algunos Caminos pueden dezirse reales, por estar hechos en Lugar del Rey, ò suelo de Realengo, aunque no sean de aquellos de primer classe: Y otros Caminos publicos tambien ay menos principales, que no se hizieron por autoridad pública, sino porque algun particular les diò al público por donacion expressa, ò presumpta.

11 También es de advertir, que los Caminos publicos, unos son urbanos, esto es, de dentro la Ciudad, como calles, y plazas: y otros de fuera, que llamamos Caminos, à contradistincion de aquellos. El Camino de fuera se empieza à contar, no desde los muros, sino de donde acaban los arrabales, segun una Ley (35). Los Caminos por entrar en Ciudad, ò plaza, quieren los Autores comunmente, que se confundan, y pierdan su primer ser (36): pero yo solo lo admito con la dif-

(32) *Ubi sup. n. 4.* (33) *Leg 6. tit. 28. part. 3.* (34) *Leg. 9. dict. tit. & part. n. 10.* (35) *Leg. Mille, de verb. signif. Capolla de servit. rust. cap. 3. n. 13.* (36) *Bartul. in Leg. 1. ff. de loc. & itin. Cancer. var. lib. 2. cap. 2. n. 96. Antunez de donat. reg. cap. 3. lib. 3. n. 16.*

distincion del Cardenal de Luca (37), es à saber, si no continúan, y passan adelante, perdiendo totalmente su figura: pues en tiempo de los Romanos, todos los Caminos militares, especialmente la Via Apia, y Flaminia, atravesavan Provincias enteras, passando por muchas Ciudades, y Poblaciones, siendo siempre unas, sin mudar nada de su sèr, y condicion. Todos los Caminos, dize Plutarco (38), finalizavan en el millar, ò columna llamada *de oro*, obra de Augusto, que por estar en medio de Roma se intitulava su ombligo; y de allì refiere Plinio (39), se empezavan à contar las millas, con que se median las distancias. Luego no se acabavan los Caminos por entrar en la Ciudad, pues passavan mas allà hasta penetrar su centro; veinte y nueve militares, dize Daniel Celario, eran tanto los de dentro, como los de fuera (40); Pancirolo (41), que eran 31. los reales, y publicos, y los otros 424. Y si por entrar en poblado feneciessen, serian tres vezes mas, que los mismos Pueblos; pues cada uno haria tres Caminos, acabando el que viene à la entrada, empezando otro à las salida, y en medio, constituyendo la tercer especie de Camino urbano. Panvino mas claramente añade, que los militares, unos tenian su principio dentro la Ciudad, y otros fuera, empezando de sus puertas (42): luego no todos finalizavan en ellas. Yo creo, que estos Caminos, aunque entrando en Ciudad se revistiesen de las calidades de urbanos en alguna cosa; pero nunca perdiendo su primer sèr, y preheminiencias, como di-

F 2

rè-

(37) *De regal. disc.* 135. n. 4. (38) *In Grac. & in Galb.* (39) *Plin. lib. 3. cap. 5.* (40) *In spec. Orbis terrar.* (41) *Panc. Antiq. deperd. lib. 1. cap. de viis milit.* (42) *Panvinus in Urb. Rom. p. 68.*

rèmos en su lugar, hablando de la Proteccion Real, y en otras partes.

12 De otra especie de Caminos habla una de nuestras Leyes, que llama *Cofarios* (43), la qual no describe ningun Autor de los nuestros, que yo aya visto, ni el Diccionario de Covarrubias, ni el de la Real Academia: aunque aquel haze mencion de ellos, diziendo en la palabra *Postas*, que de pùblico estàn en los Caminos *Cofarios*. No obstante juzgo, que estos Caminos se llaman *Cofarios*, como de *Cofarios*; y que de la inteligencia de esta voz, se ha de tomar la de los Caminos, que tienen este nombre; la qual, aunque tambien significa los Piratas, como se declara en una Ley de partida (44): pero en el significado que puede adaptarse el assunto, quiere dezir, no solo el Correo pùblico que corre la Posta, fino tambien el Arriero, ò Tragi-nero, que con frecuencia và, y viene; y asì Ambrosio Morales (45) dize: *Se mantenian en ser Cofarios de una parte à otra*. Y Lope de Vega en su *Dorotèa* (46): *Mira, Dorotèa, esse papel le ha dado algun Traginante Cofario*; de que faca, que en propiedad lo mismo es dezir Caminos *Cofarios*, que aquellos porque se và, y viene muchas vezes, y en una palabra, Caminos frequentados; en cuyo sentido, que el mismo contexto de nuestra Ley, que citamos arriba, parece que le aprueba, se contradistinguen de los desusados, que aunque sean publicos, y aun reales, por averse de mucho tiempo derruïdo, ò porque se hizo otro mas directo, y acomodado, yà no se acostumbra caminar por ellos; ò se diràn usados los que dirigen à los puertos secos, ò otros

(43) *Leg. 20. tit. 18. lib. 9. Recop.* (44) *Leg. 18. tit. 14. partit. 3.* (45) *Tom. 1. fol. 136.* (46) *Fol. 51.*

otros parages destinados para pagar derechos, y defusados los que se apartan de ellos (47), respecto de los que las llevaren.

13 Otros Caminos ay, que tambien mencionan nuestras Leyes, los quales se llaman Carreteros, esto es, por donde pueden caminar Coches, ò à lo menos Carretas (48); à que se oponen los otros, que llamamos de Herradura, por donde no puede caminarse fino à cavallo (49). Otros Caminos ay que son empedrados, ò enlosados, que se llaman Estradas (cuya forma dize S. Isidoro enseñaron los Penos) (50); y otros solo son de tierra.

14 Estas son las principales diferencias, y nombres de Caminos, de que usan nuestras Leyes, y las Romanas; las que conviene notar, asì para inteligencia de ellas, como porque segun su especie, se diferencian tambien los establecimientos pertenecientes à su construccion, gobierno, y conservacion; y las Leyes odiosas, y penales que hablan de los Caminos Reales, no se extienden à los vezinales, aunque sean publicos, ni las que hablan de Caminos à las calles, y plazas, ni aun las que hablan de los empedrados à los ordinarios (51).



SU-

(47) Vide L. 2. § 6. tit. 7. part. 5. (48) Leg. 1. tit. 19. lib. 6.

(49) Leg. 5. tit. 26. lib. 8. ibi: Con Bestias, ò con Carretas

(50) Isid. 15. Orig. 16. (51) Capolla ubi sup. n. 33. Antu-
nez de Don. lib. 3. n. 8.

SUMARIO DEL CAPITULO SEGUNDO.

- 1 **P**Or qué se deve *tratar primero de los derechos, y del interés que se pueden tener en los Caminos? y distincion de aquellos segun el Cardenal de Luca.*
- 2 *El derecho de la Proteccion, toca al Rey en los Caminos publicos, y por qué?*
- 3 *Que le tiene no solo en los Caminos Reales, sino en qualesquiera publicos, aun en los urbanos.*
- 4 *Que muchos sienten lo contrario, cuya opinion se impugna.*
- 5 *Distintivo particular de la Proteccion Real en los Caminos reales, el de su especial guarda, y cui-*
- 6 *Efecto de la Proteccion en todos los Caminos publicos, el tocar el conocimiento de los delitos cometidos en ellos à las Audiencias, ò Chancillerias, si quieren evitar las Causas; y si no, toca à las Justicias, y cómo?*
- 7 *Que es otro efecto de la Proteccion, el no poderse enagenar los Caminos sin facultad Real, y el tocar al Rey el cuidado de que estén seguros, y compuestos; como tambien no poder mandar se deshagan sin causa, los que fuessen necessarios para la pública utilidad.*

C A P. II.

DE LA RL. PROTECCION DE LOS CAMINOS.

I



OMO regularmente al provecho acompañada la costa, y el daño, antes de averiguar à quien toca el cuidado, y gasto de los Caminos, conviene tratar de quien sean, ò tengan derecho en ellos.

ellos. El alto discernimiento del Cardenal de Luca (1), distingue quatro especies de derechos, los que se pueden tener separadamente en los Caminos publicos; es à saber: de Proteccion, de Jurisdiccion, de Dominio, y de Ufo; de que tratarèmos tambien en capitulos separados, y en èste empezaremos por el de la Proteccion.

2 Este derecho toca à su Magestad, en todos los Caminos publicos: pero particularmente en los Reales; porque como una de las cosas mas necessarias para la vida civil, y parte del comercio, el qual es el alimento, que à este Cuerpo de la Republica viene de afuera; està principalmente encargado al Soberano, que es su Cabeza, el cuidado de los Caminos, y se reputa regalìa suya (2), tan principal, que Filipo, Rey de Macedonia, la puso en primer lugar entre las tres, que dixo avian de ser la divisa de la Magestad. (3).

3 El derecho de Proteccion, como dixè, le tiene el Rey, no solo en los Caminos Reales de primer orden, sino tambien en los otros, segun el mismo Cardenal de Luca (4): pero se duda, si le tendrà en los urbanos. La muchedumbre de los Interpretes, que defienden la negativa, solo citan en su abono una Ley (5), que no prueba cosa que le semeje; pues solo dize, que el interdicto de que allí se habla, no tiene lugar en los Caminos urbanos, porque pertenecia à los Magistrados; que es dezir, que no tocavan à la jurisdic-
bli-

(1) Luc. disc. 136. n. 19. (2) Leg. 1. tit. 11. part. 2. cap. *Uniquid sint Regalia*, tit. de Feud. (3) Sixtinus de Regal. cap. 2. n. 34. Antunez lib. 3. cap. 3. n. 19. (4) *Diēt. dist. 136. C. d. n.* Antun. lib. 3. cap. 4. n. 28. (5) Leg. 2. §. *Hoc interdicti et. 24. ff. Nè quid in loco pub.* Cancer. var. tom. 202. n. 99.

cion del Pretor : y afsi no avia necesidad que les comprehendieffen sus remedios , y se extendieffe su interdicto ; pero no se de donde se deduce , que por esto los Caminos urbanos no han de ser pertenecientes à la regalìa , pues ellos son publicos , como claramente se prueba de una Ley (6) ; y advierte Acurfio en otra glossa ; viniendose à los ojos la razon , pues público es todo lo que està en uso del Pueblo (7). Demàs de esto no tiene que ver el que la jurisdiccion pertenezca à otros Magistrados , como dizen dicho Cardenal , y los que citamos arriba , para que no sean de la Proteccion Real (8) : Y las Leyes que hablan de esta regalìa , solo dizen , sin distinguir , que toca en los Caminos publicos (9) ; y afsi , no devemos nosotros distinguir tampoco.

4 Lo cierto es , que si esta Proteccion la introduxo el Derecho de Gentes , por ser los Caminos necesarios para la humana sociedad , y comercio ; en ninguna parte se exercita uno , y otro más , que dentro los Pueblos , y Ciudades , pues no se trata , y comercia con los arboles , sino con los hombres , que tienen su principal asiento en los Poblados. A mas , como diximos , muchos Caminos Consulares , y Reales transitavan por varias Poblaciones , y Ciudades , siendo siempre unos , y sin confundirse , ni perder el nom-

(6) *Leg. Aediles, de via pub. & si quid in eas factum fuerit, ibi: Construat autem viam publicam unusquisque secundum propriam domum. Acurf. in gloss. L. 2. §. Hoc interdictum ne quid in loc. pub. verb. Ad vias rusticas. Cujac. in Parat. ibi in fin.* (7) *L. 7. tit. 29. part. 3. & ibi Lopez.* (8) *Card. de Luca de Regal. disc. 136. n. 19. Cancer. var. lib. 2. cap. 2. n. 97.* (9) *Cap. unico de Feudis, que sint Regalia. L. 1. tit. 11. partit. 2.*

nombre de los Consules, y Pretores que les hizieron: pues no se dezian mas, que una via Apia, una via Flaminia; y afsi eran pretorias, ò consulares, que es lo mismo, que reales, (10) y regularmente solemos dezir, que la calle es del Rey. La qual opinion defiende Antunez, confirmandola con el Drecho de Portugal. (11) Pero como la contraria es envejecida, y comun, en otras partes tiene aprobacion de la costumbre, y aun de ley, como de Cataluña lo assegura Cancer. (12) y esto es menester examinarse quando venga el caso.

5 Los efectos de la Proteccion Real son muchos; el de la particular de los Caminos reales se distingue en aquel mayor cuydado de su formacion, y guarda, que como mas importantes, deve poner en ellos la Magestad: por esto se suelen hazer, y restablecer de su orden, (13) y con particulares leyes se prohíbe, que no se violen.

6 En todos los Caminos públicos es efecto tambien de la Proteccion, pertenecer el conocimiento inmediatamente de los delitos de quebrantamientos de ellos, (14) y de los que en su Territorio se cometieffen, que juzga el Rey por medio de sus Audiencias, si les pareciere evocarles, aun en aquellos Lugares, que son de Señorio, en que tenga dado su Termino, y Jurisdiccion à otros; porque en semejantes delitos se ofende à la Magestad, que protege los Caminos, y esta parte siempre se entiende reservarsela. (15) Aunque si no se evoca la cau-

G

sa

(10) Vease el n. 2. arriba, y n. 11. (11) Antunez de Donat. Reg. lib. 3. cap. 3. n. 34. (12) Cancer. var. lib. 3. cap. 5. n. 25. ex cap. 11. Curiar. anni 1599. (13) Cæpol. de servit. rust. c. 3. n. 17. Hugo de officio 4. Prælat. §. de mun. excus. n. 6. (14) L. 5. tit. 3. part. 3. & ibi Lopez. (15) Olivan. de action. p. 1. lib. 3. §. Omnes, n. 27. Cancer. var. lib. 2. c. 2. n. 96. Fontanel. claus. 4. glos. 14. n. 23. & 25.

fa al Tribunal superior, podrán los Juezes inferiores conocer de ella, formando autos solo sobre el hecho del delito, pero no sobre la ofensa de la regalia, y respecto de la proteccion(16). No solo es esto conforme à la opinion comun de los Autores, y práctica, sino que se halla tambien autorizada en nuestro Reyno por el Real Concordato que hizo su Magestad con la Religion de Montesa en 2. de Noviembre del año 1596. confirmado en 14. de Junio del año 1712. en el qual se previene, que aun en los Lugares de la Orden toque à las Audiencias el conocimiento de los delitos cometidos en Caminos reales, si quiere evocarse sus causas.

7 Otro efecto de la Proteccion es el que no se pueden deshazer, ni enagenar los Caminos publicos, assi los de fuera de la Ciudad, como las calles, y plazas, aunque estèn dadas à los comunes, sin licencia del Rey (17). Otro efecto es, que aun en las Tierras de Señorío pertenezca el cuidar, que los Señores, y Pueblos, que son Dueños de los Caminos, les tengan seguros (18), corrientes, y compuestos; por lo qual se ordena en un capitulo de los Corregidores (19), que invigilen en esto, y aperciban à los Dueños de Lugares, manden aderezar; y si no lo hizieren, dèn cuenta al Consejo. Y efecto es tambien de esta Proteccion el no poder, salva su piedad, deshazer sin causa el Camino público directo, y necessario para el humano comercio. (20)

* * *

SU-


- (16) *Olivan. & Cancer. ubi sup.* (17) *Leg. 7. tit. 29. part. 3. Antunez de Donat. Reg. lib. 3. cap. 3. à n. 29. Cæpolla de servit. rust. c. 3. n. 22.* (18) *Leg. Congruit, in princip. & Leg. 3. de officio Præsid. Antunez cum pluribus ubi sup. n. 19. Luca disc. 141. n. 5. de Regal.* (19) *Cap. 8. Prætor.* (20) *Antunez ubi sup. n. 3.*

SUMARIO DEL CAPITULO TERCERO.

- 1 **Q**ue el dominio de los Caminos reales, y el de los que están formados en tierra de Realengo, son del Rey, si no los huviessse enagenado.
- 2 Si bastará enagenar el territorio del Lugar, ó Poblacion para transferirles; y quando.
- 3 Si el Camino real, ó público se dà à un particular, qué derecho tendrá en él.
- 4 De quién son los otros Caminos publicos, que no son reales; y si pueden ser de Dueños particulares.
- 5 Opinion del Autor acerca de esto.
- 6 Cómo se deve entender, que el Rey, ó los Señores de Lugares tienen dominio en los Caminos; y cómo podrán ser de particulares.
- 7 De quién son los arboles, que nacen en los Caminos.
- 8 De quién es el suelo del Camino, que se abandona por el público, si puede ser de particulares, y cómo.
- 9 Que los Caminos rompen la coherencia para el efecto de la prelación, aunque no para la aluvion.
- 10 Qué pueden permitir, ó hazer los Comunes de los Pueblos en los Caminos; si pueden enagenarles, dar licencia para edificar, ó consentir en la prescripcion; y quando, y cómo.
- 11 Si pueden hazerles de nuevo; y que si son reales.

C A P. III.

D E L D O M I N I O.

1  L dominio, por regla general de los Caminos reales, es del Rey (1), afsi de los propriamente reales, como de los que son de Realengo, es à saber, en quanto

G 2 al

(1) Capol. de Servit. rust. cap. 3. n. 17. Antun. ubi supr. n. 1. 9. & 63. Leg. 6. & 9. tit. 28. part. 3.

al suelo, y propiedad; aunque tambien pueden ser de algunos Dueños particulares, ò de los Pueblos, si les huviere hecho gracia de ellos. Y acerca de esto suele dudarse, si bastará aver dado el territorio del Lugar, y Poblacion por donde passa, para que se entiendan dados los Caminos reales; en que andan varios los Autores: unos comunmente defienden, que sí, y que sola la proteccion, que es la regalía, no se transfiera (2); Antunez sigue, que en su País, aunque se transfiera la jurisdiccion de los Caminos, pero no el dominio. (3)

2 Yo distinguiera: ò el Camino se comprehende en solo el territorio que se transfiera: ò continúa aun pasado èl; y entonces no se puede dezir, que se dà aquello, que ni expressamente se transfiera, ni se comprehende en lo que se expresa, que es la unica razon en que se funda la opinion afirmativa. Demàs de esto, ò el Camino real es impropriamente tal, y de aquellos, que aunque se digan reales, su contribucion, y fabrica es como la de los otros inferiores, y que no consta, que se hiziesen, ni se mantienen à costa general; y entonces creo, que bastará dar el lugar, y territorio, para que se entiendan dados los Caminos como accessorios à èl. Pero si son de aquellos verdaderamente reales, y costosos, que se hizieron, y mantienen à costa del Rey, ò del Reyno, entonces juzgo, que no se transfieren sin especial mencion: pues fuera absurdo, que la Via Apia, pongo por exemplo, y otras, que en tiempo del Imperio Romano eran mas principales por su coste, que algunos de los Lugares por donde passavan, fuesen del Señor de ellos, ni se reputassen accessorios (4);

y

(2) Mastrill. *de Magist.* lib.4. cap.16. n. 147. & 148. Cancer. *Var.* lib.2. cap. 2. n. 96. (3) Antunez *de Donat. Reg. dict.* lib.3. cap.3. n.64. (4) *Arg. §. Instit.* 25. *de Rer. divis.*

y que lo que se hizo à costa del Reyno , se conceda à un particular con tanta ligereza ; pero como aora ay pocos de èstos , comunmente se transfieren : y solo lo advierto, porque espero les aya mejores , que los que al presente tenemos.

3 Es de notar en esta parte , que si el Camino le dà el Principe à los Pueblos , y Señores de Lugares , que pueden tener el util de la jurisdiccion , y autoridad , quedaràn los Caminos absolutamente publicos en el uso : però si se dan à algun particular , en especie de Caminos , y sin facultad expressa de deshazerles, entonces, aunque no pueda embarazar el derecho de andar , que es el effencial del Camino , podrá privativamente usar de los demàs efectos del dominio , como de alquilar el suelo para poner tableros de venderìa , ù otro semejante uso (5); y cobrar los derechos de Montazgo , è impuestos acostumbrados. (6).

4 Esto procede respecto de los Caminos reales ; pero en quanto à los demàs publicos , si se hizieron à costa de los Pueblos , ò con la autoridad pública de ellos , siendo Dueños del territorio , no ay duda que lo seràn tambien de los Caminos (7). Mas si el territorio , de que se formaron , fuere de los Señores de los Lugares , ò de algunos particulares individuos , juzga el Cardenal de Luca, que serà el dominio de dichos Dueños (8). Pero à mi me causa una gran dificultad la Ley del Derecho Comun, en que el Jurisconsulto Ulpiano claramente dize , que no solamente el uso , sino el suelo (9) es público , contra-

dis-

(5) Antonin. lib.1. Var. cap.74. Luca de Regal. disc. 135. n.2.

¶ 5. (6) Antun. lib.3. de Donat. Reg. cap.3. num.67. (7)

Leg.6. ¶ 9. tit.28. part.3. ¶ leg.7. tit.29. eod. & ibi Lopez.

(8) Luca de Regal. disc.135. n.19. (9) Leg.2. §.21 ff. Ne-

quid in loc. pub.

distinguiendo los Caminos publicos de los privados, de los que solo tenemos el uso. En las Leyes de España tambien leemos, que los Caminos publicos son del Rey, ò de los Pueblos (10), pero nunca de particulares. Ni se alcanza en què pueda conocerse este dominio privado de los Caminos publicos, ni aun esperanza ay de tenerle; porque lo que es público, no puede bolver à ser privado, como lo siente èl mismo. (11)

5 Yo juzgo correspondiente, que una vez que el suelo se destina para el uso público, se haze tambien público en la propiedad, como aquel que se establece para edificar theatros (12), ò qualquiera otra pública obra. Y en efeto en una Ley de Partida, despues de referir, que los Caminos son absolutamente publicos, como los Rios, y los Puertos, solo de las riberas de los Rios se dize, que es la propiedad de los vezinos particulares, aunque en quanto al uso sean publicos (13). Esto confirma tambien notoriamente otra Ley del Derecho Comun, bien entendida, aunque à primer vista pudiera dar algun fundamento à la opinion contraria (14), donde se dize, que confinando un Rio con el Camino público, aunque por aluvion, acercandose, ò apartandose de los campos circunvezinos, de, ò quite parte de ellos à los unos, ò à los otros; pero el Camino por público à nadie se agrega, ni se adquiere: y aunque dize la misma Ley, que el Camino no embaraza la adquisicion de un campo à otro, aunque intermedie, porque tambien es Camino del campo; se entiende, que es del campo, esto es, para caminar à èl:
pe-

(10) *Leg. 6. C. 9. tit. 28. part. 3. C. leg. 7. tit. 29.* (11) *Leg. Diligenter. Cod. de aqueduct. Luc. de Regal. disc. 135. num. 9.*
(12) *Forcat. in leg. 12. de Servit. n. 2.* (13) *Leg. 6. tit. 28. part. 3.* (14) *Leg. 38. de acquir. rer. domin.*

pero no porque le pertenezca su propiedad, como lo explica la Glossa (15), pues aquella ya dize la Ley, que à nadie se junta, porque es pública. De aqui viene, que quando se ha de hazer Camino por algun territorio particular, se le deve comprar (16). Y tambien vemos, de que los arboles que nacen en los Caminos firven en algunas partes para el destino público de su limpieza, como se lee hazerse en el Japon (17); ò para otros semejantes.

6 De todo lo dicho se infiere, que antesbien quando se dize, que los Caminos son del Rey, ò de los Señores de los Lugares, se deve entender mas, respecto de la pública autoridad que en ellos tienen, por la que goviernan, y disponen en lo público, que respecto del dominio propietario, pues todos los Caminos son en quanto à la propiedad públicos. Este dictamen, despues que le abraze, sin mas apoyo que el de la razon, y argumentos que quedan dichos, tuve el gusto de verle confirmado por el erudito Nicolàs Bergier, el qual dize: *Su propiedad puede entenderse de ninguno, como se dize en un paragrafo de Instituta: (18) pero se atribuyen al Rey, no como que verdaderamente estàn en su dominio, sino porque son Curadores, y Conservadores de las cosas públicas. Solo podrá ser de algun particular el suelo de algun Camino temporal, que se haze por los campos mientras se compone el público: ò quando alguno quiso dàr terreno para hazer Camino público, reservandose el dominio de la propiedad expressamente; pues en las donaciones espontaneas, la voluntad es la que dà la ley. (19)*

De

(15) *Glos. in dict. leg. 38. verb. Publica fuisset.* (16) *Vide infr. c. 7. n. 8.* (17) *Salmon Stato del Giapon, vol. 2. c. 6. fol. 107.* (18) *Berg. Hist. de Grands Chemins, lib. 3. c. 53. n. 2. y 4. Arg. Instit. lib. 2. tit. 1. §. Litt. quoq.* (19) *Luca de Regal. disc. 135. n. 3. ibi: Nisi Dominus soli dominium sibi reservaverit.*

7 De aqui se infiere tambien, que se engañò Bartulo, y otros que le siguieron (20), en afirmar, que los Arboles que nacen en los Caminos son de los vezinos, à semejanza de las riberas del Rio, pues en èstas sucede afsi, porque es la propiedad de ellos (21): pero siendo el suelo, y territorio de los Caminos tambien pùblico, lo deve ser quanto en èl nace, y se produce (22). Amàs, que en las riberas del Rio ay la razon particular de padecer sus confines el perjuicio, que el agua les causa cada dia; y afsi es correspondiente, que adquieran lo que les añade, porque en otras vezes les quita (23). Y en fin, ay disposicion expressa en quanto à esto: pero no aviendola en los Caminos, no sè porquè han de mudar de derecho los arboles, que nacen en ellos, y ser de otro, que de aquel de quien es el suelo.

8 Infierese igualmente, que si el pùblico abandonasse un Camino, haziendole por otra parte, aunque entretanto puedan los Señores de los Lugares, ò à quien toca el dominio, y jurisdiccion del territorio, establecer, y aprovechar el terreno de dicho Camino, que se dexa para que entretanto no estè inutil: pero siempre se entiende sin perjuicio del derecho del pùblico, si con el tiempo le pareciere otra cosa, como lo fiente el mismo Cardenal de Luca (24); y se puede fundar con la razon que probamos en otra parte, de que este derecho no es prescriptible.

9 Tambien se infiere ser mas probable la opinion, que defiende, que los Caminos rompen la coherencia para los

(20) Bartul. *in Leg. Martius, ff. de acquir. rer. domin.* Antun. *ubi sup. n. 53.* (21) §. *Flumina Instit. de rer. divis.* *ibi: Qua de causa.* (22) §. 23. *Instit. de rer. divis.* (23) *Leg. 30. §. 4. ff. de acquir. rer. domin.* (24) Luca *de Servit. disc. 23. num. 5.*

los efectos de prelación, y otros semejantes: pues el Camino que media, no es de los particulares; y así no se puede decir, que están unidos, antes bien es el confín de cada uno el Rio que intermedia, como se dice en una Ley (25); y la otra que citamos arriba (26), que es el fundamento de la opinion contraria, dà bastante à entender, que el suelo de los Caminos no es de los particulares, aunque admita el efecto de la aluvion, sin embargo que intermedie; porque el Rio puede quitarle del medio, y causar la misma razon del daño, porque aquel derecho se introduxo: pero esto no deve extenderse à otro efecto.

10 Ultimamente es de advertir, que aunque los Caminos sean de los Pueblos, aun en la propiedad, no podrán sus Comunes, ò Concejos, que les representan, destruirlas, ni enagenarlas sin licencia Real: pues aunque ellos pueden darla para edificar, y ocupar lugares publicos, no à aquellos que están en uso comun del Pueblo, ni aun haziendo estatuto, porque tampoco pueden hazerle sin Real facultad (27); y solo podrán mandar cerrar las callejuelas que no tienen salida, y dar permiso para que se edifique algo en los solares, que no sean plazas, ni estén en uso público, ò si fuere para mayor beneficio del Pueblo (28); de manera, que ni tampoco pueden consentir por prescripcion, aunque sea inmemorial, segun la opinion mas

H

se-

(25) *Leg. 4. §. Judex, & Leg. 5. fin. regun. Luca de Servit. disc. 69. n. 2. Pasichel. de distan. cap. 6. mem. 9. n. 4. Gov. consult. 103. n. 3. & 21.* (26) *Dict. Leg. 36. de adq. rer. dom.* (27) *Leg. Quòd Principis, ff. de aqua pluvia. Leg. Servit. de servit. Leg. Sed & Celsus in princ. ff. de contraben. empt. Cæpol. de servit. rust. cap. 3. n. 22. & 23. L. 7. tit. 29. part. 3. & Lopez in gloss. 1. Antun. dicto cap. 3. n. 30. & seq.* (28) *Leg. 3. tit. 32. part. 3. & ibi Lopez. Antun. ubi sup. n. 33.*

seguida, porque se reputa como cosa fuera del comercio de los hombres, por prohibicion de la Ley; y así es menester manifestar titulo de concesion Real, que la dispense; sin que baste el que puede presumirse por el tiempo, aunque regularmente en las demás cosas sea suficiente, porque aqui falta la posesion, que no admite la Ley, aviendo sacado aquellas del comercio de las gentes, segun lo que siente Lopez, y otros (29): Pero si ay costumbre general en contrario, podrán las Universidades enagenar los Caminos, porque ésta puede destruir la Ley prohibitiva, aunque no la destruya la prescripcion particular (30).

11 Pero aunque los Comunes no puedan enagenar, ni destruir los Caminos publicos, con todo pueden restablecer, y aun establecerles de nuevo (31), especialmente los que no son reales, porque esto es perteneciente à la jurisdiccion, como despues veremos, aunque los que son propriamente reales, solo puedan mandarles erigir los Principes (32), segun el sentir de algunos. Y bien que los Regidores, ò Justicias les manden hazer, no pueden poner sus Nombres, y mucho menos sus Armas, sin poner primero las del Rey, de manera que se conozca que lo hizieron como sus Ministros; ò del Pueblo que sean, y no como particulares, sino es que lo huviesen costeado de su dinero (33).

SU-

(29) *Leg. Viam, ff. de via pub. L. Usucap. de usucap. L. 1. §. fin. de acquir. posses. L. 7. tit. 29. p. 3. & ibi Lopez. Antun. cap. 3. de don. n. 65.* (30) *Leg. 6. tit. 3. part. 1. Rosa consult. 1. n. 18.* (31) *Vid. tit. sequent.* (32) *Cæpol. de servit. rust. cap. 3. n. 17. Hugo de offic. 4. Prælat. §. de muner. excus. n. 6.* (33) *Bobad. cap. 5. n. 52. y 58. Romaguera ad Conciol. lib. 1. rub. 54. n. 19.*

SUMARIO DEL CAPITULO QUARTO.

- 1 **Q**ue la jurisdiccion de los Caminos reales es del Rey, si no la huviere transferido, menos la de la Proteccion, que no se transfere, y por quien se exerce.
- 2 Que en los demàs toca à las Justicias, y quales sean estas.
- 3 Quien conoce en esta Ciudad de Valencia, y su Contribucion.
- 4 De los Alcaldes de la Hermandad, y su origen, y jurisdiccion.
- 5 Que no basta el cuidado de los dichos para los Caminos, y estado lastimoso de ellos en España.
- 6 Que conviene nombrar Juezes privativos para esto.
- 7 Que aunque son odiosos, convendria ponerles: lo que se prueba por razon, y por exemplo.
- 8 Que se deviera encargar à los Juezes de Correos, y exemplos de esto.
- 9 Que los Juezes Seculares de Caminos no pueden apremiar à los Eclesiasticos à contribuir, y opinion de Gregorio Lopez, sobre acudir al Pontifice.
- 10 Repruevase la opinion de dicho Autor, y se defiende hasta acudir à los Obispos, como no aya duda particular.
- 11 Declaranse unas Decisiones, y Decreto Pontificio.
- 12 Opinion de Rebufo, sobre proceder contra los Eclesiasticos, si dilatan la exaccion por consultar al Papa; y por quien deviera practicarse en este Reyno de Valencia.
- 13 Que proceden en èl los Juezes Legos, en bienes de Realengo de Eclesiasticos, y aun en Castilla en contribucion Real de Caminos.
- 14 Repruevase la opinion de Gutierrez acerca de esto.

C A P. IV.

DE LA JURISDICCION.

I



A Jurisdicción de los Caminos publicos, y reales, si el Rey no les huviere transferido, es suya enteramente: pero si les huviessse transferido, serà de los Pueblos, ò Señores de ellos, que tuviesen la jurisdicción del Lugar por donde pasan (1), conservandola sola en aquellas cosas, que por la Protección diximos le tocan; y en todos los demás publicos, de qualquier especie que sean, tendrá tambien la Protección: pero la jurisdicción en lo restante, la tendrán los Juezes Ordinarios de cada Lugar (2). La jurisdicción de su Real Protección, en quanto à dar facultades, y disposiciones para hazer, ò deshazer Caminos, fuele expedirlas por su Consejo (3); aunque tambien tiene encargado el cuidado de hazerles, y de representar lo que convenga à los Corregidores, è Intendentes, y Capitanes Generales (4); y demás inmediatos de las Provincias; y en los Pleytos respecto de la ofensa de la Protección de Caminos, se acude à las Audiencias (5).

2 Pero en lo demás asì contencioso, como economico, conocen las Justicias del Rey en los Lugares
su-

(1) Molin. *de just. disp.* 507. n. 5. Mastrillo *de Magist.* lib. 3. cap. 10. n. 271. Pasichel. *de distan.* cap. 6. num. 9. n. 5.

(2) Luc. *de Regal. disc.* 135. n. 19. (3) Bobadill. *lib.* 3. cap. 5. n. 21. (4) Cap. 8. de los Correg. Orden. de Intend. de 4. de Julio 1718. artic. 47. y de 13. de Octub. de 1749. artic. 28. (5) *Vide sup.* cap. 2. n. 6.

fuyos, ò de los Señores, ò Pueblos en quien tiene dada la jurisdiccion regularmente en esta forma: Dentro las Poblaciones, este cuidado es de los Regidores, que suelen exercer aora el oficio de Edil, con el nombre de Almotacèn, ò fiel Executor, el qual es un Delegado de los Cabildos, y Ayuntamientos de los Lugares (6): y en los Caminos de fuera de los poblados, conocen las Justicias Ordinarias, à quienes en muchas Leyes se encarga este cuidado (7).

3 En esta Ciudad de Valencia, à mas del Tribunal del Almotacèn, que cuida de la limpieza, y conservacion de las calles, ay para los Caminos de dentro la Contribucion general, una Junta intitulada *de Murs, y Valls*, que estableció el Rey Don Pedro el Segundo (8) en el año 1358. compuesta de tres Obreros, el uno elegido por el brazo Eclesiastico, el otro por el de la Nobleza, y el otro por el de la Ciudad, los quales lo gobiernan junto con los Regidores, y con el Maestro Racional (en cuyo lugar se ha subrogado el Intendente). Estos apremian, y conocen, aun contra los Familiares de la Inquisicion, como advierte Llop (9), y consta de los Concordatos de ambas Jurisdicciones, que en las causas de esta especie no gozan de su Fuero: y es de notar, que afsi el Almotacèn, como dicha Junta, tienen la jurisdiccion limitada al Gobierno de la composicion de Calles, y Caminos, y à las penas pecuniarias de los que les maltratan, ò rompen: pero no se

(6) *Leg. 22. tit. 3. lib. 7. Recop. Matheu de Reg. cap. 4. §. 11. n. 13.* (7) *Leg. 1. tit. 19. lib. 6. Recop. L. 14. tit. 3. lib. 6. Auto 11. C. 13. tit. 5. n. 3.* (8) *Privil. 88. Llop de la fabrica de Murs, cap. 1. n. 3. C. 4.* (9) *Llop ubi sup. cap. 9. n. 28. cap. 13. Concordia 11. Maji ann. 1554. C. cap. 30. Concord. 17. Julii ann. 1568.*

se extiende à conocer criminalmente, imponiendo penas corporales, ni sobre los demás delitos, que se cometen en aquellos: pues esto pertenece à las Justicias Ordinarias en este Reyno, ò à las Audiencias, en conformidad de lo que queda dicho.

4 En Castilla, para algunos delitos hechos en Caminos, y despoblados, fueron creados los Alcaldes de la Hermandad en tiempo de los Reyes Catholicos (10); el uno de el Estado Noble, y el otro de los Plebeyos, en cada Lugar que fuesse de mas de 30. vezinos, cuya jurisdiccion es ordinaria, como dada por Ley (11): pero no prorrogable, porque se diò limitadamente à ciertos casos, y no mas, à prevencion con los otros Alcaldes Ordinarios. Los casos pertenecientes à nuestro assunto, son los delitos de robo, ò fuerza, aunque no tenga efecto, herida, ò muerte por razon de esto, ò por alevosia, que se hiziere en Caminos de fuera poblado, procediendo de plano, y sin figura de Juizio (12); y tambien se les encarga el cuidar, que à los viandantes se les dè por su dinero lo que necesitan, sin que por ello aya alboroto (13).

5 A tantos està encargado este cuidado de los Caminos, y nada de esto es bastante, segun enseña la experiencia: pues ellos estàn no como quiera malos, sino tambien parte del tiempo intransitables. Es un dolor el ver, y oir, que se detienen muchas vezes los Correos, en que tanto interès tiene el Estado, especialmente por las avenidas de barrancos, no aviendo puentes para passar sobre ellos. En este Reyno frequentemente sucede cortar el Correo de Cataluña el barranco llamado
de

(10) Illescas *Hist. Pontif. fol. 125.* Acevedo *in paratil. ad tit. 13. lib. 8. Recop.* (11) *Tot. tit. 13. lib. 8. Recop.* (12) *L. 2. tit. 13. lib. 8. L. 6.* (13) *L. 15. tit. 13. lib. 8.*

de la Viuda , y el otro de Algemesi impide el tránsito al de Alicante , que trae las cartas de toda la Andalucía , y suelen ser estas detenciones de algunos dias. En el Camino de la Corte , se halla el passo decantado de las Cabrillas , que tambien varios corrientes , y avenidas de agua le hazen impracticable , obligando à los caminantes à rodear por la Mancha baxa , gastando cerca de tres dias enteros , en lo que pudieran andar con dos horas de viaje solamente. Yo sè , que el Excelentissimo Señor Duque de Caylùs , Capitan General de este Reyno de Valencia , representò este grave inconveniente , y formò su plan valiendose de Ingenieros habiles , en que se demostrava , que dexando este passo , pudiera hazerse otro Camino mas breve , en que se escufassen en doze leguas mas de dos : pero como este Ministro tiene sobre sì tantas cosas , no es dable , que sus instancias ayan sido tan repetidas , y permanecientes , como si fuera este solo su cuidado ; y afsi no se ha visto el efecto.

6 Esto sè de mi Provincia , y no dudo sucederà lo mismo en las otras , y todo me haze dezir , que no ay otro remedio à mi entender mas eficaz , que el nombrar un Juez privativo con los correspondientes Subdelegados , ò subalternos , à lo menos para la direccion de los Caminos propriamente reales , y capitales , los quales repartidos por estas grandes carreras , se encargassen de su cuidado , y de quanto tocasse à los caminantes , afsi de los agravios que se les hiziesse , como del que ellos hiziesen en Caminos , y Poffadas : los quales como dize Bobadilla (14) , convendria que de Oficio cuidassen de los daños , que padecen los caminantes : pues ellos por cortesìa , ò por no detenerse

en

(14) Bobad. lib. 3. cap. 4. n. 93.

en el camino, callan, y no bastan las visitas de las Justicias para el remedio.

7 No se me ignora, que los Juezes privativos son odiosos, y tanto, que en las Cortes del año 1650. pidieron los Reynos que se abolieffen, y lo acordò asì S.M. y otras varias vezes se han prohibido (15): pero la misma necesidad les ha buuelto en muchas cosas, que por su importancia merecen una particular atencion, como lo vemos cada dia. En el tiempo de los Romanos, cuidaron de los Caminos los Censores, Consules, Tribunos, Questores, y casi todos los mayores Magistrados (16), y aun los mismos Emperadores (17), como dixè en mi Declamacion: pero con todo, nos cuenta Pomponio (18), que desde las doze Tablas, se eligieron quatro Varones, particularmente para esto, los quales cuidavan de los Caminos urbanos; y despues añadieron dos para los de fuera. Y èstos al parecer componian el numero de los 26. Magistrados, de que haze memoria Dion (19), que en tiempo de Augusto se reduxeron à 20. porque de ellos dize, que se abrogaron quatro, que se embiaron à Campania; y los dos que cuidavan de los Caminos de fuera: de que se arguye, que èstos eran parte de aquellos. Y à mas de todos los dichos, se nombravan diferentes Comissarios, sugetos de la mayor Gerarquia, siempre, y quando importava hazer, ò renovar algun Camino, que se llamavan sus Curadores, los quales al principio no eran estables; pero despues parece que formò particular Oficio de ellos Augusto Cesar, segun nos dize

(15) *Auto 16. lib. 1. tit. 6. Nova Recop.* Decret. Real de 12. de Abril de 1748. (16) *Cic. lib. 3. de Legib.* Brisson *lib. 4. Antiq. Berg. Hist. des Grans Chemins, lib. 1. cap. 3.* (17) *Dion lib. 53. Hist. Rom. Greg. Syntag. lib. 1. c. 2. n. 5.* (18) *Leg. 2. §. Eodem temp. 3. de Orig. Fur.* (19) *Dion lib. 54. c. 55.*

ze Suetonio (20). Julio Cesar fue uno de los primeros que se honraron con el nombre de Comissarios de los Caminos, como refiere Plutarco (21); y Estacio (22) pone entre los Elogios del Pretor Victorino Marcelo, el aver tenido aquel encargo, diziendo:

Quique tuos alios subtexit munere fasces:

Et spatia antiquæ mandat renovare Latine.

Y à Plocio Grippo, à quien llama Joven del mayor grado, le canta (23):

Te Germanicus arbitrum sequenti

Annonæ dedit: omniumque latè

Præfecit stationibus viarum.

En Francia tambien se haze memoria de muy antiguo, que nombraron para lo mismo Juezes privativos, y el Oficio Ilustre de Grand-voyer, esto es, Superintendente de Caminos (24).

8 Por cierto, que si alguna cosa merece esta prerrogativa de tener Juez proprio, son los Caminos, y Possadas, no solo por la importancia de la materia, que es igual à la mayor, sino porque aora se les avia de dar una nueva planta, y forma; y tambien porque aquellos que interessen en el remedio, se ven casi obligados à callar; porque si son forasteros, no les conviene andar con pleytos, y queexas fuera de sus Patrias; y si son de la tierra, temen el gasto que estàn obligados à sufrir. Y en fin, el remedio, como se ha de poner por muchos, es dificultoso, y por esso ha menester un cuidado constante, y grave, impracticable para quien tiene otros.

I A

(20) Sueton. in August. cap. 37. (21) In Jul. Cæs. cap. 8.

(22) Stat. lib. 4. Sil. ad Marcel. (23) Stat. lib. 4. Silv. in ri-

su Saturnal. ad Plotium. (24) Pet. Gregor. Syntag. Jur.

tom. 1. p. 2. lib. 18. c. 20. n. 1. ad fin. Vonhornigh de Reg.

Post. Jur. cap. 6. Et cap. 13. n. 3.

A mas, que esto se pudiera hazer sin multiplicar Judicaturas privativas, encargandolo à los Juezes que ay para las Postas, y Correos, siendo una, y otra materia connexa; y que unos de los que mas padecen en esto, son los Subalternos de aquel ramo de jurisdiccion. A lo qual sin duda atendieron los Gentiles, quando à Mercurio, Correo, y Mensagero de los Dioses, le atribuyeron particularmente la proteccion de los Caminos, colocando en ellos su Estatua, como diremos despues. En su tiempo dize tambien Vonhornigh, que era Gran-voyer de la Francia Mons. de Novveau, Superintendente de Postas (25): y esta maxima en alguna manera la veo empezada à practicar en España: pues el conocimiento de qualesquiera causas tocantes al Camino proyectado desde la Corte, hasta la Raya de Francia, con aprobacion de 30. de Enero del año 1750. se encargò al Excelentissimo Señor Don Joseph Carvajal, Director General de Postas, y su Excelencia lo subdelegò à Don Pedro Simò, y à otros de los que tambien tenia empleados en el mismo manejo: pero en este caso se avia de procurar, que los que entendiessen en ello, no estuviessen ocupados en otra cosa: lo que aora no se haze, antes regularmente tienen estas Subdelegaciones Ministros empleados en otros Tribunales.

9 Falta que averiguemos, si estos Juezes podrán apremiar à los Eclesiasticos, que, como diremos despues, estàn tambien obligados à la composicion de los Caminos. Y à esto respondo con una Ley de Partida, que en este assunto dize (26): *E para esto facer non les deven apremiar los Legos, mas dezirles, que lo fagan; è si ellos no lo quisieren facer, han de mostrarlo à los Prelados que gelo fagan hazer; è ellos son tenudos en*

to-

(25) Vonhorn. *ubi sup.* c. 6. (26) *Leg. 6. part. 1.*

todas maneras de gelo mandar cumplir, porque son obras buenas, è de Piedad. Y Gregorio Lopez dize, que bastará acudir à los Prelados, y èstos mandarlo, si fuera cosa urgente, ò si puede causarfe escandalo; pero si no, que ha de acudirfe al Papa, aunque supone que los Eclesiasticos estàn obligados, si no por las Leyes Reales, por el mismo Derecho Canonico (27).

10 Pero sentada la obligacion de los Eclesiasticos, de contribuir, por la qual tienen accion los del Pueblo, no sè por què no se ha de dar lugar en el Tribunal de qualquiera Juez Eclesiastico à que la mande cumplir, como en todas las otras, supuesto que aqui no se trata de dispensaciones, ò gracia, sino de justicia resultante de un principio natural, de que aquel ha de sentir el daño, que siente el provecho, como dirèmos despues. Ni en los Capítulos Canonicos se quita el conocimiento à los Obispos, sino en caso dudoso que sea menester consulta, como que sea tributo irregular, ò si le repartieron los Juezes Laycos, sin contar con los Eclesiasticos: pero no quando ante los Juezes de èstos se pidiò el cumplimiento de esta contribucion, conforme à las Leyes, y costumbres, y aun al Derecho de Naturaliza; la que no se ha visto, que los Papas se detuviesen nunca en permitirla, y asì no se ha de esperar lo que es ocioso el pedir, ni consultar lo cierto (28); y esta opinion, è interpretacion de los Canones dieron Lucas de Pena, y Avilès (29).

11 Confirmativo es de lo dicho, lexos de ser opuesto, el que contra esta Ciudad de Valencia se declarò, que no podria aver hecho contribuir à los Eclesiasticos,

I 2

fin

(27) Lopez *ad dictam Leg.* (28) *Leg. Si quis, §. finali ad Veleyanum.* (29) *Luc. de Pena in Leg. Cùm foelicissimam. Cod. de quibus mun. lib. 10. Avilès cap. 23. Pratorum, à n. 5.*

fin licencia del Pontifice, en la fabrica de fus magnificos Puentes, que hizo sobre el Turia, por tres Sentencias de la Rota, la una de 4. de Deziembre del año 1595. la segunda de 29. de Enero de 1596. y la tercera de 9. de Deziembre de 1598. pues en esse caso concurría la razon de dudar, de que los Puentes en la forma que se hizieron, excedian la necesidad (30), y passaron à ser una obra hecha mas para el esplendor, ò pompa de la Ciudad, que para el preciso uso del transito; y en fin, querian imponer la contribucion los mismos Laycos: y aun de essa fuerte se dignò la Santidad de Urbano VIII. terminar el Pleyto por Concordia, reconociendo la probabilidad de la pretension de los Seculares, segun consta de su Bula (31). Pero no concurriendo esta, ò otra circunstancia, que la haga dudosa, por què se ha de diferir esta obligacion en perjuicio del público, no pudiendo serlo la general tantas vezes decidida?

12 Para precaver este daño, propone Gregorio Lopez en otra parte (32), que se suplique al Papa, de comission al Prelado Presidente del Real Consejo, para que decida estas dudas, y supla el descuido de los Juezes Eclesiasticos; lo que no se puede negar, que es medio prudente, y digno de que se practique con tiempo: pero si no se hiziere, y los Juezes Eclesiasticos sin causa bastante dilataren la exaccion, con el pretexto de consultar al Pontifice, no se devia estrañar, que se siguiera la opinion de Rebufo, el qual dize, que en este caso se puede recurrir al Rey, y apremiarles à que manden hazer el repartimiento, y exaccion baxo la pena de

(30) *Matheu de reg. cap. 4. §. 11. n. 19. & 20.* (31) *Llevala Llop Fabric. del Rio, cap. 1. num. 13.* (32) *Lopez in glos. ultim. Leg. 54. tit. 6. part. 1.*

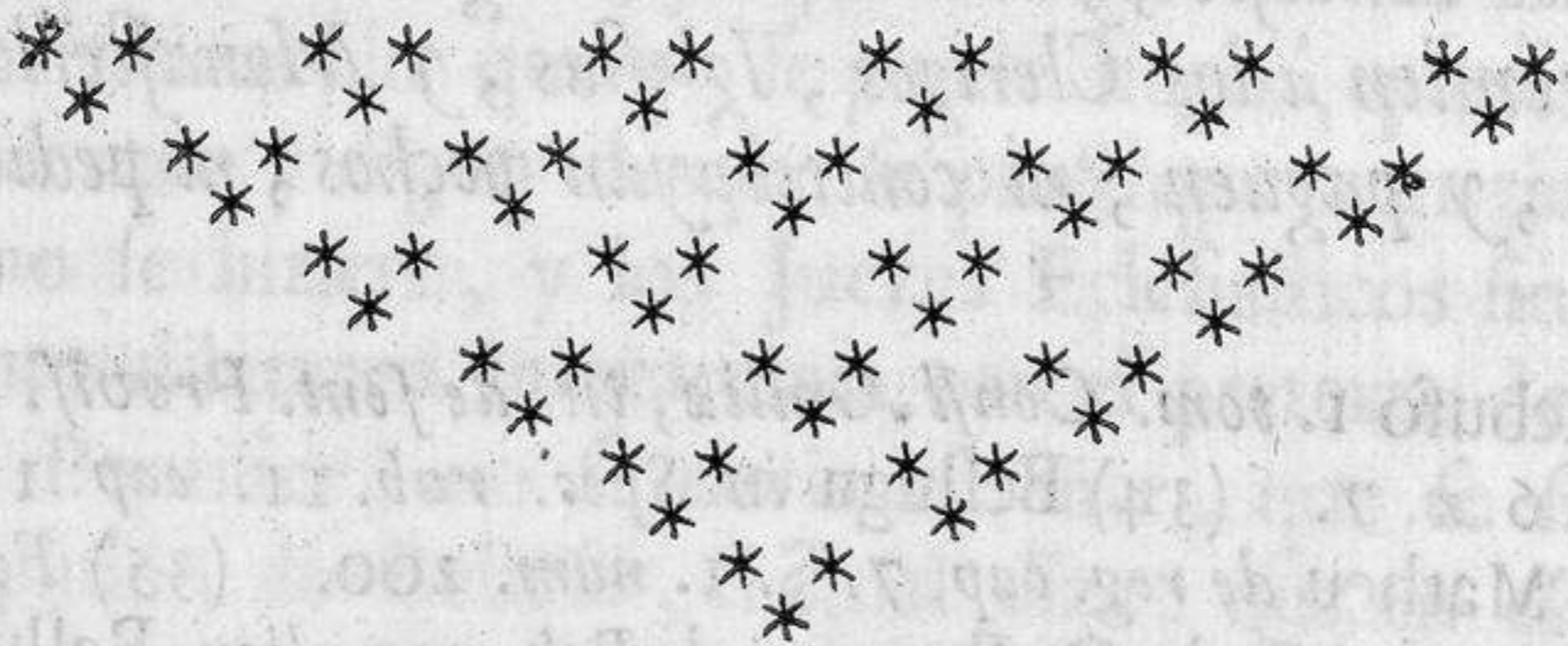
de ocupacion de temporalidades, y destierro en la forma regular (33). Pero en este Reyno de Valencia, quando se quisiere seguir este dictamen, bastará recurrir à las Audiencias, aunque sea del Arzobispo, porque por regalía es Tribunal competente de qualquiera exempto (34).

13 Demàs de esto, aunque regularmente en las imposiciones de los Eclesiasticos en esta materia, devia acudirse à su Juez, en nuestro Reyno ay otra notable limitacion; y es, que no será menester, antes podrán los mismos Juezes Seculares apremiar sus bienes, preservadas sus personas, si la imposicion es por razon de raíces, porque en èstos están sujetos à la jurisdiccion Layca, por regalía notoria (35); y aun en Castilla, quando la imposicion es Real, es provable lo mismo, porque los bienes temporales están baxo la jurisdiccion Secular, especialmente respecto de aquellas cargas, que llevaron consigo (36), y así se previene en unas Leyes (37).

14 Aunque Gutierrez (38) las quiere tergiversar; pero no admiten la interpretacion que quiere darles; pues dize mal, que solo se arguya à contrario sentido por ellas, antes bien en la primera claramente se dize: *Que los Concejos, y Señores de Lugares no constriñan, ni apremien à los Clerigos, Iglefias, y Monasterios, que pechen, y paguen, ni contribuyan pechos, ni pedidos, ni otros*

(33) Rebufo 1. tom. *Const. Gallie, tit. de sent. Provis. artic. 3. glos. 6. n. 7.* (34) Belluga in *Spec. rub. 11. cap. 11. num. 31.* Matheu de *reg. cap. 7. §. 1. num. 200.* (35) Foro 6. de *Juris. omni Jud. & Foro 15. de Reb. non alien.* Belluga *rub. 14. §. Veniamus, num. 16.* Matheu *cap. 2. §. 5. num. 44.* Leon tom. 1. *decis. 48.* (36) Baldus in *L. de his, C. de Episc. & Cleric.* Gutierrez *pract. lib. 1. q. 4. n. 2.* Lopez in *L. 51. tit. 6. p. 1. glos. Por razon.* (37) *Leg. 3. juncta Leg. 11. tit. 3. lib. 1. Recop.* (38) Gutierrez *ubi sup. q. 3. num. 12.*

otros servicios, salvo en aquellos casos que se contienen en la Ley de Estilo, que comienza: *Exemptos deven ser*, la qual es la otra que citamos, y habla, entre otros casos, de la Contribucion de Caminos, y Puentes (entendiendose de la Contribucion Real, para que no se oponga à la otra de Partida, que citamos (39), la qual se ha de interpretar de la personal) y aquella palabra *salvo* (40), denota exempcion, y por consequencia, negacion de la regla, y afirmacion de lo que se limita. A mas, que mediando la costumbre à vista de el Papa, ò sus Ministros, ella solo basta à hazerlo licito (41). Y està muy fundado en razon, porque esto no es reconvenir à la persona, si no à la cosa; lo que el mismo Gutierrez declara licito (42); y afsi como la servidumbre de Camino es (43) real, afsi tambien el derecho de caminar à la Heredad, ò casa del Clerigo, se puede llamar real, y el mantenerle, cargo de la cosa: y en quanto al emolumento, se reputa el Camino, como parte de la Heredad (43).



SU-

(39) *Vide sup. n. 9.* (40) Nicolaus Balbin *in suo consil. post decis. Pedem. 68. n. 39.* (41) Gutierrez *ubi sup. q. 3. n. 15. Azeved. in L. 11. § 12. lib. 1. tit. 3.* (42) §. 1. *Instit. de Servit.* (43) *L. 38. de acquirend. rer. dom. in fin. & ibi Glos.*

SUMARIO DEL CAPITULO QUINTO.

1 **Q**ue el uso directo, y como esencial de los Caminos, es el de caminar à pie, ò en carruage cargado.

2 Que ay otros usos consequentes, pero accidentales, que unos son reales, y otros personales.

3 Que es uso real poder abrir ventanas, aunque se registre la casa del vezino; y como se ha de entender una Ley de Partida, que parece contraria à esta opinion.

4 Que solo no se pueden hazer, con que se registren Conventos de Monjas, Cartujos, ò Seminarios, y Noviciados, y como podrán permitirse?

5 Que tambien se pueden hazer balcones, no obstante una Ley de Recopilacion contraria, la qual se reduce al Derecho Comun.

6 Como se llamavan los balcones entre los Romanos: quièn fue su in-

ventor: y en què forma se prohibieron, ò permitieron por sus leyes, y por las costumbres presentes?

7 De què forma eran licitos en tiempo de los pasados Fueros de Valencia; y opinion de Antonio Bordinazar, que habla del presente.

8 De las salidas de texados, terrados, y texadillos, como se llamavan en tiempo de los Romanos, y què derecho tienen los dueños en ellos, y en el territorio que cubren.

9 Qualquiera puede abrir puerta à la calle, dexandola libre; y si no ay limites, lo que se acostumbra; y què deviera observarse por los Fueros à una obra?

10 Nuevo Decreto de esta Ciudad, en que se manda, no se edifique pared en calle, sin avisar al Tribunal del Almotacèn, y por què?

De

11 De lo que se puede arrojar à la calle, y que se puede ocupar temporalmente por necesidad, y como: pero no con embarazos permanentes.

12 De los usos personales de caminar, y poner tableros para vender.

13 De la prelación en el uso de los Caminos, que deve ser preferido el que primero ocupò, y el que và sin carga, al que và cargado; y que genero de carruages deve ceder à otros.

14 Quièn deve ser pre-

ferido, para tomar la mano derecha, ò izquierda, ò por razon de la dignidad de la persona.

15 De otras prelaciones de cortesía, de que trata Pasiquelio; pero que estos no son legales.

16 En que Caminos es el uso comun à los del Pueblo, y à los forasteros; y en quales es solo proprio de los Pueblos: y opinion de Gregorio Lopez acerca de esto, que se reprueva.

17 Questiones curiosas sobre las carreras de los Cavallos.

C A P. IV.

DEL USO DE LOS CAMINOS.

I



El uso de los Caminos directo, y como esencial, es el de caminar, no solo à pie, sino tambien à cavallo, y en coche, ò qualquiera carruage cargado con toda carga (1). Y este derecho de uso, no puede faltar, porque dexaria de ser Camino propriamente tal (2), aunque à vezes ay algunos, que por la impossibilidad del terreno, no permiten tanto; pero no por el derecho habitual, digamoslo afsi, que tendrian

(1) S.1. *Instit. de Servit.* (2) *Leg. 13. ff. de Servit.*

drian los Caminantes de caminar de todos estos modos, si fuere bastante la capacidad.

2 Pero ay otros usos consequentes, aunque accidentales, que segun las costumbres de los Pueblos, se conceden por derecho general, ò particular, como conducentes al fin de la humana sociedad, y conveniencia pública; y de estos, unos los diremos reales, y otros personales. Los reales son, los que para nuestros edificios tenemos, como de luz, de ayre, y vista; y otros, que iremos explicando.

3 Podemos para la luz, ayre, y vista, hazer ventanas quantas quisiéremos, por derecho de libertad, aun donde nunca las huvieremos hecho (3), y aunque se registre la casa del vezino, como no se haga con emulacion, sin guardar distancia; y esto juzgo, mientras no aya costumbre, y servidumbre que lo impida; sin embargo, que algunos sintieron lo contrario (4), y que una Ley de Partida, que Gregorio Lopez llama *singular*, parece que confirma esta opinion (5); porque se deve entender quando el perjuizio es muy grave, como lo dize la Ley; y que no lo sea para el que abre la ventana, ò levanta la casa, el dexarlo de hazer: pues si el daño que se causa al vezino no es gravissimo, y aunque lo sea, lo es tambien al que edificò el no usar del derecho de libertad, siempre ha de ser de mejor condicion el dueño en su casa, y mas poderoso su derecho, aunque se siga à

K

otro

(3) *Leg. Altius, cum sequent. Cod. de Servit. & aqua. Capol. de Servit. urb. cap. 62. n. 1. Esperel. dissert. 55. n. 18.* (4) *Harprect. in §. Prædiorum 53. Inst. de Servit.* (5) *Leg. penult. tit. 32. part. 3. & ibi Lopez.*

otro perjuizio (6). Y el juzgar la incomodidad del uno, ù del otro , toca al arbitrio del Juez (7).

4 Solo no ferà licito , aun por derecho de libertad, el abrir ventanas, donde se puedan registrar Conventos de Monjas , como se ha declarado algunas vezes por la Sagrada Congregacion (8); y aunque algunos lo quieren extender à los Conventos de Religiosos (9), si no fuere en la parte que mira al Noviciado , ò à Seminarios , ò Monasterios de Cartuxos , lo tengo por opinion rigorosa (10); pues regularmente son las Celdas, y Claustros, donde menos suelen estar , fino , ò en el Coro , ò en las Aulas , ò en las calles ; y afsi , mas presto se devieran cerrar las que están lexos , que las que están cerca. En todo caso deverà advertirse , que las ventanas, que se impiden , son las que sean para ver , pero no las que sirven para luz : y afsi bastará , que se ponga alguna piedra Diáfana , ò zelosia Persiana (11).

5 No solo pueden hazerse ventanas à la calle , sino tambien balcones, para salir à gozar mejor del ayre , de la luz , y de la vista ; sin embargo de una Ley de la Recopilacion, que lo contradize (12); la qual por la costumbre se ha reducido al Derecho comun , prohibiendose solamente los salidizos , ò balcones cerrados ; pero no los abiertos de varanda de hierro , ò balaustres de madera, que embarazan poco la luz , y el ayre , y hermosean las poblaciones. Ef-

(6) *Leg. 1. §. Sunt qui putent. ff. Nè quid in flumen. pub.* Lopez *in Leg. 7. tit. 32. p. 3. glos. de sus Casas, in fin.* (7) Pacichel. *de Distan. cap. 6. mem. 4. n. 18.* (8) Pacichel. *ubi sup. n. 24.* Covar. *lib. 3. cap. 14. n. 8.* Franc. *decis. 23. n. 3.* (9) Ricci. *in Colec. decis. 4211.* Rovit. *decis. 92. n. 22.* (10) Pacichel. *sup. n. 26.* Sabeli *resol. cap. 15. n. 14.* Urceol. *conclus. 62. n. 70.* (11) Pacichel. *ubi sup. n. 24. in fin.* (12) *Leg. 8. lib. 7. tit. 7. Recop.*

6 Estos se llamavan entre los Romanos *Menianos*, tomando el nombre de Cayo Menio, Censor, y Colega de Crasso, inventor de su uso, y tambien *Solarios*, por estar expuestos al Sol (13); y en suelo proprio, era licito hazerles (14). Solo se limitò por Theodosio, el que no se pudiesen hazer, sino es mediando de uno à otro diez pies, y quince donde huviesse Graneros publicos; y por el Emperador Zenòn, el que huviesse de estar quince pies elevados sobre tierra, sin descansar sobre columnas en el suelo à perpendiculo; y que no se formassen de tablas solas, sino à la moda Romanesca, que entonces se usava (15). Esto tambien es lo que aora guardamos en los salidizos, y balcones, pues solo se permiten los de la forma dicha de baranda de hierro, ò balaustres, y no otros qualesquiera: antes por un nuevo Decreto del año 1752. se han mandado derribar muchos salidizos cerrados en esta Ciudad, y no se permiten reedificar los que se fueren cayendo: pero en quanto à la distancia de los pies, que mandavan que mediaffen entre ellos, no están en uso en casi toda la Europa dichas Leyes Romanas, ni tampoco en la elevacion, que se previene que han de tener, donde la calle no es estrecha; en lo que se ha de estar al juicio de Peritos, y costumbre del Lugar (16).

7 En tiempo de nuestros Fueros, qualquiera salidizo se devia hazer veinte palmos sobre la calle, y solo podian salir la quarta parte de la ancharia de ella; y

K 2

los

(13) *Leg. 11. C. 12. C. de Edif. priv.* Festus *lib. 11.* D. Isidor. *lib. 15. Etym. cap. 3.* (14) *Leg. 2. Nè quid in loc. pub. S. Quidam. Leg. 12. C. de Edif. privat.* Isidor. *ubi sup.* Pacichel. *c. 6. mem. 5. n. 6.* (15) *Dicta Leg. 11. C. 12. Cod. de Edif. privat.* (16) Pacichel. *ubi sup. n. 7. C. 8.*

los canales, ò estilicidios, la tercera (17). Antonio Bordazar (18), hombre curioso, y mas instruido de lo que su profesion permitia, dize, que no se puede sentar, rexa baxa, que buele mas de quatro dedos, y en calle ancha, medio pie; y que la ancharia para esto ha de ser, que puedan passar dos coches, y dos cavallos à los lados; y que la altitud de los balcones, ò rexas de mas falida, ha de llegar hasta catorce pies. Aunque no sè de donde faca esta medida: porque yà he dicho lo que procede por el Derecho Comun, y Provincial; y en Castilla no hallo Ley.

8 A mas de los salidizos de balcones, tambien eran licitos por el Derecho Comun, y aora se observa, los de los terrados, y texados, ò texadillos, que para echar el agua, y defender las paredes, ò balcones, se fuelen hazer, que se llamavan *Subgrundios* (19); pero no el que en ellos tengan cosas que puedan caer, y dañar (20): Ciceron dixo (21), que se llamava ambito de las casas, lo que cubria la falida del techo, en el qual tenia derecho cada uno. De aqui vino, que este terreno de la calle se reputa como privado, à lo menos para la prelacion, ò particular uso de èl, que sin perjuizio del pùblico puede concederse; por lo qual, como no aya costumbre de lo contrario, puede el dueño, ò arrendador, poner en este ambito sus tableros, ò mesas para vender las mercaderias, que huviere en su casa, sien-

(18) Bordazar trat. de Pesos, y Medidas. (19) Ulpian. *in Leg. Quemadmodum*, ff. *ad Leg. Aquil.* Varro *lib. 3. de re rust.* Vitruv. *lib. 4. cap. 2.* (20) *Leg. Si verò*, §. *Prator de his, qui dejecer. vel effuder.* & *ibi glos.* (21) Cic. *in Topi.* 12.

siendo preferido à qualquiera otro (22), y afsi era lícito en nuestros Fueros (23); aunque donde aya costumbre de pedir licencia (24) al Almotacèn, ò Superior, deverà pedirla. Y aun otra cosa veo practicar en esta Ciudad, y es, que los dueños de las casas alquilan este territorio del estilicidio à otros, que quieren vender al arimo de sus casas, no permitiendo que lo hagan, si no les pagan: lo qual fuera de la costumbre, no creo que devia hazerse.

9 Qualquiera puede abrir puerta à la calle dexandola libre, y donde no ay limites, aquello que los demàs fueren dexar (25): y en esta Ciudad, por la penuria de sus calles, estava dispuesto, que qualquiera que edificasse, tuviera obligacion de dexar del terreno proprio dos palmos de vara por una vez, si no es, que la calle tuviesse diez y ocho palmos (26) de ancharia, ò estuviesse en las Morerías, lo que no se observa: y por fer esto tocante à la regalía (27), devia permanecer, sin embargo de la derogacion general de los Fueros, porque no estàn derogados respecto de ellas; y ojala se guardasse: pues una Ciudad, que fuera de las mas hermosas de España, por su situacion, es la nota de los forasteros, por sus muchas, y angostas calles, que forman un laberinto enfadoso.

10 Por nuevo Decreto se ha mandado à los Albañiles, que no hagan de fundamento pared alguna confi-

(22) *Leg. fin. §. fin. de Servit. urban.* Pacichel. *mem 9. cap. 6. n. 10.* Cujac. *observ. lib. 13. cap. 27.* Card. de Luca de *Regal. disc. 142. n. 5.* (23) Tarazon. *Instit. Foral. lib. 2. tit. 2. fol. 187.* (24) Romaguera ad *Conciol. lib. 1. Rub. 54. n. 17.* (25) *Leg. penult. tit. ult. part. 3. & ibi Lopez.* (26) Tarazon. *ubi sup.* (27) *Vide sup. cap. 2. n. 3. & 4.*

finante con calle pública, que no avisen al Tribunal del Edil, ò Almotacèn, para que mande vean los Peritos de la Ciudad, si usurpan terreno, y principalmente, para que hagan tirar la linea recta, quitando los cartabones, que es otra fealdad, que los antiguos mas amantes de la fortaleza, que de la hermosura introduxeron, creyendo segun sabemos por tradicion, que conducian para aquella.

11 A la calle puede arrojarfe qualquier cosa, de forma que no dañe, ni sea de mal olor (28). Para edificar, se pueden echar las ruinas de las casas, y arreglar en la calle el material del mejor modo, para que embazaze menos; y se pueden poner estantales, para assegurar la que se quiere caer, mientras se compone (29): mas esto ha de ser en el tiempo proporcionado, pero no abusando, porque tendrà qualquiera derecho, para que se mande señalar termino, en que se concluya la obra, y desembaraze el passo, ò hazerse de oficio à costas del que le ocupa. Y aunque estos estorvos temporales son licitos, no los permanentes, como el atravesar aqueductos, puentes, y otros semejantes (30) sin licencia.

12 Estos son los usos reales; los personales se reducen à poder caminar, como dixe al principio, y vender poniendo paradas, y tableros, donde no embarazen el passo (31), ò no sea baxo de los estilicidios, donde aya dueño de casa, que quiera vender, como diximos.

Ref-

(28) *Tot. tit. de his, qui dejecer. vel effuder. Leg. 25. tit. 15. part. 7.* (29) *Leg. 7. tit. 32. p. 3.* (30) *Leg. Serv. §. Pub. de Servit. Leg. 2. in princip. & §. 33. ff. Nè quid in lec. pub. Cæpol. de Servit. rust. cap. 3. n. 25. & 26.* (31) *Pacichel. dict. mem. 9. cap. 6. n. 10. Sixtin. de Regal. lib. 2. cap. 2. n. 28. Luca de Regal. disc. 142. n. 4.*

13 Resta aora , que hablemos de la prelación de este uso ; y digo , que antes que à otro alguno, deve franquearse el passo à los Juezes , ò sus Ministros , à los Correos , y Postas pùblicas, y en fin, à qualquier persona pùblica (32), entendiendose quando fueren de officio : despues aquel que està ocupando primero el lugar , deve ser preferido , no solo para salir , ò entrar primero , sino para cargar , y descargar en el tiempo necessario ; por cuya razon en las calles estrechas , deve el Carretero , ò Cochero hazer señal para prueba del tiempo en que entrò , y para evitar el perjuicio de que èntre otro (33): pero quando ay Camino para ambos , ò los dos van à entrar à un tiempo , el que và à pie , deve ceder al que và acavallo , fino es que por aver lodo , ò no poderse apartar sin mayor incomodidad , proceda lo contrario ; ò porque el Cavallo và por los lados donde està el enlofado , ò parte donde caminan los que vàn à pie : tambien el que no lleva carga deve ceder al que la lleva , y le es mas dificultoso el apartarse (34). Por este principio la Silla volante deve dar lugar al Coche , y el Coche Berlina , à los otros mayores , y el que tiran dos Mulas , ò Cavallos , al que tiran quatro, estando cargados unos, y otros: pero no, si el mayor và vacío, y el menor con carga. Mas el Carro aunque cargado, cede al Coche vacío por su calidad , fino ocupare puerto, ò vado, q̄ huviere de retroceder con riesgo (35). Tambien es preferido el Coche , ò Silla particular , à la de alquiler,

(32) Vonhornigh de Regal. Post. Jur. cap. 13. (33) Pacichel. ubi sup. n. 20. Casan. in Catal. gloria. p. 12. concil. 98. fol. 399. (34) Pacichel. ubi sup. n. 19. Ciriaco con. 274. tom. 2. à num. 17. (35) Pacichel. n. 21. & 22. Ciriaco contr. 274. tom. 2. n. 25.

ler, y las que entran en la Ciudad, à las que salen (36).

14 Estas reglas no deven mirarse para la preferencia de tomar la mano derecha, ò izquierda por preeminencia, ù honor, que en unas partes se tiene por mejor la derecha, y en otras la izquierda; porque esto no tiene que ver con la mayor, ò menor carga, y assi creo, que solo se ha de mirar la ocupacion; y en igual tiempo, que lo decida la fuerte, como en todos los demàs casos en que los terminos sean iguales, porque lo es el drecho (37). Pero si se encontrasse un Capitan General, ù Obispo en el Reyno, y Obispado de donde lo es, aun quando no và de officio, pide la autoridad pública, y respeto, que sea preferido (38); y aun por el escandalo, que de lo contrario se sigue, y aquella como ley de cortesía, que nos impuso la naturaleza, diria lo mismo, quando se ençuentre un Coche, ò Carruage de una muger visible, con la de hombres. Casi todo lo dicho son sentencias de los Prudentes, autorizadas por la observancia las mas, y otras por sola la razon: pero para que no se disputasse su obligacion, convendria establecerlas por Ley.

15 Otras questiones trata Paciquelio, sobre que quando tres passean, el lugar del medio se deve dar al mas digno: y si el Camino es estrecho, deve preceder el uno à los dos; y si el Camino es malo, deve ir delante el inferior (39): pero estas son mas de cortesía, que legales, porque à nadie se puede obligar à que vaya delante, sino à que no embaraze el passo, como và dicho:

(36) Pacichel. *ubi sup.* n. 22. Ciriaco n. 21. (37) *Afflictis in c. un. verb. Via*, n. 8. Antunez *lib. 3. c. 3. n. 17.* Pacichel. n. 2. (38) Angel. *in L. 1. ff de Naut. Caup.* Aceved. *lib. 7. tit. 11. L. 6. n. 13. Recop.* (39) Pacichel. *ubi sup.* n. 24.

cho : pues el derecho que cada qual tiene en los Caminos, es el de caminar ; pero no hazer el que los otros caminen. Y en verdad, aunque sea conveniente, que la costumbre, ò la ley determinen la preferencia en las calles, con que se evite el mutuo perjuizio, por las reglas que hemos dicho, que dicta la razon, y caridad, ò respeto público : pero no por las de la superioridad particular, que sería causa de mil alborotos, y questiones, pretendiendo cada qual ser el mayor. Pudiera en confirmacion de esto, traer un Real Decreto dado sobre un Pleyto femejante, entre personas tan distinguidas, que por veneracion las callo ; acerca de lo qual, resolvió su Magestad en 19. de Junio del año passado de 1754. *Que para evitar en lo succesivo estas disputas, se advirtiese à unos, y à otros, que las calles públicas son libres para todos, y mas dignos de estimacion los que sean en ellas, y en todas partes mas urbanos, y atentos.*

16 Ultimamente advierto, que este uso en los Caminos, verdaderamente publicos, le tienen no solo los de la tierra ; sino los estrangeros (40), à quienes por derecho de gentes, les es licito el caminar por donde quifieren, si la causa de hostilidad, ò otra femejante no les impide, y por ello les compete accion para quejarse, y hazerse dar passo, y quitar los estorvos por los medios de derecho : pero en los Caminos publicos particulares de las Universidades de los Pueblos, establecidos para correr cavallos, ò otros usos propios, solo les tendrán aquellos, que fueron de aquel Lugar, donde està el Camino ; y segun esta distincion, ha de entenderse una Ley de Partida, en cuya interpretacion parece que se engañò Gregorio Lopez, diziendo : Que no podrá

(40) *Leg. 6. tit. 28. part. 3.*

drà denunciar el forastero segun ella la nueva obra, que se haze en el Camino público, fino solo el que fue- re vezino del Lugar (41); en lo qual siente, que se de- rogò la opinion de Angelo, y otros, que juzgaron, que en los Caminos publicos tenian esta accion tambien los forasteros, como los naturales: pero dicha Ley de Par- tida habla de los Caminos, que son comunes de algun Pueblo, como en ella se lee; y afsi se deve entender de aquella especie de particulares, que llevamos referida: pero no de los demás absolutamente publicos, que co- mo se dize en otra (42), *pertenecen à todos los homes communalmente en tal manera, que tambien pueden usar de ellos los que son de otra tierra estraña, como los que moran, è viven en aquella tierra do son*; y teniendo el mismo derecho, es preciso que gozen de los mismos re- medios, para defenderle; y afsi lo sintiò Duareno, Go- mez (43), y otros.

17 Aora que hablamos de los Caminos, que fue- len tener los Pueblos para correr los cavallos, parece que no serà fuera del assunto el tratar de algunas ques- tiones que muchas vezes se ofrecen acerca de esto, y principalmente puede dudarse, si llegaren à un tiempo dos, que corren el Palió, ò Joya, al señal, y termino de la carrera, què deverà hazerse? Pues algunos dixeron, que avia lugar à la gratificacion (44). Otros juzgaron, que à nadie se devia dar el premio, fino admitirles à que corran segunda vez; porque no basta el derecho, fino la

(41) *Leg. 3. tit. 32. part. 3. & ibi Lopez.* (42) *Leg. 6. tit. 28. p. 3.* (43) *Duarenius de Nov. Oper. nunt. cap. 3. ex Leg. 1. de Via pub. Gomez in L. 46. Tauri, n. 30.* (44) *Ex Leg. Si quis serv. §. Inter duos, de Legat. 2. Cohellius in Bul. bon. reg. cap. 40. n. 73.*

la prueba de la prelación, sin la qual es incierto quién le tenga (45). Y esta opinion parece mas conforme à equidad: pero todavia puede dificultarse, si deven ser admitidos segunda vez todos los que corrieron, si fueron mas: ò solo aquellos, que excediendo à los otros, llegaron à un mismo tiempo al termino; y Alexandro, y Baldo dixerón, que éstos eran los que devian admitirse solamente (46): pero Cyno, y Angelo fueron de dictamen, de que no aviendo vencido nadie, todos deven correr segunda vez, y segun esta opinion, se juzgò en un caso práctico; y Coelio añade, que así se observa en Roma (47). Aunque à mi me parece, que es ardua esta opinion: pues en verdad no se puede dezir, que los que llegaron primero al termino, no vencieron à los otros, que llegaron mas tarde; y solo queda la duda entre los primeros: y así parece que yà no devian competir los segundos, como en las elecciones vemos practicar comunmente; que si en la primera votada salen dos con los votos iguales, ò no tuvieron los necessarios; pero lograron mayor numero, que otros de los competidores; éstos son los que concurren, y los demás se apartan: por lo qual, donde no huviesse contraria costumbre, mas me inclino à la opinion de Alexandro, y Baldo. Finalmente, si cayere el Ginete, pero su cavallo llegare primero al termino, se llevará el premio, si es certamen principalmente de Cavallos, como suele suceder (48): mas no, si fuere tambien de Ginete, como las corridas de Justas.

L 2

SU-

(45) Ferretus tract. de Bravio, sub n. 3. Leg. 32. ff. de man. Testam. Leg. 3. §. Si duobus, de adempt. Leg. (46) Alexand. in Leg. Eum qui novis, n. 5. ad Sen. Cons. Trebel. Baldus contra Cynum in 1. const. Digestor. §. Itaque, n. 13. vers. Item pone. (47) Coellius ubi sup. n. 76. (48) Idem n. 77.

SUMARIO DEL CAPITULO SEXTO.

- 1 **Q**ue el gasto de la formacion de los Caminos reales, deve ser del Rey. Romanos en esto.
- 2 Exemplo que han dado en esta parte varios Emperadores. 6 Que tambien estan obligados los particulares, sin distincion de personas, sin embargo de qualquier privilegio; y aun las Iglesias, y los Eclesiasticos.
- 3 Liberalidad de nuestro Monarca en este asunto. 7 Que el hazer contribuir à los Eclesiasticos en esto, es costumbre general en la Europa, y fundada en derecho natural; y que por igual razon contribuyen en otras muchas cosas semejantes.
- 4 Que en los que se han dado el territorio, ò jurisdiccion à los Señores particulares, deven estos contribuir. 8 y siguientes. Que sin embargo ay varias opiniones contrarias en lo dicho, que se refieren, è impugnan.
- 5 Que tambien deven concurrir al gasto los Pueblos con sus Proprios; y modo como se governavan los

CAP. VI.

QUIENES DEVEN CONTRIBUIR
à la Composicion.

1 **S**UPUESTO, que el gasto de la formacion, y composicion de los Caminos deve ser comun de aquellos à quienes alcanza el provecho (1); de aqui se infiere, que el de los propriamente reales, por

(1) Leg. 2. §. 21. ff. Nè quid in loc. pub. vers. Refectio enim.

fer del Principe, y gozar en ellos de la Proteccion, y jurisdiccion, como tambien el util de facilitar la prompta expedicion de sus ordenes, Correos, y funciones Militares: no serà ageno de su grandeza, el contribuir con los reditos de su Real Fisco (2).

2 Y bastante exemplo nos han dexado en este assunto los Soberanos. De Salomon se escribe (3), que hizo enlosar los Caminos, que ivan à Jerusalèn, para denotar el esplendor de la Magestad. Augusto Cesar no solo gastò en esto crecidas sumas del Erario pùblico, sino que aun dize Dion, que se dudava, si eran de su patrimonio particular; y que à lo menos asì lo dava à entender este Emperador: para lo qual mandò fundir en monedas, muchas estatuas de plata, que le erigieron, ò sus amigos, ò los Pueblos del Imperio, en honor de sus triunfos (4); y Suetonio afirma (5), que tomando para sù el encargo de componer la Via Flaminia hasta Arimino, las demàs las encomendò à los Triunfadores, para que las compuiesen del dinero *Manubial*, esto es, del que avian adquirido con sus victorias: pues no contento de ser èl liberal, y magnifico en estas fabricas, queria incitar à que lo fuesen los otros Poderosos. Solo en Merida de nuestra España, consta, que mandò reparar el Camino, que dirigia à los Arenates, concediendoles franqueza de tributos à los Pueblos, hasta que se acabasse la obra; y demas à mas mandò à Tito Marcio, Pretor, ayudasse à la Provincia en 410. lib. de plata de su Tesoreria; y tambien les mandò añadir 160. lib. mas de plata, que se avian avido de la tierra, ò sobrado

(2) *Glos. in Leg. Si locus, ff. Quemad. servit. Luca de Regal. disc. 141. n. 3. & 4. Bobadill. lib. 3. cap. 5. n. 36.* (3) *Joseph. lib. 1. Antiq. Judaic. cap. 2.* (4) *Dion. lib. 53.* (5) *Sueton. in August. cap. 30.*

do de las guerras de los Campos Filipicos. No menos se sabe, que restaurò el Camino que iba à Cadiz, y que Vespasiano aderezò otro desde Cappara, hasta Merida à costa suya; y Domiciano el que dirigia à Zaragoza (6). Trajano tambien se esmerò sobre todos, en todo el Imperio, y especialmente en España, dignissima Patria suya (7); y en fin, fuera obra larga manifestar la magnanimidad, y largueza de los Principes Romanos, de que llena casi un libro el Erudito Bergier (8); y se deprehende bastante de las inscripciones de lapidas, y medallas, recogidas por tantos, à que os remito, para no repetir el trabajo de otros.

3 Mas no tenemos que embidiar al presente esta generosidad en la Monarquia de España, sabiendo que nuestro Rey, y Señor, à sola su costa, ha erigido esse precioso Camino, formado de Reynosa à Santandèr, y compuesto el Puerto de Guadarrama famoso, tanto por lo peligroso, y desacomodado de antes, como por lo seguro, y comodo de ahora: pues de un precipicio, se ha convertido en un passeio delicioso; y esto deve animar nuestra confianza, à esperar iguales, ò mayores demostraciones de su gran corazon.

4 Pero como estos Caminos, aunque siempre queden del Rey en quanto à la Proteccion, estèn la mayor parte dados à los Señores de Lugares, y à los mismos Pueblos: es conseqüente, que dichos Señores contribuyan tambien, puesto que gozan de la jurisdiccion, y dominio; lo que no veo que se observa, ni aun quien lo diga: pero no
pa-

(6) Moren. *Histor. de Merida*, lib. 1. cap. 7. lib. 8. & Morales cap. 24. lib. 9. (7) Plinius lib. 3. cap. 5. Dion lib. 98. Zurit. in *Prefat. ad Itin. Antonini*. (8) Tom. 1. de la *Histor. des Grans Chemins*, lib. 1. c. 14. & sequent.

parece que tiene disputa, siguiendo el principio natural, que fundamos arriba.

5 Los Pueblos tambien deven contribuir à este gásto, con todos los Proprios de sus Universidades, si así conviniere (9); aunque antes solo el tercio de ellos estava destinado para obras públicas (10): y si fueren menester enteramente, primero se han de aplicar à esto (en sentir de algunos) que à pagar pechos, porque aquel es su principal destino, y no se deve trastornar (11) en otro menos comun, sino es quando, y mientras no haga falta à lo dicho; y por consequencia, ni se podrian aplicar à otra deuda contrahida, por evitar las derramas à que estuvieffen obligados los particulares: y en fin, qualquiera que fuesse propria de todos los individuos, no en comun, sino solo en particular; de cuya especie por ventura ay muchas. Todo lo qual es conforme à una Ley de Partida (12). Este fondo pudiera ser de importancia, especialmente en este Reyno de Valencia, si no estuviera consignado al pago de los Acreedores: pues ay muchos Pueblos ricos, pero adeudados con los passados infortunios de la Guerra. El mas frequente patrimonio de las Universidades, es la Pecha Real, que à vezes malamente se toma como arbitrio, pidiendo facultad para cobrarla sin necesitarse: pues aunque en verdad este nombre de *peita*, ò *pecha*, era general à todo genero de impuesto; pero la Real es el Canon, que al tiempo de establecer los sitios, se impone à los Dueños utiles, por los Pueblos, que

(9) Bobadill. lib. 3. polit. cap. 5. n. 8. L. 20. tit. 32. part. 3.

(10) Leg. 18. 32. & 33. C. Theod. de Oper. Publ. L. fin. C. de Vestig.

(11) Bobadill. ubi sup. Pisa in Cur. lib. 2. cap. 24.

ex Leg. Hæc edictali, C. de Aqueduct. lib. 1. & Leg. 1. ff. de

Administ. ad Civ. pertin. (12) Leg. 10. tit. 28. part. 3.

que son Señores territoriales, ò tienen cedidos este derecho por el Rey: por lo qual contribuyen en ella Legos, y Eclesiasticos, y qualquiera otro exempto, siendo cosa de importar millares en muchas Villas. Tambien es de notar, que los Romanos, quando las Ciudades Ilustres, esto es, las Metropoïis de cada Provincia, como interpreta Gotofredo (13), necesitavan de mas fondo, que el que permitian sus Proprios, para las obras pùblicas, echavan mano de los de las otras Ciudades menores, pero con dos condiciones; la una, de que yà se huviesse consumido el proprio caudal: la otra, que luego despues se diese parte al Emperador, de quanto, de quièn, y còmo se tomò, y empleò. Todo esto duda aquel Autor, si se derogò posteriormente (14); y en efecto Triboniano no puso en el Cod. de Justiniano las Leyes que lo afirmavan: pero por ventura podria servir esta maxima, usada con discrecion, para ayudar à formar los Caminos desde las Capitales à la Corte, consultando al Consejo; lo qual, aun para aplicar los Proprios de cada Lugar, se aconseja por los Doctores, que no se haga sin consulta (15): pues aunque siendo las obras de esta especie, parece que la misma Ley dà el permiso para la aplicacion: con todo, para hazer una cosa capital, como el formar un nuevo Camino, ò parte considerable, no aviendo urgencia, siempre serà mejor el consultar, para precaver el proprio daño.

6 Demàs de esto, siendo justo, que por el provecho, que participan en particular, acompañen en las costas los Subditos, deveràn contribuir, asì respecto de estos Ca-

mi-

(13) *Leg. 18. §. 26. C. Theod. de Oper. publicis, & Gotof. in ultimam.* (14) *Got. in Notis ad diet. L. 26. ex Leg. 48.*

Cod. (15) *Bobadill. lib. 3. cap. 5. n. 11. §. 12.*

minos, como de todos los demás, sin excepcion alguna de personas, de manera, que están obligados los que gozan del privilegio de doze hijos, y otras exempciones (16), los Eclesiasticos, como los Seculares, y aun las mismas Iglesias (17), esto es, si tuvieren dotacion (18); y por esto no deveràn contribuir los Padres Franciscos, y demás Mendicantes, ni sus Templos: pero si por alguna dispensacion tuvieren bienes, yà estaràn obligados (19); y añade Cepola, que el componer los estilicidios en las Ciudades, no toca à las Iglesias, sino à la Parroquia.

7 Esta loable costumbre de que contribuyan los Eclesiasticos, no solo fue particular de los Romanos, y de España, como se funda por las doctrinas, que aqui citamos, sino tambien de toda la Europa. Afsi consta, que en las Constituciones de Carlo Magno, yà se mandò lo mismo (20), y en las de los Logombardos, Mercios, è Ingleses (21): pues esto es perteneciente à la pública, y comun utilidad, de que participan los Eclesiasticos; por cuyo motivo contribuyen tambien en los repartimientos para preservar los Pueblos de peste (22), limpiarlos de langosta (23), pagar los Guardas de los

Mimo el pagar Cam-
 (16) *Leg. 1. 4. & 6. de itiner. muniend. C. Theod.* (17) *Authent. de Eccles. §. Ad hæ, col. 8. dict. Leg. 4. & 6. C. Theod. Leg. 53. tit. 6. part. 1. privil. 38. n. 1251. Valent.* (18) *Cæpol. de Servit. rust. cap. 3. n. 48.* (19) *Cæpol. ubi sup.* (20) *Monac. Sangal. lib. 1. de Carol. Magn. lib. 4. cap. 60. & lib. 6. cap. 107.* (21) *Leg. Longom. lib. 30. tit. 1. p. 2126. Diplom. Theob. quod scripsit Ingul. p. 853. Statut. Monast. apud Cælden. ad Eadmen. in not. pag. 159. Matth. Paris. n. 1244.* (22) *Dueñas regul. 100. limit. 19. Garcia de Nobilit. glos. 9. n. 53.* (23) *Bovad. tom. 2. lib. 5. c. 4. n. 41. Villad. Polit. cap. 5. §. 30. n. 76. c. 51. de las Cort. del año 1593.*

Campos (24), eximir la tierra de la jurisdiccion de otros (25), y echar de ella los Soldados, y hombres de armas, que estuviessen alojados (26): pues siendo principio natural, como diximos, que aquel deve participar del daño, y costa, que goza (del provecho (27)), viene à fundarse esta obligacion en el derecho de naturaleza, al qual no ay otro ningun superior. A demàs de ser obra de piedad, en que primero que ninguno deven contribuir los Eclesiasticos, como dize una Ley de Partida, y lo sienten los mismos Canonistas (28).

8 Pero sin embargo de esto, los Interpretes se han dividido en varias opiniones, y algunos juzgan, que no ay tal obligacion en los Eclesiasticos, ni que la puede imponer el Papa; porque aunque sean parte del Pueblo, y participen de la utilidad comun, son miembros privilegiados, porque por otro camino contribuyen con las Oraciones à Dios (29). Pero yo quisiera preguntarles, si este privilegio tiene alguna limitacion? pues si la tiene, no puede ser otra al parecer, que la presente, en que tan directamente se haze su negocio, y utilidad; y si no la tiene, de aqui se seguiria, que ni deverian pagar la comida, el vestido, ni la alhaja que

(24) Aceved. *in Leg. 12. tit. 3. lib. 1. Recop. n. 1.* Gregor. *in Leg. 54. tit. 6 p. 1. glos. 2.* Aceved. *c. 14. p. 2. n. 13.* (25) Bobad. *Leg. 2. cap. 18. n. 286.* Aceved. *cap. 10. part. 2. n. 27.* (26) Aceved. *cap. 14. n. 9.* Lop. *dict. L. 54. glos. En las Puentes.* (27) *Leg. Secundum naturam, de Reg. cur. L. 2. §. 22. vers. Reflect. ff. Nè quid in loc. pub.* (28) *Leg. 54. tit. 6. part. 1. Franchis decis. 9. n. 5.* Cohell. *in Bul. bon. regim. cap. 28. n. 105.* (29) Joannes Lup. *tract. de Potest. Eccles. quest. 20. & relati à Got. in L. 6. tit. 3. de itin. mun. C. Theod.*

que compraron , no aviendo razon alguna de diferencia de quando se hizo el Camino , porque han de caminar ellos , y los que han de llevar los mantenimientos, y cosas de que necesitan. Y para hazer demostrable esta obligacion , figuremonos la especie de que un Eclesiastico mandasse hazer un passo para su Heredad , ò que la comprasse sin èl , y le pidiesse al vezino, por donde de derecho deviera darse ; y veamos aun à sola la luz natural , si entonces estará obligado à pagar el terreno , y à los que le trabajaren , y formaren ? Y si esto deve hazer por sì solo , quando particularmente interessa , por què no ha de contribuir con todos , quando interessa en comun?

9 Los que hallan repugnancia en tal opinion , se proponen sin duda la contribucion como tributo , y por esto escandalizados ay quien exclama , que aora està la Iglesia en peor estado , que el Pueblo de Dios baxo la potestad de Faraon , aplicando lo que en un Capitulo Canonico (30) se dize hablando de quando se imponen tributos à los Eclesiasticos : pero otra cosa sentirian , si desprendidos de passion , mirassen estas imposiciones como retribuciones (31) , y parte de la paga , que cada uno deve dar al Oficial , que trabajò por èl , y por el material , que se puso en la obra que es suya , porque en ella tiene el uso. Y de lo contrario se inferirìa tambien , que no estarian obligados à dar limosnas , supuesto , que quieren escusarse , siendo esta obra de piedad, segun hemos dicho; y de aqui se figuiera un absurdo notorio , pues antes bien la Iglesia no tiene los tesoros para

M 2

sí,

(30) Apud Cohellium *ubi sup.* n. 99. *ex cap. Non minus, de immunit. Eccles.* (31) Cohellio *ubi sup.* n. 125. *Nata consil.* 311. n. 2. & 3. & *per tot.*

si, fino para emplearles en obras pias, y provechosas à los proximos (32); por lo qual Teodoreto Obispo (33) se alabava, de que avia gastado en publicos edificios, no pocas de las rentas Eclesiasticas.

10 Otro argumento hazen, y es dezir, que si la pública utilidad fuera bastante, no avria ninguna contribucion, en que no se comprehendieffen los Eclesiasticos, pues para todas es menester, que medie esta causa (34): mas à esto se responde, que no se inferirìa esta consecuencia: pues puede aver pública utilidad respectiva solo à los Laycos, ò que principalmente mire à ellos, y en èsta no se extenderìa la contribucion à los Eclesiasticos; tal serìa la que se impusiesse para mantener los Juezes particulares de los Legos, porque los Eclesiasticos tienen à parte otros suyos, ò lo que se impusiesse para diversiones públicas proprias de Seculares; y en fin tantas otras, en que vemos, que no contribuyen: pero no en las que son de esta especie, impuestas por cosa, de que directa, y particularmente participan.

11 Aun en lo que toca à la Fabrica de los Muros, y Castillos, y à la defensa del Pueblo contra los Enemigos, consta de las Sagradas Letras, que no se eximieron (35), de manera, que con una mano la Espada, y la otra el Pico, asistian à un tiempo à la fabrica de los Muros de Jerusalèn, y à la defensa de los Enemigos; y el grande Gregorio, Doctor de la Iglesia, y Pontifice Santo, mandò, que no se permitieffe à sus Subditos, escusarse por tales de la comun-

(32) *Cyr. Epist. ad Anat. Patricium* 79. (33) *Theaur. decis.*
234. *Cohellio ubi sup. n. 107.* (34) *Cohel. n. 65.* (35)
Lib. 2. Esdrae cap. 4.

defensa (36); y si esto sucede en este punto, quanto, y mas en la formacion de los Caminos? En aquello pudieran objetar un lugar del Exodo (37), donde consta, que Moyfes estava orando à Dios, mientras Josuè peleava; y afsi, que no tocan à los Eclesiasticos la defensa, ni las armas, fino las Oraciones: pero en la construccion de los Caminos, no sè que pueda oponerse; y en efecto muchos juzgaron, que aunque no estèn obligados à las expensas de la composicion de las Murallas, no podrian escufarse à las que se hizieren para los Caminos (38); lo que es conforme à una constitucion de Carlo Magno (39). Y en fin, esta opinion la han aprobado los Sumos Pontifices, concediendo la aprobacion de semejantes imposiciones, quantas vezes se ha pedido por los Seculares, de manera, que son innumerables. Solo un Autor refiere treze concessiones de esta especie (40), conque yà parece como temeraria la opuesta opinion, y aun la duda de ella: pues por lo mismo que si los Eclesiasticos no estuvieffen obligados, no pudieran los Pontifices conceder semejantes imposiciones, con tanta repeticion de actos con que las concedieron, se califica no solo la potestad de dar las licencias, fino la obligacion de parte de los Subditos.

12 Otros Autores mas prudentes dixeron, que los Eclesiasticos solo estarian obligados por razon de los bienes, à lo qual favorece la constitucion de Carlo Magno, que arriba citamos (41): pero aunque es-

to

(36) *Epistola 20. lib. 7. Angelo Episcop. Terracinen. cap. Pre-
venit, de immunit. Eccles.* (37) *Cap. 17.* (38) *Cohellio
in Bullam boni Reg. cap. 28. n. 69.* (39) *Carol. Magnus
lib. 6. cap. 107.* (40) *Cohellio ubi sup. n. 111.* (41) *Lib.
6. c. 107. Capitular.*

to proceda donde tenga fuerza esta Ley, y para las regulares contribuciones, que comunmente se hazen por razon de las cosas, como sucede en la reparacion de calles, y Caminos vezinales: pero quando por hazerse de nuevo algun Camino real, y siempre que por otro titulo aya necesidad de hazer contribucion personal, no se por que han de eximirse, quando militan las mismas razones, que arriba dexamos fundadas, de ser obra pia, y participar de la utilidad por su persona? pues aunque no tengan bienes, han de menester el Camino para caminar, y por ellos les vienen los mantenimientos, logran el comercio, y trato necessario para la vida, y dan passo al peregrino, y al pobre, para que profigan su viage, y busquen su limosna (42).

13 Ultimamente otros sintieron, que esta obligacion de los Eclesiasticos seria solo subsidiaria (43): pero tambien se deshaze por los mismos argumentos, que dexamos dichos, pues siendo directa su utilidad, deve ser tambien directa la contribucion; y porque assi como no se dize, que estan tenidos subsidiariamente a pagar lo que mandaren trabajar, o se hiziere particularmente en provecho suyo, lo mismo deve proceder, quando en comun se trabaja por ellos, construyendo Caminos, que han de servir para su uso. Esta opinion confirma claramente una Ley de Partida (44), donde se dize: *Que en estas cosas tenudos son de ayudar a los Legos, e de pagar cada uno de ellos, assi como los otros vezinos Legos, que y oviere; y en otra solo se pone la limitacion, que aya de ser a falta de Proprios de los comunes, esto es, de las Universidades, pero no de las particulares* (45),

y
(42) *Mat. de reg. c.4. §.11. a n.24.* (43) *Gut. pract. lib.1. quest. 3.n.8.* (44) *L.20.tit.32. part. 3.* (45) *L.11.lib.1.tit.3. Recop.*

y de essa fuerte lo están los mismos Legos; y en fin, assi lo ha decidido la observancia general, y las mismas declaraciones Pontificias, que resultan de las Bulas, con que se permiten estas contribuciones: sin que se prueve, que los Legos no pueden sufrirlas.

SUMARIO DEL CAPITULO SEPTIMO.

- 1 **Q**ue no todos deven concurrir en todos los Caminos; y quièn deve contribuir en los urbanos.
- 2 De los Caminos de fuera de poblado, que son vezinales, y de una costa regular, quièn deve contribuir à su formacion, y còmo.
- 3 Que en los Caminos reales, en que interesa todo el Reyno; y en los vezinales en que tambien interese el Reyno, ò parte de èl, deven contribuir todos los que tienen util, à mas de los del Pueblo.
- 4 Que muchas vezes se haze contribuir los forasteros, como lo acostumbrarõ los Hebreos, Corinthios, y Romanos.
- 5 Que para sujetar à esta contribucion à los forasteros, es menester facultad Real, y conocimiento de causa, ò que estè confirmada la possession por inmemorial.
- 6 Que se puede hazer pagar estas contribuciones, aun à los que no usan de los puentes, ò passos donde se imponen.
- 7 Que en las contribuciones reales, deven contribuir los que tienen el derecho de usufruto, ò utilidad, y no los que tienen sola la propiedad sin fruto; y quiènes son, y còmo se ha de entender esta regla.
- 8 Que no solo se deve contribuir à proporcion de la tierra, sino que si toda

da es menester para la formación del Camino, porque está obligados à las contribuciones por cabezas, y passa por èl, ò el solar de como.

la casa, se puede quitar al dueño; y si esto se ha de entender, pagando uno el precio.

10 Limitaciones de las reglas antedichas.

11 Modo como exigian los Romanos las contribuciones.

9 Quienes son los que

C A P. VII.

EN QUE CAMINOS DEVE CONTRIBUIR cada qual.

I



UNQUE por regla general, no ay ninguna persona exempta de la contribucion, pero con todo, no todos los de una Monarquia concurren al gasto de cada Camino, sino es segun su calidad, y especie. Si se tratàre de formar Caminos urbanos, esto es, alguna de las calles, entonces contribuiràn tan solamente los que tienen casas en la Ciudad, ò Poblaciones donde se formàre, y que confinen con la misma calle (1), segun la extension de su frontera, y no segun su valor; sino es que aya costumbre de hazerse de otra manera, como en la Corte dize Bobadilla, que se repartìa en su tiempo à unos por otros (2).

2 Si se trata de los demàs Caminos de fuera de poblado, entonces si son de una costa regular, y cor-

(1) *Leg. Ediles, de via pub. & si quid. Leg. In ea 1. C. de Coll. fund. patri. lib. 11. Conciol. & Romaguer. lib 1. rub. 54. Stat. Augub. n. 3.* (2) *Bobad. lib. 3. c. 5. n. 39.*

respondiente à la magnitud de la poblacion para que sirven, solo deveràn contribuir los Vezinos, y Terratenientes de los Pueblos donde se construye, ò repara, segun el numero de hanegadas de tierra, que posean, no solo en los lindes del Camino, sino en todo el termino (3), esto es, segun su medida, ò como dicta la equidad, segun la calidad de la especie, y no la individual, ò particular; es à saber, de una manera las de huerta, y de otra las de secano: pero no se deve hazer la exacta averiguacion de si una tiene mas valor, por estàr mas, ò menos bien plantada, ò tener otra mejora por alguna causa particular. Otra circunstancia suele mirarse en estos repartimientos, y es el particular trafico, y uso, que algunos han de desfrutar por aquella carrera; y por esso à los que tienen Galeras de seis mulas, se les haze pagar por la Junta de esta Ciudad 6. libras por una vez, para la manutencion de los Caminos: y à los que tienen minas de yesso, se les haze contribuir en ciertos jornales: y aun la fabrica llamada *del Rio*, paga por metad el coste del Camino de Liria, porque por alli se trae la piedra para los Puentes (4); y el Cardenal de Luca dize, que particularmente se haze contribuir en los Caminos de Roma, à aquellos Pueblos que llevan la quotidiana provision de lo comestible respectivamente (5), cuya distribucion la hazian entre los Romanos los mismos Magistrados, ò imponian por pagos, ò partidos la parte, que cada uno avia de hazer; y ellos mismos se cuidavan del repartimiento particular (6).

3 Demàs de esto, si se huviere de formar algun Ca-

N

mi-

(3) L. 12. C. *Justin. de oper. pub. t. 34. c. Theod.* (4) Llop *Fabrica, fol. 299. 501. y 315.* (5) Luca de Regal. *disc. 41. n. 11.* (6) Sicul. Flaccus *de condit. agror. p. 11.*

mino real, de que principalmente todos participan, no solo deveràn contribuir los que tienen tierras, ò casafas, fino todos los demàs por su persona, y provecho (7). Solo con esta diferencia, que los que tienen tierras, estaràn obligados por si, y por ellas, y los demàs solo por su persona; y à proporcion deve cargarse mas à los que tienen bienes allí, que à los que no les tienen. Y aun si en estos Caminos, ò tambien en los vezinales, es preciso hazer alguna obra grande, para dàr comodo passo, que no le pudiera costear solo la Poblacion en que se hiziere, y sea conveniente à todo un Reyno, ò à parte de èl, deverà contribuir todo, ò aquella parte, que gozarà del provecho (8): pues aunque regularmente hablando el coste solo pertenece à quien principalmente toca la utilidad, y no à aquellos, que solo la participan por consecuencia (9); pero quando la obra no se hiziera, ni es solo correspondiente à las fuerzas de aquel Lugar, que principalmente interesa, y à mira su construccion directamente à la comun utilidad.

4 Por esto se vè en muchas partes, que se cobran aun de los forasteros Impuestos, que se hazen pagar al passo, para la manutencion de algun costoso Puente util à todos los viajantes; y en este Reyno se practica en los dos Puentes contruidos sobre el Xucar, el uno en la Villa de Cullera, y el otro en la de Alzira. Salomon cobrava tributo de los que transitavan el Istmo Syriaco (10). Los Masilienses se enriquecieron con el Canal, que Mario abrió del Rodano al Mar, por lo que ha-

zian

(7) *Leg. 7. C. Just. de oper. pub. § 23. Theod.* (8) *Cæpol. de servit. urban. c. 70. n. 4. Luc. de Regal. disc. 139. n. 4. § 141.* (9) *Argum. L. Si ex parte famil. hercisc.* (10) *Primo Reg. X. 28. 11. 14.*

zian pagar à los navegantes. Los Corinthios cobravan tambien de los que caminavan por su tierra, para evitar los rodèos del Promontorio cercano; y los Romanos percibieron algo de los que passavan el Reno (11).

5 Pero estas contribuciones generales de toda una Provincia, donde se comprehenden los forasteros, no pueden hazerse sin conocimiento de causa, y licencia del Rey (12); y solo podràn sostenerse las que se huvieren impuesto por tiempo inmemorial, segun unas Leyes de la Recopilacion (13), no manifestando titulos: de manera, que en varias Cortes se prohibieron las que se huvieren impuesto de otra fuerte, previniendose, el que se nombrarian Juezes para la averiguacion de esto; y aunque no consta, que se huvieffen nombrado algunos particulares, pero en un Capitulo de la Instruccion de Corregidores, y en una Ordenanza de Intendentes, se les encarga este cuidado (14).

6 Las contribuciones que se hazen en los passos de Puertos, Puentes estrechos, ò otros semejantes, se pueden mandar pagar aun à aquellos que no quieren usarles, si fueren por aquella parte; como pongo por caso, que no corrieffe agua, ò se pudieffe badear, y no fueffen por sobre el Puente, porque basta la posibilidad de averle menester (15); y asì, en el Proyecto del Camino de Madrid à Francia, se prohibia el passar por los

N 2

ba-

(11) Estrab. 4. § 8. Grot. de Jur. bel. lib. 2. cap. 2. §. 14. n. 2. (12) Petrus Ubal. de Col. n. 43. Grot. ubi sup. (13) Leg. 15. § 16. tit. 27. lib. 9. § Leg. 9. tit. 11. lib. 6. Recop. (14) Cap. 24. Prætor. dict. Leg. 19. Villadiego in cap. 5. Inst. eorum, §. 24. Avendaño de Exec. man. cap. 2. §. 4. per tot. Acevedo ad dict. Leg. 9. Art. 56. ult. Ord. Intend. (15) Bovad. lib. 3. cap. 5. n. 44.

bados sin pagar, como no fuesse à un quarto de legua de los Puentes (16).

7 En las contribuciones reales, y que como hemos dicho, se hazen por las casas, y tierras, es de advertir, que deven contribuir aquellos que tienen en ellas utilidad, y producto: pero no los que tienen solo derecho de propiedad, ò dominio; y así toca el gasto al emphiteuta, y usufructuario, ò al que disfruta, ò tiene la cosa de valde: pero no al Señor directo, ò meramente propietario (17). Asimismo pertenece al conductor, que lo es por largo tiempo (18), pero no al conductor que lo fuere por tiempo corto, sino es alguna composicion momentanea, que se haze de calle, ò Camino, por alguna entrada de Principe, ò otra causa semejante (19). Por la misma razon podrá al contrario tocar el gasto al dueño de la propiedad, y no enteramente al usufructuario, ò conductor por largo tiempo, si la composicion fuere tan estable, que pudiesse participar aquel de su provecho, aun despues de fenecido el usufructo, y arrendamiento, guardada la proporcion de la utilidad, como lo sienta el Cardenal de Luca, con Garcia, y Castillo (20), ò si el predio fuere esteril, è infructifero (21): pues se reputa cargo de los frutos.

8 No solo deveràn contribuir los Vecinos, y Terratenientes, como hemos dicho, segun el producto de su
ren-

(16) *Artic. 22. n. 115.* (17) *Leg. 2. C. de fur. emphyteut. L. 27. §. 3. Si quis cloac. de Usuf. Cæpol. de servit. rust. cap. 3. n. 52. Antun. de don. lib. 3. c. 3. n. 56.* (18) *Luca de regal. disc. 140. n. 5.* (19) *Cæpol. & Antun. ubi sup. Avilès cap. Prat. 17. glos. Estèn limpias, n. 18.* (20) *Luc. dicto disc. 140. Garcia de expensis, cap. 11. Castillo de usuf. cap. cap. 56.* (21) *Cæpol. ubi sup. n. 53.*

renta , fino que tambien se les podrá quitar del todo sus casafas , y tierras , fi para la formacion del Camino se necesitassen ; de manera , que aun se duda , fi deverà satisfacerse por el comun el precio : pues en Francia estoy informado , que no se les paga , y en el Proyecto que aprobò su Magestad del Camino de Madrid , à la Raya de aquella , se establece en el Artic. 2. que cediessen à la causa pública las tierras dn labor , ò plantadas , que fueren menester , para dirigir por ellas los Caminos , sin que pagasse nada el Proponente. Mas aunque esta fue opinion de una Glossa (22) , se fundava en la costumbre , que por acà no tenemos , ò parece deve interpretarse del caso en que habla , es à saber , quando por *eluvion* el Rio se llevò el Camino , pues entonces deverà sufrirle el Veziño por su campo ; porque como tiene derecho à lo que el agua le dà , tambien deve sentir lo que le quita , segun Jacobo de Ravena lo dize allí : pero en todos los otros casos , lo mas fundado aun en derecho comun , es lo contrario (23) , y por las Leyes de España indisputable (24). Aunque la satisfaccion , y recompensa podrá hazerse , como se prevenia en dicho Proyecto , con el terreno del Camino viejo , si se dexàre , ò del fondo destinado para estas obras.

9 En las otras contribuciones , que se hazen por cabezas , como al passo de un Puente , si se paga algo por las cavallerias , y por los que van en ellas , ò por su carga , deverà contribuir el dueño de la cavalleria , en quan-

(22) *Glos. in Leg. Si locus* , §. *Cùm via publica* , ff. *Quemadm. servit.* (23) *Leg. Si venditor* , §. *Si constat* , ff. *Com. praeior.* *Leg. penult. & ult. C. Quib. ex causis serv. pro praem.* & ibi *Glos. Covar. var. c. 14. n. 8. Parl. dif. 81. n. 10.* (24) *Leg. 2. tit. 1. p. 2. Leg. 31. tit. 18. p. 3. Covar. & Parl. ubi sup.*

quanto à lo que se paga por ella, pero no el que la alquilò: quien deverà satisfacer por sola su persona, ò por la carga, que conduce, si se arrendò para cierto, ò señalado Camino, y no se extraviò (25).

10 Todo lo qual se entiende, si no huviere pacto, ò costumbre en contrario; y en quanto à poderse resarcir el Arrendador del dueño por lo que pagare, pero la accion directa, segun pràctica, se exercita contra el que està en la casa, ò conduce la cavalleria (26). Tambien se entiende todo lo dicho, si el Camino no fue destruido por culpa de alguno, que entonces este solo avrà de componerle (27): fino es que no tenga averes para ello, pues en este caso serà preciso lo costeen aquellos à quienes tocaria, si no huviesse intervenido culpa agena (28).

11 Ultimamente es de notar, que los Romanos mientras podian, no exigian las contribuciones en dinero, sino en especie (29), para evitar fraudes, y quitar ocasion de que se les pegasse, y aprovechassen de el los Superintendentes de estas obras; y asì en lugar de la moneda, tassavan los jornales, cavallerias, ò cantidad de piedra, y materiales, que devian llevar; y esto mismo estoy informado, que hazen en Francia.

SU-
 (25) Bertachin *de Gabel. 7. part. n. 3. ex Leg. Cùm in pluris, §. Vehiculum, ff. Locati, & ibi Glos. & DD. Paciono de Locat. cap. 34. §. 1. n. 42.* (26) Cæpol. *de Servit. cap. 3. n. 51. ex Leg. Ediles, de via pub. Bertachin, & Paccionus ubi sup.* (27) *Leg. Si in agrum, in fin. de via pub.* (28) Cæpol. *ubi sup. n. 58. Argum. Leg. Ediles, & Leg. 2. §. Viam nè quid in loc. pub.* (29) *Leg. 17. tit. de Oper. pub. lib. 15. C. Theod. Ammian lib. 27. p. 361. Casiod. 1. var. 28.*

SUMARIO DEL CAPITULO OCTAVO.

1 **Q**ue no bastan los fondos regulares, para lo mucho que falta hazer en los Caminos de España; y que es menester pensar otros.

2 Trazas delicadas de los Romanos, en nombrar Pretores con muchas preheminiencias de honor, para empeñarles à gastar de propios en estas Obras.

3 Aplicacion de esta traza en España, empeñando à los Grandes, y cómo.

4 Preheminiencias, y provechos, que deviera concederseles para esto.

5 Moderacion de lo dicho, y consequencias utiles.

6 Exemplos de la liberalidad, en esto de particulares inferiores.

7 Que se devia emplear la Tropa en este trabajo; y que assi lo usaron los Romanos, y otras Naciones.

8 Que esto lo tiene mandado ya S. M. Y si se

deve entender, que han de trabajar sin ninguna extraordinaria remuneracion.

9 Que puede usarse el arbitrio de las Rifas; y cómo se ha practicado en Francia recientemente.

10 Opinion de Monsieur Pluche, de formar para esto Montes Santos, y Hermandades; y Privilegios de las obras públicas, de poder obligar à los hombres de negocios, que presten dinero graciosamente.

11 Que se devian emplear en la construccion de Caminos los dias de Fiesta, por ser obra de piedad; y provecho comun, que de esto pudiera seguirse.

12 Que convendria ocupar en este trabajo los Reos, que merecieren menor pena, que la de Presidio, Astilleros, ò Minas, y los holgazanes; y cómo.

13 Aplicacion del producto de gracias de llevar Ar-

Armas, Titulos, Privilegios moderna.

de Nobleza, y otros; y cómo.

14 Que en la Ciudad de Valencia, fuera de gran ayuda el aplicar las Rentas de la Fabrica llamada de Murs, y Valls, y la de los Puentes, ó del Rio; y fundase, que se puede hazer, no solo respecto de la antigua, sino de la

15 Que es conforme à equidad se aplique à esto la sobra, que se cobra à las Puertas de dicha Ciudad, sobre lo que deve por Rentas Reales.

16 Que los arbitrios referidos son bastantes; y aun solo algunos, de que pueden escogerse los mas suaves: y quales sean.

C A P. VIII.

DE ALGUNOS ARBITRIOS, Y MEDIOS para el coste de la construccion de Caminos.

1



EMOS dicho las regulares contribuciones, y fondos destinados por el Derecho para este fin: pero como el gasto ha de ser grande, por lo mismo que hasta aora ha avido tanto descuido, de manera, que deve formarse casi una nueva planta de ellos, es menester pensar en otros medios, que hagan mas llevadero, y suave este designio.

2 Los Romanos ingeniosos en este assunto, hallaron una traza delicada, que en algunas Fabricas fue de mucha monta; y era, elegir de los hombres ricos, è Ilustres, algunos con el honroso titulo de Pretores, para que de su dinero pagassen las diversiones, y fiestas

tas

tas públicas (1): y otras vezes se les mandava, que lo que avian de gastar en esto, lo expendiessen en la formacion de Aqueductos, ù otras obras semejantes, de manera, que solo à dos Pretores se les ordena en una Ley (2), que empleassen 1500. lib. de plata; y aunque se les forzava à tomar estos Empleos, y costear lo que fuesse menester, si alguno no queria: pero regularmente porque de aqui passavan al Gobierno de las Provincias (3), y por el honor del Oficio, que era grande, pues tenian jurisdiccion en algunas cosas (4), el uso del *Laticlavo* (5), y otras preheminiencias; como tambien por la ambicion de gloria, no solo no se escusavan, sino que llegò à ser tanta su prodigalidad, que Simaco gastò en la Pretura de su hijo 28000. lib. de plata (6); y asì otros hizieron semejantes excessos, de manera, que para evitarles, fue menester ponerles tassa, como consta de otra Ley (7).

3 Esta politica no me ha sido licito omitirla, porque permaneciendo su memoria en las Leyes, fuera notable que la passasse por alto. Pero veo, que puede ser odioso el particularizar à nadie en los gravamenes por fuerza; mayormente quando discurro que ay otros medios suficientes: aunque entre los Romanos lo hazia suave, y llevadero, la inclinacion natural à estas fabricas, ò el conocimiẽto de su provecho. No obstante puede ser, que nuestros prudentes Ministros, à quienes toca, hallen aplicacion de aquella maxima; y protestando, que solo quiero se entien-

O da

(1) *Tot. tit. C. Theod. de Prator. & C. Justin. de Prator. & hon. Prator.* (2) *Leg. 13. 29. & 3. dict. tit. de Prator.* (3) *Lampri. de Alex. Severo.* (4) *Leg. 16. tit. 4. lib. 6. C. Theod. de Prator.* (5) *Leg. 17. tit. 4. lib. 6. C. Theod.* (6) *Hympiodor. in Exerp. apud Pho.* (7) *Leg. 3. dict. tit. 4. de Prator.*

da proposición, y no dictamen, quanto profiriere en assumptos tan arriesgados, si me es permitido hablar en esto; solo dixera, que sin alguna violéncia tal vez se podria inclinar à los Poderosos por una insinuacion de la Magestad à ser Vice-protectores, ò Curadores de los Caminos, principalmente à los que tuviessen estados donde se estableciesen, como allà lo hizo Augusto Cesar con los Triunfadores Generales de su tiempo, el qual segun refiere Suetonio (8), tomando à su cargo la Via Flaminia, para darles exemplo, encomendò à ellos las demàs. Y aun pudieran distribuirse solo por partes, para mas facilitar la execucion, è incitar la competencia de tan Ilustres Comissarios: pero estimulandolos à este fin no con preceptos, sino con preheminiéncias, y galardones; con lo qual puestos en el empeño, por ventura harian gala de su liberalidad, y largueza, para salir ayrosos con su encargo, y desépeñar la confianza.

4 Para satisfaccion de su magnanimidad, deviera en este caso permitirseles, que erigiesen làpidas, y columnas, con inscripciones, que diessen noticia en lo venidero de lo que gastaron en beneficio del público, y obsequio de su Rey. Y aun dado que se nombren Juezes, Oficiales, y Guardas para los Caminos, pudiera concederseles la eleccion de estos Oficios, y Superintendencia de las Milicias Provinciales, que se destinen para la custodia en aquella parte que estuvo à su cargo; y el derecho privativo de las Possadas, ò de algunas de ellas: y en fin deviera fervirles de merito para otras distinciones, de las que se labran en el ayre, y no agotan el Real Erario. Con estos incentivos, creo dirian lo que Simaco (9): *Otros hombres se alegran en atesorar, y gananciar; yo deseoso de la gracia del Pueblo, à los gas-*

(8) Sueton. in Augusti. cap. 30. (9) Lib. 2. Epist. 77.

tos de la Questura de mi hijo, pienso, y deseo añadir otro genero de liberalidad.

5 Pero no es mi animo dezir, que estos Señores huviesfen de cargar con todo el coste de un Camino, que puede ser exorbitante, ni aun de la mayor parte; sino solo el suplir lo que despues de señalada una llevadera contribucion de los Pueblos en bagages, y material, faltasse, encomendando con esto à su proteccion el complemento, para que empeñados con ella se hiziesse forzoso, venciendo su mismo pundonor los inconvenientes, que dexados al cuidado de solos los Pueblos, y Justicias sin aquel estimulo, tarde, ò nunca se llegan à vencer, y contrastar. Y aun la misma emulacion les haria en lo venidero poner particular vigilancia en la guarda, y conservacion de sus Caminos, haziendo vanidad de que se diga, que es el mas comodo, y seguro, el que protexe cada qual.

6 Y para exemplo de estos Señores, como tambien para mostrar, que es fundada mi confianza, acuerdo, que cosas igualés, ò mayores nos presenta la memoria, aver hecho sugetos de menor classe, por la gloria de su nombre, y la de sus Soberanos, y provecho de su Patria. Todavia se lee en una làpida, de que haze mencion Onofre Panvino(10), que Lucio Apuleyo Nigro, Curador de Caminos, hizo à su costa diez mil pies de uno; y C. Egnacio, y M. L. Glisco, y sus compañeros, llamados Maestros Augustales, costearon la Via Augusta, desde la Via Annia, hasta los pedernales de Ceres, en honor de Augusto Cesar. En nuestra España un solo hombre llamado Lazaro, hizo construir un magnifico Puente, que dedicò al nombre del gran Principe Trajano, gloria de su Provincia, inclina-

O 2

(10) Panv. in Urb. Rom.

do

do à lo que este Monarca mejorò, è hizo para la comodidad de los Caminos (11) : Lucio Merulo, Medico, Cirujano Oculista, y Esclavo que fue, supo dar cinquenta mil sestercios por su libertad, trecientos mil para poner unas Estatuas en el Templo de Hercules, dos mil por la dignidad del Sevirato, y trecientos mil para pavimentar los Caminos confulares : y en una Ley (12) se encuentra un legado del coste del Camino, hecho en la Colonia de los Galicanos, ò Graviscanos, hasta la Via Aurelia. Y si esto hizo un pobre Lazaro (digamoslo afsi) un liberto, y un hombre desconocido, què no devemos esperar de la grandeza de nuestros Magnates.

7 Otro medio usaron tambien los Romanos de gran entidad para este efecto, y fue, el aplicar à los Soldados à la construccion de las obras pùblicas, con que exercitavan las fuerzas, y mantenian la robustèz del cuerpo, y se enfayavan en aquellos trabajos, que la necesidad les obligava à emprender en tiempo de guerra ; y es bueno, que tengan uso de ellos, y juntamente resultava de aqui el provecho, y gloria de ver adornados los Pueblos de ilustres fabricas : De esto hazen memoria algunas Leyes (13), y Vopisco Aurelio Victor, y Ammiano (14) : y Lipfio tratò de proposito de estos exercicios militares (15) : pero particularmente, que los Soldados se emplearon tambien en los Caminos, lo refiere Livio (16). Politica tan importante, que tomaron por causa muchas vezes de la formacion de estas Fabricas, el practicarla, como lo

(11) Bergier *Hist. des Grans Chemins*, tom. I. lib. I. c. 24. n.3.

(12) *Leg. 30. de Legat. 2.* (13) *Leg. 13. tit. 1. lib. 15. Cod. Theod. Novell. Tho. jun. 31. de*

(14) *Lipf. lib. 5. de re mi lit. c. 13. p. 302.* (15) *Tit. 29. cap. 2.* (16) *Cap. 18. de Agger.*

dize Tacito (17); pues porque no estuviessen ociosos los Soldados, refiere, que se mandò hazer un fofso, ò canal entre el Mofa, y Rheno de 23. millas: y Pomponio mandò por lo mismo se continuasse una Calzada, para contener el Rheno (18), que sesenta años antes avia empezado Druso; y San Isidoro (19), y Plinio dizen tambien, que los Caminos se hizieron para evitar la ociosidad de la Plebe: y en fin, es yà maxima tan conocida, que la observan casi todas las Naciones. Un exemplar se me propone bien autorizado de esto en la Francia, pues la cèlebre Calzada de la Rochela nos cuenta Bercio (20), que despues que la erraron los Artifices Parisienses, la tomaron por su cuenta los Ingenieros, y Oficiales de la Milicia, y à su direccion se executò, à pefar de las olas.

8 Ni tienen olvidado este exemplo nuestros Monarcas, pues en esta gran fabrica del Puerto de Guadarrama, y en la del Real Palacio ocuparon à los Soldados; y en el Camino que se proyectò desde la Raya de Francia, à Madrid en el año 1750. se capitulò dedicarles à su construcción. Tambié ofreció S.M. en una de las Ordenanzas primitivas de Intendentes, concederlo en qualquier obra, que conduzca al bien público: y en otra (21) se manda, que no se les den extraordinarios focorros à los Soldados, que se emplearen en los trabajos de las trincheras, y otras de campaña, por ser de su obligacion; y si se les diere, sepan, que es atencion. De lo qual infiero, que ni por servir en la fabrica de los Caminos, se les deve dar cosa alguna por los Pueblos, porque especialmente los reales, se-

(17) *In Vita Jul. Aug.* (18) Tacit. *Annal. lib. II. § 13.* (19) Isidor. *lib. 19. orig. c. 16.* Plin. *lib. 36. nat. Hist. c. 12.* (20) *Cap. 18. de Aggerib.* (21) *Artic. 75. de la L. § 72. de la nueva.*

segun diximos (22), son, y se llamavan Militares, como precisos para expediciones de guerra, y demàs funciones en que directamente interesa su direccion, y la de la Monarquia: pero no obstante, por atencion (como dize la Ordenanza) y gratitud, fuera conveniente, que los Pueblos les dieffen alguna ayuda de costa para animarles al trabajo, y de esta suerte podia ser util, y llevadero para los unos, y los otros. Pues (23) las Legiones que Augusto tenia sobre el Rhin, se revelaron contra sus Tribunos, por echar de sí el trabajo que llevan en estas obras; y así es menester endulzarle de algun modo, para no exasperar à los que tanto sirven à la Republica. En el Proyecto dicho del Camino de Madrid à Francia al artic. 4. fol. 22. se designò à cada Soldado, Sargento, ò Cabo, la gratificacion de dos reales de vellon por dia, à mas de su Prè, y porcion de pan, que se les devia dar por donde correspondiesse; cosa al parecer proporcionada.

9 Demàs de esto vemos practicar en Francia el medio de la Loteria, ò Rifa, como poco haze nos cuenta el Mercurio del mes de Julio del año 1752. que se concediò una en Paris para hazer Casa de Ayuntamiento, y un Puente sobre el Sena, en que se ponian villetes de 3. à 30.

10 M. Pluche en su Espectaculo de la Naturaleza (24), dize, que se devian fundar para esto Montes Santos, y Hermandades; porque le parece, que no puede darse obra de piedad mayor, ni cosa mas beneficoza à la humana sociedad, y es así como lo fundamos arriba (25). Para este fin acuerdo tambien, que es privilegio de las obras pùblicas (26), y especialmente de èsta, que es de las mas impor-

(22) *Sup. cap. 1. n. 2.* (23) *Tacitus lib. 1. Annal.* (24) *Tom. 6. del Espectaculo, conversacion 3.* (25) *Cap. 6. n. 8.* (26) *Bovadilla lib. 3. cap. 4. n. 34.*

portantes, el poder compeler à los hombres ricos à que presten dinero sin interès, à pagar quando le aya; y este dinero pudiera formar algun fondo, mientras que por la contribucion se recogia para pagar el capital. Y tal vez si se vieffen estrechados à esto, moveria à los Mercaderes, y hombres de negocios, à hazer algun Proyecto, ò afsiento favorable, haziendo de la necesidad virtud.

11 El ser la construccion de Caminos obra de piedad, me hizo pensar otra ayuda, y es, el pedir con este motivo (si es que fuere menester) dispensacion para trabajar en ella los dias de fiesta, cumpliendo primero con el precepto de la Missa: pues yà que la devocion Española no trataba de pedir esta licencia para qualquier genero de trabajo, sin embargo de ser muy util, y una de las cosas que han discurrido los Politicos conducente (27) para restablecimiento de la Monarquia: pero por ser un motivo el de formar Caminos tambien de piedad, no avia porque reparar, y en solos esos dias festivos, que son la tercera parte del año, ò mas, pudiera adelantarse mucho sin estorvar al Pueblo del cuidado de sus haziendas, y negocios, ocupandole solo en el tiempo que gasta no en el culto de Dios, sino en su ofensa, como lo enseña la experiencia; y especialmente en este Reyno, en malograr los Oficiales con la merienda de una tarde, lo poco que pudieron ahorrar en toda la semana. Pero el zelo de nuestro vigilantissimo Prelado el Ilustrissimo Señor Don Andrès Mayoral, se ha anticipado al remedio de este daño, impetrando Bula de su Santidad, para hazer licito el trabajar en su Diocesi, en qualquiera cosa, y Fiesta, oyendo primero Missa, à excepcion de los Domingos, y otros dias mas señalados, haf-

ta

(27) Navarret. *discurs. politis.* 13. pag. 79.

ta 20. en numero en general, añadiendo el del Patron, ò Titular principal de cada Pueblo respectivamente. Mas no obstante puede ser util dicha maxima para otros Reynos de España, si ay alguno donde sean muchas las Fiestas, y aun por ventura en el nuestro, para reducir al Pueblo à la execucion, y pràctica; pues todavia permanecen los mas como temerosos de trabajar en estos dias, ò por una inconsiderada devocion, ò por dolerles el dexar las diversiones à que estavan hechos. Ni devia escandalizar, que se les permitiessè emplearse en esso, aun en muchos de los dias exceptuados, siendo indubitablemente obra piadosa, y de virtud.

12 Tambien serìa de provecho el condenar à los que hizieren algun delito menor, por el qual no mereciessèn tanta pena, como la de Presidio, ni Minas, ni Arcenales, à trabajar en obras de los Caminos con solo el prè de Presidarios, ò à sus costas, si tuviessèn de què mantenerse por el tiempo proporcionado à su culpa; y assimismo à los holgazanes, y mal entretenidos, ò que se encontrassèn en las casas de Juego, y otras sospechosas. Desta forma lo hizo Caligula Emperador, segun nos cuenta Suetonio; y Neròn aplicò tambien los malhechores à la Fabrica del Canal, desde el Lago de Averno, hasta el Puerto de Ostia (28).

13 Otro arbitrio he oïdo dezir, que practicò el Excelentissimo Señor Marquès de la Mina, dignissimo Capitan General de Cataluña, para la mejora de sus Caminos, y fue, prohibir à los Plebeyos llevar espada, sino es pagando cierta suma dedicada à este fin: lo que con especialidad en este Reyno avia forzosamente de producir mucho, pues no ay Oficial mecanico del gremio mas hu-

(28) Sueton. *in Calig. cap. 27. & in Nero c. 31.*

humilde , que no la lleve , confundiendo las classes , y gerarquias la vanidad general del País ; y este , ò sería medio de reformarla , ò modo eficaz de hazer dinero promptamente. Y de esta forma pudieran imitarse , y usarse para este fin muchos de aquellos ingenios , y modos de acaudalar , que para la propria conveniencia suelen inventar los que mandan con pretexto de licencias , ò gracias , ò por via de multas , y penas pecuniarias , permitiendo tan util aplicacion. Tambien discurre , que no sería notable , el que se concediessen títulos à los Nobles , y privilegios de Nobleza à los Plebeyos , que hiziessen el beneficio al público de costear alguna parte considerable de los Caminos ; pues he visto darlos para el gasto de Fiestas de Santos , y dotes de Damas ; y no es menos piadoso , y digno el destino de que hablamos. Pero para evitar inconvenientes , tal vez sería conforme hazer algunas ordenes , ò classes de Nobleza inferior con ciertas limitaciones del goze , para los que no tuviessen bastante proporcion de obtenerle absoluto. Son los honores la verdadera piedra filosofal , que hallaron los Principes , con que premian la virtud sin ningun dispendio ; y si se mira bien , el que ayudare à la formacion de un Camino sacrificando sus averes , no haze menos servicio à la Republica , que el que concurre à la Conquista de una Ciudad , ò Fortaleza.

14 Particularmente en esta Ciudad , y su contribucion general , fuera gran ayuda de costa , el hazer aplicar las rentas de las dos Fabricas de los Muros , y *del Rio* à este fin , en quanto no fuese menester para la conservacion de las obras hechas , mandando , que gastassen los fondos en la nueva planta de Caminos , que aora

P

de-

deve hazerse en conformidad de las reglas que aqui se prescriben, ò de otras convenientes; y esto juzgo que se puede hazer, y mandar, afsi respecto del producto de la primer Fabrica llamada *antigua*, la qual directamente tiene el destino de los Caminos, como tambien respecto de la del Rio, que se intitula *Fabrica nueva*, no solo por las razones en que fundamos, que sin recurrir al Pontifice pueden aplicar à esto las rentas de los Eclesiasticos, sino tambien por ser los Puentes à que con licencia Pontificia se destinò parte de Camino: y afsi no poderse dezir, que es diferente aplicacion, y ser aun mas piadosa, y necessaria esta construccion de Caminos, que la ostentosa de los Puentes del Rio, que mira mas que à la defenfa, à la hermosura, y grandeza. Ultimamente quita toda duda, el ser esta la pràctica (29): pues por sola la deliberacion de la Junta, se han aplicado muchas vezes los fondos de esta Fabrica nueva al destino de la otra; y aun ay de esto un Concordato entre el Cabildo, y Fabrica antigua, que està en el Archivo de la Iglesia mayor (30): y aunque el fondo de èsta es muy corto, y tanto, que no basta al pago de sus Acrehedores, pues solo estriva en el derecho de cobrar 6. libras por una vez de cada Galera de seis mulas: pero la renta de la Fabrica nueva, que consiste en dos dineros por cada libra de 36. onzas de todo genero de Carnes, que se consumen en el abasto de esta Ciudad, y su contribucion, sacada la cuenta de lo que importò en el Quinquenio, que empezò en 10. de Junio del año 1749. hasta el fin de Mayo de 1754. sube 9457. lib. 6. sueld. 2. din. por cada año,

can-

(29) Llop en el Manifiesto que lleva al fin de su Obra, fol. ult. (30) Llop *ubi sup.*

cantidad verdaderamente considerable. Por ventura se opondrà , que la renta de las Fabricas solo pudiera servir para dentro de la contribucion general de esta Ciudad : mas à esto respondo , que aunque fuera afsi , no servirìa de poco ; pero en este caso , por el interès que tiene particularmente esta Capital , de que se formasse el Camino directo de ella à la Corte , deviendo-se reputar principalmente fuyo , era correspondiente el poderse aplicar dicho fondo à toda la carrera. Y hazien-dose este destino para evitar otra nueva contribucion entre Eclesiasticos , y Seculares , como diximos , que se podria hazer para dicho efecto ; à unos , y à otros les estava à cuenta el consentirlo , no siendo por aora necesario para la manutencion de los Puentes tanta renta.

15 Ultimamente , no fuera ageno de equidad el aplicar al mismo destino lo que se paga à las Puertas en exceso del Cupo , que à esta Ciudad se le reputa por todas las Rentas Reales , que no es menos de 40000. lib. aun descontadas 1000. que se dieron al Hospital por el impuesto del trigo , que disfrutava , y se le quitò: pues este producto parece tiene algun fundamento para pretenderlo el Comun de quien ha salido , y que con pagar lo que se le considera dever , no està à mas obligado. Si esta sobra fuere menor , pudiera cobrarse por la contingencia de la falta en cosa que puede tener aumento , ò diminucion casual ; pero siendo tan exorbitante , y que cada dia crece , parece conforme à la Real Piedad , ò el rebaxar los Impuestos para proporcionarles à la distribucion general de rentas , de que gozan los demàs Puebllos : ò aplicarlo al beneficio comun de una Ciudad , que por ser la Capital , merece mayor

favor, quanto y mas, padeciendo con el pretexto de lo que se paga à las Puertas, el que se encarecen los comestibles, y generos un doblado de lo que corresponde al mismo tributo. Otra razon ay, para que se haga la aplicacion, que propongo; y es, el que tampoco puede dudarse, que se extrae en gran parte de los Eclesiasticos, no solo porque muchos directamente satisfacen estos derechos, por no passar por cosas modicas por los rodèos, y solemnidades con que se les permite usar de su exempcion, sino tambien, porque aunque lo pague el Layco que entra el genero, se lo recobra en el precio, quando lo vende tal vez al Eclesiastico; y asì era conforme à razon, que la dicha sobra se empleasse en lo que tambien deven contribuir los Eclesiasticos, como los Legos, para que en alguna manera se les reemplazasse con este beneficio comun, lo que por otra parte se les haze sufrir tambien en comun, por no poderse prescindir. No es mi intento disputar, que sea illicita la contribucion, porque indirectamente se grave à los Eclesiasticos: antes bien sè, que esto nada importa, pues de otra fuerte no se podria imponer ninguna, siendo en todas como necessaria esta consecuencia. Tampoco pienso persuadir, que S. M. no podria disponer de este exceso, y que precisamente se deva restituir al Pueblo: pues aunque à mi me lo parezca, y entienda, que este es el Real animo, conforme à algunas Ordenes, de que tengo noticia: pero como no puedo estar enterado cabalmente de todas, ni de los motivos que concurren, facilmente me puedo engañar. Solo pretendo hazer presente la razon de equidad, que aparece, con que se pueda inclinar la Magestad à concederlo por gracia, si no de Justicia; mayormente quando en la suces-

cef-

cessivo haziendo mejores Caminos , pudiera tener esta renta un aumento considerable , y tal , que podria compensar el tiempo que se destinasse à este fin , caso que fuesse del Rey.

16 Estos son los medios , y arbitrios , con que puede ayudarse este designio , y à quien no le parezcan bastantes , en prueba de que se engaña , solo opongo , que no usaron de otros las demás Naciones , ni aun de tantos cada una : pues estos son todos los que usaron todas , si no se ocultò alguno à mi cuidadosa diligencia , ò le omitieron las Historias. Ninguna gente devemos reputar mas ingeniosa en este assunto , que à la Romana , pues gasto sobre todas , y que no he pasado por alto ninguna de sus trazas , me lo assegura el celebrado Nicolàs Bergier, Historiador de sus Caminos , el qual no hallò mas , ni aun tantas como las que he referido de aquella Nacion. Yo tengo para mi , que sin casi ninguna contribucion de los Pueblos , se pudiera empezar esta grande obra de hazer buenos Caminos desde las Capitales à la Corte , con especialidad en este Reyno de Valencia , sin otro producto , que el de los mismos Caminos , y el de los arbitrios que dexo dichos. No pidiendo por parte de S. M. otra ayuda , que destinar alguna buena porcion de Tropa , y para el gasto el Equivalente , que correspondan las Poblaciones inmediatas à la carrera , esto es , que estuvieren à tres leguas de ella por un lado , y otro , ò de donde estàn las Canteras en que se han de cortar las piedras para la fabrica , y de donde se ha de facar la cal , y demás materiales , para que sin necesidad de otros pagadores , ni Administradores , las mismas Justicias , satisficessen , ò cobrasen en dinero solo lo preciso , y lo demás en jornales , asis-

tien-

tiendo los Pueblos con sus bagages, y personas, à proporcion de lo que devieran por el Equivalente. Y por lo que no bastasse, aplicando en este Reyno los referidos productos de las Fabricas, y sobra, ò exceso de lo que se cobra en las Puertas, y en las demàs partes; imponiendo solo contribucion al passo de los mismos Caminos provisionales, ò interinos, partiendoles en barreras para distribuir la cobranza en toda la carrera, y colocando las estacadas à dos leguas, ò legua y media de los Pueblos grandes, que se hallassen en el Camino, para no gravar à los que de dentro de ella salieffen para passear, ò para el cultivo de las tierras, en conformidad de como se estableciò en el Artículo 21. del Proyecto aprobado por S. M. en el año de 1750. para el Camino que se avia de hazer desde Madrid à Francia. Pues esta contribucion es la mas suave, y llevadera, assi porque ninguno puede pagar de mejor gana estos impuestos, que los mismos viajantes, y passageros, que experimentalmente ven el perjuicio de no aver buenos Caminos, y el beneficio de que les aya; como tambien porque contribuye sin disputa el estrangero, como el natural, y el Eclesiastico, como el Layco. Lo qual ayudado con los demàs arbitrios de Rifas, derechos de penas, y gracias, con poquissimo gravamen pudiera lograrse el fin en pocos años: pues no se propuso mas fondo para la construccion de dicho Camino desde la Corte à Francia, y para otros magnificos, de que hablarèmos en otra parte. De manera, que lo que falta solo es conformidad en los animos, para representar à S. M. y Reales Ministros esta disposicion, implorando las licencias competentes para la aplicacion, è imposicion de dichos productos, ò que el zelo, y vigilancia
del

del Rey, y de su Ministerio, permitiendolo tantos otros cuidados, buelvan los ojos à mirar la importancia de este; ojala sea yo tan dichoso, que lo vea.

SUMARIO DEL CAPITULO NONO.

1 **R**azon por què se si-
gue tratar de la
Fabrica de los Caminos.

2 Importancia de la
Fabrica de ellos.


3 Quexas del Abad
Pluche, aun de los Caminos
de Francia.

4 Que la Ley no de-
termina las circunstancias
de la Fortaleza, y convie-
ne las observe la prudencia,
imitando à los Romanos.

5 Autoridad de Pluche,
y orden que se propone el
Autor acerca de esto.

C A P. IX.

DE LA FORMACION DE LOS CAMINOS.

1  **UES** tenemos quienes son los que de-
ven mandar las Fabricas de los Ca-
minos, y quien deve contribuir à su
coste, y como: razon es que tratemos
yà de què modo seria conveniente que
se formassen, y de las circunstancias conducentes à su
comodidad.

2 Una de las cosas mas necessarias para la pùbli-
ca utilidad en los Caminos, es su fortaleza, y dura-
cion, asì por los excessivos gastos que ocasiona la fre-
quente reparacion, los quales son por repetidos tan gran-
des, que fuera tal vez mas conveniente hazerles dura-
deros de preciosos marmoles, que de tierra, aviendoles
de

de componer cada dia : como tambien porque nunca se puede hazer tan presto , que mientras llega el aviso , y queixa del caminante , la oye la Justicia , y se mueve el perezoso cuerpo de los Payfanos , no suceda el averse entre tanto de hazer Camino por los campos , y heredades , con otros mil inconvenientes , y desgracias ; y aun suele ser alguna no pequeña , la que dà el primer impulso à tan pesado , y lento remedio.

3 Aun de los Caminos de Francia , que tanto exceden à los nuestros , dize el Abad M. Pluche lo siguiente (1) : *Este Camino en que estamos , es de los mejores que tenemos , y de los mas bien construidos ; pero como quiera que sea , se verá al cabo de diez , ò doze años , que comienza à descomponerse , quando el Camino carretero de los Romanos , que atraviessan , ha mas de 15. siglos que permanece. La causa de esta diferencia es bien clara : las Calzadas que se hazen en estos tiempos , se fabrican sobre un terreno desigualmente sólido , y firme , el que poco à poco se hunde , y pierde su nivèl à proporcion de la movilidad del suelo , que le sirve de cimiento. Luego que una piedra , ò un solo guijarro se hunde , y desiguala los angulos , y esquinas de los que le acompañavan , se rompen con el traquèò reiterado de Cavalierias , y Carruages. Si ay dos solas piedras desencaxadas , reducidas à polvo , ò solamente disminuidas de volumen , las inmediatas quedan floxas , y se mueven , y desquician , perdiendo su orden , y linea. Todo se descompone , y se quiebra : los carriles , ò hoyos , que dexan las ruedas , se profundizan mas cada instante : las carreterias , y caminantes se abren otra vereda à costa de los sembrados , ò tierras vezinas ; y esta Calzada , que*

(1) Tom. 6. del Espect. convers. 3. de las Canteras. *avia*

avia costado tantos sudores , y aun lagrimas à la Provincia , viene à quedar inutil , ò es preciso que à costa de muchos gastos se buelva à reparar.

4 Mas con todo no ay Ley , que prescriba modo de embarazar este daño , ni es materia que se pueda sujeta à Ley absolutamente , deviendose gobernar mejor por el discernimiento , y direccion de un buen Ministro , aconsejado de diestros Artifices , segun las circunstancias del lugar : pues no à todos ha dotado la naturaleza de unos mismos materiales , y disposicion , ni à todos conviene hazer igual gasto , y diligencia ; pero sin embargo de esto , y que parece ageno de mi profesion , quiero poner aqui varios exemplos , y advertencias , para luz del que lo gobierne. Un solo dechado bastarà , para lograr la perfeccion de este assunto , si quisiessemos , ò pudiessemos imitarle enteramente ; y es , el que nos ofrecen todavia algunas reliquias de aquellos antiguos Caminos empedrados , que hazian los Romanos , los que mas que por su color , se podian llamar , como se llamavan , Caminos herrados , ò de hierro , por su duracion , y consistencia : pues la Via Apia , que iba de Roma à Capua , y despues se alargò desde Capua à Brundusia , està aun entera , y fuerte , despues de mas de 19. siglos , que està hecha , y assi se conservan otras , ò pedazos de ellas , como en nuestra España dize Fray Alfonso Chacòn (2) permanecia en su tiempo la que hizo labrar Trajano , y especialmente contestan muchos , que està todavia el Camino llamado *de Plata* en Salamanca (3).

5 El juiciofo Pluche (4) , que tanto , y tan bien contemplò la utilidad de los Caminos Romanos , dezia: *Quan-*

Q do

(2) Chacòn pag. 35. (3) Apud Zurita in annot. ad itin. Antonin. pag. 584. (4) Dicto tom. 6. convers. 3.

do se compara la comodidad admirable de estos Caminos magníficos, con el trabajo de Caminantes, y Harrieros atollados, y detenidos tantas vezes en los nuestros tan quebrantados, me pasmo de que no imitemos su Fabrica. Y si este sugeto se pasmava de que no la imitassemos, quièn se admirarà de que yo diga, que convendria tomarla por exemplar, y dechado? Para poder imitar, pues, en quanto sea posible la fortaleza de estos Caminos, escudriñarèmos su materia, y forma; y siguiendo el orden de la naturaleza, primero tratarèmos de los materiales, y despues del modo de su aplicacion. Pero como entre aquellos unos sean puramente naturales, y otros artefactos, començarèmos por los que subministra la naturaleza, y luego passarèmos à escudriñar los que el Arte perfecciona, y ofrece.

SUMARIO DEL CAPITULO DEZIMO.

1 **Q**ue la primer materia es la tierra; y quantas son sus principales especies, y su diferencia.

2 Opinion de Nicolàs Bergier acerca de la Arena, que se impugna; y las especies de ella.

3 Que las dichas son las principales especies de tierra, y que la Greda, Sabulo, y demàs, son mixtos de aquellas.

4 De la piedra, y division por su quantidad en pequeña, y grande, que comprehendian los Romanos baxo las dos voces Glarea, y Silex; y què quiere dezir glarea.

5 Què significa la voz Silex en propiedad, y què segun el assumpto.

6 Que la voz Glarea, tiene rigoroso correspondiente en Valenciano, y Francès, pero no en Castellano;

y

y qual sea equivalente.

7 Division de las piedras por su figura, en llanas, redondas, y amelonadas, y por su textura en sólidas, y lisas, ò en asperas, y esponjosas.

8 Otra division principal por su temperamento; y qual sea.

9 Que las plantas, y yervas son otra materia de los Caminos; y cómo.

C A P. X.

DE LOS MATERIALES QUE NOS DA LA naturaleza para los Caminos.

I



A mas natural, y frecuente materia de los Caminos, es la tierra; ésta generalmente es de tres especies, que los Hebreos distinguieron con tres nombres propios, y distintos, es à saber, *Erehs*, ò *Arehs*, *Adamak*, y *Yabassak* (1). La *Erehs*, ò *Arehs*, es la que solemos llamar con el nombre general de tierra. La *Adamak*, es la que se dize *Arcilla*, y el Latino llama *Argilla*. La *Yabassak* es aquella, à que nosotros, y los Romanos le damos el nombre de *Arena*. Las qualidades que mas distinguen estas tres especies, son el que la tierra es aquella parte mas ligera, y sutil, obediente à dexar, ò tomar la humedad, de manera, que aunque se humedezca, no ata, sino que queda esponjosa. La *Arcilla*, es tierra pegajosa, y tenáz, que resiste à ser penetrada del agua. Ultimamente, la *Arena* es de un grano de mas cuerpo, y solidèz, pero sin union

Q 2

en-

(1) Vigen. tract. du feu. & du sel. partie premiè. Ponthus Thyard. lib. de recta nom. imposition.

entre si. El Abad M. Pluche (2) dize: Que la tierra, à quien llama cieno, està compuesta de unas hojas, ò cáñuticos concavos, que la hazen esponjosa, y facil, para que la penetre el ayre, y agua. La Greda, de partes probablemente cubicas, apretadas, y acaso ramosas, aptas para unirse, y encaxarse las unas en las otras; pero ciertamente lisas, resvaladizas, de todas maneras ductiles, ò dobliegadas, tenazes, ò pegajosas, de modo, que no admiten agua en sus poros. La Arena està compuesta de pequeños cuerpos angulares, duros, è inflexibles, impenetrables al agua, y transparentes como el cristal. Pero en otra parte dize: Que la tierra arenosa es un conjunto de particulas duras pedregosas, y dejimidas, de figura casi redonda, y dificiles de juntar unas con otras (3).

2 La Arena quiere Bergier (4) sea la que en la Escritura se dize *Arida*, pero este nombre se diò à toda la tierra (5), porque de suyo no tiene humedad, si antes no la recibe del agua elemento distinto. De manera, que el estàr la arena mas seca, por lo comun pende de faltarle disposicion para unirse con el cuerpo humedo: pero no porque de su naturaleza tenga mas humedad, que las otras partes de la tierra. Tambien dize (6) con Aristoteles, y Alberto, que no es otra cosa la arena, que pequeños fragmentos de peñascos. Pero si en ella se fundò el mundo, como interpreta el mismo Autor, aplicandole aquel texto: *Et aridam fundaverunt manus ejus,*
no

(2) Espectaculo de la Naturaleza, conversacion 2. tom. 6. pag. 103. (3) *Ubi sup.* tom. 3. convers. 6. (4) Bergier *Hist. des Chem.* lib. 2. c. 2. n. 6. (5) Genesis 1. 10. (6) *Ubi sup.* n. 8. Arist. *problem. sect.* 23. artic. 43. Albert. *lib. 2. de reedif.* cap. 12.

no podia formarse de fragmentos de las piedras, sino es poniendo éstas antes que el universo. Lo que sería mayor absurdo en opinion de Bruneto, que puso el principio de los montes despues del Diluvio. Y aunque yo no siga el dictamen de Bruneto, como lo manifestaré, si Dios quisiere, en mis *Entretenimientos físicos*, tampoco el de Aristoteles, ni Bergier, en quanto à que la arena sea fragmentos de piedra, pues la hallamos donde no se encuentran montes à muchas leguas, ni agua que la llevase: ni es creible, que dexasse de aver criado Dios desde el principio del mundo esta especie de tierra tan necessaria para el hombre, sino que esperasse à que se produxesse del rozar de los Peñascos. En fin es de notar, que ella es de tres maneras, segun el origen, por el qual se reviste de diferentes qualidades, es à saber: ò es mineral, y sacada de los montes, y otros parages secos, donde la puso el Criador desde el principio del universo, ò se toma de los rios, ò del mar.

3 Estas son las especies de tierra principales, de cuya mezcla se forman todas las demás que vemos, las quales yà se confunden con una, yà con otra de dichas especies, segun lo mas, ò menos que toman de cada una. De aqui nace, que à la Greda la cuentan algunos por Arcilla (7), y con razon; y otros la distinguen (8). El *Sabulo* tambien se disputa, si deve contarse por arena, ò si es diferente (9): pero segun estos principios, podrá decirse, que no se distinguen absolutamente, sino que estos son unos mixtos compuestos, la Greda en la mayor parte de la Arcilla, y el Sabulo de la arena, aunque uno, y otro participan tambien de las demás tierras: pues

an-

(7) Covar. verb. Greda. (8) Piquer *Fisic. tract. 4. c. 20. n. 385.*

(9) Bergier *Hist. des Chem. lib. 2. c. 3. n. 4.*

antes bien ninguna de aquellas tres especies primeras se hallan del todo separadas unas de otras, y es menester discernirlas, para aplicarlas segun el fin, por las reglas que daremos en su lugar: pues aora solo vamos refiriendo las materias, con la distincion de sus especies, y despues las escudriñarèmos con individualidad conforme el destino.

4 Otro material muy comun nos dà la naturaleza para los Caminos, y qualquier Fabrica, que son las piedras; à la verdad el mejor de todos, por su fortaleza, y duracion, tanto, que no sin fundamento se llaman huesos de la tierra, como lo cantava Ovidio (10):

*Lapides in viscere terræ
ossa reor dici.*

La piedra se suele dividir por razon de la cantidad, ò magnitud, en pequeña, y grande, cuyas dos especies comprehendian los Romanos, especialmente en este assunto de Caminos, con dos solos nombres, llamando *Glarea* à la menuda, y *Silex* à la grande; asì Tibulo (11):

*Nec taceant monumenta viæ quæ Tuscula tellus,
Candidaque antiquo detinet Alba lare,
Namque opibus congesta tuis hic Glarea dura
Sternitur, hic apta jungitur arte Silex.*

Livio dize tambien, que Fulvio Flacco, y Aulo Posthumio Albino, fueron los primeros que arrendaron el pavimentar los Caminos: *Silice in Urbe, & extra Urbem Glarea* (12). El nombre de *Glarea* en proprio significado, comprehende aquellas piedrecillas, que se encuentran entre la arena, por lo qual dize Vitruvio (13), que si no ay arenas de donde sacar arena, è *Glarea erit excernenda*.

(10) *Lib. 2. Metam.* (11) *Lib. 1. eleg. 11.* (12) *Lib. 2. de los Annal.* (13) *Lib. 2. cap. 4.*

da. Y aun Plutarco parece que dà el nombre de arena à lo que se dize Glarea ; pues hablando de Cayo Graco, dize, que avia formado rectos los Caminos por las regiones, y que: *Partim lapide incusso stravit : partim arene munivit aggeribus.*

5 La voz *Silex*, segun San Isidoro, significa solo el pedernal, ò piedra de fuego, pues se dize à *saliendo*, porque de ella sale aquel elemento, y asì Virgilio dixo (14):

Ac primum Silicis scintillam excudit Acates.

Pero en mas ancho significado quiere dezir, qualquiera piedra fuerte, y dura, de cuya especie eran todas las de los Caminos ; y en este sentido se toma en el assumpto presente, con oposicion solo à la voz *Glarea*, esto es, entendiendose baxo el nombre de *Silex* todas las piedras que fuesen mayores que las que se comprehendian baxo aquella voz : pues algunos Caminos se hizieron de una piedra negra, que no era verdadero pedernal, segun se viò en muchos de la Francia (15), y del Camino de Domiciano, canta Estacio (16):

Ingenti plaga marmorata dorso.

Asì lo declara Lipsio comentando à Procopio (17), el qual dize, que en el nombre de *Silex* entiende la piedra dura, y aspera, pero no la menuda, y tenue, que mas presto viene en nombre de *Glarea*, y como advierte Bergier (18), todavia se vè, que las piedrecillas del arrecife, ò empedrado, muchas vezes eran tambien pedernal, pero dexavan el nombre por su pequenez, y se llamavan con el

(14) 1. *Aeneid.* (15) Andrès Rosend. *cap. 22. n. 12.* (16) *Stati. in viam Domi. lib. 4. Silv.* (17) Lip. *lib. 3. de Mag. Rom. cap. 10.* (18) *Tom. 1. lib. 2. cap. 3. in fin.*

el de Glarea, por pequeñas, y no pedernales, aunque tambien lo fuesen.

6 El nombre de *Glarea*, no tiene correspondiente en la lengua Castellana, que sea etymologicamente uno, aunque le tiene en la Valenciana, pues ufamos de la voz *grava* para lo mismo, y los Franceses de la *gravier*, ò *gravois*. No es equivalente tampoco en proprio significado la palabra *cascajo*, como quiere Covarrubias (19), pues èsta en propiedad significa los pedazos quebrados, no solo de piedra, sino tambien de barro, ò otro material semejante, que los Latinos llamaron *rudos* (20), y que por otro nombre tambien se dizen *ripios*, segun el mismo Covarrubias (21). Pero comprehendo, que equivale à la naturaleza de lo que se significava con la voz *Glarea*, lo que en Castellano llamamos *guijas*, segun explica tambien el mismo Autor, pues son aquellas piedrecillas limpias, y duras que se hallan en los arroyos, ò entre la arena de los rios. Todo esto no digo, por obsten-
tar vana erudicion, sino porque conviene tenerlo presente, para la inteligencia de las autoridades conducentes al assunto, como se verá à su tiempo.

7 Tambien se dividen las piedras, por su figura, en redondas, ovales, ò amelonadas, y en llanas; y por su textura interior, en que unas son sólidas, y sin intersticios, ò ojos; y otras son asperas, y con muchos vacios. De la primer especie suelen ser las Marmoles, y las piedras cuyo grano es muy sutil, unido, y con pacto. De la segunda especie son las piedras que se llaman Rodenos, con que amolamos los cuchillos, y las Esponjosas, ò Toscas.

Tam-

(19) Covar. *verb. Cascajo*. (20) Vitruvio *lib. 7. c. 1.* (21)
Covar. *hoc verbo*.

8 Tambien se distinguen las piedras, segun Vitruvio (22), por su temperamento, y fortaleza, siendo unas blandas, otras templadas, otras duras, y otras, que se llaman pedernales. Las blandas si se ponen en lugar cubierto, añade, que sufren el trabajo: pero si se colocan en lugares abiertos, y expuestos à la inclemencia del tiempo, se yelan con las escarchas, y se disuelven. Las templadas sufren las injurias de las tempestades, pero no pueden defenderse del fuego, el que luego las destruye, y disipa. Las duras, ni las daña la tempestad, ni las destruye el incendio, y permanecen siempre por razon que tienen poca mezcla de ayre, y fuego, y mucho de humor templado, y terreno, con lo qual sus partes se espesan, y macizan de fuerte, que no pueden ser dañadas del rigor del tiempo, ni de las llamas. Y todas estas distinciones, es conveniente tenga presente el Artifice diestro: pues segun la hechura, cantidad, y calidad, puede tener la piedra diferente uso.

9 Otro material nos dà la naturaleza para los Caminos en sus plantas, y yervas, pues no solo conducen los arboles para el adorno, y conveniencia de ellos, sino tambien sus ramas para travar la tierra con hazes de fagina, ò con estacas los margenes; y aun las mismas yervas, y malezas pueden servir, ò para mezclar con la tierra, y mudar sus malas calidades; ò para ser cama, y defensa à las obras que sobre ellas quieran formarse, segun veremos se ufava para esto la paja, ò helecho. No menos se practica con sus retorcidas raizes, fortalecer los ribazos, para lo que es proporcionada la grama, ò mimbres; y lo que es mas, por si solas pueden dar un pi-

R

fo

(22) *Lib. 2. cap. 7.*

fo fuerte, y estable, pues Bercio escribe (23), que en la Frisia componen los naturales unos Caminos firmifimos de fola alga del mar, y tales, que no se haze mas duro, y sòlido un peñasco.

SUMARIO DEL CAPITULO UNDEZIMO.

- 1 **Q**ue son precisos los materiales artefactos, especialmente la cal; y què cosa sea.
- 2 Què grados de fuego deve darsele segun Bergier, el Padre Jacobo Vanier, y Bautista Alberto.
- 3 Calidad de piedra, de que dize Vitruvio deviera formarse; y si la del monte de Terracina, de que se abastecia el Faro, y Puerto de Ostia, era blanca.
- 4 Que deve ser la piedra para la cal muy sòlida, y de dònde deviera sacarse.
- 5 Otra seña de la piedra buena para esto por su grano, y sonido, è importancia de estas observaciones.
- 6 La cal regularmente se usa con la arena; modo, y cantidad de la mezcla, segun la especie de la arena.
- 7 De otros materiales, que añadian los Romanos en la argamassa, y del que usavan los Griegos, y se llamava por esso Griego.
- 8 Del modo de enfortalecer la tierra con alpechin, ò sangre de Buey; y de las ruinas de Edificios, y tiestos quebrados.
- 9 Còmo podràn imitarse algunos de los dichos donde no les aya, coziendo la tierra, ò mezclandola con algo de cal.
- 10 De la piedra de sigilleria, madera, y hierro labrados.

CAP.

(23) Bertius cap. 13. de Aggerib. & Pont.

C A P. XI.

DE OTROS MATERIALES ARTEFACTOS.



MUCHAS vezes no son los materiales que nos dà la naturaleza bastantes para hazer un Camino fuerte , y à lo menos se pueden siempre perfeccionar con el arte ; y asì tratarèmos aqui de los modos con que se pueden hazer , y macizar , no solo mezclando unos simples con otros , sino los simples con los artefactos. Uno de los mas necessarios, y consistentes, que ha hallado la industria del hombre es la cal , materia bien conocida de todos. Esta es la piedra cozida , hasta que penetrada del fuego , viene à mudar de especie , evaporandose las particulas humedas , y recibiendo las igneas, aunque sin perder aquel betùn, con que antes tenazmente unia sus partes , el qual ayudado de lo activo del fuego , penetra , y enfarta igualmente las otras à que se une, en que halla la respectiva proporcion.

2 En quanto à los grados de fuego , ò tiempo , Bergier dize (1) , que se deve calcinar la piedra , hasta que se confuma la tercera parte : pero esta regla parece que no es buena , pues conforme la calidad de la piedra , deverà medirse el fuego ; y por ventura si fuere muy humeda , à la metad del cozimiento yà se avrà consumido mas de la tercera parte ; y si fuere muy seca , y sòlida, no ferà capàz de perder nunca tanta porcion de su peso. El Padre Jacobo Vanier (2) dize , que se deve dar tres,

R 2

ò

(1) *Tom. 1. lib. 2. cap. 2. n. 11.* (2) *In Prad. rustico, lib. 1. pag. 18.*

ò quatro dias de fuego, hasta que se aya deshecho la piedra en lo interior, y no se dilate, ni falga el humo obscuro, fino mas purificado, y futil, como es de ver en estos versos:

*Tres, quatuorve dies, solidos calcaria fornax,
Non intermissis accenditur ignibus, ima
Dissiliat dum parte lapis, fumosaque longo,
Flamma per obscurum non exeat aera tractu.*

Pero Bautista Alberto (3) nos dà mejores señas de si la cal es buena, y tuvo bastante fuego, diziendo, que se deve reprobear aquella que no sale à terrones enteros, sino desmenuzada; y que el mejor señal es que sea ligera, blanca, y sonora, esto es, que puesta en el agua haga mucho ruido, disparando con estrepito mucho vapor acre.

3 Vitruvio (4) encarga, que se haga de piedra blanca, ò de pedernal espeso, y duro, para las fabricas de paredes, y otras de esta especie. Aunque el monte de Terracina, que abastecia principalmente de cal, para mantener el Faro, y Puerto de Ostia, no se componia de piedra blanca, no obstante que sus peñascos solian dezirse candidos, por ser regular que se reduxessen à cal, segun dize Porfirio sobre este verso de Oracio (5):

Impositum saccis latè candentibus Anxur.

Y Marcial (6) dize tambien *candidus Anxur*; pero esto tal vez seria, porque se avria experimentado, que para las fabricas de lugares humedos, era mas acomodada esta piedra, que la blanca: pues el conocimiento mejor de la calidad de los materiales, se ha de tomar de la experiencia regulada por el arte.

(3) *Lib. 3. de Reedif. cap. 4. sat. 5.* (4) *Lib. 2. cap. 6.* (5) *Lib. 1.* (6) *Lib. 15. epist. 1.*

4 Lo cierto es, que quanto mas sòlida, y firme es la piedra, tanto mejor es para este efecto, pues aquella tenacidad con que estàn unidas sus partes, regularmente, como diximos, se aviva con el fuego; y quando èste, por introducirse despues el agua, como que se dispara, dexa lugar para que los otros cuerpos se introduzcan, unan, y aprieten enfiatados con aquellas partes como ramosas, y encrespadas de la cal, con tanta mas firmeza, quanto es mayor la fuerza de sus fibras, ò anzuelos. Por esta razon los guijarros, que se encuentran en los barrancos, ò rios, que dexaron en lo continuo de los traquèos, todo lo floxo de su testura, y aquellas de que fuelen formarse las pilas, que en este Reyno las ay en Godella, y otras partes, son las mejores para este efecto.

5 Otra seña puede darse de la proporcion de las piedras para hazer cal; y es, el que sean de un grano sutil, y sonoras, esto es, que golpeadas, dèn un sonido agudo como de metal: pues las que son de grano arenisco, y gordo, y tienen el sonido grueso, ò grave, aunque sean ellas fuertes, no son convenientes para calcinarse, porque abundan de mas partes de tierra, y humor, que de fuego, y ayre. Y por esto vemos, que las piedras llamadas *Rodenas*, que hazen un sonido baxo, y poco ardiente, fuelen servir de paredes en los Hornos del Vidrio, y despues de sufrir un año la vehemencia de sus ardores, primero se deshazen, que se convierten en cal. Todas estas cosas es necessario tener presentes, para lograr la perfeccion de los materiales, y duracion de las Fabricas, pues à la verdad no se puede atribuir à otro la mayor permanencia de las antiguas Romanas, sino al sumo cuidado que ponian en estas cosas. Ellos

pa-

para las obras pùblicas, tenian destinado lugares mas à proposito, donde pudiera formarse la cal, y sacarse la piedra, y personas inteligentes elegidas para su formacion; de que ay un titulo particular en el Codice Theodosiano (7). Pero còmo han de tener aora consistencia, si adrede se busca para calcinar una piedra floxa, è imperfecta, que con poca leña se blanquea, y passa, mas no tiene vigor alguno; y quando no se haze esto, se dexa casi cruda, no llegando à penetrar el fuego su interior, que es donde le ha de conservar, y adquirir mayor virtud?

6 La cal pocas vezes se usa por sî sola, fino regularmente mezclandola con la arena; y la de mejor calidad para esto dize Vitruvio (8), que es la que no tiene tierra mezclada; lo que añade que se conoce, si estregada cruxe, ò rechina, y echada sobre el vestido, y despues sacudida, no dexa polvo, ni reliquia alguna. La mejor reputa tambien à la que llaman *Fosicia*, que podria dezirse mineral, la qual Barbaro interpreta de la mas menuda, y humeda, pues la otra sobrado enjuta dize, que por su esterilidad es inutil. Si no huviere de la mineral, añade Minutulo, con Vitruvio, que se tome, ò de la que se halla à las orillas de los rios, ò de la ribera del mar, aunque no dexan de tener algun vicio, porque aquella se seca con dificultad, y èsta suele tener salobre: pero se evitarà algun tanto, si se toma de la mas crassa, y proxima à la ribera, que tire à color negro. Los Romanos usaron algun tiempo de la roxa, despues de la negra, que llaman *Puteolona*, ò de *Puzol*; y Vitruvio alaba sobre todas la

(7) *Tom. 5. lib. 14. tit. 6.*

(8) *Lib. 2. cap. 4.*

la que se cavava cerca del Vesubio (9). En quanto à la cantidad de la mezcla, tambien ay diferencia segun la calidad, porque advierte Vitruvio (10), que si la arena es mineral, se ha de poner sola la quarta parte de cal: pero si fuesse sacada de la ribera de rios, y demàs, ha de ser la cal la tercera parte de la massa, para templar la humedad mayor de la arena.

7 A la argamassa, ò pasta compuesta de arena, y cal, solian los Romanos, para darle mas jugo, juntar otros materiales, como era algunas vezes en las Fabricas especialmente de Puentes (11), añadir una tercera parte de polvos de texa, ò ladrillo. Otro fuerte mixto era el que se llamava *Griego*, por aver sido sus inventores los de Grecia, segun Plinio; apisonado el suelo, dize, se echa encima el rudo, ò pavimento hecho de tiestos, despues se mezcla arena, cal, ceniza, y carbonos picados, hasta en altitud de medio pie. Estas mezclas Juan Bautista Alberto llamava *Terrenas* (12), ò por otro nombre *Materia*, la qual dize, que se endurece como piedra, especialmente si se amassa, ò emberniza por encima con azeyte de linòs.

8 Esto me acuerda otro modo de hazer un terreno fuerte, que para las Heras dize Fray Miguel Agustín (13) en su Agricultura, conviene usar, y no es despreciable para los Caminos, es à saber, que la tierra desmenuzada, y hecha polvo, se amasse con alpechin de azeyte, y despues en estando en disposicion apisonarla, ò allanarla con cilindro, bolviendola ultimamente à rociar con el alpechin; y otros, dize, hazen lo mismo con fan-

(9) Vitruvio *ubi sup.* (10) *Lib. 2. cap. 3.* (11) Bergier *fol. 128. in fin.* (12) *Lib. 2. Arquit. cap. 26.* (13) *Lib. 1. de los secretos de la tierra para trigo.*

fangre de Buey, y azeite. No menos podemos contar por otra materia industrial, la de las ruinas de los Edificios, cuyos fragmentos todavia conservan gran parte del fuego de la cal, y del azeite elemental, ò natural betùn de los otros cuerpos de que se compone, con que facilmente se solida. Otro material artefacto es el de los ladrillos, ò texas nuevas quebradas, que mucho mas contienen el ardor que recibieron en su cozimiento.

9 Y los dos sobredichos podràn suplirse, è imitarse sin tanta costa, es à saber, mezclando alguna parte de cal con la tierra, qualquiera que sea, especialmente arenisca, con que se haga à lo menos una argamassa imperfecta, ò coziendo algun tanto la tierra gredosa, ò arcillosa, levantandola con las palas taxantes, à tepes, ò terrones delgados, para que mejor se passen del fuego, y despues interponiendo paja, ò yerva, arreglandolas en el horno, dandole, fino un punto tan consistente como el de los ladrillos, à lo menos el bastante para que pierda aquella mala qualidad, con que ablandandose con el agua, como que prende, y oprime los pies de los cavallos, y no les dexa caminar fino es con gran incomodidad, y peligro.

10 No menos podemos contar por material artefacto la piedra cortada, y trabajada, que llamamos *de Silleria*, y fuele tambien dezirse piedra quadrada, aunque no lo sea, porque quadra, y conviene mas que las otras, como dezia el Cardenal Adriano (14), ò de San Chryfogono, lo que comprueba con este verso de Virgilio (15):

(14) *Lib. de Serm. Latin. & modis latin. loquendi*, pag. 233. *Ar-*
impress. Colon. 1542. (15) *2. Georg.*

Arboribus positis secto via limite quadret.

Esta tambien se llama materia ordenada en una Ley delCodigo Theodosiano (16), y todas segun su disposicion se podran colocar en diferentes modos, de que hablarèmos en su lugar. No menos pudieramos aqui contar por material artefacto la madera labrada, y cortada en tablas, ò vigas, con que se hermosean, y forman los Puentes; y especialmente devemos añadir el hierro, con que se afirman, y travan las piedras: pues èste nunca le ufamos como sale de las minas, y nos le dà la naturaleza; y que uno, y otro material servia para la formacion de los Caminos, y Puentes, lo dize el Poeta Estacio (17) en los siguientes versos:

*O quantæ pariter manus laborant,
Hi cædunt nemus, exuuntque montes.
Hi ferro scopulos, trabesque cædunt.*

Y tambien:

*Tunc umbonibus hinc, & hinc coactis,
Et crebris iter alligare gomphis.*



S

SU-

(16) Leg. 77. de op. pub. (17) Lib.4. Silv.in via Domit.

SUMARIO DEL CAPITULO DUODEZIMO.

- 1 **A** Viendo tratado de los materiales, resta hablar de la forma de los Caminos Romanos; y que no ay acerca de esto mas instrumentos, que ellos mismos.
- 2 Traduccion de un pasage de la obra del Espectaculo de Monsieur Pluche, segun el P. Estevan de Terreros.
- 3 Versos de Estacio, que confirman la autoridad de Pluche.
- 4 hasta 9. Continúa la doctrina de Pluche, segun la traduccion, en que se refieren las quatro hiladas de material, que ponian los Romanos en sus Caminos.
- 9 Que parece no registrò Pluche lo interior de ningun Camino de los Romanos, sino que refirió à Nicollas Bergier, que viò tres.
- 10 hasta el 14. Relacion de dicho Bergier acerca del primer Camino, que hizo descubrir, y registrò.
- 14 Relacion del segundo Camino del mismo Autor.
- 13 Descripcion de dicho Bergier acerca del tercer Camino.
- 16 Elogios de la traduccion del Padre Estevan de Terreros, de dicha obra de Pluche.
- 17 y siguientes: Reparos sobre la traduccion del passaje que arriba se refiere.

C A P. XII.

DE LA FORMACION DE LOS CAMINOS Romanos.

1



ENEMOS descubiertos los materiales, y como, al pie de la Obra; veamos aora como los colocavan los Romanos, à quienes nos proponemos imitar. Aquel exacto averiguador de la Historia de es-

tos

tos Caminos Nicolàs Bergier dize (1), que ninguno de los antiguos, ni modernos Autores, que avia podido encontrar, se dedicò à escribir de sus partes interiores, como sino tuvieran mas que sola la exterior superficie, que tocamos con nuestros pies. De manera, que toda la leccion, y doctrina en quanto à esto, se ha de tomar del libro de los mismos Caminos, registrando las pocas, pero dilatadas hojas de sus hiladas; y como estando à vista de uno de ellos, nos dize el Abad M. Pluche, segun la traduccion del Doctissimo P. Estevan de Terreros y Pando, lo siguiente (2):

2 *Empezavase trazando, y abriendo con el arado dos sulcos paralelos entre si. Los Soldados (porque estos eran los que en el tiempo de Paz se ocupavan ordinariamente en estas obras) sacavan la tierra ligera, y floxa, que se hallava entre los dos sulcos, y abrian cimientos hasta encontrar tierra firme. Estas zanjias llenavan de una materia mas sòlida, como de la arena gruessa de los rios, ò la que se saca de las Canteras, terraplenandolo todo con cilindros, ò rollos, mazos, y pisones. No contentos con llenar de tierra compacta, y sòlida aquel cimiento, por lo comun, para dar mejor corriente à las aguas, y libertar el Camino de lagunas, cieno, y lodo, que ademàs de la incomodidad, causarían poco à poco su ruina, levantavan sobre el nivèl à lo largo del plano horizontal una espalda, ò lomo de muchos pies de gruesso, y sentavan en èl quatro capas, ò hiladas de Canteria, de las quales avia de estàr compuesto lo interior de todo el Camino.*

3 Hasta aqui no ay nada en que reparar, porque

S 2

to-

(1) *Histor. des Chemins, lib. 2. cap. 10. in fin.* (2) *Tom. 6. conversacion 3. de las Canteras.*

todo vâ conforme à la verdad de la Historia, la qual claramente nos describe el Poeta Estacio (3), hablando del Camino Domiciano, en estos versos:

*Hic primus labor inchoare sulcos,
Ac rescindere limites, & alto,
Egestu penitus cavare terras;
Mox haustas aliter replere fosas,
Et summo gremium parare dorso,
Nè nutent sola, nè maligna sedes,
Et pressis dubium cubile saxi.*

4 Passa adelante la traduccion del Abad Pluche, y dize: Voy à llevar à v.m. à una parte del Camino Real de los Romanos, en donde yo mismo he abierto la tierra, y le prometo mostrarle las quatro hiladas que digo; y oyga aora los materiales que las componian.

5 Sobre tierra muy firme, y nivelada, se extendia una capa de mortero compuesta de cal, y arena, ò toba, de una pulgada de espessa; y la primer hilada que se extendia sobre este mortero, ò argamassa, era de losas, ò piedras anchas colocadas unas sobre otras, hasta la altura de diez pulgadas, reuniendolas, y ajustandolas entre si con el mortero; y las piedras mas gruesas estavan colocadas à lo largo de las orillas, sirviendo como de valla, y estrivo al todo.

6 La segunda hilada era de piedras unas cubicas, otras redondas, ò ovaladas, y de pedazos de tierra bruta algunas vezes, mezclada con escombros, ladrillos, ollas, y toba, todo hecho pedazos, y aun reducido à polvo. Igualavase con llanas, y paletas, y se macizava con pison, ayudandose en todo aquella argamassa, ò mortero, que servia de travazon, y de liga, que uniesse todo el compuesto.

La

(3) Lib. 4. Silv. via Dom.

7 La tercera hilada consistia en un pie de calcina, ò argamassa, no de texa deshecha, ò reducida à polvo, que seria costoso en sumo grado, sino de greda, ò arena, ò de toba mezclada con cal, segun la naturaleza de los materiales que hallava mas à mano. A esta hilada la llamavan algunas vezes meollo, ò papilla, y mas ordinariamente hueso de la obra; y era de tal especie, que se introducía, è insinuava en todas las hiladas inferiores, y aplanandose tomava un nivèl perfecto. El dia de oy se encuentra tan dificil de romper, que se colige muy bien la proporcion que tenia para mantener quanto material estuviessè en esta hilada, principalmente no siendo practicable, que cosa alguna penetrassè à las hiladas inferiores, con las quales formava una massa inflexible, capáz de sufrir todo el peso que le impusiesse.

8 La quarta, y ultima hilada, que se llamava cofra, era algunas vezes de piedras duras, y sólidas, como se vè aun en la Via Apia, otras de guijas, ò chinan mezcladas de arena gruesa, y cascajo, como se encuentra en la mayor parte de los los Caminos Militares; las piedras sólidas, los pedernales, y guijarros de especial magnitud, los reservan para las Ciudades. Y mas abaxo: Sobre la tercer hilada se levantavan con estos materiales seis pulgadas de tierra entre las dos orillas, ò macizos del Camino, sostenidos, y apuntalados con zocalos, ò peñascos, dexando siempre un lomo, ò declive, quando el Camino se eleva encima del plano horizontal; y de este modo se prevenia el que se desmoronassen las guijas, escombros, y casquijs.

9 El no señalar este Autor el Camino que mandò abrir, y registrò, y el citar al principio de esta conversacion à Bergier, me haze sospechar, que aunque

para dar mas alma à la narrativa, fingiò tener à la vista el Camino: pero que verdaderamente no hizo tal registro; y hablando en boca de personas supuestas, como aqui sucede, era sin duda escusable, diziendo por otra parte la verdad, como substancialmente la dezia, y podia assegurarla como si la huviera visto, fiandose à la fee de su compatriota, que con tanta razon la merece por su erudicion, y diligencia en esta parte. Y por esto, para la mayor seguridad, è inteligencia de la opinion de Monsieur Pluche, y fundamenro de los reparos que se me ofrecen en la traduccion, quiero poner aqui lo que nos cuenta Bergier, que observò en la Visura de tres Caminos Romanos (4).

10 El primero que hizo abrir, fue el que se hallò dentro el Convento de Religiosos Capuchinos de la Villa de Rems; y aviendo cavado hasta nueve pies de profundidad en la parte que cierra el Jardin del Convento, apareciò, dize, *la tierra firme sobre que està formado el Camino, y se encontrò por cimiento una massa de cal, y arena de la altitud de una pulgada solamente, tan blanca, como si estuviera acabada de hazer, y tocandola blanqueava las manos, como la cal reciente; y parecia que se avia puesto debaxo de este lecho, paja, ò la yerba, que llamavan Filix, que solian poner debaxo de las crostas, ò capas, de que usavan en los pavimentos, ò techos de las casas. Sobre dicho cimiento estaban assentadas por primer hilada de este Camino, piedras largas, y llanas, puestas unas sobre otras hasta la altitud de diez pulgadas, unidas juntamente con una argamassa, que haze esta capa de tal union, y firmeza, que es dificultoso el hazerla pedazos;*

(4) *Hist. des Chem. tom. 1. lib. 2. cap. 18. n. 2. & sequent.*

y aunque la primer hilada, que se ponía en los pavimentos domesticos, se componía mas de piedras redondas, que llanas, con todo no se dexará de llamar con razon estatumen esta, que es tambien primera de los Caminos, como aquella que lo es de los Edificios.

11 Viene despues la segunda capa compuesta de piedras cubicas, redondas, ò ovaladas, mas que de llanas; las menores capaces de llenar la mano, y aunque por esto es semejante al estatumen de las casas, con todo, mas presto deverá llamarse ruderacion, ò rudus, que era la segunda capa en los Edificios, y lo confirma hallarse mezclados tiestos de botes, texas, y ladrillos quebrados, y ruinas, ò ripios de otros Edificios, que es lo que propriamente se comprehendia baxo el nombre rudus.

12 Estos cascajos de la ruderacion de los grandes Caminos, tanto de este primero, como de los demás respectivos descubiertos, son de naturaleza mucho mas tierna, que el pedernal, y no proporcionado à echar fuego: pero ellas son capaces de una union tan fuerte, y tenáz, que los Peones hazen bastante de deshazer en una hora, lo que podrian llevar à las espaldas.

13 Despues de esto se encontrava por tercer lecho, ò capa, un pie de material, no de texas molidas, como en los Edificios, sino de cierta massa correosa, pegajosa, y blanda, la qual no es otra, que una arena de naturaleza de greda; y no ay dificultad en dar à esta capa el nombre de Nucleo, pues tiene en orden el mismo lugar; y aunque en los grandes Caminos no fuese de texas molidas, es con todo un cimiento, à quien convienen los otros dos nombres, que suelen dar los Arquitectos à esta tercer capa de meollo, ò papilla: pues
es-

esta greda es licorosa, y proporcionada à reducirse en pasta, de suerte, que el pico entrando à fuerza del golpe, no se lleva mas que lo que toca, porque no se abre, ni salta à pedazos; y contado lo grueso de estas materias, se encuentra, que todas tienen dos pies, y seis pulgadas, à lo qual juntando la altitud de la ultima capa, que no excede de seis pulgadas, tiene la obra entera tres pies, y no mas.

14 Despues dize: Me fui à media legua de la Villa, sobre uno de los grandes Caminos, que vienen de la parte de Chaalons, y me parè enfrente de donde el Camino se levanta de quatro à cinco pies de sobre las tierras vezinas, y alli encontrè algo de diferencia en la forma, en quanto à que el nucleo tenia el lugar de la segunda capa, que estava puesto por la tercera en el Camino antecedente, y aun en los pavimentos de los Edificios: pero la materia era en todo semejante, solo que en lugar del cascajo de la ruderacion, no se encuentran en este Camino de los Campos algunos fragmentos de texas, ni de ladrillos, como en el otro.

15 El tercer grande Camino que hize abrir es, dize, el que conduce de Rhems à Monzòn, assentado sobre una elevacion de tierra de veinte pies de alto en la parte que yo le hize descubrir, que es à tres leguas de Rhems, ò algo mas. En este lugar encontrè, que el fundamento, ò estatumen estava doble, formado de dos hiladas de piedras llanas, la primera de ellas maciza sobre argamassa, como los otros grandes Caminos arriba dichos, y es de diez pulgadas de grueso; la segunda es gruesa once pulgadas, y compuesta de piedras secas, esto es, puestas unas sobre otras, sin ninguna union de tierra, ò argamassa. Yo juzgo, que se pueden tomar estas dos

ca-

capas por una sola , baxo el nombre de doble pie de fundamento , ò duplicis statuminis. El nucleo està inmediatamente compuesto de cierta especie de tierra floxa , de altitud de quatro , ò cinco pulgadas solamente , bien estendida , y macizada sobre las piedras secas.

16 Sobre este nucleo està puesta la ruderacion alta diez pulgadas , compuesta de guijarros redondos , y lisos , de igual calidad que los que ay en el pavimento , pero mucho mas baxos , y menudos : apenas se encuentra alguno , que exceda en magnitud à una nuez comun , y ay una cantidad infinita , que no son mayores , que huesos de cerezas. Todas estas pequeñas guijas están atadas con una argamassa , ò betùn tan firme , que es muy difícil romperlo , ni cortarlo. Esta hilada sostiene sobre sí la ultima , y la mas alta , hecha contra lo ordinario , de mas grandes pedernales , que la ruderacion , y no tiene mas que seis pulgadas de grueso , de suerte , que todo el Camino en junto no incluye en sus quatro hiladas , mas que tres pies y medio de arriba à baxo. Esto es lo que nos refiere este Autor , y antes de entrar à glosar , y declarar las notables circunstancias de estas capas , su materia , y disposicion , de que hablarèmos en el capitulo siguiente , me es preciso notar la dificultad que me causa algun passage de la traduccion de Monsieur Pluche.

17 Alabo una , y muchas vezes , y agradezco al docto Traductor , aver hecho inteligible à todos los Españoles esta utilissima obra del Espectaculo de la Naturaleza , que mejor no puede darse , para instruir en aquella fisica exterior , y conocimiento de las cosas naturales , que està mas expuesto à nuestros sentidos , aunque por falta de reflexion no le alcanzamos. Y en verdad es tan-

to mas seguro , quanto menos profundo ; y tanto mas digno de enseñarse , quanto es mas facil de comprehenderse , y aprenderse por el Cavallero , la Señora , y el Artista , à quienes repugnan , y apartan las obtrufas , y reconditas lecciones , que necesitan de mayor tiempo , trabajo , y capacidad. Es plausible , digo , la traduccion , por esta utilidad que nos comunica , como porque incluye un fecundo diccionario de Francès en Español , rico de las voces mas irregulares al uso comun , pertenecientes à todo genero de Artes , y que supone en el traductor el poseer su noticia , para explicarse con tal eloquencia , y propiedad , que lexos de desnudar la obra del hermoso vestido con que la adornò su dueño , la añade nueva gala , y perfeccion. Y en fin , por dezirlo de una , ha sabido al agradable cuerpo Francès , darle una alma , y gallardia Española. Però por el amor de la verdad , creo me permitirá su Reverendissima , que ponga de passo algun reparo à lo que en esta parte nos descifra , pues no puedo prescindir de mi assumpto.

18 Hablando de la segunda hilada en la parte que citamos arriba , dize el texto Francès de Monsieur Pluche lo siguiente : *La seconde couche etoit de pierres, les unes cubiques, les autres rondes, ou ovales, & desmoelons, quelque fois mèlangès de morceaux de pots de terre, de tuiles, & de briques cassees.* Que yo leo : *La segunda crosta, ò hilada, era de piedras las unas cubicas, las otras redondas, ovaladas, ò amelonadas, alguna vez mezcladas con pedazos de botes, ò vasos de tierra, de texas, y de ladrillos quebrados.* Pero la traduccion añade : *y aun reducido à polvo; y no encontrando en el texto mas que la voz cassees, que viene*

ne

ne del verbo Latino *quatio*, que significa solo *quebrantar*, ò *romper*; no sè en que puede fundarse esse adito. Pues si el Padre me dixere, que aunque esto sea assi materialmente, pero que aquellas palabras: *y aun reducido à polvo*, las ha puesto para mayor declaracion de lo que sintiò el Autor, por ser esto la verdad, me darà licencia de contradezir uno, y otro: pues el mismo Monsieur Pluche hablando de la tercera capa, confieffa el Padre que dize: *La tercera hilada consistia en un pie de calcina, ò argamassa, no de texa deshecha, ò reducida à polvo, que seria costoso en sumo grado.* Pues còmo podrà sentir este Autor, que en la segunda capa, la qual solia ser de mas cuerpo, se compusiese de tiestos reducidos à polvo, deviendo de ser aun mas costoso, por la mayor cantidad que avria menester?

19 El mismo dize tambien, y es indubitable, que esta tercer capa, ò hilada se llama *meollo*, ò *papilla*, y que era la que se insinuava en todas las inferiores, con las quales componia una massa inflexible; y de aqui (como estos mismos nombres, y qualidades lo dicen) se infiere, que avia de ser la mas sutil, correo-fa, y firme, por lo qual necesitava de componerse de materiales mas menudos, y vigorosos: con que si en alguna se hazia, avia de ser en ella, y si en èsta no, en ninguna. Lo cierto es, que en los Edificios nos dize Bergier con Vitruvio, que esta es la capa que se formava de texa molida (5), y à èsta aplica Pluche los versos de Estacio, que dicen:

Saxa ligant, opusque texunt,

Cocto pulvere, sordidoque topko.

Porque solo en ella es en la que podia aver dificultad,

T 2

fi

(5) *Hist. des Chem. lib. 2. cap. 13. n. 7.*

si ufavan de los ladrillos hechos polvo. Pero tal vez por ser impracticable cosa tan costosa, como dize Pluche, en la dilatada Fabrica de un Camino, se suplía con los otros modos que hemos visto. Bergier añade, como dexamos dicho arriba, que no ufavan en ellos del polvo de las texas; y en otra parte (6), que en semejantes obras solo en Puentes se encuentra, que le ufaron: bien que declarando los versos de Estacio (que Pluche aplica à la tercer capa, y no à la segunda) dize, que el *cocto pulvere*, se avia de entender de la cal, que se mezclava con la toba hecha polvo, pero solo para unir los marmoles con que se pavimentò la Via Domitiana, por ser este comun betùn para las piedras de filleria, segun Alberto, el que llama à esta piedra *Tibur-tina*. Y no teniendo en quanto à los Caminos casi mas libros que ellos mismos, permitame el Padre desiera por aora à este sugeto, que tanto les registrò.

20 Otro reparo encuentro, y es, que estas palabras que hablando de la quarta hilada dize Pluche: *La quatrieme, & derniere couche qu'on grandes pierres dures, & unies, comme onquefois de gravois ou petits cailloux mèlès de gravier*, las vierte el traductor: *Era algunas vezes de piedras duras, y sólidas, como se ve aun en la Via Apia. Otras de guijas, ò chinas mezcladas de arena gruesa, y casquiço. De manera, que à la palabra gravois, le dà el significado de chinas, ò guijas arriba, y baxo el de arena gruesa; y la palabra cailloux, la vierte en casquiço, ò chinas: y no me parece conforme à la propiedad de los nombres, y à la historia de su uso, porque el significado de la palabra gravois, ò gravier, todo es uno, al modo que*

(6) Lib. 2. cap. 27. n. 2.

dezimos *cascajo*, ò *casquiço*; y aunque pueden tomarse por la arena gruesa, ò por chinas, y piedras menudas, pues lo que significa por su pequenez, se puede contar entre la arena, ò piedra, segun diximos en su lugar (7): pero siempre es una misma cosa, y en un mismo assumpto, y clausula, es confusion tomarlo yà por uno, yà por otro. Demàs de esto, la voz *cailloux* propriamente solo se usa para significar el pedernal, pero no el casquiço: por esto Bergier (8) dize: *Le cailloux (suivant le testimoignage d'Isidore) est une espece de pierre, la plus dure de toutes, que les Latins ont appellè filex à saliendo, seu exiliendo: à cause qu'estant frappèe par le fer, elle fait saillir le feu hors de soy. Silex est lapis durus (dit cet Auteur) eò quod exiliat ignis ab ipso dictus. Or est-il que ces petits cailloux quoy que denuez du nom de silex, & revestus de celui de Glarea, ne laissent de estre de uraye nature de pierre à feu.* Y asì en mi entender, lo que quiere dezir Pluche en este lugar, es, que otras vezes se empedravan de chinas, ò de pedernales pequeños, mezclados con chinas: lo qual es conforme à lo que fundamos en otra parte (9).



SU-

(7) *Sup. cap. 10.* (8) *Lib. 2, cap. 4. Hist. des Chem. n. 16.*

(9) *Sup. dict. cap. 10. n. 5.*

SUMARIO DEL CAPITULO DEZIMOTERCIO.

- 1 **Q**ue la primer diligencia q̄ usavan los Romanos para la formacion de los Caminos, era señalar con sulcos el lugar de la obra, costumbre que observavan en todas las públicas; y cómo.
- 2 La segunda diligencia era, vaciar el terreno hasta encontrarle firme, llenarle de otra materia, y apisonarle: lo que es mas preciso en estas obras, que en otras; y por qué.
- 3 Observancias para conocer, si el terreno es bastante seguro, ò conviene profundizar mas.
- 4 Varias especies de pisones, y sus nombres; y qual sea el mejor para estas Fabricas.
- 5 Porque ponian los Romanos la yerva filix debaxo las capas de los techos de las casas, y por qué debaxo de las de los Caminos.
- 6 Qué yerva sea ésta, y sus qualidades; y quando conviene usar de fagina en lugar de ella.
- 7 De la primer capa de argamassa, que llamavan estatumen, y de la qualidad, y forma de ella.
- 8 De la hilada que llamavan rudus, su materia, y disposicion.
- 9 De la que llamavan nucleo, que algunas vezes se trocava en el lugar de rudus; y por qué.
- 10 De los pavimentos: y hechuras, y calidad de sus piedras.
- 11 De los arrecifes, ò empedrados, y la magnitud, y forma de los guijarros, de que deven componerse.
- 12 Que el dicho era el mas antiguo modo de pavimento.
- 13 Modo como se disponian los empedrados segun Andrès Paladio, y Bau-

Bautista Alberto.

acomodarlas.

14 Que las piedras para su duracion, deven sentarse de aquel lado que estavan en las Canteras.

16 Si conviene que sean de muchos angulos: regla de colocar las irregulares, y necesidad de fortificar los

15 De las piedras de silleria, y varios modos de

margenes.

C A P. XIII.

EN QUE SE EXPLICAN LAS DILIGENCIAS con que se colocavan las hiladas de los Caminos Romanos, y la razon de hazerlas.

I



A primera diligencia que notamos se hazia en la Fabrica de los Caminos, era señalar con dos fulcos paralelos el ambito que avia de ocupar; costumbre al parecer general de los de esta Nacion en qualesquiera obras, especialmente públicas. De ella tomaron el nombre de *Urbes* las Ciudades, segun Pomponio (1), pues se dezian así por el fulco con que señalavan la esfera de sus murallas, llevando el arado un Toro à la diestra, y una Baca à la siniestra, que sacrificavan despues con varias ceremonias, y deprecaciones (2); y aun para derrivarlas del todo, bolvian à passar el arado (3), de lo qual haze memoria Horacio (4) diciendo:

Ira

(1) Pompon. *Leg.* 239. *de verb. sig.* (2) Cato *in orig.* Varro, *l. 4. de Leg.* (3) Servius *in 1. Æneid.* (4) *Lib. 1. Ode 16.*

*Irae Thyesten exitio gravi**Stravere: & altis Urbibus ultimæ**Stetere causæ, cur perirent**Funditus, imprimeretque muris**Hostile aratrum exercitus insolens.*

2 La segunda diligencia de vaciar el terreno hasta encontrarle firme, la vemos practicar aun à nuestros Artifices en qualesquiera fabricas regulares, y mucho mas deve ser en èstas, que tan continuos golpes han de sufrir, y sostener un peso sin medida. En los pavimentos formados sobre el suelo de tierra, es en los que particularmente encargava Vitruvio, que se cuidasse el que fuesen sólidos para siempre, y afsi se igualasse, y pudiesse sobre el fundamento la ruderacion; y que si fuese sobrepuesto, ò allegadizo, se apretasse à golpes de pisòn (5). Pero en la formacion de los Caminos, siempre es necessaria esta circunstancia; porque como no es dable, que las capas puedan llenar todo lo que se vacia para hallar el terreno firme, como tambien para amoldarlo, como diximos, haziendo en medio un lomo, ò eminencia, se haze preciso poner guijarrillos, ò otro material, el que necesite de macizarse à golpes. Al contrario de lo que sucede en la fabrica de paredes de casafas, ò otros edificios, las quales empiezan à vezes algunas varas dentro de la tierra, descansando por sí en lo firme de ella.

3 Pues es de tener presente, que como esta maquina del mundo ha padecido tantas revoluciones, especialmente en la superficie, apenas se puede hallar firmeza en muchos palmos de profundidad, y aun à vezes es alli solo aparente. Pero tambien otras conviene con-

ten-

(5) L. 7. c. 1.

tentarse luego que aparece sólida, porque si se profundiza mas, se halla peor. Pues como enseña la experiencia, muchas varas àzia abaxo se descubre, que hubo fabricas de Pueblos, y Ciudades; y aquellos que las ocuparon con edificios subterranços, maltrataron, y socavaron la que entonces era superficie de la tierra. Las fieras, è insectos labrando sus madrigueras, la taladraron igualmente, dexandola movediza, y vacia en muchas partes: pero despues los vientos inquietos, y vehementes empezaron à cubrir todas estas llagas del suelo con polvo, y hojarasca, y otras malezas, y faginas, con que hizieron una crosta, y massa consistente en la parte superior, capaz de sostener qualquiera peso: pero si èsta se quebranta, y se llega à las entrañas de la tierra, gastadas con los passados trabajos, todo flaquea, y se hunde. Por esto es menester, que el Artifice observe segun el País, las diferencias de terrenos, que se suelen descubrir en lo interior, para elegir el estado que sea mas proporcionado à sufrir el peso, probandole quando aparezca medianamente firme à los repetidos golpes del piñon.

4 Este instrumento llamavan los Romanos *fistuca*, como *sijustica* (6), porque se fixa, y hunde en la tierra, el qual es de muchas maneras: pues unas vezes se haze de algun pedazo de madera pesado, y quadrado con dos asas à los cabos, con que puede manejarse por dos. O solo es un palo mas recio, y llano al cavo inferior, que se llamava *pavicula*, *vectis*, ò *virgo*, ò bien en forma de una coluna de piedra gruesa, y sólida, la qual dando bueltas allana la tierra. De estas dos especies haze mencion Catòn (7), y Virgilio dize (8):

V

Area

(6) Cæs. B. G. l. 1. c. 17. Plin. l. 36. c. 25. (7) Lib. 1. de re rust. c. 129. (8) Lib. 1. Georg.

Area cumprimis ingenti æquando cylindro.

Y aunque todos estos instrumentos sean buenos, pero el cilindro es para estas fabricas mas usual, y acomodado, por poderle mover Cavallos, y con esto con mas brevedad, y fuerza es dable que allane, y assegnore el terreno.

5 Tambien es de advertir, que en el primero de los Caminos descubiertos por Bergier, se hallava baxo de todo una capa de paja, ò de la yerva, que llamavan *fi-lix*, y aunque ponerse debaxo las hiladas, con que se cubrian los Edificios, lo aconsejava Vitruvio (9), pero era porque los vicios de la cal no dañassen las *contignaciones*, ò *coaxaciones*, esto es, los maderos sobre que se sostenian los techos; ò las varas, que sobre ellos se texian de cierta especie de cañas llamadas *esculi*, sobre lo qual avian de cargar las capas que diximos. Mas como en los Caminos regularmente no ha de aver madera debaxo, sino la misma tierra, parece ociosa esta diligencia. No obstante juzgo ser muy provechoso; porque si la cal podia con su vicioso humor dañar la madera, tambien la tierra puede con sus varios efluvios, y sales mordazes, y dissolventes alterar la argamassa. Y por ventura al beneficio de esta prevencion deve atribuirse la singular blancura de la que en este Camino se hallò. Especialmente las piedras que con el salobre se gastan, y desojan, pudieran defenderse con este resguardo; y tambien puede ser conveniente, por lo que trava la tierra, pues asì la paja, como qualquier fagina, en lo subteraneo donde no llega el ambiente, se mantienen, y con su textura regularmente correosa unen el suelo, para que no se abra, y el peso de arriba, y el daño de los golpes, se burla, y ha-

(9) *Lib. 7. c. 1. Plinius lib. 36. Hist. nat. cap. 25.*

haze menos vehemente con esta defenfa: y aun el de los empujos del ayre subterraneo, que muchas vezes se dispara de los conductos de la tierra, como si fueran cañones neumaticos afeftados.

6 Esta yerva, que preferian los Romanos para el fin referido, es la que llamamos nosotros *helecho*, ò *elecho*, planta supersticiosa para las engañosas viejas, y engañadas mozuelas, que juzgan concilia voluntades. De ella canta Ovidio:

Neglectis urenda filix innascitur arvis.

Y Virgilio 2. Geor.

Et filicem curvis invisam pascit aratris.

Porque se cria en tierras pedregosas, y secas. Su hoja es semejante à la de los garvanceros, ò la Aronia, y es de su naturaleza arida, y correosa para resistir: y sus tronquitos huecos, y proporcionados à contener la humedad, por lo qual sin duda sería muy conveniente. Pero muchas vezes en terrenos sobradamente aguanosos, donde aya tremedales, y arroyos, ò manantiales hondos, sería bueno echar mano aun de los hazes de fagina para afirmarles, esto es, de ramas de la haya, y en su defecto del olmo, ò qualquiera de aquellas que mas se confervan en el agua.

7 Inmediatamente se deve poner un lecho de sola argamassa: pues este material es el que ama la humedad, tanto, que con ella como que se purifica; y assi, à mas de afirmar las piedras, que despues se han de sobreponer, las defiende por debaxo con la crosta que forma, por lo qual es conveniente en gran manera. Sobre esta capa empezava el *estatumen*, ò por mejor dezir ella era ya parte que le componia. Este nom-

bre *estatumen*, como nos enseña Vitruvio (10), significa lo que se pone para sostener otro cuerpo, ò como por cama donde descanse; y de aì es, que toma este nombre en la Arquitectura la primer hilada, por ser el fundamento de las obras. Las piedras que le formen han de ser grandes, de manera, que aun hablando de los techos de las casas, dize el mismo Autor, que no han de ser menores, que las que puedan abarcarse con la mano: pero en estos edificios que se hazen en el suelo de la tierra, siempre deven ser mejores, quanto mayores. Tambien se nota, que en los otros pavimentos, el *estatumen*, ò fundamento era compuesto regularmente de piedras redondas, y en estos de los Caminos eran llanas, por ventura para su mayor fortaleza, porque asentassen mejor, y porque los golpes, y opresion del peso superior, si fuesen redondas, ò agudas, podian con las mismas piedras taladrar, y hundir el suelo con mas facilidad. En esta capa no se determina la porcion de argamassa que deve ponerse, pues segun la magnitud, y mas, ò menos angulos de las piedras, serìa tambien necessaria mas, ò menos: con que deve dexarse à conocimiento del Artifice, cuidando que todo quede bien macizo, y sòlido, y que las piedras entre sì tengan bastante de este betùn con que unirse. Tambien es menester procurar golpearlas con el martillo frequentemente, para que tomen el devido asiento, y la argamassa agarrar: pues de otra fuerte descansan à vezes sobre alguna punta poco firme de ellas mismas, la qual añadiendo peso se rompe, haziendo vicio la fabrica, porque causan desigualdad en la superficie, ò tal vez la abren, y defunen.

Def-

(10) *Lib. 7. cap. 1.*

8 Despues de este lecho seguia el que se llamava *rudus*, el qual se componia de cascajo, esto es, no de piedras grandes, sino de pedazos de ellas, ò de texas, y ladrillos, y en fin, de lo que llamamos *ripio*; por esto ya se determinava la porcion de argamassa que devia mezclarse, y era la quarta parte, si el ripio era nuevo: y si viejo, esto es, sacado de otras obras, que llaman *redivivo*, metian dos partes por cinco de ripios (11). Esta hilada es la que particularmente encargavan que se apisonasse, y golpeasse bien, porque los cascajos se apretassen, y no quedassen entre si sostenidos en tranquilas. Pero tambien es de notar, que como esta capa estava resguardada por la parte superior, è inferior con las otras de la humedad, admitia se colocasse en ellas piedras mas blandas, especialmente de las esponjosas, que despues pudieran penetrarse de la pasta licorosa, y sutil, que luego se seguia petrificandose con ella. A mas, que como se golpeava tanto todo lo floxo, y quebradizo de los ripios, se desmenuzava, y hazia polvo, uniendose fuertemente con la argamassa, y quedando lo sòlido, digamoslo asì, como el hueso de los ripios. Lo que es conveniente advertir, para saber aprovechar aqui la piedra imperfecta, y blanda, la qual dize Vitruvio (12), que es por otra parte muy util en lo que no perjudique su floxedad, por ser mas tratable, y facil de romper, y acomodar.

9 En tercer lugar se ponia la hilada que llamavan *nucleo*, compuesta en los edificios de las casas comunmente de tiesto, texa, ò ladrillo cozido las tres partes, y la otra de argamassa, la qual era era la que cerrava, y fortalecia las demàs, y anivelava el plano ori-

(11) Vitruvio *dict. lib. 7. c. 1.* (12) *Lib. 2. cap. 7.*

horizontal, disponiendole para el pavimento que ultimamente se seguia (13). Pero en los Caminos lo hallamos suplido con la tierra gredosa muy à proposito, pues ahorrando mucho, causaria el mismo efecto. El coste de esta hilada, sin duda seria el mayor de todas, asì por el prolixo trabajo de reducir à polvo el barro cozido, como por ser artefactos ambos mixtos, que la componian; y el efecto de resguardar de humedad, y qualquier daño el fundamento, sin duda se conseguia con la greda. Ella es la que puso la naturaleza por lecho, y basa donde recibir el agua que depositan las lluvias, y vapores, ò brolla el mar por sus ocultas bocas, sin que de allí con su natural peso se hunda, antes bien con mas facilidad penetra montes por los lados, para buscar salida. Ella con su tortuosa, ò ramosa textura, embota las agudas sales, ò saetas del marino monstruo: y ella con lo correoso, y flexible de su cuerpo, es capaz de resistir, y defender el fundamento de las opresiones, y movimientos de la superficie, y à esta de la horrenda artilleria de la tierra, en los terremotos, y uracanes. Tambien es de notar, que se hallan trocadas algunas vezes las hiladas de la ruderacion, y el nucleo, lo que no se haria sin misterio: pues es de discurrir, que segun temerian el peligro de la parte superior, ò inferior, asì añadirian la defenfa àzia una, ò la otra, cargando allí las hiladas que fuesen de mayor fortaleza, avido respecto al enemigo que necesitava vencer.

10 Finalmente se ponía el pavimento, cuya etymologia se toma del verbo antiguo *pavire*, que significa *herir*, porque, ò se hazian hiriendoles, ò golpeandoles con el pison, segun Plinio (14), ò con nuestros pies

(13) Vitruvio *dict. lib. 7. c. 1.* (14) Plin. *lib. 36. Hist. cap. 26.*

les herimos quando caminamos. Estos, como diximos, les componian los Romanos, ò de guijas, ò de pedernales, esto es, piedras mayores, pero todas fuertes, y duras, lo que especialmente deve mirarse, segun Alberto, en aquella parte por donde han de ir los carruages, y cavalgaduras (15), que es la que mas padece. Pero si no se encontrassen sino de blandas, convendria cortarse, si puede ser, dos años antes, y en tiempo de Verano, poniendolas al raso, para que se endurezcan (16). Tambien encargava Plinio (17), que las piedras de los pavimentos, ni fueffen pequeñas, ni especialmente redondas, que facilmente se arrancassen, ni tampoco tan grandes, que pudieffen resvalar los jumentos, cayendo antes de hallar junta donde fixar la uña, y tenerse. Por lo mismo dize Alberto (18), que los antiguos prefirieron para este fin entre los pedernales, ò piedras duras, las que llamavan *fistulosas*, esto es, con muchos ojos, è intersticios, por ser menos resvaladizas. Aunque no dexarà de ser igualmente apto el rodено, por su grano aspero, y grueso, de que ay en este Reyno mucha copia, y de gran calidad, como en Villamarchante, y Rivaroxa, en el Condado de Holocau, y especialmente en las Villas de Puzol, y la Valle del Duque, donde se encuentra un rodено de una calidad tan fuerte, que apenas le puede hazer mella el azero, y està à losas como puestas unas sobre otras.

II Mas donde no se hallassen de esta especie, no es despreciable el arrecife, ò empedrado de guijarrillos, antes ha enseñado la experiencia en los Caminos Romanos

(15) *Lib. 4. de reedif. cap. 6.* (16) Vitruvio *lib. 2. c. 7.* (17) Plin. *lib. 21, c. 30.* *lib. 36. c. 22.* (18) *Lib. 4. de reedif. cap. 6.*

manos, que es el mas firme: pues de esta especie permanecen, quando de los enlosados no queda quasi rastro alguno. Igualmente son acomodados para el seguro caminar de los bagages, no siendo facil que resvalen deteniendose el pie en la multitud de las juntas, y angulos de los mismos cascajos: para cuyo fin parece mas conveniente, quanto mas menudos, con tal que por la fuerza de la argamassa, ò por tener bastante raiz para encajarse en lo interior, puedan ser consistentes, como si fueran de figura de almendras; pues los que usavan los Romanos comunmente eran tan pequeños, que no excedian la magnitud de una nuez comun, y los mas, como diximos, eran de tamaño de huesos de cereza.

12 Este modo de pavimentar los Caminos, era el mas antiguo: pues aunque la Via Apia estuvo enlosada, se empleò en ella tanta magnificencia, por ser la Reyna de los Caminos, por lo qual dezia Estacio (19):

Apia longarum teritur regina viarum.

Pero los demàs Caminos, que no eran de dentro la Ciudad, al principio todos se hizieron empedrados de guijarrillos, segun dizen Livio, y Onofre Panvino (20); bien que despues creciendo la vanidad, unos, y otros se enlosaron en muchas partes, como en la Galia Narbonense nos cuenta Andrès Rosendo, que se hizo; y el Camino que iba de Gayeta à Capua, estava enlosado de un marmol negro maravilloso, como tambien el que iba de Tongres à Paris. Pero aunque el arreceife sea menos vistoso, no es menos util, y permanente.

El

(19) *Lib.2. Silv.* (20) *Livius 41. Annal. Panvin. in Urb. Rom. cap. de viis Rom.*

13 El modo como disponian este material en los Caminos, nos dize Paladio en su Arquitectura Italiana (21), que era : *O enlosandoles de piedra, ò empedrandoles de guijas. Los Caminos de la primer manera (por quanto de algunos vestigios se ha podido conjeturar) estaban divididos en tres espacios: Por el del centro, que era mas alto, que los de los lados (el qual tenia un lomo en el medio, porque las aguas se pudieran esconder sin detenerse) andava la gente de à pie, y estava enlosado de piedras inciertas. Los otros dos espacios, que estaban à los lados, eran algun tanto mas baxos, y se cubrian de guijas, y arena menuda, y por alli andavan los cavalllos; eran cada uno de estos margenes anchos la mitad del espacio del medio, del qual se dividian con lindes, ò bordes de piedras largas atravesadas. Los Caminos militares de la segunda fuerte, estavã todos cubiertos de guijarros. Y esto mismo advirtiò Bautista Alberto en la Via Tiburtina, y otras partes (22). Mas aunque la aplicacion del material sea digna de imitar, pero no la disposicion en quanto à esto, porque serìa menester gastar una extension de terreno grande, si à cada lado se dexasse lugar para dos Coches, por si se encontravan, y doblado al medio; y si no se hazia en esta forma, era grande inconveniente el exponer los carruages al encuentro, obligandoles à retroceder, ò à passar por medio el enlosado à la otra parte, para dar lugar al que venia, destruyendo, è incomodando el Camino de à pie.*

14 Otros Caminos eran todos enlosados, como diximos en su lugar, y para la fabrica de èstos, es menester colocar las piedras en el modo que estaban en la Cantera de donde se cortaron, y no de lado: pues

X

aun-

(21) *Lib. 3. cap. 3. Architect.* (22) *Lib. 4. de reedifi. cap. 6.*

aunque yo no crea, como Bergier con Alberto (23), que todas las piedras se formaron à hojas, ò capas, q¹ poco à poco agregó la naturaleza, antes bien las mas se criaron de un golpe al principio del mundo; y otras por penetracion se transformaron en piedras, siendo cuerpos del todo diferentes: pero basta que muchas se hizieron de aquella fuerte, para que por mayor seguridad se coloquen afsi, como tambien porque es conseqüente, que por los lados estèn porosas, y blandas, siendo la parte por donde se unian con los otros trozos, con los quales formaron un cuerpo, y recibieron la substancia de su sèr.

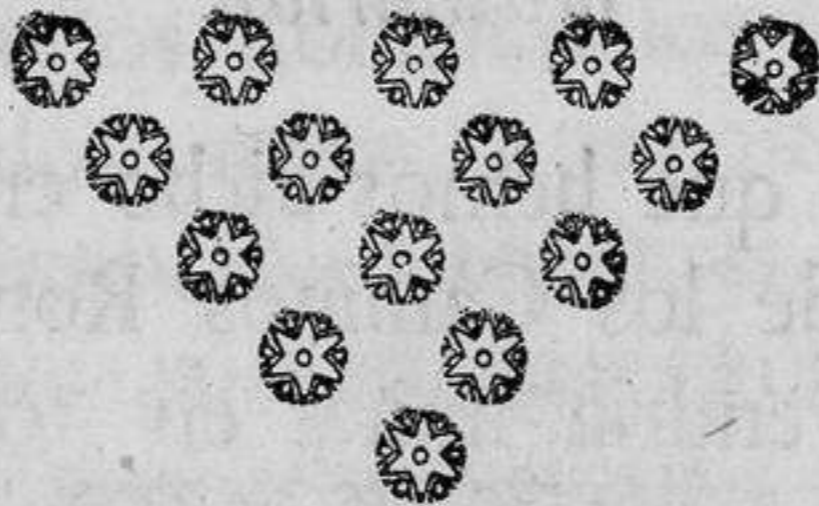
15 Tambien es de reparar, si fueren de filleria, que se pueden ajustar de varios modos, con especialidad si son perfectamente quadradas, ò quadrilongas, porque, ò pueden disponerse, que la union de todas formen lineas rectas: ò se puede para mas hermosura colocarse encontradas, de fuerte, que la union de la una hilada venga al medio de la piedra de la otra; y estos modos en que las uniones, y juntas forman lineas rectas, se llaman *ordinarios* (24). El segundo modo es el que se llamava *recticulato*, esto es, que imita los vacios de una red, porque los quadros estàn puestos de punta, ò à cartabòn, y angulo; y de esta fuerte estava el pavimento de la gran Sala del Palacio de Paris, antes del incendio del año 1618. El tercer modo se dezia *incierto*, por estàr compuesto de piedras irregulares, y de angulos diversos, las quales se arreglavan de la manera que mejor podian unirse, como dos triangulos, ò trapefios, que se pegavan for-

(23) Bergier *lib. 2. c. 23. n. 5.* Albert. *lib. 3. de readif. cap. 7.*

(24) Albert. *lib. 3. de readif. cap. 7.*

mando un quadro, ò quadrilongo, y en fin segun su hechura.

16 Siendo de advertir, que el Marquès de S. Aubin, con Fabreto dize (25), que las piedras de los Caminos de Italia eran todas exagonas, excepto las de los lados, que eran pentagonas. Y aunque no lo fuesen todas, el serlo regularmente, pudo provenir de dar esta forma de muchos angulos mas fortaleza, pues aunque se moviessen algunas de las del lado, quedava mayor parte de circunferencia unida: al contrario de quando la figura es quadrada, pues una piedra que falte, desguarnece una quarta parte de todas las de los costados. Y para este modo irregular, ò incierto, ufavan una regla de plomo, segun dize Paladio (26), con que las acomodavan con presteza. En fin, es menester tener presente, que en los margenes conviene poner gran seguridad; y aunque en las capas del medio muden de materia, y cantidad, las piedras en ellos deven ser siempre grandes, y fuertes, pues son la muralla con que se defiende la obra por la parte que està mas expuesta, y donde haze no poca fuerza toda la fabrica de estos Caminos, que bien mirados son como un puente, ò arco continuado, que estriva en uno, y otro margen.



X 2

SU-

(25) *Trat. de la Opin. tom. 6. part. 2. cap. 2.*


(26) *Lib. 3. Arquit. cap. 3.*

SUMARIO DEL CAPITULO DEZIMOQUARTO.

- 1 **Q**ue la gran Fabrica de los Caminos Romanos, que queda dicha, pudiera moderarse segun el lugar, y destino de los que se hizieren; y como.
- 2 Que quando solo se hizieren de tierra, es mas necessario elegir buena calidad de terreno, segun el sitio; y qual sea.
- 3 En que consiste, y como se llama, segun los Filósofos, aquella substancia con que las cosas se unen unas con otras; y que es respectiva.
- 4 Que por esto la tierra que no haze union con una, la haze con otra, o con la mezcla de yervas; y por que, o como.
- 5 Modo como se hizo el Camino de Reynosa à Santander, y se hazen los de Francia.
- 6 Modo de formar Caminos en el agua, y observacion que nota Bercio, para los que se hazen expuestos à los impetus del mar, y avenidas.
- 7 Otra advertencia de dicho Autor sobre lo mismo.

C A P. XIV.

DE LA FORMA DE OTROS CAMINOS MAS ordinarios.

- 1  A que hemos dicho era la gran Fabrica de los Caminos Romanos, que con- vendria imitar en todas partes: pues aunque fuese mucha la costa, se gastava de una vez. Y pudieramos facilmente conocer la utilidad, si por 15. o 19. figlos, que ha

ha enseñado la experiencia, que duravan aquellos, se contasse lo que expendemos en las continuas reparaciones de los nuestros: pero à lo menos me contentàra, con que se hizieffen en la forma referidã los reales de primer classe, esto es, uno desde cada Capital de Reyno, hasta la Corte; y en los otros segun fuere el lugar, pudiera moderarse el gasto, poniendo una, ò dos capas de argamassa, y no mas, ò empedrandoles solo sobre tierra firme, como se suele hazer en los zaguanes; aora fuesse de guijarrillos, ò piedras amelonadas, y lisas, como las que hallan en los barrancos, y rios; aora en falta de èstas, de otras toscas, y esquinadas, assegurando los lados con buenos margenes de cal, y canto, ò de solas piedras bien calzadas, ò travadas con maderos, y otras defensas. Y quando ni aun esto se pudiesse, por fer el lugar de poca monta, y falto de semejantes materiales, nunca escusarà el que à lo menos se hiziere la diligencia de terraplenar los Caminos de la mejor calidad de tierra que se pudiesse hallar, vaciando, y quitando la que no fuesse competente en el lugar destinado para la formacion; y procurando apretarla, y apisonarla hasta quedar bien, è igualmente sòlida, aunque dexando el medio en alguna elevacion, y haziendole algo tumbado, y arqueado, para dar salida à la agua, en la conformidad que diximos, trazavan los Romanos los suyos.

2 Pero dado que no se execute mas obra que èsta, conviene entonces mucho mas el hazer buena eleccion del terreno: pues si fuere gredoso, ò de igual calidad, facil de alterar con el agua, que se pone pegajoso, è intratable, se ha de huir de èl, porque el agua es el mayor enemigo de los Caminos, y mas frequen-

te

te en esta Provincia. Y por este motivo es el mas ap-
to el arenisco, y seco, por lo qual ufamos de las gui-
jas, ò piedras de rio, y en su falta pudieran ponerse
qualesquiera otras, que se hallan en los montes; que aun-
que sean asperas, con el tiempo se suavizan, y acomodo-
dan, mayormente sobreponiendo alguna poca de tierra.
Mas si no se hallassen ni piedras, ni grava, ni otro ma-
terial sobredicho, sino solo arena, si el lugar fuera hu-
medo, sería sin duda mejor que la greda, ò tierra pe-
gajosa, especialmente mezclandola con algunas yervas,
ò tierra del campo.

3 Pues es de tener presente, que aquella cosa que
Dios ha criado para unir la materia, y disponerla à
que forme la diversidad de cuerpos, con que se adorna
el Universo, la qual unos llaman azeyte elemental,
otros virtud atractiva, y otros qualidad oculta, sea lo
que fuere, es cierto, que respectivamente tiene mayor,
ò menor fuerza, segun la varia disposicion que encuen-
tra en las particulas que han de juntarse. Afsi la cal
por sí no tiene la consistencia, y tenazidad para unir
la piedra, ò otro material, si no se mezcla con la are-
na; porque un cuerpo que incluye muchas partecillas
de fuego, de suyo dissolventes, ha menester otro frio,
que las apague, y temple. O bien que estrive en la
diferente figura de la materia, como quieren los Epi-
cureos, y Gassendistas, los quales conciben à los ato-
mos, ò fragmentos elementales, amoldados con ciertos
anzuelos, con que se travan, y enredan: ò por mejor
dezir, à unos con muelles, y roscas, y à otros con las hem-
britas de ellas. De manera, que no podrán unirse, sino
es las que son correspondientes; y aun es menester, que
no aya otra causa, ò virtud, que las altere, ò encref-
pe

pe mas de lo que es menester , ò las laxe.

4 Por esto quando una especie de terreno no tiene en si fortaleza , y union , tal vez la tiene con otro; y quando no se halle ninguno que la tenga , podrá conseguirse con la mezcla de cal , ò de varias yervas , las quales varian la regular configuracion de la tierra , con aquellas circulaciones , y rebueltas , que le hazen dar para recibirla en su alimento , ò por el que reciben del ayre , y del agua , el qual es tanto , que algunos Filósofos han creído , que las plantas se alimentan de sola el agua , pareciendoles demostracion de esto la experiencia que hizieron de pesar la tierra en un vaso , donde sembraron , ò plantaron , y despues de crecer un año el arbufo , ò yerva , bolver à pesar la misma tierra , hallando el peso sin aver disminuido : lo que no sucederìa , si huviera sido alimento de la planta , y material de que se formasse. Y aunque sin embargo de esto se engañaron , pues la tierra si no se huviera consumido , pesaria mas aumentada con las particulas , que precisamente le avian de dexar el ayre , y agua , que la penetran : pero con todo se infiere , que estas son algunas , pues pueden compensar , y suplir en el peso , el consumo que haze la tierra en la produccion ; y de aqui se infiere tambien , que son capaces de subministrar el betùn para unir el terrage , que de fuyo es floxo : ò que con las sales , y otras particulas secas , y desunidas , le templen , si fuere gredoso , y pegajoso sobradamente , para que se haga mas tratable , y obediente ; y esto se logra haziendo varias pruebas , y mezclas en algun solar , ò pedazo de Camino , y experimentando qual será mejor , y mas consistente. Y en fin , segun el sitio , y circunstancias , valiendose de tantos medios como in-

si-

finuamos en su lugar (1). Y para enseñar practicamente el modo de hazer estos Caminos regulares, quiero poner aqui la relacion, que he recibido, de la forma en que se construyò el que de Reynosa à Santandèr costè la liberalidad de nuestro Monarca, y es como se figue:

5 Su Fabrica tiene 28. pies Castellanos de ancho, à saber 21. de Camino, y tres y medio de pared seca bien arreglada à un lado, y otro, con buenas aparejadas losas, que la sirven de cobija; entre cuyas paredes se rellenaron los vacios de piedra calcar hasta seis pulgadas, antes de enrasar de una pared à otra, que se le echava una piedra menuda à proposito, donde se encontrava por naturaleza, superando al nivèl de las paredes 18. pulgadas, dandole un lomo suave, ò arco, de modo, que los carruages van con la comodidad de no ladearse, y sin el mayor traquèn, y las aguas no se detienen en la superficie del Camino. A esta piedra se le mezclò con arena, ò tierra de la mejor calidad que se conseguia en las inmediaciones, para que uniendose, todo formasse un cuerpo abstracto de lodo, y piso suave en todo tiempo, sirviendo esta mezcla, para que no se uniesse totalmente por razon de las eladas, con las que resvalaria mucho el ganado mular, si no huviera algo superficialmente movido. En los sitios donde las paredes son muy altas, se han puesto unos guarda ruedas, piedras de 4. pies de largo, 2. introducidos en la tierra, y lo restante elevadas, para evitar, que los carros arruinen las paredes, y ellos no se despeñen. Y en todos los parages donde se han podido hazer, y han sido necesarios, tiene el Camino sus fosos à cada lado, ò desagua-

(1) Vide sup. cap. 10. y 11.

guaderos de 6. palmos de ancho, y la altura correspondiente. En Francia tambien despues de hechas à los lados las paredes de cal, y canto, llenan el medio de otras piedras, y arena, dexandole elevado dos palmos en el centro, cuya altitud termina àzia los lados con disminucion; y à una parte, y otra forman dos zanjas para dar salida al agua que se escurre de los caminos.

6 Pero porque puede suceder el aver de fabricar algunos Caminos en riberas de mar, ò donde aya avenidas de arrebatados arroyos, quiero advertir aqui, no el modo con que suelen hazerse los muros, y Calzadas en la agua, ni de què fuerte se forma con tablas el buque, que ha de ocupar la obra, despues se vacia el agua de su ambito, y despues se maciza el fundamento con desmedidas piedras, y buena argamassa, pues todo esto ya se halla prevenido aun en el antiguo Vitrubio (2), quanto y mas en tantos modernos Arquitectos, como despues han escrito: solo noto aquello que dize Bercio (3) se les passò por alto à tantos, y tan diestros Artifices de estos tiempos, como concurrieron à la gran Calzada de la Rochela, es à saber, que especialmente quando se haga de solos peñascos donde bate el mar, se deve formar en declive àzia èl, pero no à perpendiculo como muros: pues de otra fuerte, à la furia de las olas, sucediera lo que sucediò en dicha fabrica, y à Cesar en Brundusia, que como dize Lucano:

Cedit in immensum cassus labor, omnia Pontus

Haurit. Saxa vorax, montesque immiscet arenis.

El modo como despues se executò, fue formando un

Y tra-
(2) *Archit. lib. 5. cap. ult.* (3) *Bertius de Agger. & Pontis tib. cap. 13.*

trapezio, teniendo la linea perpendicular 13. pies, y la linea del declivio àzia el Oceano 23. y àzia la Rochela 16. y los peñascos que componian este promontorio, procuraron travarles con maderos.

7 Tambien dize el mismo Autor, que convendria formarles, como lo hazen los de la Frisia, de tierra, y farmientos, ò con hazes de otra leña, clavados con estacas. Especialmente donde bate el mar, ò Rio de agua salada, este modo de hazer Calzadas es el mejor, porque los vacios de la leña dan alguna entrada à las olas, con que las rompe sin daño, y el mismo salobre preserva la madera de la putrefaccion, y aun la petrifica: De fuerte, dize este Autor, que si se huviera tomado esta idèa para fabricar la Calzada de la Rochela, huviera sido mejor, y mas facil de executar. Pero no dexa de ser conveniente esta fabrica aun en lugares de agua dulce, y pantanosos, pues el beneficio de travar la tierra siempre procede; y como el agua no falte, dura bastante la leña, que mas la pudre el secarse, y humedecerse, que el estar siempre en el agua, como nos lo enseña la experiencia en las arcas de los pozos: y afsi se lee, que en tiempo del Emperador Leon se hizo un gran camino, puestos por fundamentos ramos de arboles, y grandes piedras en un Lugar, por la abundancia de las aguas intratable, y que era todo lagunas, porque corria un rio caudaloso (4). En fin, discurre que importa no usar los Caminos nuevos hasta que tomen asiento, y haga llave el material, esto es, se incorpore, y macize: procurando, si fueren de sola tierra, rociarles, y apisonarles con frecuencia; y si de argamassa, guardarles de las escarchas, ò demasiado calor, cubriendoles de paja.

CAP.

(4) Ducang. *in glosar. verbo via.*

SUMARIO DEL CAPITULO DEZIMOQUINTO.

- 1 **Q**ue los Cami-
nos conviene
que sean an-
chos, y que en el Drecho
comun no ay Ley que de-
termine la ancharia; è in-
teligencia de la que se ci-
ta para esto.
- 2 Que no consta la
medida de los pies de la-
titud, que dize dicha Ley
deven tener los Caminos pù-
blicos.
- 3 Que los de los Ro-
manos tuvieron mas an-
charia de la que se pres-
crive en dicha Ley; y
consequencia del engaño de
los Interpretes en este pun-
to.
- 4 Que tampoco ay Ley
que limite la ancharia de
los Caminos pùblicos, en el
Drecho de España: y se de-
xa al arbitrio del Fuez.
- 5 Que segun las Le-
yes que parecen contrarias,
- deven tener lo que menos
16. pies: y los perjuicios
de que no tengan la an-
charia referida, ò otra
mayor.
- 6 Latitud que se pres-
crive en casi todas las Le-
yes de las otras naciones de
la Europa.
- 7 Ancharia del Cami-
no nuevo de Reynosa à
Santander; y la que
avian de tener los Caminos
de este tiempo segun su ca-
lidad.
- 8 Que en las proxi-
midades de las poblaciones
deviera darse mayor an-
charia, y por lo mismo en
las calles de ellas.
- 9 Quan dignas son de
remedio en esto las que fue-
ron fundadas, ò renova-
das por los Moros, y es-
pecialmente Valencia; y
qual, y como pudiera
darse.

C A P. XV.

DE LA ANCHARIA DE LOS CAMINOS.



OSA conveniente es, y aun necesaria, el que los Caminos tengan bastante capacidad: pues si no la tuvieren, dexaràn de serlo (1), y antes podrán llamarse sendas, que Caminos.

Pero si atendemos al Drecho comun, la determinacion de su latitud en los pùblicos se dexava al arbitrio, y potestad del que los mandava hazer, como se dize en una Ley (2): pues aunque en otra (3) se lee, que por una de las 12. Tablas era la ancharia de el Camino 8. pies, y 16. para dar buelta; del lugar donde la colocò Triboniano, que es en el titulo de Servidumbres, se vè, que alli solo se habla de los Caminos privados, y no de los pùblicos, porque caminamos por drecho de libertad. Y dado que las 12. Tablas huvieffen querido comprehender tambien los Caminos pùblicos, pudo ser, porque en aquel tiempo los Carros serian muy estrechos à modo de Litèras. Por esso aunque en el Camino que llamavan *Actus* tambien se podia andar en carruage, era su ancharia la de quatro pies, segun Varron, (4) y el Camino de à pie de tres; en cuyos terminos, teniendo entonces el Camino pùblico ocho pies, tendria bastante capacidad para que pudieffen andar por èl dos Coches de los de aquel tiempo à la par; y afsi San

Isi-

(1) *Leg. 3. de servitut.* (2) *Leg. 2. §. 21. in fin. ff. Nequid in loco pub.* (3) *Leg. 8. de servit. prad. rust.* (4) *De lingua lat. 4.*

Isidoro (5) dize, que el Camino comprehendia dos *Actus*, por el encuentro de los carruages que vienen, y van. Lo cierto es, que las Carrozas de entonces, segun se ve de las imagenes antiguas, que permanecen gravadas en lapidas, ò medallas, eran estrechas, y cortas, tanto, que al parecer ocupavan menos ancharia que dos Cavallos emparejados, pues no tenian mas extension que la precisa para los dos asientos, porque las ruedas tenian el exe asido à la caja.

2 Demàs de esto no es facil averiguar la medida del pie que entonces se usava, pues aunque nos dice Columela (6), que (como aora) se componia de 16. dedos; pero tampoco sabemos qual consideravan la extension de cada dedo. Lo cierto es, que aun de la medida del pie que usaron ultimamente ay varias opiniones: el Padre Mariana (7) distingue tres especies: menor, medio, y maximo; el mayor dize, que es el que Filandio (8) refiere que viò en una columna. Otros figuen el que Leonardo Porcio descubriò en una bafa de marmol de un antiguo sepulcro en los Huertos de Angelo Colocio (9). Y el mas cèlebre, que es al parecer el del Congio, se dize averse colocado con autoridad pública de el Senado en el Capitolio en tiempo de Vespasiano, y Tito Emperadores (10): conque por ventura antes se seguiria otro. Si consultamos à la razon, es de creer, que aviendose tomado esta medida verosimilmente del pie humano, es preciso que quanto mas antiguo se mire su origen, fuesse mayor; pues bien

(5) *Lib. 15. cap. ult.* (6) *De re rustic. lib. 5. cap. 1.* (7) *P. Marian. cap. 5. de mensur.* (8) *In Vitrub. lib. 3. cap. 3.* (9) *Pacichel. de distan. cap. 5. n. 25.* (10) *Tosc. tom. 5. tract. 16. de la Arquit. Militar, lib. 2. cap. 2. prop. 7.*

bien sabido es, que los hombres fueron à los principios de gran estatura, y quanto mas se fue viciando la naturaleza, por la malicia, ò por los casuales acaecimientos, se fue disminuyendo la magnitud de los cuerpos, y con especialidad de los pies, y manos; porque entonces todos los mortales se empleavan por lo comun en trabajos corporales, y violentos; es à saber, de las armas en tiempo de guerra, que era lo frequente, ò del cayado, y azada en el de paz. Esto era preciso hiziesse estirar, y crecer estos miembros, que son los que padecen en semejantes exercicios; con mayorìa de razon, no llevandoles como aora oprimidos con el calzado, por lo qual es conseqüente se diferenciassen de los presentes. Pero como despues devieron de usarse coches, y carros mayores, y la medida de los pies por ventura se mudò, yà quedò la que en este punto señalaron las doze Tablas, solo buena para Caminos privados, y por esso puso Triboniano la ley, que la mandava en el titulo de ellos, dexando la disposicion de los publicos al alvedrio del Juez.

3 Que no tuviessen èstos solo ocho pies, se vè de los vestigios que todavia quedan, y de lo que escribe Propicio (11) de la Via Apia: pues entre otras grandezas fuyas dize, que aunque se encontrassen en ella dos carros, podrian passar francamente sin embarzarse. La misma capacidad alaba Cadmeno de los Caminos de su Bretaña (12), y lo que es mas, hasta de aquel que atravesava el monte Paucilippo desde Pufol à Napoles, dize Estrabon lo mismo, sin embargo de averse labrado à pico en las duras entrañas del peñasco (13).

Cy-

(11) *De Bell. Gotic. L. 1.* (12) *Lib. 5. Geog.* (13) *Estrab. lib. 5.*

Cypriano Eycovio (14) refiere de aquella parte de la Via Apia , que tambien se formò cortando la piedra en Terracina , que era un pasmo mirar un Camino , cuyo pavimento hecho de una sola losa , tenia cerca de tres passos de ancharia , que son 15. pies , segun Frontino (15) ; y si tal era la de una parte , en que tanta dificultad avia en darle extension , quanta mas feria la de los otros Caminos. Esto confirma grandemente la autoridad de Hygino (16) , el qual hablando de limites actuarios dize: *Algunos de èstos son mas de doze pies de anchos , à semejanza de los del Camino pùblico militar, porque tienen la ancharia del Camino pùblico ; de que claramente se infiere , que à lo menos era mas de doze pies su latitud.* Pitisco (verbò *via Collatina*) afirma , que los Caminos consulares tenian 14. pies , y 4. onzas , y que no merecia llamarse aquel de que allí habla , Camino de campo , fino Caminacho , por tener solo 8. pies , y 4. onzas. La misma opinion sigue el Marquès de S. Aubin (17) , el qual siente , que la ancharia de los Caminos Romanos era un poco mas de dos tuessas , que se compone cada una de seis pies reales de Paris , los quales son mayores 92. milésimas , que el del Congio arriba dicho , y afsi concuerda esta cuenta con la de Pitisco en gran manera. De aqui se infiere tambien , quanto se engañaron aquellos (18) , que todavia extienden la dicha Ley del Derecho Romano , que habla de los Caminos privados à los publicos , queriendo , que unos,

(14) *In deliciis Ital.* (15) *Fontin. de Agror. qualit.* (16) *De Limit. constit. p. 162. Vide Got. Cod. Theod. de Cursu publi. tom. 2. fol. 514. in fine.* (17) *Tom. 6. trat. de la Opin. part. 2. cap. 2.* (18) *Gloss. in Leg. 8. de servit. Sabeli, resol. 16. n. 17.*

unos, y otros se midan por solos 8. pies; siendo así, que ni à paridad se puede arguir, porque no puede averla entre cosas tan distantes. Pero sobre todo admiro, que hasta el erudito Bergier (19) cayò en este error, diziendo, que aquella era la medida legal de los publicos, aunque podian ser mayores.

4 Segun el Derecho de España, tampoco tenemos Ley, que decida esta duda: pues aunque hallamos una Concordante de aquella, tambien en el titulo de Servidumbres (20) nos dexa con la misma question; y en otra de la nueva Recopilacion (21) se encarga claramente à la prudencia del que gobierna en estas palabras: *Mandamos à las Justicias, y Consejos, que fagan abrir, y adobar los Caminos, y carriles por do suelen passar, y andar dichas carretas, y carros, cada Consejo en su Termino, por manera que sean de la anchor que deban, para que buenamente puedan passar, y ir, y venir.*

5 Pero yo de aqui mismo faco, que lexos de determinar el que solo tengan 8. pies, à semejanza del Camino privado, es menester que los Caminos publicos sean lo que menos de 16. pies; y la razon es clara, porque si para un Camino privado cuyo paradero es uno, y el que ha de andar por èl, es solo con un destino, es preciso, que tenga 8. pies, y 16. à los cabos para bolver: un Camino público destinado para ir por èl, no uno, sino muchos, que unos vãn, y otros vienen, es preciso, que à lo menos tenga doblado, para que no se embarazen mutuamente; y siendo tambien para ir à todas partes, y venir de todas, en todas de-
ve

(19) *Tom. 2. lib. 3. cap. 50. n. 5. § 7.* (20) *Leg. 3. tit. 31. p. 3.* (21) *Leg. 1. tit. 19. lib. 5.*

ve tener ambito para dar buelta ; y afsi , que aun siguiendo dicha Ley Romana , deveria tener 16. pies de ancharia en todo èl ; quanto y mas , que no ay ningun coche de estos tiempos , que pueda dar buelta en solo esse distrito : pues he tenido la curiosidad de hazer medir lo que tienen de largo desde la periferie , ò circulo mayor de las ruedas traseras , hasta el fin del juego delantero , ò principio de la lanza , que es lo que ha de dar la buelta , y tiene el que menos 24. palmos de trecho , y otros passan de 26. y afsi , aun siguiendo la norma de los Romanos , corresponde que sean los Caminos de mas de 20. pies de ancharia. No es por cierto tan necessaria à un Camino particular la medida , que se prescribe , quanto en el público la que yo digo : pues què perjuizio puede aver mayor , que el encontrarse dos carros , ò coches , que aunque quieran los dueños , tal vez no pueden retroceder por la calidad de los bagages , ò demasiada carga ; quanto y mas siendo dificil el que con igual derecho ceda el uno al otro : y que no solo no pueden passar adelante , quando tal vez tienen prisa , sino que llegan à las manos , en un desierto donde no ay quien les ponga en paz.

6 Pero si es regla legal , que no aviendo Ley se deve gobernar el arbitrio , que se encarga al Juez , por la razon , y por el exemplar de los Pueblos circunvezinos (22) : esto observaron no solo los Romanos , como dexo dicho , sino casi todas las Naciones Europeas , y mas cercanas à nosotros. En las costumbres Claramontenses (23) , se distinguen cinco especies de Caminos : la fenda ancha 4. pies , la de carros ancha 8. pies ,

Z

(22) Paz in Leg. 1. Tauri, n. 528. Barbof. cap. 6. n. 4. de Consuet. (23) Artic. 226.

la que se llama *Via*, ancha 16. pies, y el Camino real ancho 64. Las costumbres de Bononia dizen (24), que el Camino real deve tener 60. pies de ancho, el Viscondal 30. el Castellano 20. y el Camino agreste, que llaman *foraneo*, y por acà llamamos *azagador*, deve tener 15. y la fenda 5. En las Leyes del Rey Henrico Primero de Inglaterra (25), se dize del Camino real, que deve ser tan capáz, que no se embarazen en èl dos carros, ò coches, que se encuentren, y 16. Soldados puedan ir de frente armados à cavallo; y en fin, en Francia es notoria la hermosa latitud de los Caminos publicos, la qual regularmente es de 42. palmos. De aqui se deviò de tomar norma tal vez para mandarfe por la Intendencia de este Reyno en el año 1752. que las Justicias compusiesen los Caminos, dexando los reales de 42. palmos, y los azagadores de 22. con apercibimiento de quedar responsables de los daños, si no lo hiziesen. Y he visto una Certificacion de la Carta de esta orden dirigida al Corregidor de Alzira en 18. de Julio de dicho año, para que la mandasse executar en su Partido, autorizada por Raymundo Cerrillo, Escrivano del Ayuntamiento de Corbera, en 25. de Agosto del mismo.

7 Pero para no tomar exemplo de los forasteros, quando tenemos uno bien señalado en nuestra Provincia, buelvo à acordar por el gusto que me dà el repetirlo, que el Camino que su Magestad ha mandado hazer à sus expensas desde Santander à Reynosa, tie- de 28. pies de ancho, esto es, 21. en medio, y 3. y medio de pared à cada lado, que firven de margen, y defensa. De toda esta variedad de medidas, se fa- ca

(24) *Artic. 136. & seq.* (25) *C. 80.*

ca con evidencia , que no la ay determinada ; pero que los principales , que cruzan de las Capitales à la Corte , fuera razon que tuviessen mas de 30. pies , y qualquiera de los reales tuviessen 28. pies , y los otros públicos mas de 21. ò à lo menos lo que las costumbres de Bononia dizen , que deven tener los Castellanos , que son 20. pies , nombre , y medida , que sin duda les dieron de quando passavan tantos Españoles à dicha Ciudad , para el Estudio de las Ciencias ; y devieron de dar la noticia de que tal era la regular medida de los Caminos de España : aunque aora por la incuria de los Justicias , y sobrada codicia de los Labradores , son pocos los que llegan à tanta capacidad. O por ventura fue causa de esto aquella errada maxima de juzgar , que la latitud establecida por Ley era solo la de 8. pies , pues los que afsi lo comprehendian no ay duda que en caso de restablecer un Camino , que se huviesse deshecho con malicia , ò por descuido, si no constava de su primer estado , no le mandarian reintegrar fino à solos los 8. pies , como lo defendiò Sabeli en una resolucion (26).

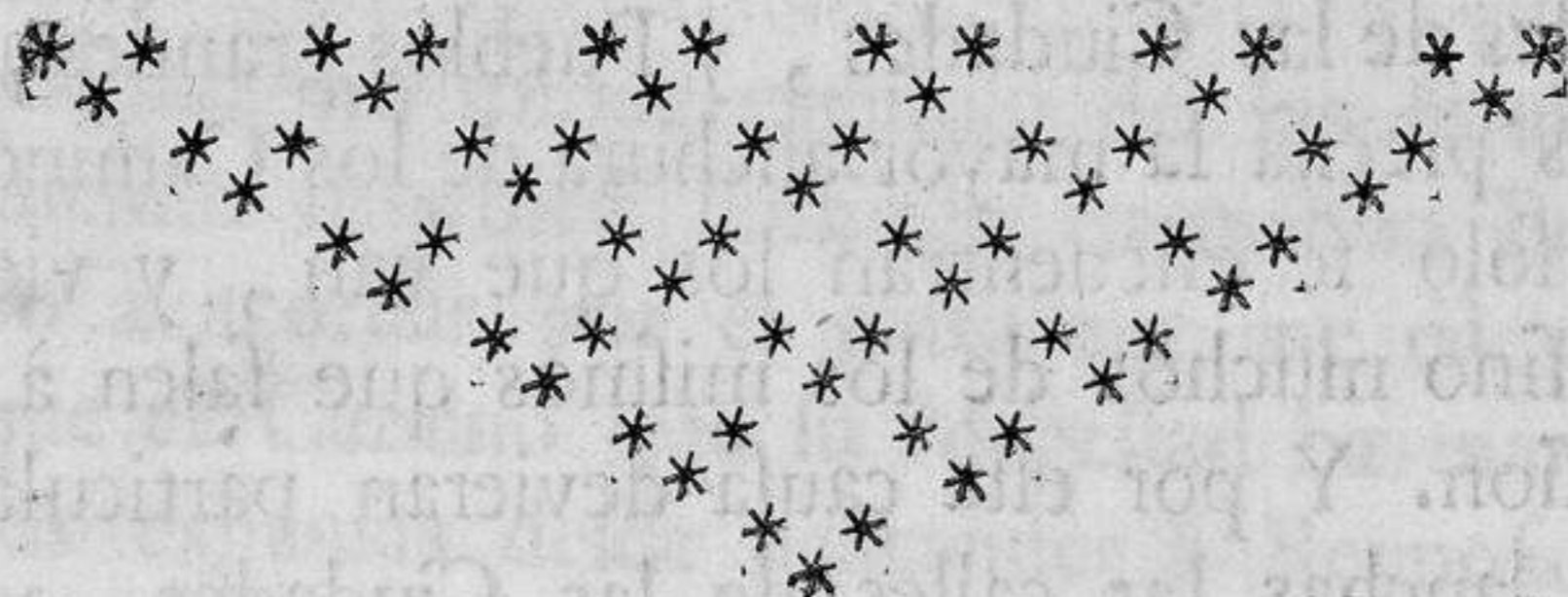
8 Demàs de esto hago presente , que en las proximidades de las Ciudades , y Pueblos grandes , es mucho mas precisa la mayor anchura de los Caminos, pues alli no solo se encuentran los que van , y vienen de lexos , fino muchos de los mismos que salen à passeio, y diversion. Y por esta causa devieran particularmente ser bien anchas las calles de las Ciudades , y Villas; y afsi de Merida se refiere , que sus calles tenian 30. codos de ancho (27).

Z 2

Pe-

(26) Sabel. *resol.* 16. n. 17. (27) *Coron. de D. Rod. 2. part. cap. 156. Moren. Historia de Merida lib. 4.*

9 Pero en las que possayeron los Moros, especialmente en esta Ciudad de Valencia, es un dolor imponderable la estrechez de las calles, que afean la mas hermosa de las Poblaciones; y aunque remediar este daño del todo sea dificultoso, à lo menos sería una gran enmienda el mandar hazer dos calles en cruz, que desde el medio de la Ciudad, donde tuviesse alguna Plaza, terminassen en quatro Puertas, como las ay en algunas otras de la Europa, especialmente en casi todas las de las Provincias-Unidas de la Flandes (28). Pues estas calles maestras son para enseñar à los forasteros, que se pierden en el confuso laberinto de las otras menores; à mas de ser de una gran perfeccion, y hermosura para las Poblaciones. Y ya que no se mandasse executar de un golpe este remedio, se pudiera hazer la planta, y poco à poco ir ajustando à ella las casas que se hiziesse de nuevo, que no tardaria mucho, pues yo he visto en mis cortos años reedificar una tercera parte de la Ciudad.



SU-


(28) Salmon. *Vol. 3. cap. 4. & 5. de las Provincias-Unidas Estados de Fland. fol. 384.*

SUMARIO DEL CAPITULO DEZIMOSEXTO.

- | | | |
|---|--|--|
| 1 | Que los Cami-
nos sean ele-
vados. | ta circunstancia, y exem-
plo de otras Naciones en
este punto. |
| 2 | Graves perjuicios de
lo contrario. | 4 Utilidad de que
sean rectos; y porquè. |
| 3 | Conveniencias de es- | |

C A P. XVI.

DE LA POSITURA DE LOS CAMINOS.

I  TRAS dos conveniencias deven mirarse mas en este assumpto, las quales consisten en la positura de los Caminos, es à saber, en que sean elevados, y en que sean rectos. Es un camino hondo, y qual fueren ser todos los de este Reyno, sumamente incomodado, y perjudicial; porque los altos margenes, y muros, que forman à un lado, y otro los campos, impiden la vista al caminante, conque le quitan la diversion, y gusto, que de tanto alivio pueden ferle para sus cuidados, y fatiga. Fuera de que embarazado con tales parapetos, no puede explorar, ni prevenir à sus contrarios, y ladrones; antes bien los mismos margenes son como fortalezas donde puede defenderse, y ofender el malhechor. Un solo hombre, puesto arriba, armado con las villanas armas de las piedras, es capàz de rendir, è injuriar à muchos passageros bien pertrechados, y cargados de todas armas: pues el que està

está en lo alto, con solo doblar el cuerpo, puede burlar el tiro: pero los que están baxo quedan al descubierto, sin saber si les conviene passar adelante, ò atrás, ò assaltar, y subir, porque no pueden ver quantos les esperan; y si eligen esto segundo, aunque sean menos los enemigos, no se exponen à poco, pues ocupados en desembarazarse de las zarzas, ò malezas, y demás dificultades de la subida, les ofenden à su salvo los contrarios, ò tienen tiempo, si no pueden resistirles, de librarse con la fuga, despues de aver hecho bastante daño. Y aun esto mismo puede ser tambien perjudicial à los naturales: pues tampoco pueden descubrir de lejos à los enemigos que vienen por el Camino, ni por donde tuerce el que entrò à robarles los frutos, ò sus casas. Con iguales argumentos recomendava el cèlebre Arquitecto Juan Bautista Alberto, que los Caminos fuesen elevados, diziendo (29): *Formados de esta manera, los que caminan sobre su elevacion, con la amenidad de la vista alivian no poco su trabajo, à mas de ser muy importante el ver de lejos al que le puede ofender, para prevenirse à contenerle, ò para huir sin riesgo, si le considera superior.*

2 Demàs de lo dicho se sigue otro daño no pequeño; porque estando los Caminos hondos, regularmente no tiene salida la agua que entra en ellos, y quedan continuamente llenos de atolladeros peligrosos, y perjudiciales à la salud de los que habitan cerca, aora sea en Lugares, ò casas de campo; porque no solo se ponen asì quando llueve mucho, sino en tiempo de sequedad, por el agua que se escorre, ò desperdicia de los campos, que tal vez haze falta à otros, y se lleva
la

(29) *Lib. 4. cap. 5. de readif.*

la flor de la tierra de aquellos de donde sale, haziendo incurrir à los dueños en la pena. Los Puentes tambien que dan passo por muchos, à los arroyos, y acequias para el riego, como precisamente han de estàr à nivèl de los campos, quedan respecto de los Caminos mas altos, causando una grave incomodidad con las frequentes subidas, y baxadas, padeciendo los Caxeros los desmedidos golpes de los carros, y coches, que tropiezan en ellos al subir; y con esto cada dia les rompen, se pierde el agua, se inunda el Camino, se buelcan los carros, y coches, y se gasta sin fin en la reparacion, con poco provecho.

3 Pero todo esto se remediàra, si los Caminos estuviessen mas altos que los campos, porque el agua de ellos no podria salir à aquellos: antes la que lloverìa en los Caminos ferìa facil darle salida donde se quisiessè, dexando en los conductos hechos à los lados el estiercol, para beneficio de las Heredades circunvezinas: el caminante deleytarìa el animo con la extension de la vista, y observaria, y ferìa observado para la mutua defensa. Afsi se dize, que estava construida aquella famosa Via Eraclea, como dize Aristoteles (2), cuya memoria se conserva despues de tantos siglos, que no se sabe seguramente su principio, y por esto Avieno dize:

Sacrum superbas erigit cautes jugum,

Locum hunc vocavit Herma quondam Græcia:

Est Herma porrò cæspitum munitio,

Interfluumque altrinsecus munit locus,

Aliique rursus Herculis dicunt viam.

Y despues:

Quod vocari ab incolis,

Sacrum indicavi prominens subducitur.

Lo-

(2) Aristoteles lib. 1. Cap. 8. de reb. Alexan.

Locus utrosque interfluit tenue fretum,

Quod Herma porrò, aut Herculis dictum est via.

Y afsi consta, que se construian los Caminos empedrados de los Romanos, como dize San Ifidoro, y otros (3). De manera, que Carlos Bovel (4) pone esta circunstancia, como la primera entre las maravillosas que se admiran en estos Caminos, diciendo: *Esto principalmente tienen, que parece milagro, de ser por todas partes mas altas que los campos, motivo por el qual se llamavan Aggeres; y afsi Virgil. 5. Æneid.*

Qualis sæpè viæ deprensus in Aggere Serpens.

Y Sydonio:

Antiquus tibi ne teratur Agger

Cujus per spatium satis vetustis,

Nomen Cæsareum nitet columnis.

Y ultimamente sabemos tambien, que de la misma fuerte los fabrican en Francia, exemplo particular de estos tiempos. Es verdad, que en los campos Privernates de la Italia avia Caminos hondos celebrados (5), y otro que iba de Tongres à Paris llamado *maravilloso*; y mas que todos, una de las cèlebres Calzadas del Perù (6); y en la China se alaban algunos (7), que corren entre dos muros de ocho, ò diez pies de alto; mas todos estos se aplauden por otras circunstancias, ò por estàr en disposicion que embarazan à los caminantes la subida à los campos, para la seguridad de los frutos. Pero el ser hondos sin ningun provecho, quedando entradas, y subidas à cada passo, para nada puede ser bueno.

Y

(3) Ifidor. lib. 15. c. 16. Moren. *Hist. de Merid. lib. 2 cap. 7.*

(4) *De hallucin. Gallic. nom. c. 23.* (5) Bapt. Albert. *lib. 4.*

de reedif. cap. 5. (6) Berg. *lib. 2. cap. 28. n. 7.* (7) Sal-

mon. *Estat. de la China, vol. 1. cap. 2.*

Y en los Caminos capitales , siempre avia de mirarse mas la comodidad pública de los pasajeros, que dexo ponderada , que la particular de los cosecheros. Pues ellos si quieren assegurarfe, pueden hazerlo, poniendo cercados, con que à un tiempo eviten su daño , y el de los caminantes.

4 No es menos recomendable, que la que acabamos de dezir, la circunstancia de la rectitud , antes lo es mas que todas ; y tanto , que segun S. Isidoro (8), fue la principal causa , porque los Romanos hizieron las grandes fabricas de sus Caminos : pues siendo verdad demostrable , que la linea recta es la mas breve , y corta , se sigue de aqui , que el Camino derecho ocupará menos terreno ; y por consecuencia , que han de ser menores los gastos de su formacion , y conservacion. El deleyte tambien , y conveniencia de descubrir de muy lexos quanto viene , y quanto passò, es grande. En esta circunstancia se incluye no menos la de quitar las molestas subidas , y baxadas , que no es de poco momento : pues es un sumo trabajo para las cavallerias el baxar, y para los que van à pie el subir; como para los que van à cavallo uno, y otro , por la postura penosa en que se pone el cuerpo : pero sobre todo es imponderable el provecho de gastar menos tiempo , y poder ir en una jornada con poco dispendio , y cansacio , lo que por rodèos avria de menester muchas , como insinuè en mi Declamacion : pero como allì no me fue licito dilatar-me tanto como pedia este assunto , quiero aora en los Capítulos siguientes tratar de èl con separacion , y desvanecer los estorvos , ò facilitar su vencimiento.

Aa

SU.

(8) *Lib. 5. c. ult.*

SUMARIO DEL CAPITULO DEZIMOSEPTIMO.

- 1 **Q**ue en ninguna parte ay mas necesidad de hazer los Caminos rectos, que en España, porque aora aun en los Capitales se gasta en rodèos la mitad.
- 2 Demuestrase en un plano, en que se describen las leguas del Camino usual, y recto de las Capitales, y la diferencia: y explicase el modo con que se ha de entender.
- 3 Que aun es mayor el ahorro que pudiera lograrse, por los embarazos, y detenciones, que se quitarian.
- 4 Suponese, que sea solo la mitad del Camino, y tiempo lo que se ahorràra con la rectitud de los Caminos: y ponderase primero, quanta sea la utilidad de poder con esto duplicar los Correos.
- 5 Principios para computar la utilidad del ahorro del gasto de los viajes por dicha razon, combinando los precios de los carruajes de aora, y lo que costarian despues; y diferencia de su forma, que entonces podrian tener.
- 6 Autoridad de Monsieur Pluche, sobre que son mas convenientes los carruajes de quatro ruedas grandes, è iguales, que usavan los Romanos.
- 7 Motivo porque no se usan aora; que cessaria, si fuessen buenos, y rectos los Caminos.
- 8 Reflectase el gasto, y ahorro de los transportes de lo que viene por Mar, segun el numero, y peso, que pueden cargar los Baxeles, y demàs embarcaciones.
- 9 Continùase la cuenta por el importe de estos mismos generos, que giran varias vezes transformados, è incorporados con los del conti-

tinente : y estos de por sí.

10 Añadese el gasto de las personas que viajan, y de sus carruajes, y cavallerias ; y se saca ser la cuenta total del aborro 280808. lib. al año por cada carrera capital.

11 Confirrase la cuenta de arriba por el concepto de los que proyectaron el Camino desde Madrid à Francia.

12 Dase satisfaccion à lo que puede replicarse à dicho argumento.

C A P. XVII.

DE LAS UTILIDADES PRACTICAS, Y DIRECTAS, que se seguirian de hazer los Caminos rectos.

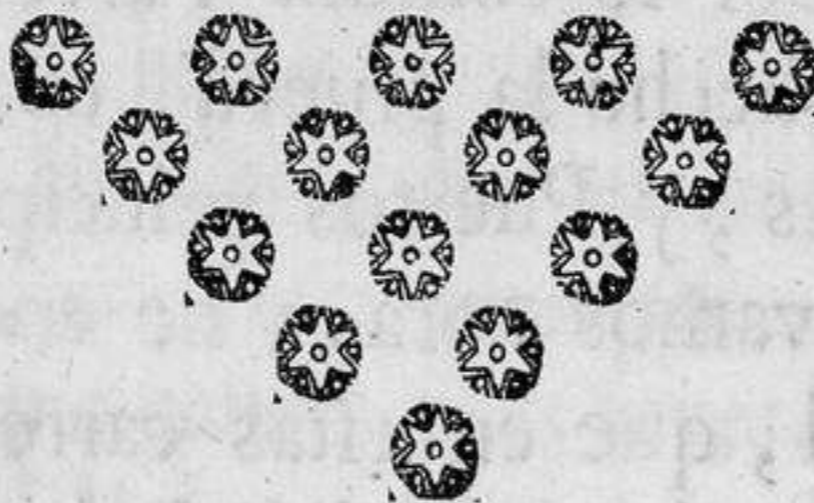
I



N ninguna parte ay mas necesidad de hazer los Caminos rectos, que en España ; porque en ninguna son mas pesados, y molestos, por los impertinentes rodèos. Es cosa que desconfuela imponderablemente el ver, que dirigiendonos à una Poblacion, que està pongo por caso àzia Levante, y que la llegamos tal vez à descubrir de muy lexos, para ir à ella nos vemos obligados à caminar àzia Poniente, y àzia Medio dia, y Norte, no solo perdiendo de vista el Lugar de descanso, sino como apartandonos, y huyendo de èl ; y en fin, con estas bueltas, y rebueltas doblamos el Camino por lo comun. Parecerà esto ponderacion : pero yo he hecho la prueba, cotejando lo que ay desde las Capitales, y Puertos principales por linea recta, y por donde vamos aora, y he encontrado ser asì ; y siendo verosimil, que en estas carreras se aya puesto el mayor cuidado en la comodidad, haze creer, que mu-

cho mayor rodèo se hallarà en las otras.

2 Para manifestacion de lo que digo, vease la siguiente Tabla, teniendo presente, que las medidas de la linea recta de estos Lugares, las he tomado en el Mapa del tomo 14. del *Estado presente de todos los Países, y Pueblos del mundo*, de M. Salmon, impresso en Venecia en el año 1745. donde trata del estado de la España; así por ser esta obra moderna, de credito, y reimpressa muchas vezes, con lo qual se pudo corregir, si algo se notò errado; como porque en dicho Mapa està regulado el pitipie à leguas Españolas de tres millas Italianas, en que ay mas certeza: pero los otros fueren regirse por leguas Francesas, y Españolas, sin determinarlas: y aviendo tantas opiniones, respecto de ellas no se puede saber seguramente, qual sea la que siguiò el Autor. Pero advierto, que las leguas de tres mil passos, que contava por el pitipie del Mapa referido, las reducia despues à 4000. por igualarlas à las usuales, las quales como enseña la experiencia, son de esta medida regularmente, y muchas passan aun en este Reyno de Valencia, donde son mas cortas, que casi en toda España. De manera, que todas las leguas que aqui se leen, así las usuales, como las de linea recta, son de quatro mil passos. Con la advertencia, que la cifra l. que viene despues del primer guarismo, quiere dezir leguas; y la p. que viene despues del segundo, passos.



LEGUAS DESDE MADRID A LAS CAPITALS, y Puertos principales de España por Camino

	<i>Usual.</i>	<i>Recto.</i>	<i>Diferencia.</i>
A Murcia	63.l.	36.l.	27.l.
Cartagena	72.	39.l. y 750.p.	32.l. y 3250.p.
Alicante	70.	40. 500.	29. 3500.
Denia	71.	39. 750.	31. 3250.
Valencia	54.	33.	21.
Barcelona	106.	59. 250.	46. 3750.
Zaragoza	55.	31. 500.	23. 3500.
Pamplona	70.	35. 250.	34. 3750.
S. Sebastian	81. ² / ₄	41. 250.	40. 1750.
Bilbao	70.	38. 250.	31. 3750.
Oviedo	80.	41. 250.	38. 3750.
Leon	55.	31. 500.	23. 3500.
Burgos	42.	23. 250.	18. 3750.
S. Tiago	104.	54.	50.
Lisboa	100.	55. 500.	44. 3500.
Badajoz	66.	35. 250.	30. 3750.
Cadiz	103. ² / ₄	52. 500.	50. 3500.
Sevilla	85. ¹ / ₄	40. 500.	45. 1500.
Cordova	60. ² / ₄	32. 250.	28. 1750.
Malaga	85. ⁴ / ₄	45.	40.
Suma	1493.l.	800.l. 2500.	692.l. 3500.p.

Vea-

3 Vease aqui, que solo faltan 53. leguas, y 2500. passos, para ser una mitad lo que se gasta en rodèos en estas carreras Capitales, aun comparado solo el numero de leguas que se cuentan, y que avia, si se hiziesen los Caminos por linea recta al computo igual de 4000. passos: pero sin duda es mucho mas en la realidad, pues es cierto que la mayor parte passan de los 4000. y fuera de esto en el mismo territorio por donde corre el Camino se alargan insensiblemente, por la necesidad de ir siempre culebreando, para huir aqui de la pesada arena, allà del estacadero peligroso. En una parte, por aver el agua atravesado un tronco que arrancò con violencia; y en otra un peñasco, que arrastrò con impetu: acà subiendo, y allà baxando. De manera, que no solo crece la carrera, si no que se entretiene con la variedad de los movimientos violentos, mas de lo que pide la misma distancia: y aun esto es nada, comparada la detencion de pararse, ò retroceder, para dar passo à otros carruages en los frequentes estrechos, y la de esperar dias enteros à que se desaguen los arroyos, en tiempos de lluvias, ò nieves; ò la de rodear muchas leguas por buscar salida, como diximos sucede muy à menudo en este Reyno de Valencia en la Carrera de Madrid, que por estàr impracticable el passo de las Cabrillas, se camina por la Mancha baxa, añadiendo no menos que tres dias mas de viage, y encontrando por todas partes las demoras de los tenazes Barros. Yo creo, que si se pesan todas estas cosas, hallarèmos, que compuestos los Caminos por linea recta, se ahorrará no solo la mitad, sino cerca de tres partes de las quatro, aunque dieramos, que por algunos embarazos insuperables fuesse preciso perder

der la rectitud, una, ò dos leguas en cada una de estas veredas; ò que por lo poco exacto de los Mapas huviesse alguna equivocacion semejante en la cuenta que he formado, la que no sabemos si tal vez la favorece mas que la contradize: pues la comun de los Geografos para igualar las leguas reales con las aparentes, ò usuales, rebaxa de estas la sexta parte, por razon de dichos motivos de los desvios, y embarazos de los Caminos (1); y en España parece que deviera descontarse mucho mas.

4 Pero concedamos, que solo sea el ahorro la mitad, cosa al parecer innegable, y discurremos la conveniencia de esta mejora. En primer lugar solo un Capitulo fuera capaz de equivaler al gasto, y es la posibilidad de tener dos Correos cada semana, desde la Corte à todas las Capitales, y uno de todas ellas entre si, quando aora no podemos tener fino uno en cada 8. dias de la Corte, y en cada 15. entra las mas de las Capitales. En solo este renglon, ademàs de otras muchas utilidades consequentes, que se diràn en el siguiente Capitulo, se pudiera casi doblar à S. Mag. la renta de los Correos, y Estafetas, producto tan considerable, que à persona muy habil que ha andado en la mayor parte de sus Arrendamientos, he oido dezir, que importarà 400000. libras el total, y asì la metad serian 200000. y por cada Carrera se podrian computar 20000. con poca diferencia.

5 Demàs de esto, figuremonos como se pueda el gasto anual del transporte, y viages por estos rodèos, è incomodidades de nuestros Caminos, y comparemoslo con lo que ganàramos de quitarles; y para esto es me-

(1) Olmo *Nueva Descrip. cap. 10. pag. 79.*

menester sentar primero, que cada arroba de peso nos cuesta de este Reyno de Valencia à Madrid à 8. reales, antes mas que menos, lo que excede de un real por dia, de manera que cada carga de 10. arrobas importa 8. libras. Sentemos tambien, que un Calès cuesta lo que menos 24. libras, que son mas de 3. libras por dia; y que un Coche muy regateado cuesta 60. libras, que son 8. libras por los 7. y medio, que se reputan, para andar al passo regular: pues si ha de ser en posta, ò corriendo, serà el coste mas de 26. doblones. Tambien devemos suponer, que la baxa del gasto no deve hazerse solo à proporcion del numero de las leguas de por sí, fino del tiempo que se ha de gastar en el todo del viage. De forma, que un Calès de aqui à Gandia, que ay 9. leguas larguissimas, nos cuesta tres libras, aviendo de pagar dos reales al puente de Cullera; à cuya proporcion de aqui à Madrid correspondian unas 16. libras, y cuesta lo que menos 24. porque siendo mayor la distancia, es menester que las cavallerias sean mas fuertes, y mejores: y no pueden caminar tanto cada dia, por averse de moderar el trabajo en atencion à su permanencia, y continuacion. Tambien, porque si acontece alguna novedad de enfermar, ò morir las cavallerias, ò el Calefero, romperse el carruage, no pagarse el precio, ò otra semejante, le cuesta al dueño mas trabajo el averiguar el hecho, y el recompensar, ò recompensarse del daño: y asì ay otras penalidades, que lleva el fiar mas lexos unos pobres hombres este, que es todo su caudal. Pero no sucede asì quando el termino està à solas dos, ò tres jornadas, como pudieran estàr casi todas las Capitales de la Corte, puesto el camino recto. Añadese, que la

la misma comodidad del camino daria anfa à la mayor conveniencia, por padecer menos los carruages, y porque tal vez entonces se idearian de otra forma mas proporcionada à facilitar los transportes, como hazien- dose los carros, y coches de quatro ruedas grandes, iguales, y no de dos pequeñas, y dos grandes, pues las pequeñas retardan el curso sin duda: pero aora se ha elegido esta disposicion, porque es mas à proposito para quar- tear en los estrechos, dar bueltas, y baxar, y subir, por la razon que dà Mons. Pluche en este assunto, quien dize asì:

6 *Las ruedas mayores son mas ventajosas, que las pequeñas, porque las palancas, ò el espacio, y radio de la rueda, que haze officio de palanca, es mas largo, y porque cada punto del cubo, que se ve tirado, por momentos se halla en la direccion del impulso que le dan, y corresponde tambien à la altura del pecho de los animales que tiran. Hallandose medallas Romanas, y otros monumentos, que nos representan las Carrozas de las Emperatrizes, y otras diversas especies de carruages, todos de 4. ruedas absolutamente iguales; en lo qual aparece, que los antiguos estuvieron en esto mas bien servidos que nosotros, que ponemos en nuestros coches, y carruages 4. ruedas, las dos muy altas, y las otras dos pequeñas; de donde se sigue, que las mulas, ò cavallos tiran à un tiempo mismo la rueda grande, por medio de una especie de palanca, que sube hasta la altura de los animales: y la pequeña, por medio de otra palanca, que queda mucho mas baxa. Además de la pequenez de esta palanca, sucede, que la direccion del impulso con que tiran de ella, no va, ni se dirige à la extremidad de la perpendicular, lo que debilita mu-*

cho la accion de la potencia que tira. Si se calcula, ya sea segun las hipotesis mas verosimiles, ò ya con las mas ajustadas medidas, la corta ventaja que los cavallos consiguen con esta palanca pequeña, y la ventaja superior que alcanzan con la grande, que es el radio perpendicular de la rueda mayor, se formará una cuenta, que nos dè el total: pero este total que encontramos, sería mucho mayor, si nuestros carruages tuvieran 4. ruedas grandes, è iguales. Esto es, 4. palancas grandes continuamente dirigidas, y que van à parar con su extremidad à la direccion perpendicular del impulso que se les comunica, ò à la linea con que tiran de ellas. No solamente el radio de la rueda pequeña, y la direccion del impulso con que mueve el carruage, disminuye su servicio, sino que las mulas, ò cavallos se hallan tambien recargados, y detenidos con parte del peso del mismo carruage, à causa de la direccion obliqua, que de abaxo àzia arriba interviene en este caso.

7 Por ventura nos hemos cargado caprichosa, y voluntariamente de esta dificultad duplicada? No por cierto: parece que la intencion del metodo moderno ha sido mantener la parte anterior del carruage en una especie de suspension, à fin de que en un mal passo el primer esfuerzo de las mulas se dirija à levantar en alto esta parte anterior, para facilitar el movimiento de la posterior, de modo que no se embarranque, ni atolle. Pero si se evitassen los malos passos, y las frequentes subidas, y rebueltas, se haría tal vez ociosa esta precaucion, logrando por otra parte el beneficio de poder llevar mas peso, y con mas celeridad, con las ruedas grandes iguales. Con estas mejoras excederìa el ahorro mas de la mitad, aunque no fuesse otro tan-

tanto menos el camino ; pero no hagamos merito de esto , y contemos solo quanto importaria la mitad , que indisputablemente puede ahorrarse.

8 Reflectemos , que casi todo lo que arriba à nuestros Puertos , y Playas , sobre las desmedidas espaldas de esse monstruo del Mar , se lleva , y gira por estas carreras : que uno de sus pequeños Baxeles , con cinco , ò seis hombres (demàs de los aprestos precisos del Navio , el cañon , y provisiones de boca) carga cinquenta , ò sesenta toneladas en generos , y mercaderias: los medianos docientas , ò trecientas : y los mayores quinientas , y mas : que cada tonelada contiene veinte quintales ; y segun esta cuenta los Navios menores llevaràn unas 500. cargas , y los medianos 2000. y los mayores unas 5000. ademàs de otras muchas Embarcaciones grandes de transporte , que cargan poco menos que el mayor Baxel ; y aunque no sufran tanto , nos traen por su frequente arribo , mas generos , y frutos. Ahora , pues , faquemos la cuenta , reduciendo el cumulo de todos estos vasos , que solo lleguen en un año à cada una de estas Capitales la de dos Baxeles mayores , se entiende unas con otras , aunque en algunas ferà mucho mas , si en otras fuere menos , segun la proximidad de los Puertos. Son pues 10000. cargas al año , que por las 8. libras cada una , que diximos arriba , serian 80000. lib. al todo , y la mitad que se ahorrarà 40000. libras.

9 Pero ademàs de esto , es de suponer , que toda la dicha carga buelve , y rebuelve aumentada ; pues lo que desembarcò Añil , ò Indio , Palo campeche , Grana , ò Cochinilla , retorna hermoseando el Paño de Siguenza , Guadalaxara , San Fernando , Alcoy , y de

otras Fabricas, con el mayor cuerpo que le diò la texida lana. O matizando Jardines en las telas de la estimable Seda de la Andaluzía, y Valencia. La que aportò plata en massa, retorna circulando moneda. Las piedras preciosas, que amanecieron en nuestras Playas, ò con la nube de su tosca cuna, ò defordenadamente embueltas, y amontonadas, brillan luego en las Ciudades, y atravieffan los Caminos, montadas con destreza en los metales de mayor estima. El Azucar gira almivarando las diversas frutas; y afsi todo està en continuo movimiento, bolviendo à ocasionar costas, y trabajo. De manera, que no ferìa error el triplicar la cuenta de lo que diximos importa la primera conduccion desde los Puertos, y riberas, computando, que el trafico de lo que se trae por el Mar, fube al año 240000. y el ahorro de la mitad 120000. Añadese à esto el transporte de los generos, y demàs frutos del continente. La nieve, el yesso, la piedra, la cal, el ladrillo, el carbon, el trigo, la harina; y en fin tanta multitud de simples, ò artefactos necessarios para la vida humana; y digamos, que solo sea la mitad de lo que viene por el Mar, y afsi que importa 120000. libras, y el ahorro 60000.

10 Añadese tambien, las sumas que gastan en el viajar tanta gente, como giran de una à otra parte por estas carreras à cavallo, ò en carruages. Y para esta cuenta, como para las que anteceden, no hemos de mirar solo los que salen, y llegan à los terminos de estas carreras Capitales, fino los que passan de un lugar à otro de su transito, que aunque no las anden enteramente, pero unos caminan la una mitad, y los otros otra; y unos vãn un tercio, y los otros las

otras dos partes ; y así podrá contarse , lo que menos, que éstos que las andan à trechos , por la mayor frecuencia , expendrán como tres vezes lo que importa el gasto de los que concluyen el entero viaje de estas Capitales à la Corte. Aora , pues , supongamos que cada dia, unos con otros , sale un Calès de esta Ciudad por el precio de 24. lib. incluyendose en esta cuenta la carga de algunos coches , que sin aumentar numero contamos por dos Caleses. Supongamos tambien , que falen cinco cavallerias de montar , alquiladas por solos 10. pesos cada una , y de Madrid acà venga otro Calès , y otras cinco cavallerias : y será el gasto 148. lib. y la mitad 74. lib. por cada dia. Triplique-se esta cantidad por los que transitan entremedio, y serán al año 80808. lib. las que juntas al aumento de Correos, que diximos ser por cada carrera como 20000. lib. à las 120000. del ahorro de lo que se acarrea desde el Mar: de las 60000. de las cosas de tierra , hazen todas estas 280808. redito correspondiente al cinco por ciento de la propiedad de cerca de 6. millones. Pues qué carrera de éstas puede importar tanto ? Luego ningun empleo puede soñarse de igual beneficio.

11 Pero si por ventura pareciere algo exorbitante esta cuenta , quiero hazer otro argumento , que la confirma en gran manera ; y es , que en el Proyecto que se hizo para formar el Camino de Madrid à Francia, primero por Don Joseph Florenza , y admitida despues por Don Vicente Labarte , Comerciantes de credito ; apenas pidieron para reemplazarse del coste , y lograr la ganancia considerable , que es de presumir se propondrian , sino el mismo producto del Camino , y aun solo por el espacio de 12. años , siendo la contribucion por

cada Calès, Galera, ò Carro cargado, ò descargado, de dos mulas, quince reales, y diez y ocho maravedis de vellon; y cada carga de cavalleria mayor de Harriero, cargada, cinco reales, y veinte y ocho maravedis: y afsi respectivamente baxando, ò subiendo, segun fuere la calidad del carruage, ò cavalleria, sobre lo qual se les concediò el beneficio de las Postas, y Mesones, que tomaron à su cargo por los mismos doze años; pues fuera de este tiempo, no mas se reservaron las Possadas que levantassen de pie, y la contribucion de dos Puentes sobre el Llobregat, al fuero que quisiere cobrar su Magestad en los otros, que con el tiempo pudiera ser poco, ò nada: y aun de aì pagando el quinto, y obligandose à la manutencion de dichos Puentes. Y si estos hombres, que devemos considerar premeditaron la frecuencia de los caminantes, entendieron que con 12. años podia satisfacer su trabajo tan moderada contribucion, quàn to mas equivaldrà al coste, lo que despues de hechos se ahorrará cada uno de los passageros, que segun la cuenta que hemos sacado, sube muchas vezes mas, que lo que se devia contribuir? pues siendo el ahorro de un Calès, por cada viaje de 12. lib. la contribucion solo importava 15. reales, y 18. maravedis de vellon; y cada carga, que contado el ahorro de la mitad ganaria 4. lib. devia pagar, segun dicho Proyecto, 5. reales, y 28. maravedis de vellon.

12 Solo podrá oponerse, que no tuvo efecto el pensamiento de estos Sugetos, y afsi que pudo fundarse en alguna facilidad: pero segun estoy informado, fue otro el motivo; y lo cierto es, que tampoco llegó à trance de poder experimentar, que se en-

ga-

gañaron en su idea , y entre tanto lleva la recomendacion, para que se reputé prudente , y verosimil el averla aprobado S. M. hecha ver por sus habiles Ministros. De aqui se infieren dos cosas notables : la una, que este designio se podria cumplir , pagandonos el producto de los mismos Caminos su coste dulcemente , y en pocos años. Y la otra , que el ahorro , y utilidad sería por otra parte mucho mayor , que la contribucion, y el gasto de formarles ; y entrambos puntos se confirman por otras razones evidentes , las quales merecen tratarse en Capitulo separado. Y al fin haremos ver , que ningun estorvo , que se nos proponga , prepondera à estas conveniencias.

SUMARIO DEL CAPITULO DEZIMOCTAVO.

- | | |
|---|---|
| <p>1 Notase la utilidad extraordinaria del ahorro en los transportes de una carestia general, ò passo de Exercito.</p> | <p>5 Objeciones del embarazo de los montes , y lagunas , que se satisfacen con la invencion de la polvora; y exemplo de las Naciones antes de ella.</p> |
| <p>2 El beneficio que causa para el gobierno , y para el comercio , el duplicarse los Correos.</p> | <p>6 Modos de evitar los montes , ò de dar Camino por ellos , allanandoles , ò haziendo Puentes; y pruevase , que no es difícil.</p> |
| <p>3 Utilidad del ahorro del tiempo.</p> | <p>7 Que la traza de hazer Puentes de monte à monte , la usan los Chinos, y cómo : pero especialmente</p> |
| <p>4 Confirmase , que el producto de los Caminos, pagaria el coste por varias causas , que traen tambien otras conveniencias.</p> | |

te son dignos de imitar los
de Tiròl.

8 Que aunque costase
se mas, conviene hazer Ca-
minos en los montes, por otros
motivos.

9 Que tambien convie-
ne hazerles en lugares agua-
nosos, porque con este tra-
bajo se logra el beneficiar el
terreno mejor para el cul-
tivo.

10 Otro beneficio de re-
ducir, y aprovechar el agua.

11 Que en vista de ta-
les utilidades, se deven desef-
timar los estorvos propuestos.

12 Otras razones, por-
que no deve atemorizarnos
el gasto de este designio.

13 Modo como lograr
el fin con menos Caminos,
y coste.

14 Versos de Estacio,
y Vanier, en que se aplau-
den vencidos mayores impos-
sibles, que los que nos fi-
guramos en esto.

C A P. XVIII.

*EN QUE SE CONTINUA MANIFESTAR
las utilidades de la rectitud de los Caminos, y se
desvanecen los estorvos.*



DOS extremos contiene la primer parte de este Capitulo : el uno es, confirmar, que el provecho del designio que nos proponemos, sería mayor que el coste que podemos tener ; y el otro, que este se recobrara con el producto de los mismos Caminos en pocos años. El primero, le manifestamos hasta ahora, con la utilidad regular, y directa, que de ello resultaria : pero mucho mas se convence con la indirecta, è irregular. No hemos incluido en las cuentas, que anteceden, el accidental gasto de quando por la
ca-

carestia de una parte de España , se ha de llevar el principal mantenimiento desde otra , como tenemos reciente el exemplar : pues en este año pasado se huvo de abastecer la Corte de trigo , que desembarcava en este Reyno , de donde se transportava con increíble costa , y trabajo. Tampoco referimos el consumo , que fuera de lo ordinario ocasiona la marcha de un Exercito en tiempo de Guerra , y sus provisiones ; y así , otros acontecimientos semejantes , que añaden un coste exorbitante , y la mitad de su ahorro, fuera no pequeño aumento de la utilidad que ponderamos. Pero sobre todo son de notar las provechosas consecuencias , que indirectamente se siguen para el Comercio , y buen gobierno de la Monarquía.

2 Solo el duplicarse los Correos , puede respectivamente valer muchos millones , honras , y dignidades, dependientes de las noticias que nos traen , y aun à toda la Republica pueden ocasionarle su restauracion , y mejora. Las Letras, que vienen por dichos Correos , quan util fuera , que llegassen mas presto ? pues contandose su plazo desde la vista , tanto se retarda la satisfaccion , quanto se detiene el recibirlas , y usar de ellas. Para ponderar el provecho , que de aqui resulta para el Comercio , y trato , no le hemos de mirar dentro de los limites de nuestra Monarquía , que por ventura nos parecerà menor , porque el empleo , ò ganancia que uno pierde por retardarse la noticia , ò el aviso , tal vez comprehenderemos, que le gana otro de los naturales: pero muchas vezes no sucede así , porque tendríamos nosotros el lucro viniendo el aviso à su tiempo ; y fino, le perdemos todos los de esta Provincia. Esto acontece , quando por ignorar à sazón el precio de los generos,

ros, y frutos estrangeros en sus Países, perdemos la de comprarles baratos, y abastecer nuestras casas, y Pueblos de los granos que necesitan, cuya falta despues es tal vez causa de una hambre universal, y de otros males. Por ventura tambien se nos haze reprefalia de nuestras mercaderías, y fondos, por no tener noticia pronta de la Guerra que se declaró. Y todas estas cosas penden acafo de la detencion de pocos dias, y aun de horas.

3 Excede igualmente à la utilidad del ahorro del gasto, que contemplamos en el Capitulo passado, la que se sigue del tiempo que se gana: pues tengo por cierto, que casi todos los que viajan, tomàran à buena cuenta pagar doblado cada dia, por llegar mas apriessa à entender en sus negocios, y poderse restituir mas presto à cuidar de sus casas, y ministerios. Su ganancia respectivamente ha de ser mayor sin comparacion, que lo que gastan en los viages, deviendo de considerar, que muchos que en ellos solo expenden reales, si estuvieran en sus casas, ganarian tal vez doblones cada dia, ò perderàn millares por su ausencia. Què conveniencia pudiera seguirse à la buena administracion de Justicia? Pues quantas inquietudes, y daños se remediarian, si vinieran à tiempo las ordenes, con que podrian prevenirse? Quàntos delinquentes se escarmentàran, si los Caminos principales fueran los mas breves? pues viendose obligados à aver de huir de ellos, primero llegàran las requiritorias para prenderles à los Pueblos. Pero aora las burlan, por hallar à cada passo atajos ocultos, mas directos que los mismos Caminos.

4 No menos se persuade el segundo extremo de la primer parte de este Capitulo, es à saber, que el gasto de

la

la formacion se pudiera reemplazar facilmente con el producto de los mismos Caminos. Lo primero, porque por la misma comodidad, y menor costa de los viages, serian chos mas los passageros, con beneficio del Comercio: pues innumerables, como dixen en mi Declamacion, se retrahen por la penuria de los presentes Caminos, con grave daño de sus averes, y negocios. Lo segundo, porque entonces caminarian todos por estas carreras; y aora se esparcen en muchas, hallando à cada passo Caminos, ò descaminos igualmente buenos, ò por mejor dezir igualmente malos, por donde atravesar, y dirigir su marcha. De aqui se seguiria tambien el que por esta frecuencia, que de uno, y otro avia de resultar, era forzoso que fuesse muchissimo el producto de cada una de estas carreras, aun siendo muy corta la imposicion que se hiziesse pagar à los passageros. Con lo qual à un tiempo se lograra el hazerla mas llevadera, y la seguridad de estos Caminos, siendo mas frequentados, y el mayor beneficio de las Possadas: pues quantos mas fuesen los que transitavan, mas ganancia llevarian, y pudieran estar mas bien abastecidas. Aora como toda la gente camina dispersa por tantas veredas, no se conoce la muchedumbre, pues los que van à pie, se buscan una especie de atajos; los que andan à cavallo escogen otros, y aun carreteras ay muchas, aunque malas: pero si les viessemos caminar por un solo Camino, nos aturdiria la copia de los viajantes; aunque bien se dexa conocer con las reflexiones que hizimos sobre lo mucho que se transporta à estas Capitales desde el Mar, ò de los mismos Pueblos entre si. Pero passemos à la ultima parte de este Capitulo, que

es fatisfacer las objeciones, y defvanecer los embrazos que fe proponen.

5 Al leer lo que arriba queda escrito, replicará alguno: Todo effo fuera verofimil, fi fe pudieran hazer los Caminos perfectamente rectos; pero quièn dirá tal cofa, que no delire? El que fe meta en la Sierra Morena, ò en nuestra Calderona, y en fin en tantas partes montuofas de España, vea cómo podrá remediar los rodèos, y las subidas, y baxadas mas impertinentes, y entretenidas. Introduzcase en otros terrenos pantanosos llenos de lagunas, y tremedales, ò de peñada arena; y diga, cómo dará paffo por medio de ellos? Poco avrà reflexado, quien difcurre afsi, en la imponderable virtud de la polvora, la qual cada dia nos enfeña la experiencia, que traftorna los montes con folo el impetu de algunos de fus granos; y menos reparo avrà hecho en muchas de las noticias que anteceden, en que pudiera ver quantas dificultades vence el prolixo trabajo de los hombres, y el numero, con el tiempo, aun antes de aver encontrado una invencion tan poderofa. No le pareciera tan impofsible, fi tuviefse presente, que fin mas instrumento que el pico, fe taladraron las entrañas de los montes de Terracina, y de el que media entre Pusòl, y Napoles (1), haziendo no en la fuperficie, fino debaxo de ellos, caminos largos, y efpaciofos. Y que las lagunas Pontinas, antes navegables, las hizo un Principe Español Camino firme, y acomodado (2). Mas que allanar los montes, es trafladarles de una parte à otra, y effo hizieron los Romanos, por lo que propongo. Pues los pedernales con que pavimentaron fus Caminos, y que fi fe acumulaffen forma-

(1) *Vide sup. cap. 16. n.* (2) *Plin. lib. 3. cap. 5. Dion. lib. 68.*

marian un crecido promontorio, es opinion que les llevaron de Países muy distantes (3).

6 El dar passo por los montes con rectitud tiene dos estorvos, que son: el baxar las cumbres, y elevar los valles; pero que ambos se vencen con un medio, es à saber, porque con los mismos peñascos, que con su peso son llevados à la falda, se eleva èsta, y así con la mitad del trabajo se igualan, y disponen. Amàs, que no todos los montes es menester baxar, ni levantar todos los valles que intermedian, pues muchos podrian evadirse con rodèos de poca consideracion, como devieran reputarse los de una, ò dos leguas por el todo de cada carrera, si con esto no se embarazasse el duplicar los Correos, ò alguna conveniencia semejante. Fuera de que otro arbitrio ay para contrastar estas dificultades; y es, el de hazer Puentes de colina à colina, al modo del de Segovia, porque se conduce el agua: obra de incierto principio, la qual està sostenida de diferentes arcos, unos sobre otros, y en una parte tiene mas, en otra menos, segun la desigualdad del terreno donde estriva. Este es un hermoso modelo para estas fabricas, y tal vez de menos coste, y mas fortaleza, por la mayor trabazon, que si fuera formado de solo un orden de columnas, ò pilares, que tuviessen toda la altitud; los quales entonces avian de ser de una grossor à vezes desmedida. Lo dicho fuera muy arduo en otro parage, pero no en los mismos montes, pues ellos dan armas para que se les venza. El mas esteril ofrece la piedra, y leña; y en uno, y otro la cal al pie de la obra. Regularmente están cubiertos de pinares, y otros bosques de arbo-

(3) Pluch. in el *Spectac. de la Natur.* tom. 6. convers. 3.

les corpulentos, y fuertes, con lo qual es facil hazer Puentes de madera, que bien cerrados de barandas dieran seguro camino de cumbre à cumbre, y facil de mantener, teniendo cerca la materia para renovar lo que se rompiesse, y faltasse: mayormente aviendo aprendido la industria del hombre modo como afirmar los maderos sin hierro, ni otro material, con muescas, cuñas, clavijas, y roscas. Este ingenio es muy comun entre los Chinos, los quales solo por evitar las baxadas, y subidas, aun donde no ay peligro de agua, atravieffan estos passadizos, bien que como barbaros suelen hazerles tan estrechos, y elevados, que estremece solo el mirarles caminar por ellos como por una marama, al modo de los Volatines, ò Funambulos de nuestra España. Pero ya que no se les figa en esta temeridad, es muy digna de imitacion la idèa. En verdad parece, que à poca costa en estos parages de bosques se pudiera mantener un Camino libre de polvo, atolladeros, ni resvalos, y por esso tal vez no menos seguros: pues cuidando que fueffen fuertes, y muchos los pies derechos, y los traveseros, con dificultad pudiera faltar el piso, de fuerte que se hundiesse un hombre, y mucho menos un carruage. Entonces convendria afirmar, y espesar mas el passo, ò lugar que se destinasse à la gente de à pie, pues los carros han de menester mayor vacio para hundirse. Pero poco tendríamos que discurrir en este punto, sino tomar el exemplo de los Puentes de esta especie fabricados poco haze en el Tirol, con los quales se ha hecho un Camino recto de muchas leguas, por lo mas quebrado de la Alemania, y de que espero, si me viniere à tiempo, poder dar al pùblico un diseño en là-

mina. Ellos, segun me ha referido un testigo de vista, corren de colina à colina, y en los medios donde corresponden los valles, se ve desde lo alto tal profundidad, que causàra espanto, si estuvieren abiertos los lados: pero para evitar el susto à los caminantes, se han puesto unos parapetos altos, y cerrados, dexando solo ventanas à trechos para la luz, y aun por encima estàn cubiertos, de manera, que se camina sin peligro de mojar se: esta es conveniencia singular, y que à un mismo tiempo conduce para defender el Puente, y precaver, que no se pudran las tablas, y maderos, que firven de suelo, ò pavimento.

8 Aunque fuera de mucho coste el hazer Camino por los montes, lo recompensàra la utilidad de aprovechar un terreno esteril, è inutil para otra cosa, conque no se desperdicia el que puede servir para el cultivo; y juntamente se logra un piso estable, que, ò no necesita de reparacion, ò èl mismo franquèa el material con abundancia para repararse. Y sino, confidere se quan poco se gastaria en aquella parte de la via *Apia*, que aunque hecha rompiendo à pico la peña, lograba por suelo una sola losa, tan recia, y firme como era la altitud del monte en aquel sitio, capàz de resistir la porfia de los siglos.

9 Pues si tratamos de los Caminos hechos en los lugares pantanosos, què utilidades no ocasiona su fabrica, por esso mismo que es menester dar passo à las detenidas corrientes, haziendo cortaduras, ò zanjias, que se dirijan à otra acequia, que puesta en lo mas hondo del terreno, reciba todas las aguas superiores? Este trabajo està encargado en las Ordenanzas de Intendentes (4), y deviera hazer se aun solo por el benefi-

cio

(4) *Artic. 48.*

cio de lograr la fecundidad de un suelo descansado, que está con todo el vigor que le dió la naturaleza; y que ha sido el depositario tantos años del cieno, que dexaron las aguas impregnado de las fertiles sales; las quales son como espíritus, con que se producen, y vivifican las plantas. Así lo encargava, y dezia aquel docto Labrador de la Francia el P. Jacobo Vanier en estos versos (5):

*Sicubi stagnanti seges emoriatur ab imbre,
Absorbere solum, neque possit quidquid aquarum
Accipiet, neque vicinos effundere in amnes,
Affer opem, & medio largas duc æquore fossas.
Ocultos, ubi terra fluit sabulosa, canales
Obcæcabis agris; neu præcludatur aquarum,
Exitus, illapsus sub os utrumque reflexis,
Pilarum vice ponticulos imiabere saxis.*

*O! tibi torpentes si desiccare paludes,
Fata darent, cæloque novas ostendere terras!
Semina restituet quanta proh! fenere campus,
Et limo satur, & longo requietus ab ævo.*

No tenemos para esto que buscar exemplares muy le-
jos, pues en este Reyno de Valencia lo atestigua esta
partida inmediata à la Puerta de San Vicente, que co-
mo refiere Escolano (6), estava ocupada de las aguas,
sin dar mas cosecha que la de ranas, y mosquitos; y
aora es la de mayor consideracion de la Huerta. En
el termino de Oliva, y Pego avia una legua, ò mas de
terreno pantanoso, el qual despues de defaguado con
zanjas, es tan monstruosamente feráz, que quatro, ò cinco

(5) *Lib. 1. præd. rust.* (6) *Hist. de Valencia lib. 5. cap. 21.
num. 5. in fin.*

melones, de los que produce, ò zandias, apenas se pueden llevar en una carga, y un hombre puesto à cavallo con el brazo levantado, no podrá muchas vezes alcanzar las mazorcas del panizo.

10 Pero no solo se logra la conveniencia de la fecundidad del suelo, q̄ defocupan las aguas, sino el aprovechar à ellas mismas, distribuyendolas recogidas para el beneficio de los câpos inferiores, formacion de Molinos, y otros usos de este elemento, tan necessario para el hombre, sin el qual es la tierra cosa inutil, como cantava David, pudiendose considerar en este cuerpo material de la naturaleza, la tierra, como la carne: pero la agua como la sangre, que es dezir, como el alma de ella, que la vivifica. Por esto en las Ordenanzas de Intendentes se manda (7), que procuren aprovechar, y aun buscar las subterranneas: pues quânto mas justo es, hazer utiles las que de otra fuerte nos son perjudiciales? Y este es otro motivo mayor, que los demas, porque de no hazerlo, regularmente se daña à la salud con los pestilentes esfluvios, que arrojan los estanques, y lagunas, introduciendo en nuestro seno, millones de insectos ponzoñosos, que si los vieramos, solo el asco nos venciera à despreciar qualquiera fatiga, por evitar una molestia tan perjudicial, y asquerosa. Muchas vezes hemos visto por esta causa, que se prohibe la siembra de los arrozes, sin embargo de ser cosecha tan rica: porque ningun beneficio equivale al de la salud; y reciente tenemos un Real Decreto, que para su execucion en este Reyno de Valencia, participò el Señor Marquès del Campo del Villar al Excelentissimo Señor Duque de Caylùs en 14. de Abril de 1753. en que se prescrivia el còmo, y à què

Dd

dis-

(7) *Artic. 45.*

distancia se podia permitir la siembra de este fruto.

11 Vease yà, como aquellos, que nos parecian estorvos insuperables para lograr la rectitud de los Caminos, estàn tan lexos de serlo, que antes bien solo por ellos, esto es, solo por la utilidad que por otra parte se sigue de vencerles, devieramos trabajar en contrastarles. Es verdad, que ha de ser costoso, pero no deve reputarse tal, atendida la importancia, y utilidad. Un diamante, por pequeño que sea, ha de costar un precio muchas vezes mayor, que un huevo: pero por esso mismo, quièn ferà el que querrà dar un sueldo por un huevo? y quièn el que no compràra un diamante, si se lo dicran por un real? pues esso es lo que aora hazemos, porque gastamos en los presentes Caminos muchas vezes mas de lo que valen, y tememos emplear en otros mejores, muchas vezes menos de lo que importàran, y produxeran.

12 Demàs de esto, el gasto de la formacion no deve atemorizarnos por otra causa; y es, porque todo se refunde entre nosotros mismos, y como suele dezirse, cae en casa, pues se mantienen los pobres con estos jornales, y se aplican los ociosos, utilidad considerable; acerca de la qual no me paro en repetir la autoridad que cito en otra parte del Emperador Vespasiano (8), quien aviendole propuesto un Artifice, que pondria en el Anfiteatro unas columnas de desmedida grandeza à poca costa, le respondiò: Ruegote, que me dexes mantener el pobre Pueblo. Llena està España de gente vagamunda, y ociosa, que importa aficionar, y enseñar al trabajo: y por ventura este ferìa el modo mas proporcionado. Pero al passo que este gasto se queda entre nosotros, el producto sale no solo de nosotros, sino prin-

ci-

(8) Sueton. *in Vespasian.*

principalmente de los Estrangeros , en quienes està el Comercio por aora ; y afsi, ellos son los que mas contribuiran en los pontages , y Possadas.

13 Añadese , que no serìa menester hazer enteramente tantas carreras , ò Caminos , quantas son las Capitales , pues muchos pudieran parar en uno desde luego con poquissimo rodèò, como pongo por caso , haziendo linea recta un Camino desde Alicante à Madrid , se unieran en èste el de Valencia por un lado , y Murcia, y Cartagena por el otro , juntandose cerca Caudete, sin mas rodèò que el de unas 4. leguas ; y tomando la linea recta de otro desde Cordova , pudiera terminar en èste el de Cadiz, Sevilla, y Granada. Y tirando otra desde Lisboa, pudiera el de Badajòz dirigirse à èl , ò tirando desde Badajòz , dirigirse à èste el de Lisboa : y en fin , afsi bien registrado el terreno , y sus inconvenientes , tomar otras idèas, que conduzgan à ahorrar coste , sin perder mucho Camino. Para lo qual antes de proyectar ninguno , conyendria escudriñar , no solo la parte donde deviera establecerse , sino toda la Corona , ò à lo menos los Reynos cercanos à cada una de estas grandes carreras.

14 En fin , quiero borrar la preocupacion de que es imposible el remedio de estos embarazos , y gravar el exemplo de las maravillosas obras , con que otros las han vencido à los golpes penetrantes del metro , que es el mejor cincèl para esculpir en la memoria , pudiendo mas en ella , que el azero en la piedra , el buril , ò pico de un Poeta , mayormente siendo tan agudo , como el de Estacio , y Vanier , de los quales el primero hablando de el Camino de Domiciano, dize afsi (9):

Dd 2

Hic

(9) 4. *Sylvar. in via Domic.*

Hic quondam piger axe veſtus uno,

Nutabat cruce pendula viator,

Sorbebatque rotas maligna tellus,

Et plebs in mediis latina campis

Horrebat mala navigationis.

Nec curſus agiles, ſed impeditum,

Tardabant iter orbitæ tacentes,

Dùm pondus nimium quærens ſub alta

Repit languida quadrupes ſtatera,

At nunc, quæ ſolidum diem terebat,

Horarum via facta vix duarum.

Non tonſæ volucrum per aſtra pennæ,

Nec velocius ibitis, Carinæ.

Y el Padre Vanier (10):

Namque ſua totum quondam gens Romula mundũ,

Sub ditione tenens, nè quid deperderet agri,

Quo nullus toto melior ſibi paruit orbe;

Fecit iter pigræ longo ſub monte paludi:

Grande opus emenſis ex hinc, nec inutile ſeclis.

Altiùs ignoto manabant tramite lymphæ;

Occeanium, ſed utrumque novo qui fædere jungit

Alveus, exciſi per ſaxea viscera montis

Dùm foditur, patuit ductus; priſcoſque labores

Oppoſuit noſtris Romana potentia cœptis,

Francigenas certans hac ſaltem vincere laude;

Artificum ſuperata manu, ſed Roma, paluſtres

Ad mare vicinum duxit cum flumine Ranas;

Gallia dum gemino faciens commercia ponto,

Ignotos ratibus calles tellure ſub ima

Effodit; & longo ſuſpenſis fornice lymphis,

Quæ medium non inde procul per inane volabant,

Ica-

(10) *Lib. 1. præd. ruſtici.*

*Icariam visæ naves timuisse ruinam,
Nunc sub humo mersæ stigii nigra verrere Ditis
Stagna putant: sed mox cum subterranea remis
Æquora sulcarunt, altas ubi Blittera turre,
Atque suos oculis aperit mirantibus agros;
Elysium, loca, quæ fortunatissima vestit
Purpureâ Sol luce, sibi spectare videntur.*

*At neque, vel Cæli facies, vel gratia ruris
Dulce movent mirâ captas formidine puppes:
Terribili nam cum sonitu sublimis ab alto,
Labitur unda jugo; celsas quo more per Alpes,
Autior imbre ruit saxa inter inhospita torrens.
Stant in præcipiti naves, quas lapsus aquarum
Multisonus subitò quassas horrore moratur.
Abruptis tamen unde læcis vix ante Capellæ
Desiliere leves, operum molimine grandi,
Perque vices varias stratis æqualiter undis,
Descensus habet hinc faciles oneraria navis.*

Tres como milagros cantan estos Poetas: es à fabricar, el hazer enjuto passo de lo que antes podia navegarse: el hazer no solo transitables, sino navegables los montes aridos: y el disponer las aguas con tal arte, que precipitandose con las naves desde la eminencia, baxan sin riesgo à la falda. Vease, pues, què ay imposible para la diligencia del hombre. Solo falta à la verdad, que como estas gentes, que obraron tales maravillas, acabemos de conocer el indezible provecho de facilitar los Caminos.



SUMARIO DEL CAPITULO DEZIMONONO.

- 1 **Q**ue se planten arboles en las orillas de los Caminos.
- 2 A qué distancia deben plantarse.
- 3 La calidad que se deve elegir, segun el terreno.
- 4 Que principalmente conviene poner los que mantienen el follaje todo el año, y el laurel, porque se cree que defiende de los rayos, aunque no es assi.
- 5 Que se pongan pilares para señalar el Camino, y con qué se midan las distancias, como lo hazian los Romanos contando por millas.
- 6 Que algunos Pueblos del Imperio no contavan por millas; y quales eran.
- 7 Que los Españoles contamos por leguas; y por qué, y cómo.
- 8 Que aviendolas de formar de nuevo, conven-dria hazerlas de 3000. pasos, como las legales, para quitar las dudas que se disputan.
- 9 Tambien conven-dria determinar el pie; y perjuizios de no hazerlo.
- 10 Otra conveniencia de dichas columnas, y modo como se hazian.
- 11 Que devian ponerse Cruces donde parten los Caminos, para enseñar donde se dirige cada uno; y por qué, y cómo.
- 12 Quan natural, y antiguo sea el poner señales en los Caminos, para enseñar à los caminantes.
- 13 y 14. Otro genero de piedras para montar: è inscripciones que en éstas, y en aquellas deverian ponerse, con otras comodidades.

C A P. XIX.

DE OTRAS COMODIDADES , Y ADORNOS
de los Caminos.

I



EMOS referido hasta aora las cosas que son mas necessarias , y como essenciales de un buen Camino : pero todavia ay otras de gran comodidad, y hermosura; y la una es, el que en la orilla de ellos se planten arboles frondosos , que dèn sombra à los fatigados caminantes , ò les sean pronto refugio de una improvisa tempestad. Sè , que los Ministros de Marina , con el fin de que pueden aprovechar en lo sucesivo para el Real Servicio de su destino , han mandado plantar algunos : pero quisiera mas cuidado en esto , una vez que se lleguen à formar nuevos Caminos , y que no se permitan cortar con ningun titulo, que no aya criados otros inmediatamente al sitio de que se quisieren quitar : pues para el destino de Marina no faltaràn por otra parte , sin tocar èstos , que ya sirven al pùblico de tanta utilidad.

2 En Francia se plantan los arboles de diez en diez passos , pero la distancia mejor la deve medir el conocimiento de un perito Labrador , segun la calidad de la planta , porque el Nogal regularmente ha menester 30. ò 40. pies de terreno para criarse pomposo, y los primeros convendria plantarles dexando doblado espacio , y quando llegassen à la mitad del vivir , poner otros entre medio , para que quando los unos estuviessen en fazon , y buenos para cortar , los otros estuviessen en fazon de cortar tambien.

viessen à proposito para luzir ; y afsi fuccefsivamente fe pudieffen quitar los primeros, fin hazer falta , ni fealdad , estando substituidos de los segundos. Tambien es de notar en este punto la situacion del Camino , y especie del terreno que le compone ; porque si es humedo, y blando , el cargarle de arboles, que embarazen el que entre el Sol, y corra el ayre , ferà muy perjudicial : y entonces convendrà poner pocos , y à la parte que no firvan de estorvo al viento seco , y à los adustos rayos del gran Planeta , como si corre el Camino de Levante à Poniente , ponerles à la parte del Norte , dexando descubierto el Medio dia ; y si corre del Medio dia al Norte , à la parte de Levante , si pongo por caso fuera en este País de Valencia , por ser el Poniente el viento mas enjuto. O tal vez convendrà plantarlos en el medio, donde aya capacidad para dar à un lado , y otro passo à los carruages , haziendo el Camino de los que vayan à pie debaxo de los arboles : pues Leon Alberto nos refiere (1) , que en Ravena de Italia se hizo en su tiempo un Camino muy bueno de muy malo , solo cortando los arboles que tenia al rededor , y de otra fuerte dize : *Se viene à los ojos, que el suelo à su sombra , es dificultoso de secar, y los hoyitos que de los pies de los cavallos se hazen , se llenan de agua , y se mantienen humedos , dilatandose de cada dia.*

3 Y supuesto , que à un mismo tiempo se puede lograr el gusto , y el provecho , ferà razon elegir aquellos arboles, los quales al passo que son hermosos, sean tambien utiles , y mas proporcionados al terrage. En el Japon naturalmente ponen Cedros (2) , cuya belleza

(1) *Lib. 10. de re edific. cap. 8.* (2) *Salmon. vol. 2. cap. 6. stat. pres.*

es grande , y la madera preciosa : pero otros ay de igual conveniencia , como lo es el Fresno , bueno para la formacion de carros , escaleras , y otras cosas necessarias para la Guerra , y para la vida humana, los quales se crian aun en tierras ligeras , y de poca substancia. Tambien es provechosa la Aya para hazer remos de Galera , y otras muchas ahinas , criandose no menos en tierras duras de montañas. Provechosissimo es igualmente el Castaño , à que con dificultad se atreve la carcoma , siendo muy excelente para las fabricas , y acompaña su bondad el poderse criar en las tierras mas esteriles , è inutiles ; y en fin convenientes son el Cerval , el Cornizo, el Nogal , el Alamo negro , y blanco ; y asì otros, que se emplean en la construccion de los Navios.

4 Pero como el principal fin en los Caminos ha de ser el plantarles , para que dèn sombra à los caminantes , y adornen las carreras , no se ha de mirar tanto otro provecho , que no se cuide de poner à lo menos interpolados aquellos arboles, que particularmente mantienen el follage todo el año , quales son , el Naranjo , y el Laurèl en las tierras templadas , como es este Reyno de Valencia ; y en las frias la Encina , el Pino , y aun el Olivo , y asì otros : los quales ademàs de esta prerrogativa, son por su madera provechosos. El Laurèl puede dar otro alivio à los caminantes , por aquella comun creencia , en que estàn muchos de que preserva de los rayos , à que dieron motivo las ficciones de los Poetas ; y por ventura han sido creidas por algunos hombres de razon, tanto, que en Roma se tuvo por mal agüero , una vez que se viò caer un rayo

Ec

en

en un Laurèl (3) : pero yo, aunque de los secretos de naturaleza ninguno me admira, porque todo lo puede quien la hizo, con todo suspendo el juicio en quanto no se alcanza la proporcion, y causa de lo que se cuenta. Ultimamente advierto, que las reglas para criar todos estos arboles, se establecen curiosissimamente en las Ordenanzas de Marina de 4. de Enero de 1751. pues el zelo de nuestro Ministerio les haze aprender, y enseñar, hasta lo que parece extraño de su profesion, y estudio. Por lo qual no tenemos que acudir, ni à los Antiguos Columela, y Varron, ni à los Modernos Frey Miguèl Agustín en su Agricultura, al P. Jacobo Vanier en su Predio Rustico, al Abad Pluche en su Espectaculo de la Naturaleza, ni à otros, que tratan largamente de esto.

5 Tambien tenemos determinado por Ley de España (4), que se pongan Pilares en los Puertos, para señalar los Caminos, por los peligros que en tiempo de nieves incurren los que caminan por ellos, por no estàr señalados: lo que es razon se observasse en todos. Y aun serìa conveniente, añadir la curiosidad que han usado muchas Naciones de medir las distancias de los Lugares con piedras, ò columnas. Desta forma cuenta Plutarco, que lo hazian los Indios (5). Y de los Chinos, y Japonesses aun aora, como dixe en mi Declamacion, se refiere, que parten los Caminos en columnas, ò arcos, que les atravieffan, con que miden las leguas (6). Pero ninguno mas que los Romanos

(3) Plinio *lib. 15. cap. 30.* Lagunez sobre *Dioscorides lib. 1. cap. 89.* (4) *Leg. 58. tit. 4. lib. 2.* (5) *Lib. 15. Georg.* (6) *Salmon stat. present. de la Chin. vol. 1. cap. 2. Edil Ciap. cap. 6. vol. 2.*

nos guardaron esta costumbre , los quales las ponian à cada mil passos , contando à millas lo que distava un Lugar de otro , por las dichas piedras. Afsi Ovidio di- ze (7):

Sacra videt fieri sextus ab urbe lapis.

Y Oracio (8):

Signat vicina quartus ab urbe lapis.

Y por no mendigar agena erudicion , quando la tene- mos en el mismo Drecho , digo , que ay muchas Leyes que hazen mencion , y cuentan segun esta costum- bre (6).

6 Aunque como advierte San Geronimo (10) , no en todas las partes del Imperio contavan por millas, pues en las Galias numeravan por leguas , los Persas por parasangas , y los Germanos por raistas. Que las le- guas era modo peculiar de la Galia Aquitanica , ò Leonefa , se prueba por autoridad de Amiano Marce- lino (11) , quien hablando del Rodano , dize : *Ya no se cuenta por mil passos , sino por leguas , en donde el Rodano engrossado con aguas advenedizas sostiene Na- ves muy grandes.* Y la Carta de Putinger concuerda con esto , pues hablando del transito de la Saona à Leon , dize : *A Leon Cabo de las Galias hasta aqui, leguas.* Si esto huviera tenido presente Zurita, por ventura no dixera declarando el Itinerario de Antonino , que en èl vertiò la ignorancia de los Libreros , leguas por legiones , en esta cifra *Leg.* no advirtiendole , que cuen-

Ee 2

ta

(7) *Fast.* 2. (8) *Lib.* 1. 13. (6) *Leg.* 1. §. *Initio de offic. Praefec. Urb. leg.* 21. §. *Fin. de excu. tut.* §. *Qui autem excusari inst. eod. leg.* 2. *Cod. de ergo. Milit. lib.* 12. (10) Hieron. *in Com- ment. ad Prophet. Joel.* (11) *Lib.* 15.

ta mas legiones de essa manera, en la Galia despues de conquistada, que quando se conquistò vinieron sobre ella: pues Julio Cesar solo llevò consigo 10. (12), y Tiberio fue el que mas puso para conservar la, y solo embiò 8. (13); y Agripa dezia, que del tiempo de Vespasiano estava esta Provincia tan sujeta, que para tenerla en obediencia solo se empleavan 4. legiones (14).

7 De aqui se infiere tambien, que como los Godos dominaron la España, y las Galias, no solo la Narbonefa, fino tambien en parte de la Aquitanica, ò por la proximidad de ella, es regular que luego aprendiessemos à contar por leguas (15), pues esta cuenta es para nosotros muy antigua. Grutero dize, que aun de la distancia de las columnas con que se dividian los Caminos de España (y asì quando todavia se ufava este modo Romano de dividir las) se comprehende, que el espacio llamado legua de los Españoles se compone de quatro millas, ò mil passos (16), y no de tres mil, como opinan vulgarmente hasta los Doctos: Andrès Rosendo (17) dize, que de Lisboa à Medina se cuentan 53. leguas, que son doscientos doze mil passos, y 212000. por cinquenta y tres, corresponde à quatro por legua, y bien que en nuestras Leyes de Partida se describe la legua por los tres mil passos (18), por lo que nos enseña la experiencia de que apenas ay algu-
na

(12) *S. Rufus.* (13) *Tacitus lib. 4. Annal.* (14) *Apud Joseph. de bell. Judai.* (15) *Franciscus Fernand. de Cordov. Didasc. cap. 44. Olmo Descrip. del Orbe cap. 10.* (16) *Grut. inscrip. antiq. pag. 156. n. 1.* (17) *Rosend. lib. 3. de antiq. Lusitan. C. de viis milit.* (18) *Leg. 24. tit. 26. part. 1. & leg. 3. tit. 16. part. 2.*

na en España, que no sea de quatro mil, ò mas. Tengo por cierto, que las primitivas leguas fueron de esta medida, siguiendo el parecer de Bartulo, el qual (19) dize, que en duda se ha de presumir, que la usual division se tomò de cierta medida de los Antiguos.

8 Pero aviendolas de formar de nuevo, aconsejara, que se hizieran de los tres mil passos, que prescribe la Ley, para que de essa fuerte no huviera las questiones que cada dia tenemos sobre acomodar las que hablan de leguas al uso, distinguiendose las que se usan de las legales: pues aunque como dize Parladorio (20) por una Pragmatica del año 1589. se recibì, que se siguiessen las usuales, lo qual ya era opinion de Gregorio Lopez, y comun de los Interpretes (21): pero tambien de esto mismo puede resultar desigualdad, è injusticia, siendo como son tan desiguales las leguas de que usamos. El mismo Parladorio confunde la resolucion sobredicha con una distincion mas metafisica, que real: pues dize, que se ha de entender quando se nombran las dietas, ò leguas por causa de caminar, pero no quando por otro motivo. Mas pocas, ò ninguna Ley hablan de esta medida, fino es con relacion al trabajo de caminarlas, pues la que señala por excepcion (22), ciertamente no lo es; porque en ella si se tassan las dietas, es porque no sean fatigados los litigantes en ser llevados à mayor distancia ante el Maestre de Escuela: conque de aqui es visto, que se habla con relacion à que no se les obligue caminar mas, para de-

(19) *Tract. testim. §. Vicena. n. 55.* (20) *Lib. 2. quot cap. 19.*

(21) *Lopez in Leg. 4. tit. 16. part. 2. verb. Jornadas.* (22) *Leg. 18. tit. 7. lib. 1. Recop.*

fenderse. Por esso no apruebo la conciliacion que con esta theorica quiere hazer de dicha Ley, en quanto tassa las dietas à 10. leguas, con las demás (24) que las cuentan à 8. Y yo mejor las salvaria, diziendo, que la primera designa las dietas de 10. leguas por privilegio, siendo los Estudiantes personas tan favorecidas del Drecho, y que las otras tienen lugar por el comun en qualquier otro caso; y que solo se entenderà, que hablan de las legales, quando en el lugar à que se determina la Ley no ay usuales designadas.

9 Pero todas estas questiones nos quitaria el acomodar, è igualar una, y otra especie de leguas, reduciendolas todas à los tres mil passos, y determinando generalmente el passo con autoridad Real, ò el pie, para que no salieffen desiguales los computos de los Mapas, y Descripciones: pues no aviendole señalado, si se acude à la regla comun de los Geometras Españoles, para determinar la legua, la dizen los siguientes versos:

Quinque pedes passum faciunt: passus quoque centum;

Quinque, & viceni stadium dant; sed milliare

Octo dabunt stadia tria sic milliaria leucam.

Pero para formar el pie, le dividen en doze pulgadas, y cada pulgada en doze granos de cevada, ò para facilitar el computo en diez pulgadas, y cada pulgada en diez granos, principio vario, y poco solido, pues tanta diferencia puede aver en estos granos.

10 Otra conveniencia grande se seguiria de estas columnas, y es, el aliviar la fatiga à los caminantes, representandoles menor el espacio que les queda à ca-

mi-

(24) L. 2. & 3. tit. 10. lib. 6. & Leg. 6. tit. 11. lib. 3. Recop.
& concor.

minar con la division , y acordandoles lo que tienen andado , como notò Quintiliano (25) , y tambien Claudio dezia:

*Intervalla via fessis præstare videtur,
Qui notat inscriptus millia multa lapis.*

Estas columnas , ò piedras para dividir los Caminos, y señalar las millas , ò leguas , los Romanos las hazian regularmente de marmol , piedra mas proporcionada para que las inscripciones fueffen legibles , y afsi Marcial lib. 9.

*Herculis in magni vultu descendere Caesar,
Dignatus latia dat nova Templâ viæ,
Qua Triviæ nemorosa petit dum regna viator
Octavum domina marmor ab Urbe legit.*

En quanto à las hechuras , dize Bergier (26) , y es mas verosimil , que unas eran quadradas , y otras redondas , à gusto del Artifice ; aunque Morales (27) quiere , que fueffen *redondas* , *sin que jamás tuviesse otra forma*: pero nunca solian exceder la altitud de 8. palmos , y afsi nos lo atestigua Grutero (28) de algunas ; y en todas estava escrito el numero de millas que contavan. Solo se duda, de donde empezava este numero; y aunque segun el testimonio de Plinio, y Plutarco (29), parece que toda la cuenta tomava principio del centro de Roma , y millar aureo de Augusto , podrá entenderse de la general , pues segun se vè delineado dicho millar en la Tabla de Jacobo Lauro (30) , en ella estàn escritos los nombres , y distancias de diferentes Ciudades de Alemania , España , y otras partes. Pero la parti-

(25) Quint. lib. 4. inst. (26) Lib. 2. itin. (27) Tom. 2. lib. 4. c. 39. n. 5.

(28) Moral. disc. de las antig. fol. 15. pag. 1. (29) Grut. 157. 1. y 157. 2. (30) Plin. lib. 3. cap. 5. Plutarc. in Grac.

particular cuenta, como se dize en una Ley (31), empezava de los arrabales, ò suburbios; y del Itinerario de Antonino (32) se deprehende, que solo llegava continuada hasta la centesima columna, fin de la Jurisdiccion del Vicario de la Ciudad; pues se lee un lugar, ò mansion, que se intitula *ad centesimum*, y de alli ya no ay otra que llegue à tanto numero. De que se puede conjeturar, que cada Colonia, ò Municipio hazia mudar de cuenta, y era principio de la numeracion de su distrito. Como se infiere mas claramente de una Inscriccion que lleva Bergier (33), donde se mencionan varios principios, y cuentas de los millares. Esto es aun dentro de la Italia, pues en las Provincias no puede aver duda, porque apenas se halla alguna, que exceda de 200. millas, y muchas menos; y afsi se vè de la columna que habla Velfero, interpretando los fragmentos de la Carta de Putinger, y Grutero, y Cluverio (34), y tomando la cuenta desde Roma, todas avian de passar de esse numero. Pero sea lo que se fuere, aora para mayor comodidad podian ponerse dos Inscricciones, que la una contasse las leguas de la Corte, y la otra de la Capital inmediata.

II Aun fuera de mayor utilidad, que se observasse en todas las partes lo que en algunas ha introducido la costumbre de poner Cruces, especialmente donde parten Caminos: las quales tengan en sus brazos escrito donde se dirige cada uno de los que señalan, si fueren dos; y si tres en el medio lleven otra Inscriccion con la disposicion que estuviessen formados dichos

(31) *Urb. Antiq. Spli. tabul. 20.* (32) *Leg. 154. de verb. signif.*

(33) *Tom. 2. Hist. des Chem. lib. 4. cap. 4. n. 5.* (34) *Grut. 157. 3. Cluver. lib. 2. art. German.*

chos Caminos , de fuerte , que por la correspondencia se pueda , como en pintura , conocer el destino de cada uno ; y esto està mandado à los Intendentes lo hagan cumplir (34). El hombre , que enseña cortesmente el Camino al que se perdiò , es , dize Ciceron (35), como el que dà luz de su luz , que todavia le luze de la misma fuerte ; esto es , haze un beneficio sin que le falte nada , antes quedandose con lo mismo que tenia ; y por esto es grave maldad el que se niegue , digna de las maldiciones pùblicas, con las quales la castigavan los Athenienses , y otros ; y asì Diphilo Comico (36):

*Nescis execrationibus obnoxium esse,
Si quis aut non rectè monstraverit viam,
Aut ignem accenderit , aut aquam corruperit
Volenti comedere , aut prohibuerit ista.*

Y Juvenal Satira 4.

*Non monstrare vias eandem nisi Sacra colenti
Quæsitum ad fontem solos deducere verpos.*

12 Es tan natural este uso que aprobamos , y tan proprio de la humana sociedad , que le tuvieron hasta los Indios , y Persas , los quales à diez estadios solian colocar estas piedras , que enseñavan las distancias , y las Osterias (37) ; y en fin es tan antiguo , que nació casi con los mismos Pueblos , y Ciudades , pues los mas de ellos acostumbraron poner una imagen de Mercurio , ò de otros de los Dioses llamados *Lares viacos* , ò *viales* , sobre una làpida quadrada , en cuyos planos se escrivia lo que convenia para dirigir los ca-

Ff

mi-

(34) Orden. de Intend. de 13. de Oçtobre de 1749. num. 29.

(35) Cicer. 3. de Officiis. (36) In Senten. Comicis cap. 15.

(37) Alexan. Genial. lib.3. cap.13. Strabon Geograf. lib. 15.

pag. 490.

minantes, especialmente donde dividian muchos Caminos, los quales agradecidos, en honor del Simulacro dexavan algunas piedras à su rededor, haziendose montones grandes con el tiempo, que distinguian mas el lugar; y de esto ya hizo mencion Salomon en sus Proverbios 26. pero distinguidamente descriviò esta costumbre Alciato Emblema 8.

*In Trivio mons est lapidum supereminet illi
Trunca Dei esigies pectore facta tenus
Mercurii est ejitur, cumulus suspende viator;
Serta Deo rectum, qui tibi monstrat iter
Omnes in Trivio sumus, atque hoc tramite vitæ:
Fallimur ostendat, ni Deus ipse viam.*

Y Tibullo lib. 1. Eleg. 1.

*Nam veneror seustipes habet desertus in agris,
Seu vetus in Trivio florida sertâ lapis.*

Y desde entonces, parece que dura aun en estos tiempos el dexar piedras en las Cruces que se hallan en los Caminos, observando unos successivamente lo que vieron hazer à otros, aunque ignoran el motivo. Los Fenices ponian un peñasco en forma de Cono (38), simbolo de su Dios el Sol, à quien adoravan, baxo el nombre de Eliogabalo. Demanera, que por lo regular atribuyeron las gentes la proteccion de los Caminos à los que juzgavan avian viajado mucho, como Mercurio, Hercules, Baco, y el Sol, que continuamente està haziendo su curso.

13 Pero no solo hazian los Romanos todo lo dicho, sino que ingeniosos en pensar comodidades para los caminantes, ponian otras piedras quadradas, à modo de vafas de columnas, para montar à cavallo, las quales, como dize Cipriano, Eichovio (39) hablan-

(38) Herod. lib. 3. (39) *In deliciis Italiae.*

blando de la *Via Apia*, estaban puestas de diez en diez pies: lo que tambien podiamos imitar nosotros. Y para que nada falte, quisiera que en todas estas piedras se diese una breve noticia de lo mas singular de aquel, ò de aquellos lugares proximos à cada una, especialmente de los Santuarios, para que se aumentasse la devocion, ò de los frutos, y maniobras de que mas abundassen, ò floreciessen, para incitar à los pasajeros à las compras, y fomentar el Comercio, como tambien otras cosas, ò sentencias agudas, con que se enseñasse, y divirtiesse el Peregrino, en la forma que lo hazian los Romanos. Estos las acostumbraron poner en los Epitafios de los Sepulcros, que circuian los Caminos, y en las vasas de las Estatuas. Regularmente, ò eran laudatorias, ò infamatorias, ò jocosas, ò enigmaticas. Muchos son los exemplos, que de cada una de estas especies pudiera referir: pero quiero hazer el honor à Nicolàs Bergier, de poner aqui solo algunas de las que èl trae. El primer Epitafio, que por antiguo, y elegante merece que no se omita, es el que en alabanza del Poeta Enio se colocò en la *Via Apia*; y dezia asì:

*Aspicite, ò cives, Senis Ennii imaginis formam,
Heic vestrum panxit maxuma facta patrum.
Nemo me lacrumis coret, nec funera fletu
Faxit, cur? volito vivus per ora virum.*

De la segunda especie es el que se encuentra en Ravena, en odio de Laodicea, por su desenfrenada luxuria; y dize:

F. I. DICAT.

CINERES. ET. OSSA. LAODICEAE. PHILOCAPTAE.
HIC. SITA. SVNT. PERPETVAE. MEMORIAE. FACTI.
ET. INFAMIAE. CAUSA. QVAE. INSATIABILI VENERE.

Ff 2

EXHAV.

EXHAUSTA. SVBTER. VIVO. VIRO. MORTVA. EST.

VIXIT. ANN. XXIII. MENS. VIII. D. III.

INFELICISSIMI. PARENTES. TACITO. NOMINE,

EXTRA. SORTEM. AD. RVDERA. POSUERE.

Q. VORAGINEM. ESVRIENTEM.

S. S. S.

E S T.

F. F. F. F. F.

R. R.

Otro ay semejante en la Villa de Benavente, contra una Poncia, que se ahorcò por avaricia; y es como se sigue:

PONTIA. T. PONTII. FILIA. HIC. SVM.

QVAE. DVOBVS. NATIS. A. ME. VENENO. CONSVMPPTIS.

AVARITIAE. OPVS. MISERAE. MIHI. MORTEM. CONSCIVI.

TV. QUIQVIS. ES. QVI. HAC. TRANSIS. SI. PIVS. ES.

QVAESO. A. ME. OCVLOS. AVERTE.

En la classe de jocosos, es digno de notarse, uno en que se introducen un Marido, y Muger riñendo aun en el Sepulcro, de esta forma:

HEVS. VIATOR. MIRACVLUM.

HIC. VIR. ET. VXOR. NON. LITIGANT.

QVI. SIMVS. NON. DICO.

AT. IPSA. DICAM. HIC. BAEBRIUS.

EBRIVS. ME. EBRIAM. NVNCVPAT.

NON. DICO. AMPLIVS. HE.

VXOR. ETIAM. MORTUA.

LITIGAS.

Gracioso es tambien el que dexò un Crasso, ò Gordo en el Sepulcro de su Mula gorda; y dize:

DIS.

DIS. PEDIBVS. SAXVM.
 CINCIAE. DORSIFERAE. ET. CLVNIFERAE. VT. INSVLTARE.
 ET. DESVLTARE. COMMODETVR. PVB. CRASSVS. MVLAE.
 SVAE. CRASSAE. BENEFERENTI. SVPPEDAMENTUM. HOC.
 CVM. RISV. POSVIT. VIXIT. ANNOS. XI.

Ultimamente, es particular entre los Enigmaticos el que se halla en Bolonia, y dize:

AM. PP. D.

AELIA. LAELIA. CRISPIS. NEC. VIR. NEC. MVLIER. NEC. AN-
 DROGYNA. NEC. PVELLA. NEC. IVVENIS. NEC. ANVS. NEC,
 MERETRIX. NEC. PUDICA.

SED. OMNIA.

SVBLATA. NEQVE. FAME. NEQVE. FERRO. NEQVE. VENENO.

SED. OMNIBVS.

NEC. COELO. NEC. AQVIS. NEC. TERRIS.

SED. VBIQVE. IACET.

LVCIVS. AGATO. PRISCVS. NEC. MARITVS. NEC. AMATOR.
 NEC. NECESSARIUS. NEQVE. MOERENS. NEQUE. GAVDENS.
 NEQVE. FLENS. HANC. NEC. MOLEM. NEC. PYRAMIDEM.
 NEC. SEPVLCHRUM.

SED. OMNIA.

SCIT. ET. NESCIT. CVI POSVERIT.

HOC. EST. SEPVLCHRVM. INTVS. CADAVER. NON. HABENS.

HOC. EST. CADAVER. SEPVLCHRVM. NON. HABENS.

SED. CADAVER. IDEM. EST. ET. SEPVLCHRVM. SIBI.

14 No nos es licito à los Catholicos exponer los

Se-

Sepulcros en los Caminos, y así no podemos imitar estas agudezas en Epitafios: pero otros modos ay de usarlas, como Epigramas, pues para las Incripciones laudatorias cada dia se nos ofrecerá ocasion de hazerlas en memoria de los que costearon los Caminos, ò que en ellos executaron alguna accion heroyca. Las infamatorias, ò execratorias, donde se halla colocada la cabeza, ò la parte principal de algun malhechor, y donde se huviesse cometido alguna grave maldad, en odio de ella, y no de quien la cometio, sino fuera en pena, de orden de quien puede mandarlo: pues à los demás no nos toca, sino aborrecer el vicio, pero no al pecador. Las sentencias graciosas, y enigmaticas, en qualquier parte, y tiempo vienen bien: pero es menester, que las graciosas lo sean, y que su jocofidad sea breve, y clara. Por esto no son buenas las alufivas, y que necesitan de explicar el tiempo, ò circunstancias, para que puedan deleitar, y descubrirse el acumen: y de esta especie son las mas que se contienen en los pensamientos ingeniosos del P. Bouhours, en la Floresta Española, y en la Menagiana, de cuyas flores hizo otra mejor Selva nuestro Erudito Feijoo (42). Pero muchos de ellos se podrán reducir, como pongo por caso, me acuerdo aver leído en la Floresta Española, que un Tuerto apodò à un Jorobado, diciendo: *Muy de mañana cargasteis, camarada*; y el Jorobado respondió: *Teneis razon, pues aun no aveis abierto todas las ventanas*; lo que encerrò un Poeta en estos versos:

Dixo un Tuerto por burla à un Jorobado:

De mañana, Compadre, aveis cargado;

(42) *Carta 7. y 8. tom. 2.*

γ

*Y èl respondiò: Temprano fue por cierto,
Pues solo una ventana aveis abierto.*

Entre los chistes que recopila el P. Feijodè en su Extracto de la Menagiana, pone el de que zumbando el Conde de Soyssons, barbirroxo, à un Eunuco Jardinero, le preguntò, en què consistia que no tenia barba? Y èl respondiò: Que en aver llegado à tiempo que no quedavan à repartir mas que barbas roxas, y antes quiso quedar fin ella, que tenerla de esse color; y he visto reducirlo brevemente de esta forma:

*Dixo un Roxo à un Eunuco: Dime, honrado,
En què estriva, que estais tan desbarbado?*

*Tocòme barba roxa, luego dixo,
Y el no tenerla, por mejor elijo.*

En fin, las Epigramas de Marcial, de Ovèn, y otros Poetas, nos daràn un dilatado campo de donde coger de estas flores, ò imitarlas. Enigmas hallarèmos muchos en el Diccionario de Covarrubias, y en el libro intitulado *Avisos del Parnaso*, ay alguna, aunque rara, correspondiente al gusto de hombres juiziosos; y muchos insipidos, y no merecedores de estàr impresos en un libro tan serio, pero que pueden agradar al vulgo, con quien tambien se ha de entender en esta parte. No puedo passar por alto una quificosa bastante discreta, que se descifra por el Picador, y el Cavallo, la qual he oido en idioma Valenciano, pero no la he visto escrita; y traducido dize asì:

Muestro lo que no sè obrar,

Y el dicipulo que aprende

Bien lo sabe executar,

Mas no lo puede enseñar,

Por causa que no lo entiende.

Es

Esta especie de agudezas son las que mas entretienen, porque incitan al entendimiento à discurrir; y para esto conviene poner el enigma, ò pregunta à la parte del Camino, y la respuesta al reverso, algo escondida, porque los que solo passan, tengan fomento de discurrir, y pensar; y los que quieren detenerse, hallen el gusto de saber el secreto. Como digamos, que à la frente se pusiesse:

O maravilla!

Ningun ave aqui canta à medio dia.

Y à las espaldas:

Porque si tal cantàra, hablar sabria.

El que lea solo lo primero, le parecerà, que esta làpida denota, que por maldicion, ò otro misterio se les prohibiò à las aves el cantar à medio dia en aquel parage: pero si lo averigua, encontrará, que no estriva en otro sino en lo material de las palabras, queriendo dezir, que ninguna ave entona articulando estas voces *à medio dia*. Y aunque parece una friolera, despues de sabido, yo he visto bovear con esto à mas de dos discretos, quedando obligados à alabar de ingeniosa la traza de engañarles. Pero no feria tampoco fuera del caso, el gravar otras sentencias doctrinales, al modo de proverbios, huyendo de los que verdaderamente lo son: pues aunque no ay mejores, ni mas seguras sentencias que los adagios, pero por comunes ya no causan novedad, y se hallan otras facadas de los Santos Padres, y Filósofos, que por no ser tan sabidas, instruyen con mas deleyte, y de ellas ay varias colecciones, que por obvias las omito. Finalmente fuera muy util, una vez formadas las Carreças, hazer para gobierno de los viajantes un Iti-
ne-

nerario , à lo menos al modo del que se llama de *Antonino* , aunque no se sabe su Autor , sobre lo qual habla *Bergier* (40) ; y mejor fuera hazerle con las circunstancias que quiere *Vegecio* le deven tener los Generales de Exercitos, en el qual se descrivan no solo intervalos , y distancias, fino tambien las qualidades de los Caminos , las traviessas , ò atajos , las Possadas , y lo demàs particular de diversion , ò comodidad , de fuerte , que no solo pueda verlo , fino registrarlo por sus ojos en Mapa , antes de arriesgarse à la experiencia (41).

SUMARIO DEL CAPITULO VIGESIMO.

- | | |
|---|--|
| <p>1 Varios remedios , è interdìctos , inventados por los Romanos , para la conservacion de los Caminos.</p> | <p>tambien para barrer las calles.</p> |
| <p>2 Cuidado de nuestras Leyes , y penas establecidas para los que las destruyen , ò embarazan , y su inteligencia.</p> | <p>5 Estatutos de la Junta intitulada de Muros , y Valles de esta Ciudad, contra los Labrantines , y Estercoleros.</p> |
| <p>3 De otros estatutos, y maximas para su conservacion , y limpieza.</p> | <p>6 Que no son bastantes dichos estatutos ; y daños graves que se experimentan todavia.</p> |
| <p>4 Quien deve en esta Ciudad sacar de ella los animales muertos, y à quièn se puede obligar donde no aya persona destinada , como</p> | <p>7 Otras providencias que pudieran tomarse.</p> |
| | <p>8 Se satisface el reparo que podrà ponerse.</p> |
| | <p>9 Otro medio muy provechoso, que usan los Japoneses , para la conservacion de los Caminos.</p> |

Gg CAP.

(40) *Hist. des Chem. c. 6. lib. 3. tom. 1.* (41) *Veget. lib. 3. de re milit.*

C A P. XX.

DE LA LIMPIEZA, Y CONSERVACION
de los Caminos.

DOCO importa hazer buenos Caminos, si no se cuida de su conservacion, y reparo; y por quanto, como dize el Jurisconsulto Ulpiano (1), es parte de la reparacion la limpieza, tratarèmos aqui juntamente de ella. Los Pretores Romanos, cuidadosos de que sus grandes Caminos no se violassen, ni destruyessen, establecieron varios remedios: el uno, que llamavan *prohibitorio* (2), porque por èl se prohibia, que se hiziesse cosa alguna, la qual pudiesse perjudicarlos, baxo la pena de pagar los daños, è interès del que lo prohíbe; y èste era precautivo, el qual competia quando se temia el perjuizio, pero aun no se avia executado. Otro interdicto concedieron *restitutorio*, para hazerles restituir, y bolver al estado primero, contra qualquier que en ellos edificasse, ò hiziesse algo porque se huviesse empeorado, ò pudiesse empeorar, y contra aquel que lo huviesse mandado hazer, ò dado causa para ello, aunque no possyesse la cosa que edificò, ò que dañò, si dexò de possèer con dolo; como tambien contra aquel que possyesse, aunque no huviesse tenido culpa, para que à sus costas se deshaga, si no dexò la cosa desapoderandose de ella (3).

Otro

(1) *Leg. 1. de Via pub.* (2) *ff. tot. tit. Ne quid in loc. pub. & præcipuè leg. 1. & 2. §. 1.* (3) *Leg. 2. §. 34. Ne quid in loc. pub.*

Otro interdicto concedieron tambien *prohibitorio* (4), para que à nadie se impidiesse restablecer el Camino, que fue público, en la forma en que estava, afsi en la ancharia, como en las otras circunstancias, de manera, que si era empedrado, no se podia hazer de sola tierra, y afsi de lo demás. Fuera de que en las Ciudades devian de oficio los Ediles cuidarse de evitar, y remediar qualquiera daño, siendo licito tambien à cada uno del pueblo, si encontrava haziendole, al que fuesse esclavo azotarle por sí, y si era libre denunciarle à los Ediles, para que le castigassen con las penas de la Ley (5): y éstos ponian tanto zelo, y aplicacion en la limpieza, y comodidad de las calles, que dezia Oracio (6):

Puræ sunt Plateæ, nil ut meditantibus obstet.

Esto es, que podian ir los Poetas meditando en sus Poefias, sin que los estorbasse cuidado alguno de averse de guardar de la suciedad, ò embarazos de las Plazas: y Platon encargò tambien à sus Ediles este mismo cuidado (7).

2 En nuestras Leyes està encomendado à las Justicias, que invigilen de oficio en que los Caminos estèn bien compuestos, como diximos en su lugar (8); y lo mandan no solo en los urbànos, sino tambien en los rusticos, ò de fuera poblado. Y à mas de los remedios establecidos en el Drecho Romano, que es comun à nosotros, se impone en una Ley de Recopilacion la pena de 100. maravedis à los que estrecharen los Caminos, y la de aver de deshazer lo hecho à sus costas den-

Gg 2

tro

(4) *Tot. tit. de Via pub. & itin.* (5) *L. 1. de Via. pub.* (6) *Epist. 2. 2. 71.* (7) *Lib. 6. de Legib.* (8) *Cap. 4. num. 2. & sequent.*

tro de 30. dias (9); y en los carreteros se aumentò la pena à 10000. maravedis (10). De manera, que estas Leyes no son contrarias, sino que han de entenderse segun las especies de Caminos de que hablan.

3 Demàs de esto, en cada Lugar suele aver estatutos, y penas particulares, especialmente para la limpieza, para la qual una de las cosas que mas conducen es la elevacion, y pendiente, que diximos devian tener los Caminos: pero no siempre basta, por cuya causa es util observar otras Leyes. Y primeramente serà importante, que las personas destinadas para este cuidado falgan à menudo à recorrer las calles, y Caminos, à fin de explorar sus defectos, segun lo previene Caton (11); y para mayor vigilancia convendria, que se subhastasse el producto de las penas de los estatutos, cuyo Arrendador, por su interès, cuidaria mas de denunciar à los transgressores que enfuciasen, ò embarazassen las calles. Uno, y otro està prohibido, no solo quando se haze sin necesidad alguna, sino aun quando por razon de algun oficio sucio las empuercan: pues no deve permitirseles semejantes exercicios, sino en ciertos parages desviados, y mas ocultos de los lugares. Por esto no han de tolerarse Calceteros, ni Remendones, ni Herradores, que con sus andrajos, y vasuras las enfucian, y embarazan, ni los que labran Azufre, ni tampoco Balsas de Cañamo, ni Albañales, ni arrojar excrementos à las calles, donde aya privadas, y fumideros, ni donde no les aya, sino à cierta hora. Tambien deviera prohibirse echar à la calle cosas muertas, ò cascass de Vino, ò alpechin de Azeite, y andar

Puer-

(9) *Leg. 5. tit. 26. lib. 8. Recop.* (10) *Leg. 1. tit. 19. lib. 6. Recop.* (11) *Lib. 6. de Legib.*

Puercos , como lo previno el Petrarca , y dize Bobadilla (12) , poniendo pena à los dueños , para que no los dexen sueltos , y dando facultad , que no haziendolo, pueda qualquiera matarles, y tomarles para si. En fin, prohibase qualquier cosa fetida, ò que puede manchar; y si se echàre , à mas de la pena , hagase limpiar à los inmediatos, aunque digan que otros lo echaron , porque la presumpcion està de parte de aquellos en cuyas pertinencias se halla , segun dicho Autor ; y esto procede aunque sean Clerigos , en la forma que diximos.

4 En esta Ciudad el quitar los animales muertos de las calles , es obligacion del Verdugo : pero donde no le ay , se podrá obligar à qualquier vagamundo, ù hombre inferior , y vil , como no sea Labrador , ò de los que traen viandas, ò mantenimientos (13). Añadese tambien , que conviene mandar frequentemente barrer las calles , destinando hombres para limpiarlas, pagados por repartimiento voluntario , ò forzoso. En la China se combidan muchos à limpiar los Caminos por el estiercol , y por la leña de los arboles , que les circuyen (14). En nuestra Ciudad tampoco es menester alquilar hombres para que les barran, pues lo hazen sobradamente por las vasuras los Labrantines, ò mozos de labranza , que son destruidores sempiternos de ellos.

5 Para contener la insolencia de èstos , se han hecho varios estatutos por la Real Junta de Muros , y Valles de nuestro Reyno , por deliberacion de 6. de Enero de 1653. por los quales se mandò (15), que todos los Labradores que tuviessen tierras confinantes con

(12) Bobadilla lib. 3. cap. 6. per tot. (13) Leg. 2. ff. de Nundinis. Bob. ubi sup. (14) Salmon. vol. 2. cap. 6. fol. 107. (15) Llop de las Fabric. cap. 9. num. 38.

con los Caminos, tengan compuestos los margenes, y reparos necesarios, para que el agua no sobrefalga, con apercibimiento, que no obedeciendo, se haràn hazer à sus costas. Tambien se manda, que si sobrefaliese el agua con que riegan, y dañasse el Camino, à mas de la pena acostumbrada, se componga à sus expensas, y mande satisfacer el daño, sin mas prueba que la relacion del Sobrestante. Asimismo los que tuviesfen escorredores de los Caminos en sus tierras, les limpien, ò se harà à sus costas; como tambien, que tengan altos los Caxeros de las Acequias, que estàn à la orilla de los Caminos reales, ò hijuelas; y para que llegue luego la noticia del daño que se ocasionasse, y se ponga el devido remedio, se requiera à las Justicias lo exploren, y dèn parte à la Junta, y que el Sobrestante nombrado por ella para visitar los Caminos, les corra, y registre cada semana, dando aviso de quanto ocurriere para su reparacion, baxo la pena de 3. lib. Y ultimamente, para que los Estercoleros no les destruyan, se les impone la misma pena de 3. lib. aplicadas la una parte al Alguacil que les aprehende, y las otras dos para las obras, si llevaren legòn, ù otro instrumento de hierro, ò madera, con que pudieffen cavar la tierra. Sobre estos Capítulos es de advertir, que no solo estaràn obligados al daño que hiziere el agua de los campos los dueños de ella, ò que la usaron, sino tambien el que no teniendo obligacion de dar passo à la del vezino, la dexò pasar, como se advierte en una Ley (16). Tambien es de advertir, el que parece se privilegiò la prueba, definiendo à sola la declaracion del Sobrestante, y esto de-

(16) Leg. 2. §. 28. *No quid in loc. pub.*

deviera ser así en todas partes, no solo por la corte-
dad de la pena, que regularmente se impone, lo qual
es suficiente razon para que baste la prueba del jura-
mento, aun del actor (17), sino tambien por la cau-
sa pública, que tanto interessa.

6. Mas aunque estos estatutos son muy buenos,
con todo no han sido bastantes hasta aora, especialmente
para contener à los Estercoleros; ellos aunque alguna
vez se les impone la obligacion de ayudar con sus va-
gages à media costa para componer las calles, y Ca-
minos, nada se enmienda con esto, antes bien por
lo mismo están siempre descompuestos: pues aunque
echan cascajo, ò ruinas de casas, al principio haze ef-
te material un piso incomodado, y molesto; y ape-
nas se deshaze, y toma asiento, que es quando
avia de servir, ya se le buelven à llevar deshecho en
polvo, ò lodo, somoviendolo, y rascandolo incessan-
tamente. De manera, que no parece que se haze pa-
ra reparar los Caminos, sino para sacar estiercol; y
bien que se les prohíbe llevar legòn, ni otro instru-
mento de hierro para recogerle, ellos lo suplen con unos
escobones, ò ramazos, que llevan hechos de muchas
varas ñudosas, y fuertes, ò con pedazos de texas, ò
tíestos, como lo he visto varias vezes; de fuerte, que
no ay calle que no taladren, y destruyan, haziendo-
las feas, cansadas, è impracticables aun de dia, quan-
to, y mas de noche, sin que se ponga remedio à tan-
to daño.

7 Yo no permitiera que entrassen en calles, ò
Caminos, sino dos vezes à la semana, en ciertos dias,
y horas, para que se pudiesse observar, y castigar los
per-

(17) *Leg. 2. tit. 11. part. 3.*

perjuizios que caufan , y aun entonces devia mandarfeles , que no ufaffen de otras escobas , que de esparto crudo , ò palma , para barrer ; tambien se les avia de prohibir el que entraffen en ninguna manera inmediatamente despues de aver llovido , pues solo con las manos se podràn llevar , como se llevan , el mejor terreno de la calle hecho blando lodo ; y afsi convendria, que los que se eligieffen para este cuidado , escudriñasfen , si el dia que se señala para facar el estiercol , eftàn yà los Caminos en disposicion que se puedan limpiar fin dañarles.

8 Parecerà à algunos avarientos de inmundicias, que de aqui se seguiria , que el estiercol que podia facarse no feria tanto , ni tan comodamente recogido ; y aun esto niego , porque lo que de otra suerte se llevan no es fino tierra pura , que podràn tomar del rio , ò de otros lugares baldios : pero las vasuras , que es lo que dà el jugo , de qualquiera fuerte las facarian en dos solos dias , guardadas por los de las casafs , ò esparcidas en las calles ; y bien que les costasse , ò perdiessen algo , tengan paciencia , que las calles se han hecho para andar , pero no para estercolar.

9 Ultimamente hago memoria de otra diligencia importante, que practican los Japoneses , los quales tienen à los lados de los Caminos , prevenidos , à cierta distancia , grandes montones de piedras , y arena , para reparar desde luego el daño que cause la lluvia , ù otra contingencia repentina (18) ; pues de no ponerse pronto remedio , se aumenta por instantes , y se haze despues muy costosa la reparacion : pero de esta fuerte los mismos caminantes , teniendo el material à mano,

cui-

(18) Salmon *vol. 2. cap. 6. fol. 107.*

cuidarian de acudir al peligro que advirtieffen, ahorrando así del riesgo, y à los naturales del trabajo de componer los Caminos.

SUMARIO DEL CAPITULO VIGESIMOPRIMO.

- 1 **L** Eyes, y medios que guardaron los Romanos para la guarda de los caminantes, y diligencia de los Chinos.
- 2 Leyes particulares de España acerca de estos progressos que hizo la Santa Hermandad à los principios, y decadencia posterior.
- 3 Motivo à que puede atribuirse el que aora no sea de tanto provecho.
- 4 Otro motivo de lo mismo, porque devieran formarse nuevas Milicias provinciales para dicho fin.
- 5 y 6. Fruto que se experimenta en Cataluña en las modernas Esquadras del Bayle de Valls, su origen, y estatutos.
- 7 Que devian conocer las nuevas Milicias por Gefes à los Fuezes privados de Caminos, y rondar por ellos.
- 8 Que devia aver Torres, à lo menos en los malos passos; y que estos devieran allanarse, y evitarse en quanto fuesse possible.
- 9 Medio poderoso para estimular la vigilancia de los Guardas.
- 10 Apoyo de esta opinion, con la obligacion que consideran los Autores en el Rey en los Pueblos de resarcir los daños, y los hurtos.
- 11 Leyes, y maximas, que devieran observarse para guardar los caminantes de los Cocheros, y de otros conductores de bestias.
- 12 De las penas impuestas por el daño, que ocasionaren, y quando incurren en ellas los dueños de los carruages, y bestias.

C A P. XXI.

DE LA GUARDA DE LOS CAMINANTES.



I ARIAS Leyes , y remedios establecieron los Romanos, para seguridad de los caminantes. Y primeramente prohibieron baxo la pena de pagar el daño con el doblo , y aun de alguna multa à arbitrio del Juez , si apercebidos no lo quitassen (1) , que nadie tuviesse pendiente, ni en peligro de dañar, cosa alguna en las casas. Prohibiòse tambien el podar los arboles , ni cosa semejante , sin clamar donde fuesse lugar de transito por la Ley Aquilia , baxo la pena de pagar el mayor valor del Esclavo , ò Bestia , que se dañò (2). Para el resguardo de los enemigos , y ladrones , en muchas partes del Imperio tenian construidas Torres , donde afsistian Guardas , ò Soldados , que desde su eminencia exploravan el distrito (3) , al modo que por acà las ay en este Reyno en las orillas del mar. Afsi consta que las hubo en las Galias , por autoridad de Amiano Marcelino (4) : pero especialmente en todos los malos passos tenian de estas Centinelas, como lo cantò Juvenal:

Armato quoties tuto custode tenetur,

Et Pontina Pallus , & Gallinacea Silva.

Los Chinos tambien de media en media legua tienen
Tor-

(1) *Leg. 1. §. 1. de via pub. Leg. 1. ff. de his , qui deiec. vel effuder. Leg. 25. tit. 5. part. 7. & ibi Lopez. Avilès in cap. prat. 17. gloss. Esten.* (2) *Inst. ad Leg. Aquilianam, §. Item si putator.* (3) *Ambros. 6. Hexar. 9.* (4) *Marcelin. lib. 28. p. 392.*

Torres, y Soldados, que exploran à los caminantes, que ven armados de su nombre, y viage; y con esto, si hallan algun señal de sospecha, luego les prenden, hasta que se averigüe; con cuya diligencia en un Imperio abundantissimo de gente, que parece avia de abundar tambien de ladrones, raras vezes se experimentan hurtos, estando sus Caminos sembrados de ricos Mercaderes (5).

2 Segun nuestras Leyes, se manda, que qualquiera de 17. años, que hurte en Corte, ò en sus Caminos reales dentro las cinco leguas, muera por ello, aunque sea noble (6); y en otra, que los que hurtan en Camino cabdal, à mas de las otras penas, incurra en la de 6000. maravedis (7). A los falteadores de Caminos se les castiga con pena de muerte. Pues aunque los demàs ladrones no merezcan la pena capital, fino es concurriendo otras circunstancias: pero los que hurtan en Caminos, que particularmente conviene à la Republica estèn seguros, son dignos de mayor castigo (8). Aunque quando sea conveniente, se podrá comutar en pena de Galeras, ò en la de Minas equivalente (9). Para tener limpios los Caminos de ladrones, fueron especialmente erigidos los Alcaldes de la Hermandad, y sus Quadrilleros, à quienes dieron Leyes el Rey Don Fernando, y Doña Isabèl, en el año de 1476. que mejoradas despues, compusie-

Hh 2

ron

(5) Salmon vol. 1. cap. 2. (6) Auto 19. tit. 11. lib. 8. Recop. (7) Leg. 3. tit. 9. lib. 8. Recop. (8) Leg. 1. §. Expilator. ff. de Effraetorib. Matheus tractatu de Criminib. lib. 47. tit. 1. cap. 3. n. 8. Matheu de re Crimin. controu. 42. & controu. 44. n. 27. (9) Leg. 8. tit. 11. lib. 8. Recop. Matheu dict. controu. 43. n. 17. & controu. 42. à n. 45.

ron uno de los títulos del Ordenamiento, y Recopilación (10), y en una de ellas (11) se diò facultad de asfaetear vivos à los delinquentes que aprehendian, à cuya pena les condenavan brevemente, sin guardar forma, ni figura de Juizio. Llenando de horror los espectaculos de estos suplicios, que à cada passo executava el fervor con que empezaron, fueron eficàz medicina para exterminar latrocinios en un tiempo en que España estava inundada de ellos; y aora no se ven los mismos efectos, quando no està tan agravada la enfermedad.

3 Yo no sè, si lo atribuya à averse quitado la severidad de aquella pena, despues que se prohibiò el asfaetear à los reos, fino es aviendoles dado primero garrote (10) : pues aunque en verdad era fuerte, muchas vezes la piedad es perjudicial, pues el rigor executado con algunos, evita el que se aya de executar con muchos, y el que se multipliquen las culpas, que sin duda son mucho peor mal, que la misma pena; y asì viene à ser la templanza, y compafsion en este punto, en cierta manera cruel, y dañosa. Regularmente atribuimos la seguridad de los Caminos de la Francia à la severidad de la Justicia que se practica, causando por esto horror el nombre de Preboste, à los facinerosos. Y la misma causa puso en Roma freno à gente semejante en tiempo de Sixto V. acreditando la experiencia en todas partes, que este es el medio mas poderoso para contener à los malos.

4 Aunque por otra razon creo, que es de poco provecho dicha Hermandad en nuestros tiempos; y es, porque como vieja, yà no sirve. Pues tal es la pension de

(10) *Lib. 8. tit. 13. Recop.* (11) *Leg. 6. dièto tit.* (12) *Leg. 46. dièto tit. 13. Recop.*

de nuestra humana naturaleza, que hasta los cuerpos colectivos envejecen, pegandose en los que van sucediendo la pereza, y el descuido, y enflaqueciendose de unos à otros el fervor con que se empieza: y siempre la novedad nos infunde, por el regular deleyte que trae consigo, un vigoroso conato como de juventud, y lo antiguo un tedio, y desabrimiento semejante al de la vejez. Por esto soy de dictamen, que era menester crear nuevas Milicias provinciales, las quales con otro nombre, y Leyes obrassen tambien con nuevas fuerzas; como lo vemos en las Compañias del Bayle de Valls de el Principado de Cataluña, cuyo origen, è Historia es la siguiente, segun relacion remitida à un Amigo mio por un sujeto del mismo Cuerpo, que ha concurrido à casi todas sus funciones.

5 Las Esquadras de Fusileros del resguardo del Principado de Cataluña, conocidas por el nombre de Esquadras del Bayle de Valls, deven su original formacion al vigilante zelo del Principe Pio, Marquès de Castel-Rodrigo, Capitan, y Comandante General del Principado, en el año de 1720. quien previniendo las perniciosas temibles consecuencias de la sedicion exercitada por el famoso Caudillo Pedro Juan Barcelò, por otro nombre *Carrasquèt*, en el antecedente año de 1719. en que sostenido por una Potencia se hizo temer, procurò con todo el esfuerzo, que le dictaron sus prudentes, Militares, y politicas experiencias, suprimir los progresos de este incendio, con un indulto general, que benigna franqueò la piedad del Rey nuestro Señor, y exterminar las reliquias, que le despreciaron, por el medio de estas Esquadras (siendo propria de su provechoso Instituto la persecucion de todo facineroso, y de-

lin-

linquente) baxo la acertada direccion, y conducta de su primer Gefè Pedro Antonio Veciana, Bayle de Valls, Villa conocida en dicho Principado, y de las mas populosas en el Partido de Tarragona, en que se halla. No le faltò al Excelentissimo Comandante General, vano el concepto de las grandes ventajas, que de las Esquadras se avia prometido: pues con el valor, actividad, vigilancia, y mucha prudencia de su Gefè, logró la prision, y exterminio de innumerables Sequazes del fedicioso Carrasquèt, renitentes, y obstinados en el rendimiento de las armas, y otros mal entretenidos; de manera, que à la discrecion de su primer Gefè se devió la quietud del Principado, y su duracion hasta el presente tiempo. Muriò su primer Conductor en el año de 1736. lleno de meritos, y servicios hechos en 18. años continuos, que tuvo baxo su mando estas Esquadras, à su Rey, y Patria. Succediòle en ellas su Hijo primogenito Don Pedro Martir Veciana, su actual Gefè, quien adelantandose con zelosa actividad à los grandes passos, con que se abanzò en este servicio su difunto heroico Padre, con el prendimiento de casi innumerables Ladrones de Iglesias, de Caminos reales, Homicidas, Monederos falsos, Desertores, y otros delinquentes famosos, ha hecho servicios tan de superior relevancia, que por muchos, y grandes no pueden reducirse à una simple relacion, pues abultarian sobre el cuerpo de qualquier mas que mediano volumen: solamente se dirà, en confirmacion de lo referido, que le han merecido de la piedad del Rey el grado, y sueldo de Capitan de Infanteria de sus Reales Exercitos; de los Señores Comandantes Generales de los Reynos de Aragon, y Valencia, y de sus Reales

Au-

Audiencias, Comission general en todos los distritos de sus Jurisdicciones, como en el mismo Principado de Cataluña, y muchas vezes particular del Juez Eclesiastico del Breve, para la prision de varios Eclesiasticos transgressores de su dever.

6 Estas Esquadras, establecidas desde su primera creacion en diferentes Villas de dicho Principado, son once: constava cada una en su principio de once hombres, incluso el Oficial; de presente quedan reducidas à solos cinco Fufileros, llamados vulgarmente Mozos, con su Oficial cada una, à excepcion de la Solzona, que tiene ocho, y la de Valls doze, todos de Tropa irregular. Su sueldo es de tres reales y medio de ardites por cada Fufilero, y siete por cada Oficial, diarios: pero algunos le tienen mas crecido, en consideracion à sus servicios; se paga este sueldo en las Capitales de los Partidos de dicho Principado, de un reparto dispuesto entre los Pueblos de sus respectivè Departamentos, à mas, y à menos, segun su vezindario. Con este corto numero de gente de valor, y sinceridad, se conserva la interior tranquilidad del País; de forma, que no pudiendo algun picaro sacar cabeza, que no se le corte, puede qualquier hombre estàr tan seguro en Caminos, y despoblados, como en su propria casa, y Poblaciones mas crecidas. Esta es la Historia, y fundacion de estas Compañias, ò Esquadras, en las quales nada ay al parecer particular, fino es estàr por reciente en su vigor el valor, y cuidado de sus Gefes; pero ellas al cabo tambien declinaràn, y ferà menester renovarlas.

7 A fin de no multiplicar Jurisdicciones, podian
es-

estos Guardas conocer por Gefes , y Cabezas à los Juezes privativos de Caminos , y à su orden conven-dria , que à cavallo rondassen denoche , especialmente en los Caminos reales , algunas vezes à la semana , aunque sin tener dia fixo , repartiendose el Camino à tre-chos , ò partidas , y señalandoles los que deven cuidar cada dia los Quadrilleros , ò Guardas.

8 Para la mansion de èstos , aunque no se imitaf-se del todo à los cuidadosos Chinos , haziendo Tor-res de legua à legua en los Caminos reales , devieran à lo menos hazerse en los passos peligrosos , procuran-do , que huviesse de èstos quantos menos fueffe possi-ble , mandando cortar las selvas , y malezas à dos ti-ros , ò mas de fusil ; y aun los arboles , que por her-mosura de los Caminos se planten , no se permita que crien ramas , sino es en lo alto , para que nada em-baraze la vista , y sirva de ocultar malhechores.

9 A fin de estimular el cuidado de estas Guardas, ò Mi-licias , juzgàra conveniente , que se les obligasse al reinte-gro de los hurtos , y daños , que padeciesse los ca-minantes , à lo menos en alguna parte , si no prendiesse al que executò , aunque en recompensa se les diesse en premio la misma cota , quando lograssen prender al de-lincente , para que de essa suerte tuviesse los dos in-centivos mayores de la vigilancia , que son el premio , y la pena.

10 Y para que no parezca ardua esta maxima , ha-go presente , que es opinion comun de los Doctores , que en los Caminos reales deven los Principes , y sus Donatarios resarcir lo que se robò à los passageros ; y en los demàs tienen la misma obligacion los Pue-blos

blos (13), como no se huviesse desviado. Y esto unos lo defienden absolutamente, otros con la limitacion de que se prueve descuido, ò negligencia (14); y que el numero de vezinos del Pueblo exceda de cinco Padres de familia: pero la primera opinion parece ha aprobado una Ley de Partida, que indistintamente dize (15): *Que el Consejo, ò el Señor, so cuyo Señorío es el lugar do fue hecho el robo, ge lo deven pechar de lo suyo.* Y aunque Gregorio Lopez interpreta, que procede quando no pusieron Guardas en los lugares peligrosos, yo assentirè à su dictamen, en quanto à que si las pusieron entonces, se libre el Consejo, y el Señor, porque lo deven pagar los Guardas, si tuvieren de donde, pero no de otra fuerte: pues quando la Ley no distingue, ni nosotros devemos distinguir. A mas, que por el respeto, ò por no atreverse los Caminantes à mover pleytos en tierra agena, y principalmente por la dificultad de provar dicho descuido, y otras dudas, que acerca de esto puedan suscitarse, se vè pocas vezes, ò por ventura ninguna, el que se aya usado de este medio, ni contra el Rey, ni contra sus Donatarios, ni aun contra los Pueblos: pero tal vez tendrà observancia, si esta obligacion se impusiesse à los Guardas, sin mas prueba, que la de que se ha hurtado, como se practica en la Persia (16), donde los que tienen la custodia de los Caminos refarcen los robos, y perjuizios; y si no tienen dinero, pagan con pena corporal, siendo azotados acerbamente en las plantas de los pies; con

li

lo

(13) Cæpol. *de servit. cap. 3. quest. 25. n. 50.* Antunez *lib. 3. cap. 4. n. 20.* Cohelio *in Bull. boni regim. cap. 14. à n. 77. l. 4. tit. 7. p. 5.* (14) Cohelio *ubi sup. n. 80.* (15) *Dict. l. 4. tit. 7. p. 5.* (16) Salmon *Stat. de la Persia, tom. 5. c. 11.*

lo qual en un País de gente barbara , y de Mercaderes ricos , apenas se experimentan hurtos. Y en quanto à refarcir los que se hizieren de frutos, igual obligacion fuele imponerse à los Alcaldes de las Huertas en algunos Lugares de España. Pues no obstante que directamente competa esta accion contra los Principes , y Señores , ò contra los Pueblos , mediatamente deven ser responsables à ella las Justicias , ò los Guardas, à quienes se ha encargado por aquellos el cuidado que les toca , como lo fiente Lopez sobre dicha Ley (17).

II Pero no son solos los ladrones , y malhechores, de quienes devemos guardar los caminantes : pues por ventura son mas frequentes enemigos los Cocheros , y Carreteros , y otros conductores de bestias , que con su poco cuidado , ò juicio , cada dia los atropellan , ò incomodan , especialmente en las calles , y Caminos estrechos. En esta Ciudad se ha impuesto el saludable precepto de que no puedan entrar galeras , ò carros , sin que uno de los Carreteros lleve del ranzal la mula , ò cavallo delantero , yendo à pie à su mismo lado , baxo la pena de 3. lib. Y tambien fuera conveniente , que no se permitiessen andar corriendo en cavallo , ò carruage alguno por las calles , ò Caminos estrechos : y en muchas partes se prohíbe totalmente su uso en ciertos dias festivos , y de gran concurso en los Lugares de èl , como en esta Ciudad se acostumbra prohibir en el tiempo que està nuestro Amo puesto en el Monumento de Semana Santa , lo qual se puede hazer (18); y fuera conveniente , que se hiziesse en otros algunos dias

en

(17) *Argam. L. Illicitas, §. Illicita, & §. Nè tenuis, ff. de Officio Praesidis. Et Leg. fin. tit. 13. lib2. Ordin.* (18) *Pacichel. de distan. c. 6. mem. 9. n. 18.*

en que concurre igual copia de gente , con especialidad en festividades Eclesiasticas , y piadosas.

12 Ultimamente: Si los coches, ò carros hizieren algun daño yendo conducidos por criados, si no hubo culpa en el dueño, por admitir al que no era práctico, ò en averle mandado que entrasse , ò fuese por donde , ò como no podia , estarán obligados à la pena solo los criados que hizieron el daño: pero si no, podrán fer reconvenidos tambien los dueños , conforme la causa que dieron , ò à sola la estimacion del perjuizio , ò à la pena (19). Y si las bestias hizieren mal por su natural fiereza , aunque sea sin culpa de los dueños , estarán obligados al perjuizio , ò à darlas à ellas (20). En fin sobre quien estará tenido à los daños del calès , ò carro , que se bolcò , se podrá ver à Ciriaco (21). Pues yo voy à dar por corona un remedio, que me olvidè en el Capitulo pasado, para la composicion , y conservacion de los Caminos , que no menos huviera podido colocarse en el de los Arbitrios: pero no viene aqui fuera del caso, pues de esto se figue el guardar tambien à los caminantes de todos los males referidos : porque si ay Ladrones, regularmente nace de aver malos passos: si atropellan los Cocheros , y Carreteros, es tal vez por huir del carril, para evitar el estacadero, ò otro peligro : y si buelcan los coches , y carruages , es , porque dieron en ellos. Para acudir , pues , à este perjuizio , el Abad Pluche faca el computo pasmoso, pero cierto, de que en Francia se dan 120. millones à los mendigos con estos dinerillos , que repartimos por las calles , sin mas provecho , que el de fomentar holgazanes (lo que no sucede me-

(19) Pacichel. *ubi sup.* n. 24. Farin. *de delic. quest.* 24. n. 84. Seraf. *decis.* 527. Jamar. *rer. Jud. part.* 1. dec. 27. (20) Tot. *tit. ff. Si quadrup. paup.* (21) Ciriaco *cont.* 163.

menos en España) y luego dize, que esta limosna fuera razon depositarla en poder de los Parrocos, ò Padres de pobres, para de alli alimentar à los impedidos, y ocupar à los ociosos, y especialmente tener pagados en cada Poblacion 5. ò 6. Padres de familias, que trabajen con su Muger, è hijos en componer los Caminos en tiempo que dexan libres las cosechas. Pues la aplicacion de esta gente, aunque poca, por continua juzga ser bastante, fino para formarles de nuevo à la moda Romana, à lo menos mantener corrientes los que usamos. Y entre varios elogios, y reflexiones de esta maxima dignas de leer, y observar, dize: *Si nuestra limosna en lugar de verse, como se ve mal baratada, sirviessse de hipoteca, y fondo para componer los Caminos, serìa delante de Dios, y de los hombres, la obra mas agradable, y la mas sabiamente util à la sociedad que era possible* (22). No es facil persuadir, que serìa lo mejor no dar limosna, fino es depositandola, para que se librasse con algun conocimiento por dicho medio: pero à lo menos pudiera ponerse un cepillo, ò caxa, y señalar alguno que pidiesse todos los dias para la composicion de Caminos; y sin duda se recogeria al año bastante para dar un medio jornal à esse numero de Peones, por el qual se emplearia la gente pobre en tiempo desocupado gustosamente. Pero bastante hemos hecho andar el discurso por los Caminos, razon serà pensar en prepararle las Possadas, para que descanse; y asì que passemos à la segunda parte de esta Obra, donde les destinamos su asiento.

FIN Dà LA PRIMERA PARTE.

(22) *En el Espect. p. 6. tom. 11. convers. 7.*





Mesa

Caminos

y

Posadas

;